LOS PEQUEÑOS GRANDES LIBROS
DE HISTORIA AMERICANA
Serie I Tomo III

LA VERDAD DESNUDA

O LAS DOS FACES DE UN OBISPO

Escrita en 1780 por
UN IMPARCIAL RELIGIOSO

Introducción, notas y brevísimos comentarios de
FRANCISCO A. LOAYZA

LIMA 1943 PERU

TOMOS PUBLICADOS

I.—**CUARENTA AÑOS DE CAUTIVERIO.** (Memorias del Inka Juan Bautista Túpak Amaru, adicionadas con antiguos y desconocidos documentos, y anotadas profusamente).

II.—**JUAN SANTOS, EL INVENCIBLE.** (Documentos inéditos de 1742 a 1755, referentes al Indio Libertador Juan Santos Atawalpa, Caudillo nunca derrotado en la Revolución de la Montaña, con tres mapas y extensas notas.).

III.—**LA VERDAD DESNUDA** o **"Un Obispo con dos faces".** (Importante códice, íntegramente inédito, escrito por un **Imparcial Religioso**, probando, con documentos, la complicidad del Obispo Juan Manuel Moscoso en la Revolución de José Gabriel Túpak Amaru, con ilustraciones).

PARA PUBLICARSE

IV.—**LAS CRONICAS DE LOS MOLINAS.** (Las Crónicas más valiosas, más raras y más antiguas de Historia del Perú —1555 y 1575— con profusión de notas, con ilustraciones).

V.—**EL ESTADO DEL PERU** o **"Un Obispo con dos faces".** (Este códice fué escrito el año de 1784 por el Presbítero Rafael José Sahuaraura, defendiendo la lealtad del Obispo del Cuzco Juan Manuel Moscoso a la Corona de España, durante la Revolución de José Gabriel Túpac Amaru. Puede decirse que esta crónica es una refutación, un complemento a "La Verdad Desnuda".

VI.—**LAS CRONICAS HISTORICAS.** (Importantísimos estudios sobre diversos asuntos de la época del Imperio de los Inkas, de la Conquista española y del Virreinato, debidos a la pluma del consagrado historiador peruano y gran bibliógrafo Carlos A. Romero, ex-Director de la Biblioteca Nacional de Lima).

VII.—**FRAY CALIXTO TUPAK INKA,** uno de los precursores de José Gabriel Túpak Amaru, el Héroe y Mártir Máximo de la Independencia del Perú. (Valiosos documentos inéditos del año de 1750).

LA VERDAD DESNUDA

O LAS DOS FACES DE UN OBISPO

LOS PEQUEÑOS GRANDES LIBROS DE HISTORIA AMERICANA

Un pequeño grupo de peruanos, con mucha voluntad y sin ninguna mira mercantil, ha emprendido la seria labor de editar una serie de tomos, bajo el rubro general: "LOS PEQUEÑOS GRANDES LIBROS DE HISTORIA AMERICANA".

Esta Colección tiene como base documentos inéditos, y en ella se dará preferencia a los que tratan de los hechos revolucionarios, por la Independencia del Perú, desde el año de 1535 a 1815, en los que figuran héroes aborígenes, olvidados o desconocidos totalmente.

Si hemos glorificado, con justicia, a los grandes hombres que, aunque no nacidos en el Perú, lucharon por nuestra Independencia definitiva; ¿por qué no recordamos a nuestros héroes autóctonos, que fueron y son los legítimos gestores de nuestra Independencia?... ¡Los pueblos que no glorifican a sus héroes, no son dignos de ellos!

Para lograr nuestro propósito, contamos con más de VEINTE Y SIETE MIL PAGINAS FOTOCOPIADAS de manuscritos históricos e inéditos, procedentes de los archivos españoles, y además copias de CIENTO TREINTA PLANOS Y MAPAS del siglo XIV al siglo XVII, referentes al Perú, y de la misma procedencia. Poseemos así mismo copias de manuscritos antiguos de nuestros archivos nacionales.

Dentro del programa que se ha trazado la Asociación Editora "LOS PEQUEÑOS GRANDES LIBROS DE HISTORIA AMERICANA" está incluída la reimpresión de obras referentes al Perú, raras y de gran importancia. Y editaremos también trabajos inéditos de autores peruanos, cuyas tesis sean novedosas y de alto interés histórico.

No obstante el pequeño formato de los tomos de nuestra Colección, el texto de cada uno siempre es mayor que otros más grandes con igual número de páginas. Menos papel, pero mayor contenido.

Nuestros volúmenes nunca tendrán menos de 160 páginas, ni más de 320. Por tal motivo el precio de cada ejemplar será variable, en proporción al número de páginas.

Nuestras publicaciones no se interrumpirán, mientras reciban la acogida del público que esperamos alcanzar, teniendo en cuenta nuestros esfuerzos en pro de un patriotismo entusiasta y eficiente.

Para toda clase de informes, escríbase a la siguiente dirección: SECRETARIA DE "LOS PEQUEÑOS GRANDES LIBROS"—Apartado 1118—Lima.

LOS PEQUEÑOS GRANDES LIBROS
DE HISTORIA AMERICANA

Serie I — Tomo III

LA VERDAD DESNUDA

O LAS DOS FACES DE UN OBISPO

Escrita en 1780 por
UN IMPARCIAL RELIGIOSO

Introducción, notas y brevísimos comentarios de
FRANCISCO A. LOAYZA



LIMA 1943 PERU

DOS PALABRAS:

Considerando la enorme pesadumbre que pesa sobre el espíritu del Doctor Don Carlos A. Romero, por el incendio de la Biblioteca Nacional de Lima, de la que fué Director, nos hemos privado del honor de solicitarle el prólogo para el presente volumen.

Pedimos, pues, a nuestros lectores dispensen esta omisión, por ahora, con la seguridad de que en los próximos tomos de "LOS PEQUEÑOS GRANDES LIBROS DE HISTORIA AMERICANA", aparecerá nuevamente la firma de nuestro prologuista, maestro y amigo.

LOS EDITORES.

PALABRAS DE ALIENTO

En 7 de Enero de 1943, "El Comercio", el decano del periodismo peruano y el más leído, ha publicado, refiriéndose a nuestras ediciones "Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana" las siguientes líneas:

"Bajo la dirección de expertos historiadores se ha comenzado a publicar, en la Editorial Miranda, una Colección de tomos de Historia Americana, preferentemente del Perú. El contenido de éstos es mayormente inédito, tomado de manuscritos antiguos de los archivos españoles y nacionales, bajo la denominación general de "Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana".

Los dos primeros tomos titulados: "Cuarenta años de cautiverio", del año de 1780 a 1825, y "Juan Santos, el Invencible", del año de 1742 a 1755, tratan de las revoluciones precursoras de nuestra Independencia, llevadas a cabo por patriotas aborígenes.

Tanto por los asuntos de gran importancia que estos libros encierran, como por su presentación gráfica, revelan estudio e interés por la Historia de nuestro Continente."

El historiador argentino José Torre Revello es no sólo querido y admirado en su patria, sino también en todos los centros de alta cultura histórica americana. La publicación de sus obras (que ya son muchas) en libros y periódicos atraen la atención, porque son de mérito indiscutible; pues todas ellas se basan en testimonios auténticos, en documentos originales, en material de primera mano, que durante veinte años acumuló, copiando y estudiando, día a día, en los viejos archivos de Europa y América... Buceador incansable en el Archivo General de Indias de Sevilla, en ese inmenso océano de papeles antiguos, ha sabido extraer perlas valiosísimas, para luego repartirla, con meticulosa honradez intelectual, por todas las rutas de la verdadera historia de América...

Y Torre Revello (en el "Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas" de Buenos Aires, tomo XXVI de Junio de 1942) ha tenido la gentileza de emitir juicio concienzudo y ecuánime sobre "Cuarenta Años de Cautiverio", en los siguientes términos:

"Francisco A. Loayza, que durante más de un lustro investigó personal e intensamente en el "Archivo general de Indias", en Sevilla, para documentar varias obras que tiene en preparación sobre la rebelión de Túpac Amaru (1), es el autor de las notas, comentarios y adiciones documentales de esta reimpresión de "El dilatado cautiverio bajo el gobierno español de Juan Bautista Tupamaru, 5o. nieto del último emperador del Perú", impresa en Buenos Aires.

Pedro de Angelis, carente de toda información seria, denominó al autor del folleto con el calificativo de "impostor" (2). Para sostener esa afirmación, el autor del "Discurso preliminar a la Revolución de Tupac Amaru", aprovechó que el autor de "El dilatado cautiverio" hubiera obtenido, en 1822, del secretario de gobierno, Bernardino Rivadavia —aquí está la clave del asunto como producto de los tiempos (3)—, hospedaje completo en el Hospital y que fuera debidamente atendido, acordándose

---

(1) En la misma colección **Los pequeños grandes libros de historia americana** anuncia Loayza, la publicación de varios volúmenes consagrados a documentar la rebelión de Túpac Amaru y sus consecuencias posteriores. Entre los títulos anunciados, figuran: **Mártir Máximo, Heroínas y Mártires y Niños Mártires.**

(2) Pedro de Angelis, **Discurso preliminar a la Revolución de Túpac Amaru, en Relación histórica de los sucesos de la rebelión de José Gabriel Tupac-Amaru, en las provincias del Perú,** el año de 1780, primera edición, Buenos-Aires, Imprenta del Estado, 1836, incluída en **Colección de obras y documentos relativos a la Historia Antigua y Moderna de las provincias del Río de la Plata**, tomo quinto, Buenos-Aires, Imprenta del Estado, 1836. En la página VIII, del **Discurso preliminar**, dice Angelis, que de la familia de Túpac Amaru "Sólo se perdonó la vida a un niño de once años, hijo de Tupac-Amaru, que después de haber presenciado el suplicio de sus padres y deudos, fué remitido a España, donde falleció poco después. Así es que debe tenerse por apócrifo el título de **Quinto nieto del último Emperador del Perú,** que asumió **Juan Bautista Tupamaru,** para conseguir del gobierno de Buenos Aires una pensión vitalicia". Y en nota agrega: "El título del folleto que este **impostor** publicó en Buenos Aires, es: **El dilatado cautiverio bajo el gobierno español de Juan Bautista Tupamaru, quinto nieto del último Emperador del Perú".** Se fecha el **Discurso** de Angelis, en **Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1837.** Como se verá más adelante, varios fueron los deudos de Túpac Amaru que salvaron la vida.

(3) No deben dejarse en olvido las fechas. Angelis escribía en 1837 cuando se hallaba al servicio de Rosas y entonces era conveniente desacreditar a Rivadavia y a cuantos habían gobernado

para "sus gastos personales la cantidad de treinta pesos mensuales", que se les abonarían de los fondos reservados del gobierno, por todo el tiempo que Juan Bautista Túpac Amaru residiera en nuestra capital, en donde falleció el 2 de septiembre de 1827 (1).

Se ha admitido sin el menor reparo la rotunda afirmación de Angelis, sin entrar a verificar previamente la exactitud de lo que en su folleto sostenía el que fuera cautivo de las mazmorras

---

antes, utilizando para ello cualquier causa o pretexto. En este caso concreto, al decir de Angelis, un vulgar impostor había obtenido paga y atenciones del ministro Rivadavia.

(1) Bernardino Rivadavia teniendo en cuenta la solicitud elevada al gobierno por Juan Túpac Amaru ordenó por decreto de 24 de octubre de 1822, que de acuerdo con una orden verbal expresada el día anterior al administrador del Hospital, éste diera hospedaje completo al hermano paterno del jefe de la rebelión, concediéndole además 30 pesos mensuales para sus gastos. El original en **Archivo general de la Nación**, Buenos Aires, División **Nacional, Sección Gobierno, Gobierno**, S. V, C. XIV, A. 8, Nº 3, leg. nº 1. Se ha reproducido en Juan Canter, **El raro folleto de un impostor**, en **Boletín del Instituto de investigaciones históricas**, año XIII, t. XVIII, julio de 1934-marzo de 1935, Nos. 61-63, p. 378, Buenos Aires. Esta noticia la recogió **El Argos de Buenos Aires**, Nº 82, sábado 26 de octubre de 1822, p. 4, col. 2 (ed. facsim., p. 332), diciendo que se le había concedido la pensión a **Tupa-maru** "con la condición de que escriba de su puño y letra el escrito que había presentado al gobierno haciendo relación de sus padecimientos: para que éste, con el decreto que expidió, sea archivado en el archivo biográfico". No se ha reparado debidamente en la importancia de esta noticia. Se pedía a Túpac Amaru que escribiera de su puño y letra el relato, sencillamente, como lo dice la noticia para enriquecer el archivo biográfico con un escrito original del ex cautivo. El archivo había sido creado por decreto de 6 de octubre de 1821. Consta dicho decreto de dos artículos; el que nos interesa dice así: "Art. 1. Entre los manuscritos de la Biblioteca Pública se formará una colección autógrafa de las letras de todos los ciudadanos, que hayan rendido y rindan servicios distinguidos a la Patria.—El Ministro Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución de este decreto". Se reproduce en (Pedro de Angelis,) **Recopilación de las leyes y decretos promulgados en Buenos Aires, desde el 25 de mayo de 1810, hasta fin de diciembre de 1835, con un índice general de materias, primera parte**, p. 204, Buenos Aires. 1836. En este caso, la notoria celebridad de los Túpac Amaru, hizo que se hiciera esa concesión es-

de Ceuta, hermano paterno de José Gabriel Túpac Amaru (1). Francisco A. Loayza, para poner en claro ese desdichado acontecimiento, ha reimpreso el folleto estampado en Buenos Aires por el cautivo y documenta con pruebas irrefragables cuanto en el mismo se sostiene, dejando al descubierto que cuando Angelis escribe con respecto a los deudos de Túpac Amaru carece de fundamento.

En las notas que el editor agrega a la reimpresión de "El dilatado cautiverio" se acumulan referencias y noticias sobre la forma cómo se cumplieron las sentencias que se aplicaron contra José Gabriel Túpac Amaru y algunos de sus deudos. Documenta también cuándo y cómo fué encarcelado Juan Bautista Túpac Amaru, y recuerda la orden impartida por la Corte, en 6 de septiembre de 1783, dirigida al visitador general Jorge Escobedo para "que impusiera la pena capital a los principales familiares de José Gabriel Túpac Amaru y especialmente a su hermano, el autor de estas "Memorias" —escribe el señor Loayza—y que desterrara a los demás "para que no queden restos ningunos de la infame y vil familia de los Túpac Amaru". En algunas de las notas que agrega el editor a "El dilatado cautiverio, corrige diversos errores de detalle, señalando la causas probables de los mismos, los que por otra parte no alteran en lo fundamental los acontecimientos a los cuales se refieren (2).

---

pecial de guardar un escrito original de Juan Bautista en la Biblioteca Pública. Hay constancias en que por decreto se ordena archivar en el referido establecimiento "un manuscrito autógrafo" y para citar un ejemplo mencionaremos el expedido en 16 de diciembre de 1829, con respecto a Cornelio Saavedra, por el que se resuelve la erección de un monumento en el cementerio del Norte para depositar sus restos, en el artículo 2, del mismo, se ordena "Se archivará en la Biblioteca pública un manuscrito autógrafo del mismo Brigadier General, con arreglo a lo que previene el decreto de 6 de Octubre de 1821", en **Ibíd.**, segunda parte, pp. 1026 y 1027, Buenos Aires. 1836.

(1) José Gabriel era hijo de Miguel Túpac Amaru y Rosa Noguera; Juan Bautista nació de segundas nupcias de Miguel Túpac Amaru con Ventura Monjarras.

(2) Si recordamos que Juan Bautista Túpac Amaru no presenció la muerte de su medio hermano, se admitirán como excusables algunos errores que cometió en la redacción de su escrito, máxime si tenemos en cuenta que en ese momento —cuando redactó el escrito— era octogenario y relataba hechos ocurridos cuarenta años antes y que conocía por referencias. Por ejemplo, con documentos originales a la vista, Loayza hace las siguientes rectificaciones: "Micaela Bastidas, esposa de José Gabriel

A manera de apéndice al folleto reimpreso y para ilustración del lector, se agregan varios escritos; el señor Loayza, es autor del que se titula: "Pedro de Angelis, El Calumniador"; comenta y agrega valiosos documentos inéditos en los que se insertan con los títulos: "Autos contra Juan Túpac Amaru, Vía Crucis del Cuzco a Lima y Viaje trágico de Lima a Ceuta".

Con respecto al escrito titulado "Pedro de Angelis, El Calumniador", salvando ciertos pormenores que no vamos a comentar, deseosos de concretarnos únicamente a lo fundamental o sea si el autor de "El dilatado cautiverio", fué o no un impostor, como lo calificó Angelis, el señor Loayza aporta abundantes pruebas demostrando que Juan Bautista Túpac Amaru era hermano por parte de padre de José Gabriel, apoyándose en documentos originales que se conservan en el Archivo General de Indias, en Sevilla.

Dos fueron los hijos de José Gabriel Túpac Amaru y no uno como dice Angelis los que salvaron la vida: Mariano y Fernando, el primero tenía 16 años y sólo 9 el segundo, en la fecha de la ejecución de José Gabriel, tocándoles actuar como testigos de los suplicios que éste padeció (1). Con respecto a Fernando

---

Túpac Amaru, no fué guillotinada; a ella se le condenó a la pena del garrote, y para el caso le amarraron un lazo al cuello y dos robustos verdugos tiraron de cada extremo, para consumar la extrangulación, mientras los ayudantes de éstos le daban a la mártir fuertes patadas en el vientre y en las partes pudendas. "En nuestro próximo tomo Heroínas y Mártires —escribe Loayza— se insertarán los documentos probatorios de esos suplicios espeluznantes.—No fué a Fernando a quien ahorcaron, sino a Hipólito, hijos de la heroína Micaela Bastidas y de José Gabriel Túpac Amaru". Las ejecutadas en el Cuzco el 18 de mayo de 1781, fueron dieciocho personas, cuya lista Loayza inserta en nota.

(1) "Mariano Condorcanqui, murió en 27 de Junio" de 1784, a bordo del navío Peruano, en el trayecto de Lima a Río de Janeiro. Loayza, reproduce en la p. 142, la Noticia de los indios que se transportaban a España, por reos de Estado, y han fallecido en el navío Peruano en su navegación desde Lima al Jeneiro. La esposa de Juan Bautista Túpac Amaru, de nombre "Susana Aguirre", falleció en Río de Janeiro el 10 de agosto de 1784, en Ibíd., p. 39. Aclara Loayza en notas, que "en los autos seguidos contra su esposo consta el nombre de Susana Guerra; mas en la lista de los presos remitidos de Cuzco a Lima, para ser desterrados a España, figura ésta como Susana Aguirre", pp. 27 y 28. A continuación, explica con un documento coetáneo, que firma Gabriel de Avilés, la causa de esa alteración o mejor dicho variación de apellido, porque el apellido Aguirre sería el materno de Susana Guerra.

Túpac Amaru, transcribe Loayza, un memorial qu él mismo elevó al Rey en 7 de septiembre de 1787 y demuestra en seguida que aun vivía en 1798, hallándose en este último año, gravemente enfermo. Con respecto al título que a sí mismo se daba Juan Bautista Túpac Amaru, de quinto nieto del último Emperador, calificado de apócrifo por Angelis, aporta Loayza datos basados en testimonios legales que acreditan la veracidad de lo que afirmó el autor de "El dilatado cautiverio".

En la publicación comentada entre otras muchas pruebas valederas para la dilucidación del problema planteado, figura una relación de 1788, en la que se indica el lugar de residencia que se fijaba a los que entonces sobrevivían en España, entre ellos figuran las siguientes referencias: "Fernando Túpac Amaru, a Getafe, en la Escuela Pía" y "Juan Túpac Amaru, a Zeuta con 6 reales diarios".

Los documentos reproducidos en la obra que hemos comentado, según lo aclara el señor Loayza, siguen "fielmente la ortografía original de los documentos antiguos, exceptuando la puntuación y la acentuación que van amoldadas a los respectivos cánones actuales". Es de innegable interés esta contribución, que viene a corregir errores y establecer debidamente la identidad del calumniado Juan Bautista Túpac Amaru."

El popular diario "La Crónica", de Enero de 1943, refiriéndose a "Juan Santos, el Invencible", en su sección bibliográfica, publica lo siguiente:

"Integrando la colección "Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana", circula la obra "Juan Santos, el Invencible", tomo II de dicha colección, en la que, como es sabido, se publican documentos inéditos tomados de antiguos archivos españoles mediante la paciente acuciosidad de Francisco A. Loayza.

En el presente volumen, que prologa Carlos A. Romero, y anota el compilador, se agrupan cronológicamente documentos referentes al guerrillero peruano Juan Santos Atawalpa, cuya hazaña orlada de leyenda conmovió durante trece años, entre 1742 y 1755, la dominación española del Perú, colocándole entre los más gloriosos precursores de la Independencia Americana.

Juan Santos, cuya ascendencia se hace remontar hasta el mismo Inca Atawalpa, hubo de nacer dotado de clara visión patria. "Juan Santos tenía ojos atrayentes, oscuros, con mirada serena, enigmática. Su frente era ancha y el cabello negro, distintivo de su raza", dice el autor de la compilación, delineando el retrato del héroe. Y es este hombre a quien cultivaron sus viajes por España y Africa, quien conoce las sutilezas del dominio psicoló-

gico, y cuya intuición histórica entrevé el Perú nuestro, quien levanta el pendón restaurador del Imperio del Tahuantinsuyu, apareciendo hacia el Oriente, por el lado de la selva, para protegerse bajo la fronda y hostigar mejor al enemigo. Tal plan es tan efectivo, que el guerrillero amaga con arrojada audacia la montaña entera, haciendo sentir su poderío a las poblaciones serranas y a las de la costa, donde han de sofocarse conatos de revuelta en su favor.

Muchas expediciones fueron enviadas por los españoles contra Juan Santos, sin conseguir su objeto. La empresa del guerrillero peruano había de concluir con su misteriosa muerte.

Bien está hacer conocer en sus ocultos detalles la acción de estos patriotas peruanos en nuestra magna gesta, ya que ello ha de conducir a colocar, en auténtico pináculo, la tarea peruana de la Independencia de América. Por eso, se hace digna de elogio la tarea editora de estos documentos inéditos, que la empresa de Francisco A. Loayza se ha impuesto con todo patriotismo."

NOTA DE LOS EDITORES.—En próximos tomos insertaremos siempre los juicios críticos que se nos remiten particularmente, o que han sido publicados en periódicos nacionales o extranjeros, agradeciendo nosotros, profundamente, a sus autores tales gentilezas.

INTRODUCCION

Como uno de los principales fines de nuestra misión editorial es juntar todo el material desconocido de la vida y acciones libertadoras de José Gabriel Túpac Amaru, damos a la estampa, en este Tomo III de nuestra Colección, el códice "La Verdad Desnuda", íntegramente inédito, escrito por un **Imparcial Religioso** del Cuzco, según reza la carátula de este valioso documento, procedente del Archivo General de Indias de Sevilla. (Sección: Audiencia de Lima; legajo, 1041).

El anónimo Religioso, autor de este manuscrito, lo escribió y terminó allá por los años de 1782, dos años después de la Revolución acaudillada por José Gabriel Túpac Amaru, Héroe y Mártir Máximo, por la Independencia de las tierras peruanas, que formaban el esplendoroso Imperio de los Inkas.

Las páginas de "La Verdad Desnuda" tienen por único objeto, probar que Don José Manuel Moscoso y Peralta, por entonces Obispo del Cuzco, fué mentor y cómplice de José Gabriel Túpac Amaru; que le ayudó, con la colaboración de los curas, en las bélicas andanzas libertadoras; que subterráneamente socavaba el poderío del Gobierno colonial; que disimuladamente ensalzaba las virtudes de la raza aborigen, así como también a los patriotas revolucionarios; que indirectamente sugería y dirigía las actividades de los rebeldes en armas; y que, finalmente, dió la orden para ahorcar al Corregidor de Tinta, Don Antonio de Arriaga, preso por los revolucionarios. Y todo esto apoyado en abundantes documentos oficiales y declaraciones de alta valía.

Además de lo dicho, "La Verdad Desnuda" contiene noticias valiosas para cuando se escriba (que tiene que

escribirse algún día) la Epopeya de 1780, epopeya rubricada con la sangre del descuartizamiento de José Gabriel Túpac Amaru.

En "La Verdad Desnuda" desfilan los personajes de esa época, con todos sus perfiles morales; se presentan hechos de la vida, no sólo pública sino privada, de gobernantes y gobernados: materiales necesarios y precisos para saber la psicología, las costumbres, las virtudes y las inmoralidades reinantes en ese tiempo: materiales imprescindibles para conocer la verdadera historia de esa época.

Terminada la lectura de **"La Verdad Desnuda"** todos los lectores quedarán convencidos de la colaboración del Ilustrísimo Obispo del Cuzco, Don José Manuel Moscoso, en la gesta revolucionaria, por la Independencia del Perú, que encabezó José Gabriel Túpac Amaru.

Sin embargo... existe otro códice con el título **"Estado del Perú"** (fechado en 1784, y que publicaremos en otro tomo siguiente de nuestra Colección) debido a la pluma del presbítero Don José Sahuaraura Tito Atauchi, y que según él mismo lo manifiesta es la "Defensa del Príncipe de la Lealtad en América, Don Juan Manuel Moscoso y Peralta, Obispo del Cuzco, ante el Real Trono de España, practicada en real servicio de la más augusta, sacra y real Majestad Don Carlos Tercero".

En este documento se relatan hechos no citados por los que escribieron sobre la Revolución de José Gabriel Túpac Amaru, se dan pruebas del desacuerdo del Obispo Moscoso con el Gran Caudillo y de su vehemente adhesión al Gobierno de España... Y entonces surge en el ánimo del investigador de la verdad histórica una completa desorientación. La duda se impone a la perspicacia.

En cada uno de estos dos manuscritos ("La Verdad Desnuda" y "El Estado del Perú") se presenta al Obispo Moscoso con faz diferente. Y por este motivo hemos pospuesto a **"La Verdad Desnuda"** el subtítulo LAS DOS FACES DE UN OBISPO, subtítulo que emplea-

remos igualmente al publicar **"El Estado del Perú"** del Presbítero Sahuaraura, en tomo próximo.

Conociéndose ambos códices, el lector sabrá cuál de las dos faces de este Prelado era la verdadera, o también si ambas eran falsas... La Historia y sus personajes, muchas veces, tienen en las entrañas vericuetos oscuros, intrincados, que causan perplejidad y asombro a las almas normales, a los espíritus honrados! ...

Lima, Agosto de 1943.

Francisco A. Loayza

La Verdad desnuda —

sobre

El homicidio del Coronel D.n Antonio de Arriaga, Governad.r y Capitan gral q.e fue de la Prov.a del Tucuman, y despues Correx.or de la de Canas, y Canches, ò Tinta. Y sobre la sublevacion del Perù ocurrida en su consequencia el año de 1780.

Escrita.

Por un imparcial, Religioso Lego del Cuzco.

Tantam semper potentiam veritas habuit, ut nullis machinis, aut cuiusquam hominis ingenio, aut arte subverti potuerit. Et licet hi causis nullum patronum aut defensorem obtineat tamen per se ipsa defenditur. Cicer: in Vatin.

(Facsímil de la carátula del códice "La Verdad Desnuda")

La Verdad Desnudu

sobre

El homicidio del Coronel Don Antonio de Arriaga, Gobernador y Capitán General que fué de la Provincia del Tucumán, y después Corregidor de la de Canas y Canches, o Tinta. Y sobre la Sublevación del Perú ocurrida en su consecuencia el año de 1780

Escrita

Por un imparcial, Religioso Lego del Cuzco

Tantam semper potentiam veritas habuit, ul nullis machinis, aut cuiuscuan homines ingenio, aut arte subverti potuerit. Et licet hj causis nullum patronum aut defensorem obtincat tamen perse ipsa defenditur. (Cicer. in vatin).

Arriaga por qué murió?
Sus autos lo han publicado.
Murió por guardar la Ley,
luego es bienaventurado.

GLOSA

Todo juez jura guardar
su jurisdicción Real,
tan puntual y tan cabal
que nadie la ha de usurpar.
Esto lo supo observar
el buen Juez que el Perú vió;
mas porque la defendió
le mató un traidor sin fe.
Y si aquesto así no fué,
Arriaga por qué murió?

Del Altar favorecidos
son siempre los delincuentes;
pero hoy se ven inocentes
de la Iglesia perseguidos.
Arriaga con mil gemidos
así nos lo ha acreditado;
un Obispo dementado
le persiguió hasta morir,
por opuesto a su sentir:
los Autos lo han publicado.

Todo Ministro de honor
y cualquier vasallo leal
al Soberano Sitial
han de aplicar su favor.

Por sostenerlo, en rigor,
ofrecemos todo al Rey
los fieles que hay en su grey.
Arriaga lo cumplió así;
por lo que es público aquí
murió por guardar la ley.

Dios mismo canonizó
a todos los perseguidos;
llamólos sus escogidos,
y el Cielo les prometió.
Arriaga, es cierto, murió
perseguido y hostigado
de un Obispo arrebatado
y sangriento, sin segundo,
según consta en todo el mundo;
luego es bienaventurado.

INTRODUCCION

No hay cosa tan arriesgada como la publicación de la verdad cuando se dirige contra los poderosos del Mundo y sus vicios; porque aunque es siempre invencible a la maquinación y al artificio, y su brillantez y candor capaz de disipar todas las nieblas que se la quieran oponer; es tal el poder del oro y de la plata que más de una vez han conseguido, cuando no destruirla, a lo menos desfigurarla, bien por una pasión mal reprimida, o bien por un interés viciosamente apetecido.

Por ser pregonero de la verdad padeció Nuestro Salvador la terrible muerte que sabemos. No fué otra la causa de la degollación del mayor hombre de los nacidos. Y por igual motivo fueron víctimas de las crueldades de los tiranos esos innumerables gloriosos mártires que venera nuestra piedad, y escribieron con su sangre el tes-

timonio más incontestable de la verdad de Nuestra Católica Religión.

El alevoso e inicuo asesinato del Coronel Don Antonio de Arriaga, natural del lugar de Lezama de la provincia de Alaba en los Reinos de España, Gobernador y Capitán General que fué de la Provincia de Tucumán y Corregidor de la de Tinta, es indudable haber sido también consecuencia de una verdad muy interesante a Nuestro Monarca y al Estado, que avisó a los primeros Magistrados de estos Reinos del Perú, según la voz común de sus habitantes, y según los documentos originales que se han encontrado; mas como los asesinos de aquel recomendable Ministro del Rey están atrincherados de la inmunidad más sagrada, sostenidos de las primeras autoridades; y como además poseen, sobre unas riquezas inmensas, una cavilación y un artificio superiores a toda ponderación, recelan justamente los interesados, afectos y parciales de Arriaga, que se propenda con empeño a obscurecer su justicia, aun por aquellos mismos que deben dedicar sus fatigas a hacerla manifiesta; y que ahogada la verdad de los antecedentes de esta grave causa, en ese insondable golfo que divide los gloriosos trofeos del mayor Monarca de la Tierra, Carlos III, lleguen tan desfigurados los sucesos a nuestra Corte que queden impunes los agresores, y en opiniones la inocencia y arreglada conducta de Don Antonio de Arriaga.

El año de 1719, sucedió en Manila la violenta muerte del Mariscal de Campo Don Fernando Bustillo, Gobernador y Capitán General de aquella Plaza, y Presidente de la Real Audiencia de ella.

Hubo públicos indicios de sus autores que fueron eclesiásticos; pero no obstante hemos visto las consultas dirigidas al Rey por el Juez pesquisador, que fué un Oidor de dicha Audiencia; y por respeto de los reos se pintaron los sucesos tan distantes de la verdad que, aunque ignoramos la resolución de Su Majestad sobre aquella causa, tememos quedase muy agraviada la Justicia, sin culpa de parte del Ministerio, porque los autos es creí-

ble fuesen vestidos con los mismos vicios que las Consultas, según lo publicaron unas notas con que fueron juiciosamente adicionadas.

No creemos suceda así en nuestro caso: ya por la integridad notoria del Señor Juez que ha practicado las pesquisas; ya por la incomparable justificación del Soberano que tenemos; y ya por la perspicacia de los Señores Ministros que han de conocer la Causa. Pero, sin embargo, en obsequio de la Justicia me he propuesto manifestar al Mundo la **"Verdad Desnuda"** sobre los agresores del execrable homicidio de Don Antonio de Arriaga, a fin de que grandes y chicos, sabios y necios, tengan idea cabal de una escena tan dolorosa representada el 10 de Noviembre de 1780 en el pueblo de Tungasuca, uno de los comprendidos en la provincia de Tinta y para desimpresionar a todos de las imposturas y vicios con que la malicia de los émulos de Arriaga pretenden obscurecer y manchar su honor, atribuyéndole la conducta más desarreglada en varios papeles e invectivas que ha publicado su depravada cavilación.

Yo satisfaría cumplidamente este mi justo deseo, publicando solamente dos representaciones dirigidas sobre el asunto a Madrid por Don Miguel de Arriaga y Don Eusebio Balza de Berganza, hermano y sobrino de Coronel Don Antonio de Arriaga, mediante estar concebidas con tanta veracidad, y tan ajustadas a los hechos, que ellas solas son suficientes a destruir cuanto se ha dicho, y se dijere contra el prudente proceder de aquel gran servidor del Rey. Mas no obstante para librarme del excusado trabajo de recopilar los sucesos, voy a copiarlas como fundamentos de mis reflexiones, vigorizando sus asertos con los documentos originales, y copias fehacientes que se han hallado entre los papeles de Arriaga, a fin de hacer más brillante su justicia, y que nadie dude sobre los hechos que contienen, aun cuando se ofrezcan disformes a la razón. Y concluiré el manifiesto con algunas pequeñas reflexiones sobre todo.

FUNDAMENTO PRIMERO

REPRESENTACION DIRIGIDA AL REY POR DON MIGUEL DE ARRIAGA Y DON EUSEBIO BALZA DE VERGANZA CON FECHA DE 24 DE DICIEMBRE DE 1780.—SEÑOR.—Llenos de aquel dolor que produce, necesariamente, la naturaleza en el hombre, al ver derramada injustamente la propia sangre; pero desnudos no obstante, en obsequio de la Religión, de los bastardos sentimientos de venganza, tan propios de la Carne cuanto opuestos al Cristianismo, ocurrimos al Trono de Vuestra Majestad, donde tanto brilla la piedad y la justicia; no demandando ésta contra los autores de la alevosa muerte, perpetrada por traidora mano de uno de vuestros más celosos ministros y en uno de vuestros más fieles vasallos, cual lo era Don Antonio de Arriaga, Corregidor nombrado por Vuestra Majestad de la Provincia de Canas y Canches, o Tinta, nuestro hermano y tío respectivo, por los que tenemos perdonados en observancia de la Divina Ley; sino implorando aquella para que, condolido Vuestro Magnánimo Corazón de la ruina que nos ha acarreado esta desgracia, se digne Vuestra Majestad, por un efecto de su benignidad soberana, dispensarnos alguna merced capaz de repararnos la cuantiosa pérdida de intereses que sufrimos por este suceso, según adelante se demostrará; declarando al mismo tiempo para honor de la familia, que Don Antonio de Arriaga llevó su deberes, con una prudente, arreglada conducta, hasta sacrificar su vida en servicio de Vuestra Majestad.

2.—A esta justa solicitud nos mueven las repetidas experiencias que tenemos de la liberalidad con que

Vuestra Majestad ha premiado el mérito y los distinguidos servicios, en estos últimos tiempos, de que son testigos los Velascos, los Lángaras y tantos otros vuestros oficiales de Ejércitos y Armadas, que con su muerte o heridas glorificaron la Nación, e hicieron felices sus Casas. Las acciones heroicas de estos soldados no consintieron en otra cosa que en cumplir su obligación en los sangrientos ataques de una brecha, o en la vigorosa defensa de una Escuadra contra enemigos de superior fuerza; y Don Antonio de Arriaga seguramente hizo lo mismo en el puesto en que Vuestra Majestad lo destinó, según nos proponemos probar en esta representación. Para verificarlo con la debida claridad dispénsenos Vuestra Majestad la molestia de referirle los antecedentes que lo condujeron a un fin tan trágico, para que su Soberana penetración infiera, por legítimas consecuencias, los autores de tan execrable delito, pues nosotros no nos atrevemos a indicarlos claramente; tanto por tenerlos perdonados, según llevamos apuntado, cuanto por no ofender con el escándalo los católicos oídos de Vuestra Majestad.

3.—Vuestro Reverendo Obispo de la Ciudad del Cuzco, Don Juan Manuel de Moscoso y Peralta, libró comparendo contra Don Justo Pastor Martínez, Cura del pueblo de Yauri, en la provincia de Tinta, por causas respectivas a su Ministerio, y no habiendo podido cumplirlo prontamente por enfermo, le despachó mandamiento de prisión, cometiéndola a un Don Vicente de la Puente, Cura de Coporaque (Doctrina de la misma Provincia) nombrando al mismo tiempo por Ecónomo de la de Yauri a Don Juan José Palomino. Llegó éste a aquel Pueblo el día 13 de Abril del corriente año, a tiempo que ya Martínez había emprendido su viaje al Cuzco, en virtud de la providencia primera del Prelado, dejando cerrada la casa de su habitación donde tenía sus bienes. Con imprudente empeño quiso alojarse en ella Palomino contra la voluntad de los indios, que amantes de su Párro-

co Martínez lo resistieron, y no obstante, forzando la puerta, formó en dicha casa su hospedaje. (*)

4.—Este violento proceder del Ecónomo exasperó los ánimos de los indios, y formando un pequeño tumulto le manifestaron, sediciosamente, que no le querían por Cura, porque mientras viviera Martínez no habían de admitir otro (1). A esta resistencia del vecindario de Yauri contribuyó mucho el que Palomino no manifestase la comisión que llevaba del Reverendo Obispo; por lo que parece se persuadieron iba enviado de Don Vicente de la Puente, a quien aborrecen con tal extremo en aquellos contornos que hasta su nombre les es odioso, por las violencias y extorsiones que practica con sus feligreses de Coporaque, y cuyo pueblo sólo dista tres leguas de Yauri.

5.—El mismo Puente notició esta conmoción o alboroto a Vuestro Reverendo Obispo, pintándola con tan falsos colores que habiendo sucedido realmente en odio suyo, le hizo creer había sido en menosprecio de la respetable autoridad del Prelado; y éste le dió nueva comisión para que recibiera sumaria sobre el hecho referido, sin reparar en que ni el Comisionante, ni el Comisionado podían conocer por su carácter de un delito tan criminal.

6.—Pero sin embargo pasó Puente a cumplir el encargo de 27 de Abril esparciendo antes la voz, en su curato de Coporaque, que iba a pasar a cuchillo a los vecinos de Yauri de orden del Obispo por los insultos inferidos al Ecónomo Palomino. Prevenidos de tan me-

---

(*) Como las notas señaladas con números por el autor de este códice, son tan extensas, en lugar de intercalarlas en las correspondientes páginas, las copiamos juntas y correlativamente al final. Y deben ser leídas de inmediato que el texto lo indique para poder apreciar, en todo su valor, la importancia de este precioso documento de nuestra pasada Historia.

Las notas señaladas con letras y que van al pie de las páginas respectivas son escritas por Francisco A. Loayza, y cada una lleva sus respectivas iniciales: (F.A.L.)

lancólica noticia (que dicen estimaron por cierta conociendo la intrepidez de Puente, y viéndolo venir con gente armada) congréganse otra vez tumultuariamente aquellos naturales para su defensa; tocan a entredicho, y se hacen fuertes en el atrio de la iglesia. Pero Puente con un denuedo más propio de un soldado gentil, que de un sacerdote cristiano, los acomete con sus asociados y, persiguiéndolos a caballo hasta las puertas de la misma iglesia, mata un párvulo, hiere a un indio, y atropella a todo, profanando el lugar sagrado.

7.—A estos gravísimos excesos añadió el de extraer de la puerta de la iglesia (donde se había refugiado ya herido de Puente, o sus compañeros) un indio llamado Francisco Aguilar tan inhumanamente que, con efusión de sangre, lo hizo sacar de allí a la cola de un caballo, y a él, y a su mujer los arrestó de propia autoridad, suponiéndolos causantes del motín (2). Después exhortó al Corregidor demandando el auxilio de Vuestra Real Jurisdicción, para proceder contra los vecinos de Yauri que consideraba autores de ese delito.

8.—Yo Don Eusebio Balza de Berganza recibí dicho exhorto; porque habiéndose ausentado pocos días antes el Corregidor al Cuzco, con motivo de enterar en la Real Caja de aquella Ciudad caudales respectivos al Ramo de Tributos, dejó a mi cargo la Provincia, con la correspondiente comisión para administrar justicia durante su corta ausencia. Y bien enterado de su tenor le contesté inmediatamente, manifestando al Comisionado del Reverendo Obispo que no podía ni debía prestarle el auxilio para los efectos que lo pedía, por varias razones que constan en mi respuesta agregada a los autos; y la poderosísima, de que siendo el delito tan criminal como de tumulto, era incompetente todo Tribunal Eclesiástico para conocer de la causa, porque privativamente tocaba al Juez Real de la Provincia (3). Pero él no obstante recibió la información, y habiéndola remitido con la otra del suceso de Palomino a su Prelado, sin embargo de padecer ambas el insanable vicio apuntado, proveyó és-

te tres autos, en 17 y 18 de Abril y 3 de Mayo, mandando arrestar a Jacinto Mesa, Alejo Trujillo, Manuel Alvarez, Francisco Aguilar, José Mamani y otros vecinos de Yauri para proceder criminalmente contra ellos por autores de los tumultos indicados.

9.—Estos autos del Obispo estaban concebidos con tanta irregularidad, que no podían leerse sin escándalo. Por eso ni se manifestaron por los comisionados, ni se agregaron al proceso de sus actuaciones, como correspondía. Pero en un decreto de 12 de mayo que original existe en los autos dice así: "Habiendo visto esta sumaria que ha seguido el Doctor Don Vicente de la Puente, Cura de Coporaque, por la comisión que para ello le confirió Su Señoría Ilustrísima dijo: "que resultando de ella la sublevación y motín que se levantó en el pueblo de Yauri al ingreso del Ecónomo Doctor Don Juan José Palomino . . . para impedir semejantes excesos, hacer respetables los recomendables derechos de la Iglesia y castigar a los amotinados rebeldes". Y en otro auto posterior que original se halla también en los de la materia, constan las palabras siguientes: "Dijo que no siendo tolerables, queden impunidos los que causaron el tumulto en dicho pueblo . . . debía mandar y mandó se lleven a puro y debido efecto los autos de 17 y 18 de Abril y el de 3 del corriente (era Mayo) dirigido al referido Don Faustino; y en su consecuencia con el exhorto librado al Señor Corregidor de la Provincia instruirá sobre los autores de la **sedición causada, para que sean presos y conducidos a esta Real Cárcel,** no habiéndola segura dentro de ella, a fin de que se evite el fomento que es recelable presten en ulteriores movimientos, y se castiguen los pasados insultos . . . como es Justicia, remitiendo a Su Señoría Ilustrísima los autos para proveer en su vista lo conveniente."

Véase ahora, Señor, si estas providencias fueron justas y dictadas con aquel espíritu piadoso, pacífico y clemente que debe reglar la conducta de los sacerdotes, y mucho más la de un Obispo, cuyo sagrado, apostólico mi-

nisterio demanda la mayor santidad y mansedumbre en todas sus obras y palabras.

10.—A consecuencia del exhorto de Vuestro Reverendo Obispo, promovido en el anterior decreto, su segundo Comisionado Don Faustino del Rivero (subrogado en lugar de Don Vicente de la Puente) pidió al Corregidor procediese a la prisión de los referidos siete vecinos de Yauri que se titulaban reos de los tumultos de aquel Pueblo; pero sin remitirle la causa que comprobaba su delito, como según derecho debía hacerla. Así se lo manifestó el Corregidor a Rivero significándole que entre tanto no se le pasasen los autos, no podía ni debía providenciar la prisión; añadiendo que estaba pronto a verificarla siempre que se le hiciese constar justificadamente el delito; y que no protestaba reclamar la notoria usurpación de jurisdicción que se le hacía, privándole del conocimiento de una causa que indudablemente tocaba a su Juzgado por la naturaleza de ella, y por el fuero de los que se decían culpados.

11.—Insistió sin embargo el eclesiástico en el arresto de los citados vecinos, y huyendo el Corregidor de entrar en competencias con Vuestro Reverendo Obispo, porque conocía, mejor que ninguno, su modo de pensar y recelaba fatales resultas si lo hacía, ya por hallarse conmovidas a la sazón las Provincias (especialmente la ciudad del Cuzco) y ya por el poderoso partido que tienen los eclesiásticos en aquellas partes, libró mandamiento de prisión contra ellos, y fueron conducidos a la Cárcel de Tinta, donde permanecieron desde 31 de Mayo hasta 7 de Julio, con grave perjuicio de los presos y del Corregidor: de aquellos porque separados de su vecindario tenían abandonadas sus familias y haciendas; y de éste porque los mantuvo a su costa todo ese tiempo.

12.—Con esta excesiva condescendencia se manejó Don Antonio de Arriaga por llevar adelante sus ideas de mantener en paz la Provincia de su cargo, y seguir en buena armonía con la Curia Eclesiástica del Cuzco,

creyendo que Vuestro Reverendo Obispo estimaría por bastante satisfacción un arresto tan dilatado, de los que sólo en su concepto habían ofendido su autoridad. A este fin se lo avisó al Comisionado Rivero; pero lejos de pensar con la mansedumbre que debía, ni apiadarse, le reiteró nuevas órdenes llenas del espíritu más sanguinario, previniéndole les recibiese sus confesiones y los condujese bien aprisionados al Cuzco. Para el cumplimiento de uno y otro, exhortó al Corregidor y éste amante de la pública tranquilidad, repitiendo las protestas convenientes a favor de las regalías de su Juzgado, mandó a los presos compareciesen ante el Comisionado eclesiástico a efecto de prestar su confesión; y aunque ellos alegaron inmediatamente la incompetencia del Juez a que los sometía, decretó que se cumpliese lo mandado, y en su consecuencia fué Jacinto Mesa el primer llamado a declarar.

13.—Antes de cerrar su confesión este individuo, quiso que se insertase en ella cierta protesta que llevaba escrita, considerándola conveniente para la defensa de su derecho; y en lugar de condescender en esta justa solicitud el Comisionado del Obispo, irritado de que Mesa se excusaba a firmar la diligencia, sin esta circunstancia, le dió en el rostro una fuerte bofetada. Quejóse el agraviado al Corregidor, y habiendo averiguado éste ser cierto el insulto de Mesa mandó que los otros presos suspendiesen el comparendo.

14.—Cansado el Corregidor de sufrir tantos desafueros, libró al Comisionado del Reverendo Obispo un exhorto, previniéndole se abstuviese enteramente del conocimiento de la Causa, y remitió a un Profesor del Cuzco, en asesoría, los autos que él había formado sobre el asunto, a fin de que le previniese lo que debía hacer según derecho, y con su acuerdo reiteró a Rivero la Providencia, poniendo en libertad a los presos bajo de fianza.

15.—Inmediatamente que supo esta determinación Vuestro Reverendo Obispo, sin embargo de ser tan jus-

ta, despacha orden a su Provisor Don Juan Antonio Tristán para que, luego, exhorte a Don Antonio de Arriaga sobre que remita presos al Cuzco los causantes de los tumultos de Yauri, pena de excomunión mayor. Líbralo así el Provisor; intímasele en Tinta el referido Don Faustino Rivero, y excúsase el Corregidor a la entrega, exponiendo en su respuesta las más sólidas razones en abono de su conducta, y fundadas en la Ley 8, Título 15, Libro 8 de las Recopiladas de Castilla, promulgada recientemente por Vuestra Majestad, tan terminante para el caso que no dejaba camino a la duda. A mayor abundamiento interpone el Real auxilio de la fuerza y concluye diciendo haber dado cuenta con autos, como en efecto lo había hecho en informes de 11 de Julio (4).

16.—En este estado creyó Don Antonio de Arriaga que debería cesar la persecución declarada que estaba sufriendo de la Curia Eclesiástica, según se infiere de los hechos relacionados; y con motivo de una grave duda que ocurrió a los Oficiales Reales sobre los Tributos de Tinta, pasó precipitadamente al Cuzco, distante sólo veinte leguas de aquel Pueblo. Vuelve el Provisor a exhortarle allí sobre la entrega de los reos so cargo de la misma pena de excomunión mayor; y vuelve el Corregidor a excepcionarse, reproduciendo cuanto había expuesto en su respuesta antecedente, haciendo presente además el perdimiento de respeto que resultaba a los superiores magistrados a donde había ocurrido de unos procedimientos tan inusitados. Pero empeñada aquella Curia en hostilizar a Don Antonio de Arriaga hasta lo sumo, violentando el Provisor los derechos, lo fijó por público excomulgado en 27 de Julio, suponiéndole inobediente a los preceptos de la Iglesia. ¡Oh, Señor!, y cómo pudiéramos exclamar aquí contra aquella superticiosa piedad con que muchos se persuaden a que los eclesiásticos para serlo, dejan de ser hombres, y se desnudan de las pasiones de la carne, a fin de que se desterrara el pernicioso abuso con que el vulgo y aun gentes de

primera clase (especialmente en Indias) obedecen y respetan más a los sacerdotes que a sus Reyes, según lo representó a Vuestra Majestad su Fiscal Don Pedro de Montalva y Arce, hablando de las usurpaciones que había padecido Vuestro Real Patronado.

17.—Sin perder instante hizo propio Don Antonio de Arriaga a esta Capital, quejándose del atropellamiento, y solicitando la provisión ordinaria de fuerza; y mientras le llegaba produjo ante el Provisor del Cuzco reiteradas y sumisas instancias demandando la absolución; pero se le negó abiertamente, pretextando que no podía prestársele entre tanto no otorgara caución juratoria de **parendo mandatis Eclesis.** El Corregidor Arriaga estimando por gravosa esta condición, representó la ley 18, Título 7, Libro 1º de las de estos Reinos, que expresamente previene se absuelva llanamente a los Jueces Reales. Manifestó los graves perjuicios que de la dilación se originaban al servicio de Vuestra Majestad, en la Administración de Justicia y Recaudación de los Reales Tributos, estando acéfala la Provincia de su cargo, por no tener Teniente en ella. Ocurrió al Cabildo, Justicia y Regimiento de aquella Ciudad, pidiendo testimonio de una provisión de esta Real Audiencia que se halla en su archivo, librada el año de 1563, por la cual se manda que todas las veces que los Jueces Eclesiásticos fulminen censuras contra las Justicias Reales, luego que se les intime, remitan los autos (5). Hízosele saber al Provisor, y no sólo la desobedeció, sino que con desacato, tanto él cuanto su Promotor Fiscal Don Miguel de Yturrizarra, la apellidaron impertinente para el caso como la Ley citada (6) siendo así que ambas respetables sanciones eran cortadas al talle del asunto, y declararon contumaz al Corregidor a los doce días de fijado; cuyos violento procedimiento, manifiesta el espíritu de partido que agitaba las providencias de sus invasores, porque no pudiera haberse hecho más con un protervo heresiarca.

18.—En 17 de Agosto libró Vuestra Real Audiencia la provisión ordinaria, rogando y encargando al Pro-

visor absolviese al Corregidor de Tinta, conforme a la Ley, y mandando a su Notario Don Antonio Felipe de Tapia, remitiera los autos originales de la materia para determinar el recurso en justicia. A ambos le fué notificada; pero uno y otro la desobodecieron atrevidamente. El Provisor respondió haber sido subrepticio el informe con que fué ganada, protestando representarlo a este Tribunal. Y el Notario que recogería los autos y los entregaría al Provisor; pretextos los dos bien despreciables y estudiados para continuar la hostilidad contra aquel Ministro vuestro.

19.—El Corregidor incontinenti despachó otro propio con estas respuestas a continuación del Real rescripto, quejándose con mayor esfuerzo del conflicto en que se hallaba, viendo que se propendía claramente a su ruina, queriendo hacer problemática la justa causa vuestra que defendía.

20.—En vista de estas diligencias despachó esta Real Audiencia otra Provisión (con apercibimiento de temporalidades) declarando expresamente que el Provisor debía absolver al Corregidor llanamente y sin la caución que pretendía; y al acto de intimársela también la desobedeció, porque con falta de respeto no quiso leer más de la decisión; pero advertido después por su Notario de que iba decidido el punto de la caución, que era todo su fuerte, providenció la absolución, y la impartió; mas todavía la Curia Eclesiástica no desfogó todo el encono que había concebido contra Don Antonio de Arriaga; porque después de haberlo absuelto, permanecieron algunos días fijados los cedulones de sus Censuras; y sin embargo de que se quejó ante el Provisor de este cuidadoso descuido, no se desfijaron todos, aun habiéndolo mandado (7).

21.—Estos hechos, Señor, que parecen increíbles, se hallan solemnemente comprobados en cuatro cuadernos de autos existentes en esta Real Audiencia con algunas circunstancias agravantes que, por no hacer demasiada-

mente molesta la Representación, se omiten. Es la causa más célebre por escandalosa que en estos Reinos se ha visto. Y, en una palabra, es la justificación más clara del poco respeto con que los eclesiásticos miran por acá a vuestros ministros, y de los atropellamientos con que a cada paso los insultan. Los Jueces Reales son imágenes vivas de Vuestra Majestad, y sólo quien lo ignore podrá dudar la honra y la veneración que merecen.

22.—De todo se dió vista a vuestro Fiscal, y haciéndose cargo de todo respondió en 18 de Noviembre, que resultaba comprobada la justicia del recurso promovido por Don Antonio de Arriaga respecto de que el Provisor del Cuzco había intentado conocer, y había conocido de una causa profana, impropia y ajena de su instituto por su materia, naturaleza, circunstancias y cualidad de las personas comprendidas, y que aún en el caso negado de pertenecerle, se había excedido en el modo de proceder en ella vulnerando la disposición sagrada de las Leyes. Ultimamente expuso era extraño el método que el Provisor había observado para llevar adelante sus ideas, reduciendo al Corregidor a las estrecheces del escándalo de la Censura, y demás inconvenientes que han tirado a precaver las Leyes. Y concluyó pidiendo que declarándose la fuerza pronunciando el Auto de Legos se mandase retener el proceso para pedir lo demás que fuese de justicia (8). Nada más dijo el Fiscal, aunque según la naturaleza y circunstancias de la fuerza pudo decir y pedir mucho más, y en este estado quedó la causa; pero no remitimos ahora testimonio de ella, porque deseando anticipar la noticia del asunto de tanta consideración, no hay tiempo de extenderle, por lo que acompañará el duplicado de este informe **si nos le concede Vuestra Real Audiencia.**

23.—Al mismo tiempo que Don Antonio de Arriaga dirigió el recurso de fuerza referido, remitió también a vuestro Virrey, con los correspondientes informes según se apuntó, dos testimonios que comprobaban el uno los ultrajes inferidos a su Juzgado y a su persona por el Re-

verendo Obispo y sus Comisionados en la causa relacionada, solicitando el desagravio, y el otro, no sólo la viciosa conducta del Cura de Coporaque Don Vicente de la Puente, sino también los horrorosos escándalos y extorsiones que hacía sufrir a sus feligreses, pidiendo se le separase de aquel Curato; porque si no con su genio díscolo e inquieto había de ocasionar muchos disturbios, y desterraría de la Provincia el sosiego que disfrutaba. Igual representación hizo a vuestro Visitador General con motivo de los disgustos que le ocasionó Puente en la revisita que practicó de su orden, haciéndole constar auténticamente que mediante esta operación había adelantado el Corregidor vuestro Real Patrimonio, dando de aumento más de mil y quinientos tributarios; y que sin embargo de afectar un gran celo sobre este punto, aquel eclesiástico usurpaba una ingente cantidad a vuestro Real erario; porque libertaba, viciosamente, de esta contribución más de cien indios anualmente con pretexto de tenerlos ocupados en su servicio. Y ni en el Gobierno, ni en la revisita se libró providencia alguna de satisfacción a vuestro Corregidor.

24.—También dirigió éste, entonces, a vuestro Virrey un informe reservado, en que estimulado de la fidelidad de buen vasallo, y celoso Ministro de Vuestra Majestad, representó: que según algunos avisos secretos que le habían dado personas de carácter, vuestro Reverendo Obispo del Cuzco había tenido complicidad con el proyecto de sublevación que se maquinó en aquella ciudad a principios de este año, y que consiguientemente era traidor a la Corona, y enemigo de Vuestra Majestad (a).

25.—Para que no se desestimara una noticia tan interesante, bien lejos de valerse de papeles anónimos, co-

(a) El informe reservado, referido en este acápite, que remitió el Corregidor de Tinta Don Antonio de Arriaga al Virrey de Lima, con fecha de julio 11 de 1780 (cuatro meses antes del movimiento libertador que gestó y encabezó José Gabriel Túpac Amaru) y que se leerá más adelante, fué el principal ori-

mo regularmente lo hacen los maliciosos detractores, firmó el informe, y estampó al principio de él, que defendería con la pluma y con la espada cuantas proposiciones abrazaba; y asentado ésto, produjo unos fundamentos tan sólidos que constituían a lo menos semiplena probanza de su verdad. El principio fué la reflexión de que habiendo estádose anunciando la sublevación del Cuzco por pasquines sediciosos, en más de dos meses, no se publicó ni una censura contra sus autores, ni contra los ocultos traidores como deben hacerlo los Prelados en iguales casos; cuya omisión era más reparable en aquél viéndole tan fácil en fulminar excomuniones aún sin motivo y con injusticia (b).

26.—Otro fundamento consistía en haber dicho, públicamente, el mismo Reverendo Obispo, luego que se des-

---

gen del fin trágico de Arriaga. Al firmar él ese documento, contra el Obispo del Cuzco, Moscoso y Peralta, acusándole de traidor a la Corona de España, firmó su propia sentencia de muerte. ¡El Obispo del Cuzco era un peligroso enemigo! (F.A.L.)

(b) De los pasquines, a que se refiere este acápite, ofrecemos tres a nuestros lectores, fijados en lugares públicos de la ciudad del Cuzco; el primero en 14 de Enero de 1780, el segundo en el día 26 del mismo mes y año, y el tercero, sin fecha; y que se atribuyeron al patriota Lorenzo Farfán, pariente del Obispo del Cuzco, y son los siguientes:

... ... "¡Victor, Arequipa! ¡Victor, Arequipa! ... ...

Arequipa habló primero que el Cuzco, cabeza de este Reino, por no haber en ella quien oiga los clamores de los pobres; pero ya llegó el tiempo en que a porfía griten: ¡Viva el Rey y muera el mal Gobierno y Tiranía!

Y así: ¡muera el Corregidor y los Regidores! que no defienden la Ciudad de los rigores con que la afligen con estancos, aduana, nuevos impuestos, padrones, revistas, quintos y tantas gurruminas. Y muera tanto ladrón como aquí se nos mete, sirviendo de soplones y alcahuetes del Visitador Areche, que el Reino tiene ya en escabeche. ¡Oh, pobre Carlos III qué engañado vivis! pues mantienes gobernando a un José Galves, a su arlequín Areche, quien jamás se valió, para ningún servicio, de hombre de honor, de verdad, ni de buen juicio. Y así, vecinos y amigos de esta nuestra gran ciudad del Cuzco, en no hallando remedio pronto, apelemos a nuestras armas, para lo que os convidamos, que luego que oigan pututos (trompetas de caracol) y

cubrió la traición maquinada, que él ya lo sabía, porque Don Mateo de Oricain (pariente del Obispo) le dijo que su mayordomo estaba comprendido; y nadie ignora que en asuntos de esta clase se deben delatar inmediatamente, porque sino es tan delincuente el que calla como los mismos traidores.

27.—Deducía otro de que Lorenzo Farfán, principal cabeza de la sedición, convicto y confeso, para quien se había destinado la investidura de Rey del Cuzco (por lo cual sufrió la pena del delito de lesa Majestad) era inmediato pariente del Obispo, y tenía mucha intimidad con él.

28.—Otro fundamento era haber defendido el Reverendo Obispo, con el mayor empeño a todos los que resultaron reos convictos de aquel delito, y condenó esta Real Audiencia en su Sala del Crimen al último suplicio. Interesóse no obstante, por cuantos medios tuvo arbitrio, sobre que se les librara la vida; manifestó gran sentimiento por la muerte; y no siendo creíble que un

---

cajas, esfuercen sus áni nos. ¡A ellos, a ellos! que más vale morir matando que vivir penando, y que no hemos de ser menos que los de Arequipa."

"Usted Señor Lagos (Administrador de las Rentas del Cuzco) váyase con tiento en su irregular manejo de administrador de Tabacos, con tanto ladrón de Arlequín (Areche) como tiene a su lado, pues no hay razón para que aquí, en la ciudad, nos venda el tabaco más caro que en las provincias, y sobre nuevos establecimientos y estancos de varias cosas, como barajas y pólvora; no de paso, porque seguramente será Usted quemado con la misma especie, ni entienda que le haya de valer el sagrado del Palacio Episcopal, ni Gálvez, ni Areche, autores de la ruina del Reino.

Usted Señor Garay sujete sus guardas que no hagan tantas extorsiones en los caminos; porque ni Usted ni ellos hallarán alguno, por donde librar la vida, y no admita nuevos establecimientos, como el impuesto de aumento de alcabala.

Usted Señor Vista tiene su vida en un hilo; para Usted no hay respeto humano; todos son iguales, lo mismo grava a unos que a otros, sin advertir que debe distinguir de sujetos, y que sus enemigos son muy poderosos y los principales de la Repúbli-

tan respetable y circunspecto Tribunal los hubiese condenado inocentes, es visto que el patrocinio y estas demostraciones del Obispo a favor de unos delincuentes confesos de tal crimen, cuando no pruebe, persuade a lo menos un indicio vehemente de su complicidad; porque quien procura impedir el castigo de los delitos, los autoriza.

29.—Así argüía Don Antonio de Arriaga en su representación, añadiendo otros hechos públicos que vigorizaban mucho sus asertos, y nosotros callamos por modestia. En materias de Estado no se admite parvedad de materia, ni indicio leve. Por eso creyó, sin duda, que no cumplía con sus deberes sino avisaba, prontamente, a vuestros magistrados el peligro en que se hallaban aquellas Provincias a vista de unos antecedentes tan públicos, como ciertos, que amenazaban una próxima conspiración general contra Vuestra Soberanía.

---

ca, y que Usted la pudiera aliviar con sus aforos, pero sólo piensa Usted en sacrificarla. Breve irá Usted a despachar correos a la Eternidad.

Ustedes, Señores Regidores, padrastros de la República, asentirán la idea de tanto advenedizo como se nos introduce para total ruina de ella, volved sobre vosotros, que pues nos quitan la vida, con no defendernos de tantas tiranías como nos infieren, Lagos, Garay y Acebal, pagaréis con vuestras vidas como ellos.

A Usted, Señor Regidor, lo debemos contemplar por autor de tantas calamidades, como nos cercan, gravándonos con nuevos impuestos; que si se verifica la sisa y derecho sobre los abastos, quedaremos pereciendo, y de este modo será mejor morir matando que el rigor de la severidad.

Y si Usted Señor Gobernador y oficiales reales no ponéis remedio, lo pondremos los agraviados que somos tantos como vecinos, y si ustedes piensan librar la vida, como los de Arequipa, se engañan, porque no lo ha de contar ningún cariblanco empleado en Rentas. ¡Viva el Rey! y muera Areche, Gálvez y todo ladrón. ¡Viva Arequipa! ¡Al arma, al arma! Toquen pututos y cajas, y no quede ninguno que lo cuente."

"Me ca...igo en la buena unión
de españoles y franceses;
me caigo trescientas veces

30.—Yo, Don Eusebio Balza de Verganza, fuí conductor de esta representación, que me entregó abierta el Corregidor de Tinta, con orden de manifestarla a vuestro Visitador General, Don José Antonio de Areche, antes de ponerla en manos del Virrey, tanto para que estuviese advertido del grave asunto que contenía, cuanto para que si lo estimaba conveniente pesquisara la verdad de los fundamentos vertidos en ella; y aunque así lo ejecuté, presentándola personalmente al primero, en 14 de Agosto de 1780, y entregándola al segundo en mano propia, el 20 del mismo mes; no sólo se desestimó mediante no haberse hecho uso alguno de ella, sino que tratando con poca precaución el Gobierno una materia de tanto monto, nos consta que anduvo rodando en la Secretaría este papel; y que un Don José Antonio Borda, sobrino y comensal del Obispo del Cuzco (harto conocido aquí, y en esa Corte por propenso al artificio y la discordia, y por atrevido y travieso) tuvo facilidad de copiarla.

31.—Creíble es, Señor, que Borda dirigiésela inmediatamente al Obispo, su tío. Y también es creíble que éste al verse tan verdaderamente retratado en la representación se sorprendería, conociendo invencible la acusación de Don Antonio de Arriaga, según la certeza de los hechos en que la fundaba. Si no lo hubiera considerado así el Obispo; y si se hallaba inocente, debió pedir el

---

en la gran expedición;
me **caigo** en el espadón
y en la trinchera también;
me **caigo** en todo ese tren
de morteros y cañones;
y me **caigo** en los mandones,
por siempre jamás, amén.

(Estos tres pasquines integran los cuarenta de muestra colección, en prosa y verso, que se fijaron en Huaraz, Cerro de Pasco, Arequipa, Cuzco y La Paz, meses antes de estallar la Revolución de José Gabriel Túpac Amaru, y que se conservan originales en el Archivo General de Indias de Sevilla, en la sección de la Audiencia de Lima y en la del Cuzco, y en los legajos Nos. 1039 y 31 respectivamente). (F.A.L.)

afianzamiento de la calumnia y ofrecer su vindicación, que es el modo que prescriben vuestras sabias leyes, para mantener ileso el honor y el buen nombre contra las asechanzas de los maldicientes; con que el no haberlo verificado corrobora los indicios. Conocía muy bien el acusado a Don Antonio de Arriaga. Sabía que en la fidelidad a Vuestra Majestad no admitía primero. Y también sabía que por la defensa de vuestros sagrados derechos no había de dudar un punto en sacrificar su caudal, según lo hizo cuando le tenía mayor. Por eso no se atrevió a pedir la fianza de calumnia, ni a contestar con ella la causa. Y por eso se maquinó un modo de concluir sus razones, aprendido en la perversa escuela de Maquiavelo, que tendrá pocos ejemplares, y será famoso en los fastos de este Reino, y en la plana de la Historia.

32.—Luego que se le absolvió de las Censuras, bajó el Corregidor de Tinta a su Provincia, y llegó a ella en 6 de Octubre. Todos sus vecindarios, especialmente el de Coporaque, manifestaron cuanto le amaban en las públicas aclamaciones y regocijos con que celebraron su restitución. Continuó administrando justicia, y agitando la cobranza de tributos, que con motivo de su dilatada ausencia en el Cuzco, por la excomunión, estaba muy atrasada. Y la Curia Eclesiástica empeñada más que antes en continuar la hostilidad al Corregidor, ya que no pudo dilatarle el beneficio de la absolución, como se había propuesto, arbitró otros medios de perjudicarle, alterando la tranquilidad de su Provincia, acaso con espíritu de venganza por el informe dirigido contra el Obispo.

33.—En 28 de Septiembre expidió una Providencia el Provisor mandando que Don Francisco Alvarez (Cura interino puesto por el Reverendo Obispo en la Doctrina de Coporaque viendo la declarada resistencia con que repugnaban a Don Vicente de la Puente) consumiese las especies sacramentales, cerrase las puertas de aquella iglesia, y remitiera sus llaves al Cuzco sin que quedase allí sacerdote. Y después libró entredicho general contra el mismo Pueblo, dirigiendo once cedulones para que

se fijaran en otras tantas Doctrinas principales que tiene la Provincia, cuyo tenor, según copia que tenemos en nuestro poder remitida por el Corregidor, era éste: "Ten-
" gan todos por especialmente entredichos, y privados de
" los beneficios de la iglesia a los feligreses de la Doc-
" trina de Coporaque por las públicas causas que los ha-
" cen indignos de ellos, y que se hallan plenamente jus-
" tificadas ante Nos. Cuzco y Octubre 5 de 1780.—Juan
" Antonio Tristán.—Por mandato del Señor Provisor,
" Antonio Felipe de Tapia". Los pliegos con que se encaminaron estas providencias fueron interceptadas por el Corregidor, y se apoderó de ellas para remitirlas originales a vuestro Virrey, luego que pusiese en estado una información de otros escandalosos hechos de algunos eclesiásticos de la Provincia que estaba recibiendo, según se lo ofreció en oficio de 20 de Octubre, participando el suceso ocurrido en Coporaque el 12 de dicho mes, dimanado de la primera resolución de la Curia Eclesiástica que fué éste.

34.—Esparcióse en aquel pueblo, la mañana de ese día, que el Cura interino Don Francisco Alvarez había consumido las especies sacramentales de orden del Provisor; y puesto su vecindario en movimiento se encaminó a la posada del Corregidor a darle la queja de este atentado. El Corregidor, no obstante estar enfermo, pasó inmediatamente con dicho eclesiástico a reconocer los Sagrarios. Hallóse que en el principal no había Sacramentos, y comprendiéndolo los indios, tumultuosamente, levantaron el grito en odio del Provisor, y de aquel sacerdote; pero habiéndose reconocido que en el otro Sagrario existía la santa forma se sosegaron algo. Para que no se verificara el temerario proyecto del Provisor (que, como en todo lo demás, obraba en ésto sugerido de vuestro Reverendo Obispo, con punible contemplación), se encargaron los indios voluntariamente de guardar su iglesia, y el Corregidor exhortó al eclesiástico Alvarez, a nombre de Vuestra Majestad, sobre que con ningún pretexto desamparase la Doctrina, porque no habiendo otro

sacerdote en ella, convenía a vuestro Real servicio, y al bien espiritual de aquellos naturales, permaneciese allí hasta que vuestro Virrey, con presencia de autos, determinara lo que debía hacerse.

35.—Pero ¿quién creerá, Señor, que una tan justa y prudente determinación del Corregidor, que no tenía más objeto que mantener en quietud la Provincia contra las intenciones de la Curia Eclesiástica, se graduase viciosa y atentada en este Gobierno? Pues así sucedió, sólo porque vuestro Reverendo Obispo informó siniestramente que había preso al Cura Alvarez (9); estimando por prisión la intimación del oxhorto indicado. El informe del Obispo no trajo más comprobante que su dicho. La representación del Corregidor vino por nuestra mano acompañada de un oficio del mismo eclesiástico, que se suponía arrestado en que bien distante de producir quejas, daba cuenta a vuestro Virrey del suceso en iguales términos que Don Antonio de Arriaga. Y con todo creyendo sobre su palabra al Obispo (cuya enemiga hacia él estaba tan declarada) despreciando la verídica relación del Corregidor, le despachó una carta el Virrey reprendiendo con la mayor acrimonia su conducta, desaprobándole cuanto había hecho, y apercibiéndole con castigos; porque parece que al paso que vuestro Corregidor no podía proceder con más juicio y moderación, se habían conspirado contra él los Tribunales; pues en lugar de auxiliarle, y sostenerle para la defensa de las justas causas de vuestro Real Servicio, que agitaba en cumplimiento de su obligación, se ve, que unos se hacen sordos a sus clamores, y otros le reprenden y amenazan; lo cual es capaz de acarrear perniciosas consecuencias al Estado; porque ¿cuál Ministro querrá llenar sus deberes viendo que en lugar de premiar el mérito se castiga el celo?

36.—Esta carta no la recibió Don Antonio de Arriaga porque cuando llegó al Cuzco, ya sus enemigos habían conseguido su muerte con la mayor alevosía y crueldad, como diremos. Pero estamos persuadidos a que si

la hubiera recibido, hubiera sido seguramente instrumento aún más ejecutivo que aquel que le hizo rendir la vida; cuya tragedia según las relaciones que hasta ahora han llegado fué de este modo.

37.—José Gabriel Túpac Amaru, judicialmente declarado por descendiente de los Reyes Incas del Cuzco, y Cacique principal de los pueblos de Pampamarca, Tungasuca y Surimana de la provincia de Tinta, influído según se dice de los émulos de Don Antonio de Arriaga, alevosamente sorprendió a éste en un camino la noche del día 4 de Noviembre antecedente, y bien asegurado con prisiones lo condujo a Tungasuca (sin duda se escogió, cuidadosamente, ese día dedicado a vuestro augusto Real nombre para hacer más criminal la traición, y la ofensa de Vuestra Majestad, mayor). Túpac Amaru era compadre y uno de los provincianos más beneficiados del Corregidor (10). Sabía que lejos de tener quejosos generalmente le amaban los súbditos; y temió que éstos le embarazasen la consumación del traidor proyecto que había maquinado contra su vida. Aquel mismo día comió Túpac Amaru con el Corregidor en Casa del Cura de Yanaoca Doctor Don Carlos Rodríguez Dávila, cuyo Pueblo dista sólo tres leguas de Tinta; y se comedió el traidor con mucho empeño a acompañarle, pero no se lo permitió Arriaga. Para preocuparlos fingió tener orden de vuestro Visitador General, en que se le mandaba darle muerte; y por eso aunque lo mantuvo arrestado hasta el 10 del mismo mes, ninguno se atrevió a defenderlo.

38.—En este estado le obligó el traidor a firmar varios papeles (11), uno para que sus cajeros entregasen setenta y cinco fusiles pertenecientes a Vuestra Majstad que se hallaban en el Cabildo de Tinta, su vajilla y la plata sellada existente en Cajas; y los otros, llamando a Don Bernardo de la Madrid y Don Juan Antonio de Figueroa, pretextando que los necesitaba para un asunto grave de vuestro Real Servicio. Estos eran íntimos amigos del Corregidor y, teniendo su vecindario muy inme-

diato, pasaron luego a Tungasuca donde fueron apresados de Túpac Amaru. Y los Cajeros poco cautos entregaron, en virtud de la orden: las armas, la vajilla de plata como de quinientos marcos, y en moneda cosa de veinte y dos mil pesos, parte perteneciente a vuestros Reales Tributos, y parte al peculio del Corregidor.

39.—Hecho dueño de esto Túpac Amaru, aseguran que forjó una especie de proceso contra nuestro hermano y tío, y que a su consecuencia, le condenó a la pena de horca (12). Púsole en capilla para que se dispusiera a morir, y después de haberle administrado los Santos Sacramentos auxiliado del Cura propio de Tungasuca, Don Antonio López de Sosa y otros dos clérigos, cuyos nombres ingnoramos (13), salió a sufrir el último suplicio, como si fuera el reo más criminoso, con un pregonero, por delante, que decía en alta voz: "Manda el Rey Nuestro Señor quitar la vida a este hombre por revoltoso". Si nosotros nos empeñáramos en glosar estas palabras, demostrando su verdadero sentido, pudiéramos decir mucho, pero cuidadosamente lo omitimos.

40.—Llega al patíbulo finalmente vuestro Corregidor, y aquí la admiración y el asombro, aquí al ver que por dos veces perdieron sus fuerzas los cordeles, pues otras tantas se quebraron. Parecerá casualidad, pero no falta quien lo estime por misterio, y misterio grande, sabiendo cuantas veces han perdido su voracidad las llamas, y su dureza el acero, por no concurrir a la muerte de los inocentes. Las dos veces cayó vivo al suelo el Corregidor (14) implorando clemencia entre las angustias de tan terrible trance, y aun asegúrase que dijo: "mirad que parece que Dios no quiere que así muera, según lo que estamos viendo". Pero, desnudo Túpac Amaru de toods los sentimientos de humanidad, y despreciando los clamores de algunos de la plebe que, al ver tal espectáculo, pedían le perdonase la vida, se mostró más cruel que una fiera, y consumó el atentado dándole muerte, según unos con un puñal, y según otros con el dogal mismo (15).

41.—Ignoramos las exclamaciones que haría Don Antonio de Arriaga a favor de su inocencia, y defendiendo su vida, pero presumimos reconvendría así a Túpac Amaru: ¿acaso me das la muerte porque te presté dos mil pesos para tus negociaciones, y no te los he cobrado todavía, o es porque te dí de comer muchas veces a mi mesa, tratándote como amigo, y como compadre? (c) Es por ventura porque te liberté pocos meses hace de una ejecución que iba trabarse, en tu persona y bienes, por ocho mil y más pesos que debías en Lima, y que sin embargo de venir el acreedor auxiliado de un decreto del Virrey Don Manuel de Guirior, pude conseguir te prorrogase plazo? (16) ¿O es en fin porque ves el empeño, con que a costa de mi propio caudal, estoy defendiendo en los Superiores Tribunales tus derechos y los de tus compatriotas pretendiendo libertaros de las injustas, tiranas, contribuciones con que os aniquilan vuestros Curas con pretextos piadosos? Esto y algo más le diría, o le pudo decir el Corregidor, y siendo todos beneficios

(c) No existe ningún comprobante de tal deuda. José Gabriel Tupac Amaru, cuando llevó a cabo la Revolución de 1780 ya era poseedor de mucha hacienda, de muchos caudales.

Las afirmaciones que hace aquí Balza de Verganza, defendiendo a su tío el infortunado Corregidor de Tinta, Don Antonio de Arriaga, no están en la línea justa de la verdad.

Los **dos mil pesos**, a que se refiere, prestados por el dicho Corregidor a Túpac Amaru, fueron para el Arcediano de la Diócesis del Cuzco, Don Simón Jiménez Villalba, quien solicitó tal préstamo a Túpac Amaru, y que éste al no tener, por el momento, esa suma, la pidió al Corregidor Arriaga; el mismo que prestó los **dos mil pesos**, porque sabía, muy bien, que José Gabriel Túpac Amaru era persona solvente, a todas luces!... Y como la verdadera Historia se hace con testimonios tangibles, copiamos a continuación una carta, referente a este asunto, de Túpac Amaru al Corregidor Arriaga, y que dice así:

"Señor General Don Antonio de Arriaga.—Muy Señor mío de toda mi veneración. Después que me vine del cabildo de Tinta me encontré con carta del secretario Don José Palacios, quien me dice que el aduanero de esa ciudad lo tiene perseguido por unos trescientos y tantos pesos que le soy deudor de alcabalas; y teniendo a vuestra merced en ésa, no dudo libertarme de este

notorios, no alcanzamos cómo se atrevería Túpac Amaru a ejecutar, inhumano, una muerte tan dolorosa, no siendo por oculto, poderoso impulso, máxime sabiendo que le dijo: **Vuestra merced muere inocente, pero es preciso que muera.**

42.—No hay ejemplar hasta ahora de que en discordias de Corregidores y Curas, los indios hayan seguido el partido de aquéllos, sino en la de Don Antonio de Arriaga con Don Vicente de la Puente. Declaman públicamente contra éste los vecinos de Yauri y Coporaque por las extorsiones que les irroga, con tal extremo de indignación, que no dudaron sus feligreses decir públicamente que querían por Cura más bien al Demonio que a Puente; expresión a la verdad escandalosa, pero que explica bien el carácter y procederes de aquel eclesiás-

---

cuidado, por lo que le suplico me los supla, que daré el mismo cumplimiento aquí, como lo hice con la plata que me prestó vuestra merced para el señor Arcediano; y conseguido este favor mandará se los entreguen a dicho secretario Don José Palacios, quien dirá, el número fijo que soy deudor, pues el apuntito que tuve se me ha perdido.

Vuestra merced no deje de mandarme cuanto por allá ocurra que lo haré como fiel servidor, inter Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años.—Tungasuca, 15 de Marzo de 1780. —Besa la mano de vuestra merced su muy humilde criado.— José Gabriel Túpac Amaru." (Del Archivo General de Indias de Sevilla. Sección Audiencia del Cuzco. Legajo 33).

También Balza de Verganza, como increpación a Túpac Amaru, hace referencia a que su tío, el Corregidor Arriaga, **le dió de comer**, en su mesa, a éste... Y aquí conviene transcribir la carta siguiente, de igual procedencia que la carta anterior:

"Señor General Don Antonio de Arriaga.—Muy eeñor mío y de mi mayor veneración. Haciéndome el cargo que la carne de esa ciudad es algo desabrida remito, en señas de afecto, un torillito y seis borregos para que vuestra merced tome en mi nombre un asado; y, no ofreciéndose otra cosa, quedo como siempre muy a su disposición, interín Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años.—Tungasuca y Marzo 22 de 1780.—Besa la mano de vuestra merced su muy humilde criado.—José Gabriel Túpac Amaru."

A quien obsequia torillos y carneros, no se le hace gran favor invitándole a yantar. (F.A.L.)

tico. Y por el contrario manifiestan a favor del Corregidor, al mismo tiempo, los sentimientos más sinceros de su gratitud, viendo la protección que les dispensa para el remedio de sus padecimientos.

43.—Pocos Corregidores ha habido contra quienes, justa o injustamente, no se hayan quejado sus súbditos; pero contra Don Antonio de Arriaga ninguna querella ni demanda se hallará en estos Tribunales. Y esta reflexión con la antecedente hacen una prueba indestructible de la justificación y equidad, con que supo conducirse nuestro hermano y tío para desvanecer cualquiera sospecha o cavilación que quiera inventarse contra su arreglado proceder; sin embargo de que las mismas circunstancias de su muerte prestan idea cabal de que el proyecto no fué de indios, sino fraguado con el mayor maquiavelismo por personas de política más fina.

44.—Siempre que los indios se han conspirado contra sus corregidores se ha visto que tumultuariamente los invaden en su casa con incendios u otros violencias, y que en logrando su muerte se han tranquilizado. Pero, ¡ah, qué distintamente sucedió en nuestro caso! Sorprenden a Don Antonio de Arriaga alevosamente y sin alboroto. Prenden también a traición dos amigos suyos que ninguna intervención tenían en el manejo de la Provincia, y que lejos de haber agraviado a Túpac Amaru eran, como el Corregidor, acreedores suyos de dinero y de beneficios. Mantiénenlos en prisión sobre seis días, y después de haber saqueado sus casas hacen sufrir la muerte más violenta al primero, y dejan en esclavitud a los otros. Hay cartas que aseguran que Túpac Amaru despachó propio al Cuzco el día de la prisión de Vuestro Corregidor, y otro el mismo en que le quitó la vida, pero ambos con mucho sigilo y precaución.

45.—Estas circunstancias, Señor, son de mucho comento, y merecen una seria consideración, como también la de no haber damnificado Túpac Amaru a ningún eclesiástico, sino a Don José Ramón de Vergara (Cura de Tinta, europeo y muy amigo del Corregidor (17), que

si no huye precipitadamente al Cuzco hubiera experimentado la misma desgraciada suerte. Y la de no haber intentado el Doctrinero de Tungasuca Don Antonio López de Sosa durante seis días que estuvo allí preso Don Antonio de Arriaga, o recabar con Túpac Amaru la libertad de su vida, o avisar sigilosamente al Cuzco el grave peligro en que se hallaba, mediante no distar aquella ciudad más de diez y ocho leguas de Tungasuca.

64.—Otra reflexión: ya se dijo que el Corregidor había interceptado los pliegos de la Curia Eclasiástica, en que se dirigieron las escandalosas providencias libradas para el entredicho general, decretado injustamente por el Provisor contra el Pueblo de Coporaque, y que había ofrecido a vuestro Virrey remitírselas originales en el siguiente correo. No es dudable que también lo infiriesen así los enemigos del Corregidor, y conociendo que si llegaban aquí unos documentos tan auténticos de su desarreglado modo de pensar, se había de descubrir todo el fondo de su malicia, es de presumir tratasen de impedir el envío, y lo consiguieron arbitrando el execrable medio relacionado. Persuádelo: lo primero, la circunstancia de haber sucedido la tragedia ocho días antes de salir el correo del Cuzco para esta Capital. Y lo segundo que en el saqueo de los bienes del Corregidor la primera diligencia fué apoderarse del archivo y cuantos papeles tenía en casa, según públicamente se dice.

47.—De todos los antecedentes apuntados se infieren claramente los autores de la alevosamente tragedia perpetrada en Don Antonio de Arriaga, y de las fatales resultas que se están experimentando como consecuencias de aquella desgracia. En las plazas, en las calles y hasta en los lugares más sagrados se señalan, declamando contra ellos; mas no obstante nosotros no los nombraremos, porque los tenemos perdonados como dijimos. Lo que nos toca es probar que sacrificó su vida en servicio de Vuestra Majestad, y que su mérito es tan recomendable como el de aquellos oficiales de vuestros ejércitos y armadas que murieron peleando contra enemigos de supe-

rior fuerza en una brecha, o en un bajel según ofrecimos y lo vamos a cumplir.

48.—Mucho más interesante es a Vuestra Soberanía la defensa de Vuestra Real Jurisdicción, que la de una plaza o una escuadra de vuestro Pabellón. La pérdida de éstas tal vez se ha estimado conveniente, y tal vez por una oculta razón de Estado que no alcanzamos los vasallos se han mandado entregar, después de asegurar la reputación de las Armas. Pero en la Jurisdicción Real, como es la base fundamental del Trono, jamás se habrá visto que los príncipes hayan consentido ni disimulado la menor usurpación de ella; y por eso en vuestra prudentísima legislación se advierte tan estrechamente encargada su defensa a todos los Jueces Reales; luego Don Antonio de Arriaga defendiendo vuestra Jurisdicción Soberana, defendía la más preciosa regalía de la Corona.

48.—Cualquiera fortaleza o embarcación de Vuestra Majestad tiene librada su defensa en la competente guarnición y armamento, con la facultad además de ocurrir en los casos urgentes por auxilio a las plazas o escuadras inmediatas que le deben prestar sin demora so cargo de graves penas. Don Antonio de Arriaga era solo para la defensa de vuestra Jurisdicción. No tenía más armas que vuestras leyes y su caudal; y con todo viéndola notoriamente usurpada por la Curia Eclesiástica del Cuzco, sin reparar en sus fuerzas superiores, se empeña en defender vuestros derechos. Ocurre prontamente a los Tribunales solicitando auxilio, y aun viéndolo éstos maniatado por sus enemigos, con la fortísima ligadura de la Censura, no sólo le niegan el socorro que el caso pedía, sino que le reprenden y amenazan severamente, porque celoso de vuestro Real servicio se obstina en llenar sus deberes; luego el Corregidor de Tinta sin guarnición, armamento ni auxilios, sostuvo los ataques del puesto en que Vuestra Majestad lo destinó, contra enemigos de mayor fuerza por su número y por sus armas.

50.—El arte de la guerra prescribe las reglas que se han de observar en la defensa de cualquiera objeto de

los apuntados, y las circunstancias que hacen honrosa la rendición. Una de éstas es cuando prudentemente se consideran los sitiados imposibilitados de sostener los asaltos de los sitiadores; porque en tal caso la resistencia (estimada comúnmente por valor heroico) la gradúan muchos como temeridad. Don Antonio de Arriaga era soldado, y sabía su obligación. Peleaba solo contra un ejército de eclesiásticos acostumbrados a no dar cuartel, y empeñados en adelantar su Jurisdicción más allá de los límites que Vuestra Majestad tiene señalados en sus leyes a aquel Estado, llamando posesión la tolerancia de algunos Jueces Reales que les han permitido usurpar la vuestra. Conoció que, en tales circunstancias, no podía capitular honrosamente; y deseoso de cortar un abuso tan perjudicial a vuestra Soberanía, antes que rendirse quiso con su muerte reprender la condescendencia de otros corregidores sobre este punto, y poner en arma a vuestro Ministro no sólo contra los invasores de vuestra Real Jurisdicción en las Américas, sino contra los traidores a Vuestra Majestad que hay ocultos en ellas. Por esta razón murió, como se ha dicho, perdiendo cuanto tenía: luego Don Antonio de Arriaga sacrificó su vida y su caudal en vuestro Real servicio; luego su mérito es digno de aquel premio destinado a los Oficiales de vuestros ejércitos y armadas, que pelearon más heroicamente contra enemigos superiores de fuerza en una brecha o en un combate naval.

51.—Las desgracias y perjuicios que se han seguido y se están siguiendo, a Vuestra Majestad y al Estado, del atentado de Túpac Amaru son imponderables, según lo informaran estos magistrados por lo cual omitimos su relación. Nosotros estamos persuadidos que Don Antonio de Arriaga dirigiría a Vuestra Majestad igual informe que el que hizo este Gobierno sobre la complicidad de vuestra Reverendo Obispo en la sublevación maquinada anteriormente en el Cuzco; y si ha llegado a vuestras reales manos, mande Vuestra Majestad examinar su contexto atentamente, y combinadas bien las proposiciones, allí

vertidas, se hallará que predijo lo que está sucediendo, y que pudo evitarse si no se hubiera despreciado una noticia tan importante; pues sólo cuando se tuvo noticia del insulto se llevó a vuestro Real Acuerdo; pero como por este documento resultaría un grave cargo a vuestros ministros, parece que cuidadosamente no se ha puesto en autos.

52.—Para concluir esta representación no nos resta, Señor, otra cosa que hacer demostrable la cuantiosa pérdida de intereses que nos ha ocasionado esta lamentable tragedia . . .

53.—De esta demostración resulta que los autores de la traición ejecutada con Don Antonio de Arriaga, además de haberle quitado tan inhumanamente la vida y cuantos bienes tenía, han arruinado a un hermano y a un sobrino suyo, privando al primero de la mayor parte de su caudal, y poniendo al segundo en estado de mendigar. Vuestra Majestad con inteligencia de los distinguidos servicios de Don Antonio de Arriaga le confirió el Corregimiento de Tinta. En la Real Cédula de esta gracia, expedido en 26 de Noviembre de 1774, se dijo expresamente que era como en compensación de los perjuicios que había sufrido en el desempeño de vuestros reales encargos. El mérito que adquirió en el Tucumán fué bien recomendable, según los comprobantes que sabemos remitió a Vuestro Consejo de Indias. Y el que granjeó en Tinta es de los de primer orden como hemos probado; porque bien distante de compensarle aquel Corregimiento (conforme la piadosa intención de Vuestra Majestad) los perjuicios que le había ocasionado vuestro real servicio, perdió en él la vida y cuanto tenía.

54.—Nosotros no debemos panegirizar la conducta y estimables prendas de Don Antonio de Arriaga, porque como somos interesados, puede engañarnos la pasión. Pero pregúntese de él en esta Corte, en las principales ciudades de esa Península y en Buenos Aires; y cuantos le conocieron (hasta sus émulos) publicarán que su carácter, entre los hombres particulares, era muy particu-

lar; celoso de vuestro real servicio, y amante de Vuestra Majestad sin segundo; fidelísimo con sus amigos, como el que más; muy misericordioso con los pobres; y generalmente amado de todos, tanto por su bien cultivada política, cuanto por su extraordinaria generosidad. Pregúntese de él también en la provincia del Tucumán, y todos sus vecindarios confesarán que fué juez muy recto y tan desinteresado que condonó liberar cuantos derechos justamente le tocaban por su ministerio; con la particularidad de haber sucedido, más de una vez, que habiendo interpuesto en su juzgado demanda de alguna corta cantidad de intereses y mandado pagarla, representándole el deudor que su escasa suerte le imposibilitaba la satisfacción, la verificaba él de su peculio, para alivio del reo y socorro del actor. Dirán así mismo que a costa de muchas fatigas arregló las milicias de aquella Provincia, y aprontó mil hombres de ellas para socorro de Buenos Aires, en la última guerra con Portugal, que estuvieron prontos a marchar al primer orden de aquel Gobierno; y no tuvo efecto por haber llegado a la sazón la Armada de Don Pedro Zevallos; y dirán también que para remediar la escasez de víveres que empezó a padecer el ejército de aquel General, remitió a Buenos Aires oportunamente más de cinco mil fanegas de trigo, con notable beneficio de vuestra Real Hacienda.

55.—Esto y mucho más podrán decir los vecinos de Tucumán, pues tanto sus Cabildos, cuanto el Brigadier de vuestros Reales Ejércitos, Don Juan Victorino Martínez de Tineo, lo tienen informado a Vuestra Majestad, con expresiones las más honoríficas hacia Don Antonio de Arriaga. Pero, finalmente pregúntese de él, desde Buenos Aires hasta esta Capital, y casi todos explicarán con lágrimas los sentimientos que ha excitado su pérdida aún en los que no le conocían, sino por la fama de su nombre.

56.—Nosotros, por no haber dejado mujer ni hijos, representamos las acciones y derechos de Don Antonio

de Arriaga, por nuestra inmediata relación y además por haberme instituído a mí, el expresado su hermano, por albacea y heredero, en una carta que anticipadamente me escribió, y judicialmente se ha declarado por su disposición nuncupativa.

Sabemos que tenía cierto crédito contra vuestra Real Hacienda por considerable cantidad de pesos, según cuenta instruída que parece se aprobó por vuestro Consejo de Indias, en contradictorio juicio con el Fiscal, cuyo expediente debe parar en los archivos de ese Regio Tribunal. Y en atención a cuanto llevamos referido, ocurrimos, Señor, llenos de confianza en vuestra soberana clemencia, al trono de Vuestra Majestad, suplicando reverentemente, se digne dispersarnos alguna merced, que al mismo tiempo de reparar nuestra ruina sea equivalente a la satisfacción del débito indicado, respecto de que con las presentes urgencias de la Corona, consideramos exhausto de caudales vuestro Real Erario, y consiguientemente que sería muy gravoso a Vuestra Majestad cualquiera pagamento en dinero.

57.—Con esta idea dirigimos ahora por medio de nuestro apoderado en esa Corte la propuesta que nos ha parecido más acomodada, a fin de conseguir los alivios que necesitamos, y esperamos se digne Vuestra Majestad de mandar avisarnos su soberana resolución para nuestro consuelo.

Dios guarde la católica real persona de Vuestra Majestad como la Cristiandad necesita.—Lima y Diciembre 24 de 1780.—**Miguel de Arriaga.—Eusebio Balza de Berganza.**

FUNDAMENTO SEGUNDO

REPRESENTACION DE DON EUSEBIO BALZA DIRIGIDA DESDE EL CUZCO AL SUPREMO CONSEJO DE INDIAS EN 8 DE SEPTIEMBRE DE 1781.— Muy poderoso Señor.—Don Eusebio Balza de Verganza, Sargento Mayor de Milicias del Tucumán, sobrino y albacea del Coronel Don Antonio de Arriaga (18), Corregidor que fué de la Provincia de Tinta, con el mayor rendimiento y con el respeto debido represento a Vuestra Alteza: Que sin embargo de ser constante a ese Regio Tribunal y aun a vuestra real persona, por comprobantes los más fidedignos, la arreglada conducta que siempre observó mi instituyente, como vasallo y como ministro de Su Majestad; sabiendo que sus enemigos no contentos con haberle quitado inhumanamente la vida por traidora mano, pretenden destruir su buen nombre, obscurecer su honor, y aniquilar su fama, me veo obligado en conciencia a combatir sus cavilaciones e imposturas, hasta el punto de hacer demostrable la iniquidad de los contrarios y la justificación de Don Antonio de Arriaga, tanto por el parentesco, cuanto por la representación de albacea; pues si éstos están precisados a la recaudación y buen manejo de los intereses, como es notorio en derecho, ¿con cuánta mayor razón deberán defender el honor de los testadores, cuyas acciones les están confiadas, respecto de ser éste un bien tan apreciable, y preferido a todos los otros entre los hombres, que por él sacrifican gustosos hasta la misma vida?

2.—Sabemos que, con la idea indicada, los enemigos del Corregidor de Tinta han llenado el mundo de pape-

lones infidentes, imputándole los vicios más feos, y el proceder más delincuente. Y no será temerario el pensamiento de que se hayan atrevido a dirigir alguno a Vuestra Alteza creyendo sorprender su rectitud, como lo han conseguido en los tribunales de Lima por hablar primero. Pero yo que conozco, con otros fundamentos, el fondo de integridad que encierra ese sapientísimo Senado, pienso de un modo diferente; y por tanto he meditado que el medio más seguro de acrisolar la prudente conducta de Don Antonio de Arriaga, en su Corregimiento (que es el asunto del día) es hacer presente a ese Supremo Consejo, con documentos incontestables, que este ministro del Rey fué hostilizado, sin ejemplar, de la Curia Episcopal del Cuzco. Que acreditó constantemente una incomparable lealtad al Soberano, ya defendiendo los derechos de su Jurisdicción Real; y ya delatando, con celo heroico, los traidores a la Majestad y al Estado que contienen estas Provincias. Que al paso que él no pudo esforzar más sus defensas, ni proporcionar más oportunos avisos a los Tribunales de Lima, éstos no pudieron mostrarse más indolentes ni descuidados en dispensarle socorros y auxilio. Y finalmente que los curiales eclesiásticos de esta Cuidad, viendo que no podían establecer el principio de su general conspiración por medio de Túpac Amaru, Cacique de Tinta, sin quitar la vida a su Corregidor, maquinaron su muerte para librarse de un enemigo incompatible con sus sacrílegas ideas.

3.—Este es, Señor, el plan de la representación que voy a dirigir a Vuestra Alteza. Los puntos que abraza son muchos, y tanto por esto cuanto por mi poca instrucción, es preciso se me dispense la falta de método en entenderlos y también la difusión; pues considerando el asunto digno del mayor sigilo, gradúo acertado que lleve estos defectos hechos por mí sólo, que no fiarme de alguno que revelándolo a mis enemigos, me proporcionase la última desgracia; porque como por acá se teme poco a Dios, con facilidad se encuentra asesinos; y por el mismo motivo dirijo a Vuestra Alteza los documentos

autorizados por mí con juramento y ante testigos, persuadido de que con esta circunstancia y habiendo merecido a Vuestra Real Persona la confianza de encargarme varias residencias, los estimará por fidedignos, Vuestra Alteza.

4.—Con fecha de 24 de Diciembre representamos al Rey, Don Miguel de Arriaga y yo la trágica muerte del Corregidor de Tinta, su hermano y mi tío. Aquel informe (de que es copia el documento Nº 1) fué concebido en el transporte de nuestro dolor, sin presencia de los autos, y con solas las noticias que llegaron a Lima del suceso; por eso no pudo apoyarse con los comprobantes respectivos. Pero habiendo venido yo a esta Ciudad, encargado de recoger los papeles y bienes de esta testamentaría, he logrado instruirme de toda la tragedia y sus antecedentes.

5.—En aquel informe no se habló con toda la claridad que merecía la materia, porque a Don Miguel de Arriaga le contuvieron, por su empleo, los respetos de los superiores. Yo lo venero mucho, pero teniendo a la vista la Ley 8ª, Título 15, Libro 8º de las recopiladas de estos Reinos, recientemente dictada por vuestra real persona, compelido de las obligaciones de fiel vasallo, recordadas a todos, en ella, me veo precisado a informar a Vuestra Alteza, verazmente, cuanto ha llegado a mí noticia acerca de los principios de la casi general sublevación de estos Dominios, tanto por los documentos auténticos que originales quedan en mi poder, y de que son fieles copias los adjuntos testimonios, cuanto por comunicación de personas de carácter que se me han explicado con libertad, considerando el grande interés que tengo en el asunto. Vuestra Alteza graduará el mérito de los comprobantes y las proposiciones que no los llevaren, las afianzo yo en toda forma de derecho.

6.—El primer objeto de esta resolución es cumplir con mis deberes hacia Dios y hacia el Rey. Segundo: defender el buen nombre del Coronel Don Antonio de Arriaga; que aún después de muerto, tan miserablemen-

te, se pretende denigrar por personas de la primera autoridad. Tercero: reclamar contra los maquinadores y causantes de su lastimosa muerte los grandes perjuicios que además le ocasionaron, como a mí. Objetos todos justos, objetos todos importantes que me propongo no perder de vista en este papel, suplicando a Vuestra Alteza, con el más profundo respeto, se digne inferir el todo de mi justicia de la pequeña parte que pueda representarle mi insuficiencia, por la necesaria desconfianza de los Letrados de esta Ciudad, que todos son del País.

7.—Desde el número 3 al 20 del informe de 24 de Diciembre se extractarán, justificadamente, los escandalosos procedimientos de esta Curia Eclasiástica en la competencia de jurisdicción con vuestro Corregidor Don Antonio de Arriaga, avocándose una causa de tumulto contra siete vecinos legos del pueblo de Yauri. La hostilidad nunca vista con que le persiguió, hasta el extremo de tenerlo excomulgado, fuera de su Provincia, más de dos meses por capricho del Obispo y Provisor, como lo acredita la declaración del Capitán Don Simón Gutiérrez vecino de esta Ciudad que corre a f. . . del documento Nº 4; y sin otro motivo que verlo inexorable en la defensa de vuestra Real Jurisdicción, según el espíritu de las leyes. La insensibilidad con que los magistrados de estos Reinos (con asombro de sus habitantes) estuvieron viendo padecer a aquel fidelísimo ministro vuestro, sin auxiliarle como pedía su aflicción, y la indiferencia con que sufrieron el desprecio de dos reales provisiones de la Audiencia de Lima, desobedecidas atrevidamente por el Provisor Don Juan Antonio Tristán, su Promotor Fiscal, Don Miguel de Iturrizarra y el Notario Don Antonio Felipe de Tapia; después de haber atropellado vuestra prudentísima Legislación, como los comisionados del Reverendo Obispo, Don Vicente de la Puente y Don Faustino Rivero.

8.—Examínense, Señor, atentamente los documentos números 2, 3 y 4 que acompañan, y se reconocerá comprobado todo lo dicho. Porque en el cuaderno 2, verá

Vuestra Alteza a Don Vicente de la Puente (origen cierto de nuestra ruina) ofendiéndome con el mayor arrojo, por escrito, sin embargo de hallarme con el mando de la provincia de Tinta, por ausencia del Corregidor, después de haber usurpado notoriamente la Real Jurisdicción. Allí verá Vuestra Alteza al mismo Puente conmoviendo el pueblo de Yauri; insultando a su vecindario con gente armada; quitar la vida a un párvulo; profanar el templo santo del Señor, derramando sangre humana en sus atrios sagrados: extraer de sus puertas a un indio a la cola de un caballo, con rara inhumanidad; prenderlo de propia autoridad a él y a su mujer. Y en una palabra asombrarán a Vuestra Alteza las execraciones y excesos que cometió este eclesiástico en aquel pueblo el 27 de Abril. Allí reconocerá Vuestra Alteza el gravísimo atentado de haber dado una bofetada el otro Comisionado de Vuestro Reverendo Obispo, Don Faustino Rivero, a un mozo español llamado Jacinto Mesa, en su mismo Juzgado. Y allí finalmente advertirá ese Regio Tribunal la excesiva condescendencia de Arriaga a los oficios de los eclesiásticos, deseoso de mantener en tranquilidad a sus provincianos, según más individualmente lo representó todo a Vuestro Virrey en el informe de f. . . . . (19)

9.—El documento número 3 y siguiente patentizan la injusticia de las conjuras fulminadas contra el Corregidor de Tinta, y el arrojo con que estos curiales menospreciaron las leyes y reales provisiones, empeñados en no concederle la absolución que como, buen hijo de la Iglesia, estuvo demandando, incesantemente, con la mayor reverencia, desde el punto que lo fijaron aún conociéndose inculpado; representando la mucha falta que hacía en su Provincia (respecto hallarse acéfala por no tener Teniente) para la recaudación de los Reales Tributos y administración de justicia, y los grandes perjuicios que en tales circunstancias se originaban de la demora al servicio de Su Majestad, a la causa pública, y a sus propios intereses, protestando siempre řepetirlos contra

quien hubiese lugar. Pero repárese, Señor, la valentía y orgullo con que el Promotor Fiscal, Don Miguel de Iturrizarra, vulneró las leyes en este expediente, interpretándolas con violencia, señaladamente en su vista de f. . . cuaderno 3º, empeñado (con más malicia que ignorancia) en persuadir que la causa de tumulto de Yauri correspondía al Juzgado Eclesiástico; para lo cual aglomeró una multitud de títulos canónicos y doctrinas, con que parece quiso enmendar la novísima ley citada.

10.—Esta ley respira una acendrada sabiduría, y no puede estar más clara. En ella se estableció con presencia de cuanto hay escrito en su materia (estudiado con otros principios que los de Iturrizarra) que toda conmoción, asonada o tumulto popular, pertenece privativamente su conocimiento a los Jueces Reales. Y empeñado este eclesiástico en restringir esta soberana resolución de Vuestra Real Persona, intentó establecer, con el magisterio que pudiera el autor más clásico, que no debe estimarse por tumulto, o sedición popular "sino precisa y necesariamente el movimiento que hace el Pueblo contra el Rey o contra sus Jueces Reales, o contra el Estado. . . Según lo cual, la conspiración que haga un vecindario en forma de conmoción y tumulto contra persona que no sea el Rey o sus Ministros Reales, sino contra otra alguna y, por fin, distante de privar al Rey de sus Dominios y desobedecer sus órdenes, será levantamiento, asonada, etc. en el lenguaje vulgar y en el sentido material e impropio, no en el idioma de las leyes". En la conclusión de la misma vista asienta que aunque "no niega la potestad del Soberano para castigar a los eclesiásticos delincuentes contra la Real Persona, prescinde de este punto", fundando en que habiendo resultado reo de las primeras sediciones de esta ciudad un religioso del orden de San Francisco, la Real Sala del Crimen de Lima no mandó que este Corregidor procediese contra él, sino su Prelado local; de donde deduce la falsa consecuencia de que los capítulos de la citada Ley 8ª no son relativos a los jueces eclesiásticos, ni personas

de este fuero. Aquel Tribunal acaso no tuvo noticia de ella al tiempo que libró dicho decreto, como no la tenía la Curia Episcopal del Cuzco, hasta que se la representó el Corregidor de Tinta; pero véase el modo de pensar del Promotor Fiscal cuando pretende desvanecer con una providencia, poco considerada o contemplativa de la Real Audiencia de Lima, una sanción tan terminante de Nuestro Monarca. Esta violentísima interpretación de una ley tan ilustrada, hace demostrable hasta el punto de evidencia: por una parte el poco respeto con que en estas distancias se miran por los eclesiásticos las reales determinaciones; y por otra la ilación de Don Miguel de Iturrizarra, que Vuestra Majestad sabrá graduar como merece.

11.—No es menos reparable la proposición que asentó a f. . . de la misma Vista, pretendiendo ampliar la Jurisdicción Episcopal sobre vuestros vasallos, más allá de los límites que le tienen puestos vuestras leyes. Dice así: "Los Jueces Eclesiásticos han estado en costumbre y posesión inmemorial, y casi desde la Conquista del Reino de prender y encarcelar legos en las causas eclesiásticas, civiles y criminales, sin auxilio del brazo secular", pues aunque es cierto no debiera estamparlo con tanta libertad, apoyado solamente en las doctrinas favorables **de los Cobarrubias, los Azevedos y los Pazes;** sabiendo como debe saber Iturrizarra que esta práctica, por más que se alegue posesión y costumbre, no sólo es contra derecho, sino punible, según leyes expresas, contra cuyo literal contexto no deben prevalecer nunca las opiniones de aquéllos, ni otros autores; mayormente después que el célebre juicio imparcial sobre el monitorio de Roma contra la Corte de Parma, ha manifestado al mundo la suprema potestad de los Príncipes Católicos en sus dominios, desterrando las doctrinas de algunos juristas que escribieron, en los siglos menos ilustrados, con excesiva contemplación hacia la Sede Apostólica. La potestad eclesiástica fué establecida por Jesucristo, ciñéndola a sólo el espíritu, y las penas correspondientes,

para separar las almas de los caminos de la proscripción, y dirigirlas a su Reino que dijo no era de este mundo. Y no obstante este Sumo Sacerdote veneró tanto la legislación de los reyes temporales que, considerándose su vasallo, pagó tributo al César que dominaba a Judea. Esto no lo debe ignorar Iturrizarra; pero si lo sabe, lo disimula mucho en el modo de explicarse, pues atribuye al Obispo y Provisor del Cuzco más dominio sobre los hombres que el que ejercitó (en lo temporal) el mismo fundador de la Iglesia Santa, de quien es derivada su autoridad. Así piensa la mayor parte del Estado Eclesiástico del Perú; pero es digna de notar aquí la particularidad de que al mismo tiempo que se consideraban sus jueces con la potestad más extensa sobre vuestros vasallos, como se infiere de la proposición de Iturrizarra y lo acredita la práctica, ellos se suponen subordinados únicamente al Obispo y al Papa, negando el vasallaje a Vuestra Real Persona. Pruébalo la información de f. . . cuaderno 9, y el modo de expresarse el referido Promotor Fiscal la primera vez que habla de Nuestro Soberano en dicha vista; pues tratando incidentemente el punto del Real Patronato estampó estas palabras: "ni se funda su determinación en que siendo dotadas las iglesias de este Reino a expensas de los Monarcas de España (20), se sujetan los Prelados a sus impuestos". Esta locución irreverente es muy impropia en los labios de un vasallo tan instruído como Iturrizarra se ostenta; y aunque quiso enmendarla en el discurso, ya fué después de haber explicado (acaso sin libertad) los sentimientos de su corazón, cerca de la violencia con que miran estos patricios el Dominio Español.

12.—La respuesta de Don Antonio de Arriaga, a que se refiere la vista del Promotor Fiscal, no se ha encontrado autorizada entre sus papeles; pero sabemos se remitió copia de ella a su apoderado en esa Corte, y que la original se halla en el proceso de Lima. En ella expuso las más sólidas razones y doctrinas en defensa de la Real Jurisdicción, probando que le pertenecía indudablemente

el conocimiento de la causa de tumulto de Yauri; y en ella manifestó haber dado cuenta, con autos, a vuestro Virrey, interponiendo a mayor abundamiento el real auxilio de la fuerza de cualquiera procedimiento ulterior de esta Curia Episcopal sobre la materia. Pero, despreciando todo, lo fijaron por público excomulgado, de sorpresa, en esta Ciudad el 27 de Julio, y el 9 de Agosto siguiente lo declararon contumaz, según se acredita uno y otro por los testimonios fehacientes de los cedulones que encabeza el cuaderno Nº 4.

13.—La injusticia de estas censuras necesita poca ponderación, para que Vuestra Alteza y todo el mundo la conceptúe de las mayores. Mas la violencia de los procedimientos de estos curiales con el Corregidor de Tinta en este negocio, merece individualizarse, como también el espíritu de partido que agitaba tan escandalosas providencias. El último exhorto del Provisor que corre a f. . . del documento 3º, aunque tiene fecha de 24 de Julio, no le recibió Arriaga hasta el 26 del mismo cerca de anochecer, a cuyas horas se lo entregó el Notario Eclesiástico, en la calle, con notable desatención y sin esperar su respuesta, que dispuso inmediatamente, según consta a f. . ., amanecieron al otro día fijados los cedulones, llenando de escándalo la Ciudad. Al momento nombró apoderado el Corregidor, y se presentó por medio suyo al Provisor, solicitando la absolución, conforme a la Ley, en 28 y 29 del mismo Julio; pero se le negó, queriendo precisar al impetrante a hacer caución de **parendo mandatis Eclesic,** que era lo mismo que querer los eclesiásticos que Arriaga les cediese el campo de batalla, abandonando la defensa de vuestra Real Jurisdicción. Y estimando la condición gravosa y opuesta a las leyes, se negó a prestarla y ocurrió al Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad, solicitando sus oficios cerca del Provisor, a fin de que le impartiera la absolución, según algunos ejemplares que tenía. Le pasó dos exhortos el Cabildo protegiendo la justa solicitud del Corregidor de Tinta, mas véase la arrogancia con que

los menospreciaron los curiales y señaladamente el Promotor Iturrizarra en su Vista de f... (21)

14.—¿Mas qué admiración debe causar esta conducta del Provisor y sus secuaces, viendo que desobedecen inmediatamente la Real Provisión de f... con tal arrojo que no dudaron llamarla impertinente, y lo mismo las leyes que representó el Corregidor, solicitando la absolución como se reconoce a f...? (22) ¿Por qué se ha de extrañar tampoco que, sin embargo de tan continuadas diligencias y sumisas instancias sobre que se le otorgara este beneficio, se le declare contumaz a los doce días de fijado?; sí consta por la declaración de f... que a Don Simón Gutiérrez (vecino muy recomendable de esta Ciudad) le dijo el Provisor, hablando sobre la composición de la discordia antes de librar la censura: **No, Señor, lo que se quiere es dar el golpe. (y después). De balde se cansan, pues aunque venga orden del Metropolitano y de la Audiencia no se le absolverá;** como se verificó desobodeciendo la Real Provisión que corre sucesivamente a f... Y a vista de esto ¿cómo se podrá ocultar al más incipiente que se procedió contra el Corregidor de Tinta con espíritu de partido, y con la más declarada enemiga, sin más objeto que el hostilizarlo, so color de un aparente celo de la autoridad eclesiástica, haciendo supuesto para ello de que era quebrantador de los preceptos de la Iglesia? Todo esto y mucho más justifican superabundantemente los cuadernos indicados.

15.—El señalado con el Nº 5 es un testimonio igual al que con el documento 2º dirigió Don Antonio de Arriaga, por mi mano, a vuestro Virrey de Lima con el informe de f..., representando los vicios públicos, la escandalosa conducta y las injusticias del Cura de Coporaque Don Vicente de la Puente, de que provenía el odio y aversión que le tenían sus feligreses, cansados de sufrir sus extorsiones, y suplicando se le separase de aquel Curato; porque permaneciendo en él había de desterrar la paz a su Doctrina y a toda la Provincia. Lo mismo dijo el Corregidor a vuestro Visitador General, Don José An-

tonio de Areche, en el informe de que es copia el Nº 6. Aquel proceso patentiza lo díscolo que es Puente, y con cuanta razón se adquirió la animadversión del vecindario de Coporaque; porque unos le acusan robos; otros, granjerías y negociaciones prohibitivas; aquéllos, violación de sus mujeres e hijas;y todos, una codicia extremosa. Mas sin embargo de resultar bien probados estos delitos en dicho expediente, pregúntese al Virrey y al Visitador: ¿qué providencias libraron para remediar un mal tan urgente y arrancar de los altares un ministro voraz en el vicio de la lujuria, homicida, sanguinario y tirano con sus feligreses, como estaba obligado a hacerlo el primero a vista de unos hechos tan atroces, como se le presentaron comprobados? Ni siquiera se le despachó un apercibimiento; y por eso se insolentó más como adelante se dirá .

16.—Puente no sólo es díscolo y perverso, como acreditan los autos, sino también indigno de obtener ningún beneficio eclesiástico. Para persuadir que es díscolo no es necesario más que examinar la Sumaria de f. . ., donde se prueba que tuvo ilícita, escandalosa amistad con dos hermanas, indias de su Doctrina, cuyo incestuoso delito solamente es suficiente para concordarle el Curato (d). Pero para hacer ver que es indigno de obtener cargo de Cura de almas, es preciso manifestar a Vuestra Alteza que Puente es mulato o zambo, procedente de esclavos de la casa de un Oidor de su apellido que hubo en Lima (23). Tuvo allí una hermana (conocida por la Goya Puente) que fué prostituta pública de mucho séquito; y mediante las delincuentes amistades de ésta, logró primero el curato de Accha en la provincia

---

(d) Las sumarias instauradas contra el Cura Puente alcanzan algunas centenas de páginas, cuyas copias poseemos. En ellas se prueban que era éste algo más que un amoral. Pero nada valía contra Puente. Era tan querido, tan íntimo del Obispo Moscoso que éste en algunas de las cartas que le escribía siempre cerraba con esta frase latina: **Tuiis ex corde semper et utique.** (F.A.L.)

de Paruro, del cual fué removido por las inquietudes y disturbios que germinaba entre aquellos habitantes, siendo Corregidor de ella Don Juan Felipe de Orueta (hoy vecino de Lima) y después el de Coporaque, donde son imponderables los perjuicios y agravios que ha hecho como resulta del testimonio.

17.—El mismo Orueta siguió autos a Puente sobre su mala versación en la Doctrina de Accha y otros artículos, con tanto empeño, que se propuso probarle su vil origen para separarlo enteramente del ministerio parroquial. Pero se interesaron tan fuertemente con él los patronos que tiene en Lima, que le hicieron ceder, contentándose con que lo removiesen de aquel curato; y de estas resultas, permutó con el de Coporaque. Estos autos que debían existir en una de las secretarías de vuestra Real Audiencia, y no se han encontrado, aunque se solicitaron con exquisitas diligencias; pero no obstante, siempre que convenga se probará cuanto llevo relacionado.

18.—Estas circunstancias de Don Vicente de la Puente las saben todos, y mejor que nadie el Reverendo Obispo que se las ha manifestado algunas veces, rostro a rostro, en público; mas no obstante ha sido y es Puente uno de los más confidentes instrumentos para sus vastos designios. Por eso despreció las fundadas repetidas quejas que le dirigió Don Antonio de Arriaga contra él, compelido de las que producían en su Juzgado los vecinos de Coporaque; y por este respeto se hizo tan poco caso en el Superior Gobierno, en la Visita General y en la Real Audiencia de Lima, de los comprobantes con que justificó le detestable conducta que observaba en su Doctrina.

19.—Muchos fueron, Señor, los agravios que sufrió vuestro Corregidor de Tinta, desde que se suscitó la competencia, hasta su muerte; pero, ciertamente, que entre todos no encuentro yo uno tan grave como el de haber creído el Obispo y los Tribunales Reales a Puente sobre su palabra, siendo un sujeto como queda retratado, y no a un Don Antonio de Arriaga hablando con

documentos auténticos, y siendo un hombre tan acreditado en el mundo, porque (guardada la proporción debida) comparo esta injusticia a la que practicó el Pueblo Judaico con nuestro Salvador, posponiéndole a Barrabás.

20.—Al número 22 del documento 1º, se ofreció a Vuestra Real Persona acompañar testimonio de los autos indicados con el duplicado de aquel informe, **si nos le concedía la Real Audiencia.** Cuando estampamos esta expresión, teníamos bastantes motivos para dudar que se nos otorgase; y muchos más para creer que se procurase ahogar el negocio en Lima, respecto el gran descubierto en que se hallaban por el proceso del Teniente General Don Agustín de Jáuregui y la misma Audiencia; y por eso se ofreció así el testimonio. Don Miguel de Arriaga se presentó pidiéndole a mediado de Enero del corriente año para los efectos que le conviniesen; y no obstante estar mandado por real cédula moderna, que no se le niegue a ningún litigante, en cualquiera estado de la Causa que lo pidiere, a nosotros no se nos ha concedido todavía, aún habiendo reiterado la petición cuya copia corre a f. . . del documento 4º

21.—¿Qué mayor prueba, Señor, de la justicia de Don Antonio de Arriaga? ¿Ni qué mejor comprobante del imponderable cargo de los magistrados? Cuando éstos proceden según el espíritu de las leyes, lejos de temer el examen de sus providencias, deben complacrse en que se haga notoria a los superiores la justificación de sus decretos; porque éste es el camino que debe conducirlos a la más brillante fortuna, según su mérito. Pídese respectivamente a la Audiencia de Lima, testimonio de sus determinaciones en la causa de fuerza, promovida al nivel de las leyes por el Corregidor de Tinta: no se le concede, ni se niega abiertamente; luego, sin temeridad, podemos creer que no fueron justas. El pretexto con que ha querido honestar la Audiencia este procedimiento ha sido: el no estar determinada la fuerza. Y he aquí otra culpa, resultante de la disculpa; porque

habiéndose introducido el recurso por Agosto de 1780, y habiendo remitido los autos el Eclesiástico, a principis de Octubre de dicho año, se convence la grave omisión de aquel Tribunal en el despacho de una causa tan importante y urgente, que debió hacerse lugar entre todas por su naturaleza y circunstancias. Creyeron sin duda (y yo también lo creí) que no se encontrasen los autos de la materia; pero Dios, cuyos juicios son incomprensibles, los ha puesto en mis manos originales; acaso para proporcionar, con altísima providencia, la justificación de aquel inocente ministro vuestro, tan perseguido por la justicia. Y los tengo y tendré bien custodiados, hasta la resolución de este grande asunto que es la espectación de las gentes en el día.

22.—Al capítulo 24 del mismo informe número 1º se apuntó, que con los documentos referidos, encaminó el Corregidor, por mi mano, a vuestro Virrey una representación reservada, delatando la complicidad de este Obispo Reverendo en la sublevación maquinada en esta Ciudad a principios del año próximo. Mas por no tener su copia en Lima, sólo se dió una pequeña idea de los fundamentos de ella, que yo conservaba en la memorai por haberla escrito. Entre los papeles de mi tío se ha encontrado un tanto de aquella representación, y lo dirijo a Vuestra Alteza, señalado con el número 7 (24). Léanse, Señor, con atención sus expresiones, y se reconocerá que Don Antonio de Arriaga, ni pudo hablar con más valentía ni con mayor claridad, impulsado únicamente de su celo, como lo asentó en el exordio. Y también que anunció con exactitud y proligidad las desgracias que con tanto dolor estamos experimentando, y las que todavía nos amenazan.

23.—Porque ¿qué otro sentido se les puede dar (sin preocupación o parcialidad) a aquellas cláusulas del informe: "Y en una palabra. . . según el modo de pensar de este Reverendo Obispo y sus súbditos son temibles las más fatales consecuencias, si no se aplican los más específicos remedios, contra una dolencia que ya

aparece incurable?" Y a aquellas con que concluyó pidiendo al Virrey que le disculpara cualquier ardimiento que notara en su expresión: "contemplando los justísimos motivos que estimulan mi celo (dice) deseoso de que no padezcan la menor desfalcación los Dominios de Nuestro Católico Monarca, como es de temer, si no se acude con un pronto remedio?"

24.—De modo, Señor, que aún habiendo probado, como probó, Arriaga, que este Reverendo Obispo era enemigo del Rey y del Estado con hechos y dichos convincentes, le pareció que aún no llenaba sus deberes, sino representaba a vuestros magistrados la urgencia del remedio; por cuyo motivo lo repitió con tanto encarecimiento. Y no remedio, como quiera, sino el más específico y pronto; **porque si no eran temibles las más fatales consecuencias.** ¿Puede darse pronóstico más cierto ni más anticipado de nuestras desgracias? (e) ¿Puede presentarse delación más autorizada, fundada y oportuna? Parece que no; porque el delator era un Ministro vuestro, acreditado en ambos mundos de veraz y fiel servidor de Su Majestad. Los fundamentos no podían ser más sólidos; y a mayor abundamiento ofrecía defenderlos con la pluma y con la espada. Y que fué bien oportuna lo prueba la fecha.

25.—Esta delación se entregó por mí en mano propia al Virrey Don Agustín de Jáuregui, en 20 de Agosto,

---

(e) Estuvo acertado el Corregidor de Tinta, Don Antonio de Arriaga al pronosticar, en su informe de 11 de Julio de 1780, la Revolución que, desde años antes, preparaba José Gabriel Túpac Amaru y que estalló el 4 de Noviembre de 1780 en la provincia de Tinta. Según documentos de la época, Túpac Amaru, desde 1775, trabajaba en la gestación del Levantamiento, que algunos patriotas esperaban para **"el año de los tres sietes"**, esto es, para el año de 1777... Motivos ignorados retardaron la acción cerca de tres años. Parece que la general insurrerción iba a estallar en el mes de Abril de 1780; pero descubiertos algunos de los cabecillas y ajusticiados, en el Cusco: Castillo, Farfán y Tambohuacso, ésta no estalló hasta Noviembre, en Tungasuca, como arriba dejamos dicho. (F.A.L.)

después de haberla manifestado al Visitador General, en 14 del mismo mes, según me lo previno el Corregidor; y habiendo sucedido la sublevación de Tinta, el 4 de Noviembre, resulta que tuvieron dos meses y medio para poder expedir las providencias convenientes a cortar en sus principios un mal tan próximo como se anunciaba; con que no habiendo librado ninguna, Vuestra Alteza, con su superior penetración, sabrá discernir quiénes son responsables de un cargo tan desmedido.

26.—Supongamos, Señor, que la denuncia no hubiese sido tan bien fundada; que Don Antonio de Arriaga hubiera sido un hombre desnudo de representación y de crédito; que no hubiese manifestado el suceso cuanto predijo; y, supongamos más, que la delación hubiera sido invención de la malicia por fines particulares, ¿no es cierto que aún en ese caso hubiera sido muy imprudente el desprecio de una noticia tan interesante al Rey y al Estado; pues cuanto mayor debe conceptuarse conociendo los Tribunales la integridad del acusador que, bajo su firma, ofrecía defender con la pluma y con la espada cuantos artículos abrazaba el Informe? Vuestra Alteza graduará la omisión mejor que yo.

27.—En él apuntó Don Antonio de Arriaga que los maquinadores de la primera rebelión de esta Ciudad habían proyectado dar la investidura de Rey de estas Provincias al Reverendo Obispo según unos, y según otros a Lorenzo Farfán; y un suceso muy reciente presta bastante fundamento a la proposición. El día 30 de Agosto antecedente se celebró en este Palacio Episcopal la recepción de nuevo Provisor (por muerte de Don Juan Antonio Tristán) con un espléndido banquete a que asistieron los canónigos de esta Santa Iglesia, y todos los partidarios del Prelado, concurriendo, como uno de éstos, el abogado Don Julián Capetillo que tiene aquí su residencia, y se halla muy sindicado de cómplice en las inquietudes pasadas y presentes de este vecindario por muy confidente del Obispo. Capetillo es un ingenio travieso, y de sobremesa tomando por idea el juego de

Mediator, produjo la décima que corre a f. . . del documento 9, en la cual hablando con vuestro Reverendo Obispo le dijo así: **Por Rey te llaman, Señor:** cuya expresión y las notas con que ha glosado el público aquel verso (25), nos han llenado de cuidados a los fieles vasallos, de nuestro amable Soberano, que habitamos esta Ciudad; ya por aquel antecedentes que tenemos, y ya porque según otros posteriores, no será mucho que explicándose así por juego, los traidores reduzcan a veras el pensamiento. dentro de poco tiempo, si se les presenta oportunidad acomodada.

28.—¿Por cómo se había de atender por los magistrados una acusación de tanto peso contra el Obispo del Cuzco. que tenía y tiene en Lima un partido poderoso entre las primeras autoridades? Para persuadir a Vuestra Alteza voy a referir lo que me pasó con vuestro Visitador General. Luego que llegué a dicha Capital, en cumplimiento de las instrucciones que llevaba del Corregidor (Arriaga) me presenté a aquel ministro manifestándole los autos de la fuerza, y la delación de que estoy hablando, a fin de que instruído de los excesos de esta Curia Episcopal contra Vuestra Real Jurisdicción y contra Don Atonio de Arriaga; como también de las infidentes intrigas que aquí se maquinaban contra la Majestad y contra el Estado, tomase algún prudente arbitrio con el Virrey, que lo cortase todo sin estrépito, y se compusiesen las desavenencias entre los dos Juzgados; con cuya idea le' hice árbitro del asunto, asegurándole sinceramente que el Corregidor no desaba otra cosa que la paz, y que abrazaría gustoso cualquiera partido que le proporcionara su respeto, como quedase desagraviada la Jurisdicción Real y su honor. Díjome que le dejara los documentos para verlos; y habiendo vuelto dos días después me respondió, con un misterioso laconismo, así: **el recurso de fuerza corresponde a la Audiencia y debe instaurarse en ella, por lo que no puedo mezclarme en el asunto;** y como se desentendiese del informe reservado, le pregunté si le había reconocido, y me

contestó con un desprecio extraordinario: **esos son papeles de la Sierra;** expresión que me llenó de dolor. Lo primero: porque denotaba claramente el terreno que ya tenía ganado el Obispo. Lo segundo: porque en aquella frase se envolvía la mayor injuria hacia Don Antonio de Arriaga, suponiéndole inveraz y fementido; cuyo agravio no necesita ponderarse para alcanzar su gravedad, y que es el más sensible entre los hombres de honor. Y lo tercero (aun más doloroso que todo): porque desde ese fatal momento estimé muy próximo un gran trastorno de estas Provincias, aunque no con tanta rapidez y desgracias como hemos visto.

29.—Este pasaje que presenció solamente mi tío Don Miguel de Arriaga es difícil de documentar, porque no hubo más testigos. No creo que vuestro Visitador General lo niegue; pero por si acaso: juro por lo más sagrado de nuestra Religión Santa, que es el Dios verdadero, y esta señal de Cruz (†) haber pasado como lo refiero. Y también que habiendo vuelto otro día a informar al mismo ministro del desorden y escándalo con que vuestro Provisor de este Obispado tenía excomulgado al Corregidor, para que volviese por su causa, le signifiqué los distinguidos servicios que había hecho éste a Su Majestad; que era hombre amante de la Paz y de la Justicia, y después de manifestarle su carácter por menor, concluí diciéndole que a Don Antonio de Arriaga no se había de graduar como a los demás Corregidores, porque el Rey le tenía concedida la Provincia por vía de compensación de los perjuicios que había sufrido, sacrificando generoso su caudal en obsequio de Vuestra Real Persona, y como su leal vasallo, en Buenos Aires, para la expedición dirigida contra la Colonia del Sacramento el año de 63. Pero menospreciando cuanto llevo apuntado, y algo más que le dije, me respondió: que mi tío, en su concepto, era de los corregidores más inferiores del Reino; que tenía muy ligera la pluma; y que se había labrado su ruina, porque (son sus palabras) ya un pariente que tenía en Lima el Obispo del Cuzco, le ha-

bía dirigido copia de la denuncia que tenía remitida contra él al Superior Gobierno; y que era consiguiente solicitara la vindicación, ocasionando muchos gastos y pesadumbres a Arriaga.

30.—Esto no se explicó tan claramente en el informe de 24 de Diciembre por las razones indicadas, pero se apuntó alguna idea de ello al número 31; porque el pariente del Obispo no fué otro que Don José Antonio de Borda (con quien ha mantenido y mantiene vuestro Visitador General una amistad tan estrecha que son inseparables, aun habiéndolo visto ingrato e infidente con el Virrey Don Manuel de Guirior); y por eso se dijo que era creíble hubiese remitido Borda a vuestro Reverendo Obispo copia, tanto de la acusación del Corregidor por no asentar que los sabíamos positivamente por el dicho de un Ministro tan caracterizado. De donde se infiere el punible abandono, poca cautela y secretas alianzas con que trataron vuestros magistrados de Lima un negocio que pedía el mayor desvelo, y el más religioso sigilo por su gravedad e importancia. Y también la consecuencia deducida al mismo número de que viéndose retratado tan verdaderamente este Prelado por Arriaga en aquel papel, conoció incontestable el asunto, porque conocía inexorable y lleno de justicia a su acusador; y trató de cortar sus razones, cortándole el hilo de la vida, tan inhumanamente, como sucedió y se probará adelante.

31.—La ruina de mi tío vaticinada por vuestro Visitador General sólo podía entenderse, según sus mismas palabras, como consecuencia de un pleito reñido que debía haber promovido el Obispo noticioso de la denuncia; pero ¿cómo se había de atrever éste a enjuiciar una materia que apenas hay en el Cuzco quien la ignore, y que consiguientemente le hubiera sido muy fácil a Don Antonio de Arriaga probar todos los hechos que hacían el fundamento de sus proposiciones, como lo es todavía a la hora que se destinase un recto pesquisador, que haciendo salir de aquí al acusado (como según de-

recho debe practicarse en semejantes causas) recibiera declaraciones de sujetos, notoriamente, imparciales y fieles a Su Majestad, con la debida precaución?

32.—Todos los documentos relacionados publican a gritos la injusta, inaudita persecución que sufrió el Corregidor de Tinta de la Curia Episcopal de esta Ciudad y sus vicegerentes; pero, ninguno tanto como el número 9 de que voy a hablar. Este expediente, Señor, demanda toda la atención de Vuestra Alteza, contiene varios puntos de la mayor importancia a vuestra Real Persona y al Estado. Y en una palabra es un proceso que exige, después del examen, más seria toda la superior penetración de Vuestra Alteza para alcanzar el fondo de iniquidad que encierra.

33.—El testimonio Nº 5 convence que Don Vicente de la Puente se había adquirido, con razón, la animadversión de sus feligreses de Coporaque, por las tiranías y extorsiones con que los afligía, y aniquilaba. Este eclesiástico creyó sin duda que esta enemiga la fomentaba el Corregidor, y viéndolo excomulgado en el Cuzco se persuadió sería bien admitido en su Doctrina, o que le sería fácil hacerse recibir de ella por fuerza. Con esta intención pasó a Coporaque el 6 de Septiembre y asociado de varios clérigos, parciales suyos, con algunos Seculares de provincia extraña, todos armados, se introdujo en el Pueblo a las dos de la mañana. Inmediatamente lo supieron los indios, y sin más influjo que los agravios que tenían recibidos de Puente, lo maltrataron bastante de palabra y obra, a él y a sus compañeros, poniéndolos a todos en fuga, como lo participó Arriaga a vuestro Virrey en su representación de f. . .

34.—No es dudable, Señor, que este hecho fué sacrílego y escandaloso; pero, quien tenga conocimiento de estos naturales, con presencia de los autos que remito a Vuestra Alteza, es preciso les conceda alguna disculpa a los indios de Coporaque. Ellos desde principios del año de 1780 estuvieron representando incesantemente a vuestro Reverendo Obispo y al Corregidor los

vejámenes y tiranías que Puente les hacía sufrir. Ellos, aunque rústicos, saben muy bien que nuestro benignísimo Soberano cual piadoso padre, tiene muy encargado en su legislación su buen tratamiento y alivio. Y ellos en su última salida de Coporaque apercibieron a Puente que no volviese a su Pueblo; porque abandonarían éste, o le matarían a él, diciéndole claramente que querían más bien un demonio para Cura de su Doctrina. El Reverendo Obispo no sólo despreció las quejas de aquel miserable vecindario, sino también las que, por medio de exhortos atentos, le hizo presentes el Corregidor por mano del Protector de Naturales (26). Y como sin embargo no se providenciase ningún alivio a los Indios, no es extraño que despechados cometiesen un tan execrable atentado.

35.—Viendo esta declarada contradicción de aquella feligresía hacia su párroco (que en substancia no podía ser más justa) libró el Provisor título de Cura interino de ella a Don Francisco Alvarez, según consta a f. . . del Cuaderno 9, y habiendo pasado a Coporaque fué recibido con mucha atención y complacencia de su vecindario. Pero Puente luego que le pareció ocasión acomodada, y después que convaleció de la indisposición que le ocasionaron los malos tratamientos de sus feligreses, se presentó al Prelado ponderándolos, a su satisfacción, con la singular persuasiva que tiene. En aquella sazón ya pudo haber recibido el Obispo el tanto de la delación que le remitió Borda de Lima, y con una disposición tan oportuna contra el infeliz Arriaga desde este punto, es casi infalible que se empezó a discurrir y maquinar los arbitrios de su ruina, como lo persuaden las cartas originales que se hallan en este expediente y voy a glosar.

36.—Por las de f. . . y f. . . del Provisor Don Juan Antonio Tristán, consta que el Reverendo Obispo mandó se consumiesen las especies sacramentales de la iglesia de Coporaque; que se cerrasen sus puertas entregando las llaves al Cura de Pichigua; y que no quedara sa-

cerdote alguno en aquella Doctrina; siendo digno de notar (además de lo irregular de la providencia) que en 14 de Septiembre cuya fecha tiene el título de Cura interino, se considerase por la Curia Eclesiástica **necesidad grave** de párroco en ella, y que en 28 del mismo mes, de cuyo día es la primera carta del Provisor, se expidiese un orden tan violento y desatinado; como también el que no se hubiese ejecutado hasta el 12 de Octubre, en que ya se hallaba allí el Corregidor.

37.—Por otra parte; es también muy reparable la cautela tan encargada en las mismas cartas para el cumplimiento de la providencia; porque si el Provisor la estimaba justa, debía puntualizarse sin temores ni precauciones cobardes, respecto de que el religioso celo de la Iglesia no lo debe ser. Pero como no era este el espíritu que agitaba aquellos asuntos, sino el empeño de perturbar la tranquilidad de la provincia de Tinta, y ocasionar los mayores conflictos a su Corregidor y a todo el Reino, viendo que no le quedaba otro atajo para labrarle su ruina, dispusieron de este modo cauteloso los ataques contra su fortaleza y constante lealtad.

38.—La información de f. . . acredita el gran júbilo con que Arriaga fué recibido del vecindario de Coporaque, el 11 de Octubre, manifestando con demostraciones festivas aquellos naturales no sólo que le amaban, sino también lo mucho que se interesaban en la victoria que había conseguido de los eclesiásticos con la absolución de sus Censuras. Y que en la mañana siguiente fué cuando se intentó consumir el Santísimo Sacramento en cumplimiento del orden reiterado de vuestro Reverendo Obispo y su Provisor; comprobándose por la misma sumaria la conmoción que causó este escándalo en el Pueblo, y el celo y prontitud con que impidió el Corregidor el proyecto, evitando las desgracias que hubieran resultado necesariamente de su efecto.

39.—Don Antonio de Arriaga averiguó de resultas de este suceso que aquel orden pernicioso de los curiales, había sido introducido en la Provincia por el Cura in-

terino de Pichigua, Don José Calderón; y con este antecedente le sorprendió sus papeles (según debe hacerse con toda persona sin distinción que fomenta o siembre disturbios en las repúblicas) y le encontró los cedulones y auto que originales quedan en el Proceso y corren de f. . . a f. . . del testimonio 9, librados por el Señor Provisor, con promulgación de entredicho general, contra el vecindario de Coporaque. Este hallazgo y el de las cartas originales de Puente con los otros papeles agregados al proceso, parece que ocasionó en el Corregidor toda la indignación de que deben revestirse los jueces en lances de esta naturaleza; y procedió a retener en su alojamiento respetuosamente al clérigo Calderón, pero sin gravarle con prisiones, como supone falsamente la Curia.

40.—El Corregidor dió parte de las torcidas intenciones con que ésta procuraba alterar el sosiego de la Provincia a vuestro Virrey y Visitador General, en cartas de 13 y 20 de Octubre cuyas copias corren a f. . . y f. . . del mismo documento Nº 9, noticiando al primero que a consecuencia del suceso del día 12, en Coporaque, había exhortado al Doctor Don Francisco Alvarez para que con ningún pretexto ni motivo desamparase, ni hiciese novedad en aquella Doctrina hasta la resolución de la Superioridad, por convenir así al servicio de ambas Majestades y al bienestar de aquellos vasallos. Y concluyó ofreciendo remitir en el siguiente correo los autos, que estaba formalizando sobre estos atentados de los curiales y de otros eclesiásticos.

41.—Vuestro Reverendo Obispo, en la misma ocasión, informó al Virrey con comprobantes falsos (o acaso sin documentos) que el Corregidor había aprisionado con grillos y otros rigores al clérigo Calderón. Al Virrey no podía ocultarse ya la grande enemiga del Obispo hacia Arriaga. Pero, con todo, sin esperar los autos que éste le ofrecía, sin hacerse cargo de los gravísimos antecedentes que había, para suspender el juicio sobre papeles del Obispo; y, por decirlo mejor, sin más cona-

to que complacer a éste se le escribió al Corregidor la carta de f. . . (27) que no llegó a sus manos, pero la casualidad la trajo original a las mías y la tengo agregada al expediente.

42.—Dijimos en el informe de 24 de Diciembre que si Arriaga hubiera recibido esta carta, hubiera sido sin duda dogal más ejecutivo que aquel que le hizo rendir la vida en Tungasuca, y dijimos poco; porque debimos asentar que según la acrimonia e injusticia con que está concebida, es capaz de exterminar todos los buenos jueces del Reino, que sepan fué escrita a uno de los más justificados y mejores servidores del Rey, cual lo era el Corregidor de Tinta, en circunstancias de hallarse defendiendo, con extraordinario empeño, una causa de las más interesantes a la Corona, como acreditan los documentos. Porque, ¿qué juez real se atreverá en lo sucesivo, noticioso de este ejemplar, a defender la Jurisdicción, según prescriben vuestras leyes, aunque la vea ofendida y usurpada de los eclesiásticos notoriamente? ¿Qué corrgidor se atreverá ya a formar proceso informativo (como se lo permite el Derecho) contra el cura o clesiástico más escandaloso y delincuente, viendo que la inmunidad de su estado, por la amplitud que viciosamente la atribuyen, es en Indias una trinchera inexpugnable, y un asilo seguro de sus delitos? A la verdad, Señor, que habrá muy pocos, si no se corrige como merece este abuso.

43.—Léase con reflexión la citada carta de vuestro Virrey y se notará en ella (protesto hablar con el respeto debido) mucha ligereza en su despacho, conocida contemplación hacia el Obispo, y una ignorancia la más crasa. La ligereza está patente, porque, a correo preciso, fué dirigida sin aguardar los autos, que Arriaga ofrecía remitir en el siguiente; y aún dudando que fuese verdadera la acusación, pues dice: siendo de algún modo cierto este suceso; cuando sólo para dar vista al Fiscal de los expedientes del Corregidor se demoró dos meses una providencia tan de cajón y tan breve, no obs-

tante ser las causas de la mayor gravedad. La contemplación está también a la vista, porque todos saben que ningún juez puede, ni debe, determinar un negocio sin audiencia de ambas partes; pues si para condenar bastara la acusación ¿qué inocencia estaría segura? Y a Don Antonio de Arriaga, sin más antecedente que el informe de un público enemigo suyo, vemos que se le nota de escandalosa la conducta más arreglada, que además se le amenaza con serios castigos por dicha carta, cerrándole la puerta a todo recurso con esta expresión: **sin esperar por motivo alguno mi respuesta, a lo que quiera consultarme en el particular.** De modo que aunque Calderón hubiera estado preso por el delito más atroz y más notorio, era preciso ponerlo en libertad aunque se ofendiese la Justicia y la Legislación, para no incurrir en la separación de la Provincia con que se conminaba al Corregidor. La ignorancia aún es todavía más palpable; porque ¿quién ha pensado hasta ahora que es sacrilegio (como se supone en el oficio) la prisión de los eclesiásticos, cuando germinan inquietudes y sediciones contra el Estado, como lo estaba haciendo Calderón por llevar la corriente a Puente y a sus superiores, aún conociendo la perversidad de sus intenciones, según lo explicó bien claramente en su carta de f. . . (28) que escribió al Corregidor dándole satisfacción de su error, y ofreciéndole mudar de conducta en adelante? ¿Es más respetable el Cura interino de Pichigua Don José Calderón que aquel Cuerpo de Religiosos que vimos extrañar poco tiempo hace de los Dominios de Nuestro Soberano? Pues, aunque públicamente no se sabe el motivo cierto de su expatriación fué, según opinión común, porque maquinaban disturbios en las Repúblicas. Eran tan eclesiásticos como Calderón, y muchos de ellos de condición más sublime, pero no obstante los prendieron los Jueces Reales sin que nadie lo conceptuase sacrilegio, en virtud de orden del Rey. Las leyes no son otra cosa, y estando prevenido en la 8ª, Título 15, Libro 8 de la Recopilación de Castilla, que los que ejerzan la Juris-

dicción Real conozcan y aprendan, sin distinción, a cuantos perturben la pública tranquilidad (porque esta es la vida de la Sociedad Civil) sólo por alguna jurisprudencia nueva del Obispo y sus parciales pudo estimarse por sacrilegio la retención política y atenta del Cura de Pichigua (que los enemigos del Corregidor han apellidado prisión rigorosa y aflictiva) mayormente, no habiéndosele inferido más extorsión que mantenerlo recluso por pocos días, con el mejor tratamiento y cortesanía.

44.—Vuestro Visitador General no se dió por entendido del suceso de Coporaque, ni de Calderón; pero anticipadamente había escrito a Don Antonio de Arriaga otras cartas forjadas con la misma injusticia y contemplación que la del Virrey. Con fecha de 16 de Noviembre de 1779 despachó aquel ministro una orden circular a los corregidores, y consiguientemente al de Tinta, para la formación de padrones generales de las provincias con distinción de indios originarios, forasteros, cholos y sambaigos, expresando sus mujeres, hijos y tierras. La comisión no podía ser más odiosa, ni arriesgada en las circunstancias que la recibió Arriaga, por hallarse conmovidos a la sazón los vecindarios del Cuzco, Arequipa y otros inmediatos. Pero, sin embargo, aprovechándose de su prudencia y maña, desempeñó el encargo con tanto esmero y puntualidad que, con fecha de 18 de Junio siguiente, remitió a la Visita General los autos con los informes que contiene el Documento Nº 6, dando de aumento a vuestra Real Hacienda más de mil y quinientos tributarios. El Corregidor de Tinta se manejó con tal sigilo y cautela en estas actuaciones, que el Obispo y los demás enemigos suyos creyeron había abandonado la Comisión (según lo hicieron otros temerosos de que se les alterasen sus provincias); y como no hallasen capítulos justos que imputarle, lo acusaron ante el Visitador de omiso en el cumplimiento de esta orden con otras imposturas que les sugirió su cavilación y maledicencia. Aquel ministro prestó entera fe a cuanto le informaron estos infidentes detractores, y le dirigió el oficio de f. . . Cua-

derno 9 (29), reprendiendo agriamente a Arriaga, suponiéndolo descuidado en el cumplimiento de sus deberes y poco puro en el manejo de los Reales intereses. La injusticia con que fué concebido este billete, está tan manifiesta que no necesita más comento que llamar la atención a su fecha, y cotejarla con la de los informes del Corregidor; porque en sabiendo que éstos fueron despachados en 18 de Junio, acreditando el cumplimiento de la comisión, y que aquél se libró en 28 del mismo mes, acusándole de omiso, no es menester más para alcanzar la contemplación con que fué expedido, como lo representó Arriaga, inmediatamente, quejándose a vuestro Visitador General de este violento proceder en la respuesta que corre a continuación de dicho oficio.

45.—Luego que empezó a agitarse la competencia de Jurisdicción, informó vuestro Reverendo Obispo al Visitador General (sin más comprobante que una carta de Don Vicente de la Puente), quejándose de que Arriaga se negaba a impartir auxilio a sus comisionados para el cumplimiento de sus providencias; y sin embargo de ser falso el supuesto, y tan sospechoso el informe, sin oír al Corregidor le disparó el oficio de f. . . del mismo Cuaderno 9, (30) en que después de dar cabal ascenso al Obispo estampó estas palabras "le encargo, y ordeno que se corrija, pues de nó, dará Vuestra merced un golpe no esperado", añadiendo que se lo participaba al Prelado para que tranquilizase su celo; en lo que se patentiza de un modo incontestable la condescendencia y contemplación hacia éste. El Corregidor contestó, a vuelta de correo, manifestando a vuestro Visitador en su respuesta de f. . . no sólo la inveracidad de la queja, sino haciéndole ver que el Obispo y sus comisionados habían atropellado las Regalías de su Juzgado, y ofendido su honor por los autos que remitía y van relacionados. Y pregúntese ¿qué satisfacción se dió a Don Antonio de Arriaga de unas providencias tan poco meditadas, y de unos apercibimientos tan injustos como desmerecidos?

46.—Paréceme, Señor, que con lo dicho y lo demás que suministran los autos que acompañan, queda bien probada la hostilidad inaudita que sufrió vuestro Corregidor de Tinta de los curiales eclesiásticos del Cuzco; la constante fidelidad con que llenó sus deberes como leal vasallo y como celoso ministro del Rey, esforzando la defensa de sus derechos soberanos, cuanto le fué posible. Y que no sólo le negaron auxilios los tribunales de Lima, sino que, con injusticia notoria, reprendieron su conducta arreglada, amenazándole rigorosamente los principales magistrados del Reino; con que sólo me resta puntualizar el último y más principal punto del plan propuesto, que es el asesinato de Don Antonio de Arriaga maquinado por los eclesiásticos de esta Ciudad.

47.—Lo relacionado hasta aquí convence cuanta inquietud y sobresalto ocuparía el corazón de vuestro Reverendo Obispo; como también el odio implacable que concebiría contra Arriaga, viéndose, por una parte, acusado justamente de traidor, con unos fundamentos indestructibles; por otra, frustradas sus intrigas, dirigidas a alterar el sosiego de la Provincia, mediante la vigilancia del Corregidor. Y en una palabra, considerándose incapaz de hacerle frente por los caminos de la Justicia; pues si quería indemnizarse de traidor, le era imposible! Y si pretendía maquinar inquietudes con nuevas providencias, debía recelar el mismo desaire que experimentaron las libradas contra Coporaque. Estas confusiones y estos cuidados que agitaban el espíritu de vuestro Reverendo Obispo los explicó, bien claramente, su Provisor en la carta de f. . . (Documento Nº 9) con estas palabras: "las ruidosas incidencias de la Doctrina de Coporaque traen a Su Ilustrísima bastante mortificado" (31). De donde debemos inferir cuán envenenado tendría el ánimo contra un enemigo que, al paso que le graduaba pequeño, lo encontraba por todas partes invencible. Así consideró Roma al célebre Viriato; pero por un asesino logró triunfar de su vida; y de este mo-

do infame, una victoria que no pudo alcanzar por medio de ejércitos poderosos y felices.

48.—La citada carta del Provisor es de 4 de Octubre, y en otra que corre a f . . . del mismo Cuaderno (32) escrita dos días después por Don Vicente de la Puente al clérigo Don José Calderón (toda de su puño, y firmada) puso estas misteriosas cláusulas: "Su Ilustrísima se viene el día 12 de éste (estaba en Urubamba, pueblo de recreación inmediato a esta Ciudad) y con su venida saldremos de confusiones sobre asuntos que están opacos. Ello dirá y quizá Cisneros (que es un escribiente hábil de Arriaga) no se reirá. Todo va con prudencia para que el golpe sea macizo. El asunto está muy grave, y en el mayor auge: tomará mucho cuerpo, y el Prelado tiene mucho honor". Estas palabras puestas a continuación de un capítulo donde habla del Corregidor Arriaga, anunciádole muchos trabajos de resulta del pleito de fuerza, presentan el campo más dilatado al discurso, y libran de pensar con temeridad en la materia, mayormente combinándolas con otra carta del mismo Puente (también firmada, y toda de su letra, que como la otra se halla original en el proceso, y su copia corre a f. . .) dirigida a su Ayudante Don Gregorio Estevan de Bustamante, con fecha en dicho pueblo de Urubamba, a 17 de Julio (33); en la cual después de tratar de ebrio a mi tío, dice así: "Ya de contado tiene quitado a su glorioso Cacique, y no pararé hasta destruirlo a él y a toda su casta; (locución propia de los que derivan su descendencia de Guinea) buen zurriagazo tiene de Lima ese insensato sin cabeza (esta expresión acredita la inteligencia del Visitador con el Obispo, y que le avisó el despacho del oficio de 28 de Junio) que si tuviera vergüenza no pareciera en el Mundo, **et adhuc maiora videbis".**

49.—Unos documentos de esta naturaleza producidos por su sujeto como Don Vicente de la Puente, y tan allegado a vuestro Reverendo Obispo, que no sé si es más notorio que escandaloso el ascendiente que tiene en su

despacho, hacen casi una prueba real, de que este Prelado, su Provisor y demás secuaces fraguaron la alevosa muerte de mi tío por medio del traidor Túpac Amaru, su homicida; y aunque hay todavía más antecedentes que lo corroboran, séame permitido apuntar antes algunas reflexiones sobre las cartas del Cura de Coporaque.

50.—En la de 17 de Julio hace supuesto de que el Corregidor estaba persiguiendo unas pobres mujeres, por depender de un criado suyo; y se hace preciso apuntar que éstas serán las dos hermanas indias que por públicas concubinas de Puente se arrestaron, según acredita el documento Nº 5, y sus confesiones de f. . . y f. . . Los lascivos son tan idólatras del vicio que, por ejercitarlo, sacrifican gustosos el honor, el juicio y hasta la racionalidad. Su mayor enemigo es aquél que los corrige o aquél que impulsado de su obligación los aparta del precipicio. No hizo otra cosa Don Antonio de Arriaga con Puente, en cumplimiento de sus deberes, por evitar el escándalo de todo el vecindario de Coporaque, a quien era constante la envejecida, ilícita amistad de su Cura con Juana y Evarista Laymi; y sólo porque las separa de su Doctrna véase el odio tan terrible con que se explica aquel díscolo levita hacia el Corregidor: **no pararé** (dice) **hasta destruirlo a él, y a toda su casta**. . . y concluye anunciando cosas grandes, cosas nunca vistas, y cosas admirables: **et adhuc majora videbis**; en que ciertamente vaticinó verdad, como el perverso Balam, el Cura de Coporaque; pues hemos visto, con asombro, cumplida su diabólica profecía, con tanto exceso, que ya parece que no nos queda que ver.

51.—Luego que concluýó Puente las funciones del Corpus en su Curato, y después de haberle manifestado Arriaga su mala versación en el ministerio parroquial con otras cosas que yo presencié, considerándose poco seguro entre sus feligreses, porque conocía muy bien cuanto le aborrecían, se vino al Cuzco. Tungasuca se halla situado en el mismo camino, y es muy posible se

alojase en casa de Túpac Amaru. Este era un indio orgulloso por el origen que se atribuía, apoyado de los Superiores Tribunales. Con sus pleitos contrajo en Lima unos empeños que le era imposible satisfacer; y por eso se veía por una parte perseguido de los acreedores, y por otra estrechado del Corregidor, sobre el entero de Tributos. No hay cosa que aflija tanto a los hombres como el deber lo que no pueden pagar. Puente sabía muy por menor estos apuros de Túpac Amaru, y consiguientemente alcanzaría su gran disposición para el despecho, y para practicar cuantos atentados él le sugiriese. Y es creíble le hablara así: Hombre tú estás imposibilitado de pagar tus deudas, hostigado del Corregidor, y vives en una continua zozobra. Tú eres el único descendiente de los Reyes legítimos de esta tierra (es el fuerte de las conversaciones de los patricios del Perú). Tienes a su devoción los indios de tus pueblos, y con ellos, fuerzas bastantes para hacerte coronar. El Obispo, y yo, ya sabes que somos capitales enemigos de Arriaga, por los pleitos que está siguiendo con tanto empeño contra nosotros, pretendiendo limitar nuestras facultades y restringir nuestros derechos. No ignoras el gran poder que tenemos los eclesiásticos en estas Provincias, y cuando aborrecemos a los europeos. Si tú formaras una conspiración general acabaríamos con éstos; aquéllas te aclamarían por su Rey; saldrías de tus miserias; y serías poderoso; estando confiado en que el Obispo y los clérigos, te ayudaremos cuanto sea posible, hasta que todo se logre.

52.—Tal sería, y mucho más eficaz el proyecto que le propondría el Cura de Coporaque a Túpac Amaru; y éste a vista de una fortuna tan brillante como se le ofrecía, pintándole fácil su consecución (cosa que no necesitan los del País para imaginarse sus dueños) ¿cómo había de poder resistir la tentación de un demonio que le ofrecía tanto, cuando sólo un Jesucristo (porque era más que hombre) podía despreciar aquel **omnia tibidabo** con que le prometió Satanás el dominio del Mundo, por-

que le adorase? Al instante prestaría su consentimiento sujetando su voluntad ciegamente al Obispo, a Puente y a toda esta Monarquía Eclesiástica (así explica un buen político el Gobierno Episcopal de las Américas) ofreciendo la más puntual obediencia a sus órdenes. (f)

53.—Detallada así la Rebelión entre Puente y Túpac Amaru pasaría inmediatamente aquél a tantear el semblante de su Prelado que se hallaba como se ha dicho en Urubamba, a donde pudo llegar en los últimos días del mes de Junio. A la sazón no había atesorado el Obispo todo el rencor que concibió después contra Arriaga; porque hasta entonces no había más motivo que la competencia, y la cualidad de europeo, que según su modo de pensar era suficiente para que le apeteciese, y procurase su ruina. Y con todo del modo de explicarse el Cura de Coporaque, en su Carta de 17 de Julio, se infiere evidentemente que desde aquel tiempo se empezó a intrigar contra el Corregidor de Tinta, y contra el Estado; porque después de asentar con una animosidad gigante **que no pararía hasta acabar con él y toda su casta,** añadió (como si esto fuera poco) **et adhuc majora videbis;** en cuya proposición cabe cuanto se quiera pensar.

54.—Ya en 6 de Octubre (de cuyo día es la otra carta de Don Vicente de la Puente) tenía en su poder sin duda el Obispo el tanto de la acusación que supimos le remitió Borda, según lo indican aquellas palabras: **el asunto está muy grave, y en el mayor auge. Y el Prelado tiene mucho honor.** Y se convence también en que en aquella fecha estaba acordado el proyecto de la muerte de mi tío, y la sublevación general por estas otras cláusulas: **Todo va con prudencia para que el golpe sea macizo. . . tomará mucho cuerpo, etc.;** pues por más

(f) La Monarquía Eclesiástica, en la América, desde el comienzo de la Conquista, era tangible y poderosa dentro del Gobierno Civil; y, en la mayoría de los casos, éste era avasallado por aquélla. Sobre los hombros de los Reyes de España iban cabalgados los eclesiásticos!... (F.A.L.)

que se empeñe la cavilación de los contrarios en darles otro sentido para librarse del reato, prestan una inteligencia tan clara, convidadas con los sucesos, que no creo consigan alucinar la superior penetración de Vuestra Alteza como lo han logrado, y lograrían en otros tribunales donde han hablado con pico de oro. Mayormente siendo público y notorio que el día 10 u 11 de Septiembre, por la noche, a presencia de los enunciados clérigos Don José Calderón, Don Gregorio Estevan de Bustamante y Don Pedro Fuentes, se dejó decir Don Vicente de la Puente, en Pichigua: que mi tío (el Corregidor Arriaga) **sólo recordaría de su letargo, cuando experimentase los accidentes de una muerte violenta,** que explicó con términos indecentes, y por eso no se expresan sus palabras mismas; pero siempre que convenga se comprobará con los referidos testigos.

55.—Don Bernardo de Lamadrid (europeo de un acreditado juicio y de la mayor veracidad) luego que se libró del cautiverio del Rebelde (Túpac Amaru), me escribió a Lima la carta de f. . ., Documento Nº 9, participándome la desgracia de mi tío, y sus trabajos. Contiene varios indicios de complicidad contra vuestro Reverendo Obispo y otras personas de esta Ciudad; pero remitiéndolos todos al prudentísimo examen de Vuestra Alteza, sólo quiero apuntar dos hechos que allí se refieren. 1º que habiendo mandado Túpac Amaru a Lamadrid que escribiese cierta esquela a un amigo suyo, le trajeron a la prisión para este efecto un medio pliego de papel con esta inscripción en su Cabeza: "Ilustrísimo Señor Don Juan Manuel Moscoso y Peralta", y que después seguían tres renglones, que queriendo leerlos se lo impidió Mariano de la Banda arrebatándole el papel de las manos. 2º que habiendo escrito el mismo Don Bernardo de Lamadrid un billete a la mujer del insurgente el día 8 de Noviembre, haciéndola presente los muchos beneficios que la debía ella, y toda su familia; y que en esta atención intercediese con Túpac Amaru, para que no le quitase la vida, le respondió de palabra,

por medio de Antonio Bastidas: **que tuviese paciencia** (son expresiones de Lamadrid) **hasta que llegase una carta que su marido estaba esperando del Cuzco, para ponernos donde merecíamos.** Ambos pasajes prueban, lo uno que el Rebelde tuvo correspondencia con este Reverendo Obispo; y lo otro que en el Cuzco estaba el árbitro de las vidas del Corregidor y los demás prisioneros de Túpac Amaru. Don Antonio de Arriaga es constante que no tenía en esta ciudad más enemigos que el Obispo y sus curiales, porque todo su vecindario le amaba mucho. También es notorio que el Rebelde a nadie quitó la vida a sangre fría, sino a mi tío; con que parece se demuestra la consecuencia indicada.

56.—Cuando vino al Cuzco el Cura de Tungasuca, Don Antonio López de Sosa, después de la muerte del Corregidor de Tinta, y después de la desgraciada expedición de Sangarara, llegó una tarde, y sabiéndolo la Junta de Guerra que aquí se formó, lo mandó llamar al momento, para tomarle declaración como correspondía. Retúvolo vuestro Reverendo Obispo hasta deshoras de la noche; y a ese tiempo lo remitió a la Junta convoyado de dos familiares suyos y dos notarios, que no le perdieron de vista, hasta que finalizada la diligencia lo restituyeron al Palacio Episcopal. Y bien fuese porque iba instruído, o bien por respeto de los espías que le acompañaban, hizo una declaración de insensato; siendo así que es hombre capaz y de buena razón, según lo requiere su Ministerio.

57.—Este eclesiástico según lo asienta el Sargento Mayor Don Juan de Figueroa en otra carta que también me escribió a Lima, y se halla a f. . . del Cuaderno 9, pudo evitar fácilmente la muerte de mi tío, si hubiera querido. ¿Pero cómo lo había de impedir cuando asienta Lamadrid que la celebró, comiendo ese día con sus ayudantes y Túpac Amaru? Es digno de toda la atención de Vuestra Alteza lo que expone Figueroa, tanto acerca del dominio que tenía el Cura de Tungasuca sobre los pensamientos y acciones del Rebelde, cuanto

sobre la plática que hizo su ayudante Don Ildefonso Bejarano (después de muerto Arriaga) al innumerable pueblo que presenció la tragedia. En cuanto a lo primero dice: que no era capaz el indio de hacer cosa alguna contra la voluntad del Cura, ya porque lo había criado, y le estaba siempre obediente, y ya porque le tenía suplido mucho dinero para sus ahogos. Y en cuanto a lo segundo: que habiendo subido Bejarano a la escala del patíbulo, en tono de sermón, dijo entre otras expresionse escandalosas éstas: "que viesen el paradero de aquel hombre por haber perdido el respeto a los eclesiásticos y al Señor Obispo, y que viesen que hasta los palos de la iglesia habían servido para hacer horca para él". añadiendo Figueroa otra particularidad: que el mismo Felipe Bermúdez, aun siendo traidor, entró llorando a su prisión, compadeciéndose de los defectos y vicios que imputaba, injustamente, Bejarano al Corregidor, después de muerto tan lastimosamente.

58.—¿Pero qué mucho es, que se explicase así un clérigo idiota y mercenario delante de un auditorio rudo y estólido?, cuando el mismo Reverendo Obispo, después de dos meses de la muerte del Coronel Don Antonio de Arriaga, tuvo valor para retratar a éste por hombre de la conducta más pésima y abominable a presencia del Mariscal de Campo de vuestros Reales Ejércitos Don José del Valle, de Don Matías Baulen, Coronel de Milicias y Corregidor provisto para esta Ciudad, y de Don José Antonio Vivar, Gobernador que acaba de ser de la Provincia de Paucartambo? Léase, Señor, atentamente la carta en que éste me lo comunicó (se halla a f. . . del citado documento Nº 9) y se verá en ella comprobado en el modo posible, por ahora, un procedimiento tan inhumano, que toca la raya de irreligioso (34); como también que luego que suscitó la competencia de Jurisdicción entre mi tío y la Curia Eclesiástica, habiendo pasado a visitar el mismo Don José Vivar al Obispo, asociado del Contador de estas Cajas Reales Don José de Andia, a presencia de los dos, se

explicó el Prelado en los términos más iracundos contra el Corregidor de Tinta, sindicándole, sin embozo, de ebrio, y poniendo por comprobante de tan fea calumnia el haber conducido de España a Buenos Aires 30,000 botellas de licores en su navío.

59.—Aquí desmaya, Señor, la pluma contemplando los extremos a que las pasiones conducen el corazón humano, cuando no las refrena el santo temor de Dios. Aquí amortigua la razón considerando que el desagravio de tales ofensas debía solicitarse solamente con la espada, si no lo tuviera prohibido, estrictamente, la Iglesia Santa y Vuestra Legislación; y si no fueran los falsos calumniantes incapaces de sostener de este modo la proposición. Y finalmente se siente tan embargado aquí el discurso, que no acierta a exprimir sus sentimientos; porque atropellados los conceptos no encuentran salida proporcionada, ni en los labios ni en la pluma, para explicar como quisiera la inhumanidad de vuestro Reverendo Obispo y la iniquidad de Don Vicente de la Puente, no tanto por estar manchados de la inocente sangre de mi tío, como persuaden los documentos apuntados, y grita todo el Pueblo, cuanto por la voracidad con que impíamente ofenden sus cenizas; acreditándose con esto más feroces y sangrientos que las bestias más fieras; porque éstas, es constante, deponen toda su rabia, viendo rendido o muerto a su contrario; y ellos hacen pasar más allá del sepulcro el odio que injustamente concibieron contra Don Antonio de Arriaga, atribuyéndole, públicamente, el vicio más infame entre los hombres de honor.

60.—Arriaga tuvo una crianza más opulenta que el Obispo del Cuzco. Dotólo Dios de una alma muy noble y generosa. Aprendió muy niño, en los Reinos extranjeros, la urbanidad, la cortesanía y el trato más amable de las gentes. Estos principios bien establecidos en su corazón y la experiencia, le hicieron conocer que nada obligaba tanto a los hombres como el obsequio; y que los negociantes de esplendor (como él lo fué) debían

mantener una mesa franca y abundante para lograr mayores ventajas en sus comercios. Con esta idea la tuvo mi tío, en Buenos Aires, algunos años muy exquisita, y para ella era preciso que acopiara licores y otras especies de España (35). Y ved aquí, Señor, el grande argumento de vuestro Reverendo Obispo para infamar alevosamente al Corregidor de Tinta con la nota indecorosa de ebrio. ¿No sabe el Obispo que aquellos que venden la ponzoña sin embargo de tenerla en sus tiendas con abundancia, y aunque la manejan frecuentemente, viven sanos?; pues lo mismo sucedía a Don Antonio de Arriaga: tenía muchos vinos, muchos licores en sus despensas, pero sabía usar de ellos con templanza, y empleaba la mayor parte en obsequios. Y si no que diga vuestro Reverendo Obispo ¿cuántos licores, cuántos vinos y cuánto dinero gastó el Corregidor de Tinta en su hospedaje, al paso por aquella Provincia a fines del año de 1779? El Obispo no lo sabrá, pero yo sí que he tenido en mi mano los apuntes de todo, por los cuales se acredita que en pocos días que estuvo en ella gastó mi tío más de cuatro mil pesos en cortejarle con la mayor esplendidez y generosidad, sin más motivo que su liberalidad y bizarría innata. Entonces era prudente, buen juez y el amigo más íntimo del Obispo; sus insinuaciones eran atendidas; sus pensamientos, adoptados como justos; y en una palabra, era Arriaga, en sus labios, hombre de bien entonces. Pero habiéndose promovido, seis meses después, la competencia de Jurisdicción con el Cura de Coporaque, sin embargo de la perversa conducta de éste, su vil origen y sus notorias falsedades, se convierte a Puente el Obispo, presta entera fe a cuanto le informa, y desprecia todo lo que Arriaga justificadamente le representa. **¡Oh, tempora! ¡Oh, mores!**

61.—Por otra parte es muy de extrañar la animosidad de vuestro Reverendo Obispo en calumniar, como se ha dicho, a un Ministro del Rey; que después de haber desempeñado, con el mayor esmero, varias importantes comisiones de Su Majestad, obtuvo el vastísimo

Gobierno del Tucumán; donde acreditó la mejor conducta, según lo tienen informado sus vecindarios, hasta que vino a la Provincia de Tinta, cuyo mando le encargó Vuestra Real Persona, y los documentos que remito a Vuestra Alteza, acreditan su justificación y celo en este destino. Cuando el Obispo del Cuzco sólo era conocido en Arequipa por las inquietudes que fomentaba en aquel Cabildo Secular; como su Alférez Real, ya el nombre de Don Antonio de Arriaga era famoso en España y las Américas, mereciendo los mayores créditos su honradez y juicio; y si hubiera estad oposeído del abominable vicio que le imputan, únicamente este Prelado y Puente, no sólo no hubiera merecido tales confianzas al Soberano, sino que se hubiera graduado indigno de la sociedad. Es así, que desempeñó aquellas a satisfacción de Su Majestad, y que se adquirió las primeras estimaciones en todas las partes donde estuvo; luego es preciso atribuir a maledicencia de vuestro Reverendo Obispo el sindicato, según se lo significó el Inspector General Don José del Valle, no pudiendo tolerar la impostura con que hablaba de mi tío, diciéndole: "pues yo traté mucho a Don Antonio de Arriaga, y no sólo experimenté irreprensible su conducta sino que le conceptué siempre hombre de mucho honor"; con lo cual le impidió el progreso de sus detracciones insidiosas, como lo refiere Vivar en su citada carta. Baste, Señor, por ahora esta pequeña defensa a favor de la buena fama de mi tío; y sigo apuntando los antecedentes, que persuaden haber sido su vida víctima de la venganza de estos curiales eclesiásticos.

62.—El mismo día 10 de Noviembre por la tarde en que el traidor Túpac Amaru dió muerte al Corregidor dijo públicamente vuestro Reverendo Obispo a presencia del Sargento Mayor de Ejército, Don Joaquín Valcárcel, y del Administrador de Tabacos, Don José de Lagos: **a estas horas ya habrá dado cuenta a Dios Arriaga**; y escandalizado el primero lo expresó así, lleno de asombro, en casa del Contador Don José Andía inme-

diatamente. Aquí no pudo llegar la noticia del suceso tan brevemente, ni en el público se supo la desgracia hasta el 12, porque el aviso cierto de la prisión y de la muerte no se recibió hasta ese día; luego se infiere que el Obispo tuvo inteligencia secreta con el Rebelde sobre el homicidio. Y se corrobora el indicio con una expresión que oyeron el Marqués de Rocafuerte y el Coronel de esta Plaza Don Miguel Torrejón a Don Vicente de la Puente el 11 del mismo Noviembre. Pasaban los referidos por donde vive el Rector del Colegio de San Bernardo, Don Ignacio de Castro (también Cura de la Provincia de Tinta) a tiempo que éste estaba en su ventana, y percibieron que le dijo Puente desde la calle: **no sólo está preso sino ahorcado,** en un tono festivo como noticia muy interesante. Los testigos de ambos pasajes son bien excepcionados, pero mientras estuviere aquí el Obispo es muy arriesgada a ellos y a mí su declaración.

63.—En una carta que escribió el Insurgente Túpac Amaru al Cabildo Secular de esta Ciudad fecha en Ocororo a 3 de Enero, cuya copia corre a f. . . del Testimonio 9, como dando satisfacción de sus atentados puso estas palabras: "el ejemplar ejecutado con el Corregidor de Tinta, lo motivó asegurar iba contra la Iglesia". Este es un documento que al paso que justifica la conducta de mi tío, patentiza el influjo de los eclesiásticos. Justifica la conducta de mi tío, porque su mismo homicida queriendo sincerarse del horrendo delito que había perpetrado, le aclama inocente respecto de que únicamente le atribuye por culpa lo que fué desempeño de su obligación, como acreditan los autos. Patentiza el influjo de los eclesiásticos; ¿porque quiénes otros le pudieron persuadir a Túpac Amaru que el Corregidor iba contra la Iglesia? Esta carta original debe existir en los autos formados por la Junta de Guerra de esta Ciudad, y me remito a ella.

64.—Al Cura de Tungasuca y su Ayudante Bejarano (contra quienes resulta el gravísimo cargo, de no haber avisado la prisión del Corregidor, durante seis días que

lo tuvo arrestado el Rebelde) se pretende disculpar con el despreciable pretexto de que no la supieron hasta pocas horas antes de sacarlo al cadalso. Esto no es creíble, ya por lo que dice Lamadrid; ya porque Bejarano vivía en la misma casa del Insurgente, con quien comía y cenaba, y ya porque sabemos todos que en unos Pueblos tan cortos como aquellos, nada de cuanto pasa ignoran los curas; pero aún con todas estas violencias, concedámosle la ignorancia de la prisión. Figueroa asienta en su carta que si puesto ya en la Plaza Arriaga, hubiera gritado cualquiera de aquellos eclesiásticos: ¡Esta es traición!; no hay tal orden del Rey como ha persuadido Túpac Amaru en ese mismo momento se hubieran convertido contra éste los provincianos; y hubieran libertado a su Corregidor, cuya muerte aseguran les fué dolorosa, y que lo manifestaron con lágrimas. Con que a vista de esto, y de lo demás que se ha dicho, ¿qué disculpa racional pueden alegar el Cura, y Ayudante de Tungasuca? mayormente sabiendo como sabemos que el primero, a la misma sazón, puso en libertad a una Doña María Ignacia Sotomayor, vecina de Paruro, que había apresado el Rebelde, diciéndola: vaya vuestra merced a donde quiera con seguridad; y si los indios de Túpac Amaru la quisieren extorsionar en el camino, diga vuestra merced que yo la he dado libertad, y la dejarán pasar sin hacerla daño; y en efecto con este salvoconducto no la incomodaron. Esta mujer se halla aquí, actualmente, y no sólo dice esto, sino que como testigo de la muerte de mi tío, publica los extremos de sentimiento que hicieron los Indios por ella.

65.—El último fundamento, Señor, es el suceso del Provisor Don Juan Antonio Tristán que acabamos de ver, el que ciertamente es un comprobante manifiesto de cuanto va indicado, meditadas sus circunstancias con juiciosa crítica. Luego que llegó a esta Ciudad vuestro Visitador General, bien fuese por temor de las penas en que se contempló incurso, o bien por estímulos de su conciencia, considerando los graves e irreparables per-

juicios que había ocasionado a mi tío, a todo el Reino y a mí, padeció un gran trastorno su ánimo. Unos graduaron locura su mudanza. Pero otros, más prudentes, opinaron que nunca había tenido mejor juicio. El tema de sus discursos era que **el Obispo estaba condenado, y lo había condenado a él;** (lo sé por persona muy caracterizada, que se lo oyó repetidamente) y dicen que añadió alguna vez: **ahora verá el Obispo como se castigan Obispos malos.** Incubaba mucho en la separación del siglo, haciendo supuesto de que sólo una religión penitente podría conducir su espíritu a la Bienaventuranza. Y en uno de estos días se tiró una cuchillada al pescuezo, diciendo: **si me han de ahorcar por el Obispo, mejor quiero quitarme yo la vida;** y lo hubiera conseguido entonces si no le socorren prontamente, por lo que sólo se hizo una ligera herida. Con este motivo y para librarle de sus aprehensiones melancólicas, lo llevaron a convalecer a Urquillos (lugarcito inmediato), y sin otra enfermedad murió a últimos de Junio, con algunas sospechas de que le abreviaron su fin los que no gustaban hablase tan claro. El Provisor era hombre capaz y el modo de explicarse apuntado, es una de las mayores pruebas de que aunque tarde, alcanzó los cuantiosos daños que el Obispo y él habían irrogado a Arriaga; el Obispo por capricho y razón de Estado de su Soberanía en estas Provincias, y el Provisor por no desagradar al Obispo, separándose de sus ideas.

66.—Vuestra Alteza, Señor, con su superior perspicacia y profunda comprensión, descubrirá mejor que nadie el mérito de estos antecedentes ciertos (entre otros muchos que omito contemplándolos suficientes) y sabrá deducir de todos la consecuencia más legítima, para aprobar o despreciar mi conclusión propuesta, mientras paso a relacionar, verazmente, la conducta de vuestro Visitador General Don José Antonio de Areche en el desempeño de la comisión del Virrey para descubrir el origen cierto de la sublevación presente de estas Provincias.

67.—Cuando se vió venir al Cuzco un Ministro tan caracterizado con los créditos de sagaz y justificado que se ha adquirido en el Reino, formaron todos unas grandes esperanzas de hallazgo de los verdaderos traidores que abriga esta tierra; y con superior razón los que sabíamos que además de la delación de Don Antonio de Arriaga se habían dirigido otras más anticipadas y tan claras por varios leales vecinos de esta Ciudad, y por sujetos de representación muy fidedignos; bien que algunos pensaron siempre con desconfianza viendo que el Visitador General traía en su compañía a Don José Antonio Borda, pariente y comensal del Obispo; pues aunque lo hizo volver a Lima, a los pocos días, tuvo tiempo de influir, y dejar bien recomendado el negocio. Esta reflexión y otras fundan la desconfianza sobre las actuaciones de este Ministro; pero yo, Señor, suspendiendo el juicio en la materia, voy a poner patentes a Vuestra Alteza los hechos notorios, que disculpan aquel modo de pensar del público.

68.—Ya se apuntó que, según las leyes, debe separarse todo reo poderoso del pueblo donde va a pesquisarse cualquier delito atroz, si hay antecedentes de su complicidad. Y nadie ignora que el Juez debe huir, escrupulosamente, la comunición aun con los mismos indicados (fuera de los actos judiciales), tanto para no exponer la opinión de su integridad, cuanto para evitar el escándalo y la murmuración. Vuestro Reverendo Obispo del Cuzco no sólo está indiciado sino convicto por la declaración de Don Antonio de Arriaga de traidor a la Real Persona en las primeras inquietudes de esta Ciudad; y por las cartas de Puente, Lamadrid y Figueroa, como por los procedimientos del Cura de Tungasuca y su Ayudante, de autor principal de la muerte de mi tío y de las demás fatalidades ocurridas. Mas no obstante esto, y la voz del Perú que lo vigoriza mucho, con ninguna persona de esta Ciudad se ha intimado tanto vuestro Visitador General como con el Obispo. Son públicos los obsequios que éste le ha hecho. Hemos sido tes-

tigos de que le ha visitado con frecuencia, muy largamente y con gran estrechez. Sabemos que ha conseguido de este ministro cuanto ha querido; y que, según se ha explicado, le merece el mejor concepto este Obispo.

69.—Públicamente se afirma que por sus respetos se ha puesto una sentencia muy benigna contra el Cura de Asillo Don José Maruri. Este eclesiástico auxilió a Túpac Amaru, con gente de su Doctrina y con plata de su peculio, para hacernos la guerra, manteniendo consiguientemente con él una correspondencia amistosa como de aliado. Todo se halla justificado, y él lo confiesa; por cuya razón de orden de vuestro Inspector General fué arrestado en Asillo, y conducido con prisiones a esta Ciudad, donde inmediatamente que llegó, mandó quitárselas el Visitador, manteniéndolo sólo en reclusión. El delito de traición al Rey es de los más atroces que el derecho conoce, y en la vida civil no le pueden cometer mayor los hombres. En él no se admite parvedad de materia, y por consecuencia en su pena no hay grados; por tanto los sindicados de este crimen, sin distinción, o han de sufrir la de la ley si se les prueba, o han de quedar enteramente libres si se justifican; y no se da medio entre estos extremos. La dignidad de los Príncipes es tan suprema, que tiene honores de divina; y por eso aún los pensamientos dirigidos contra su Soberanía, los estima toda legislación dignos de la pena ordinaria, para afianzar la subsistencia de las monarquías y el respeto debido a los ungidos del Señor. El Cura de Asillo está convicto y confeso de traidor a nuestro Soberano. Vemos que habiéndose ausentado a Lima su juez, el Visitador General le dejó sólo arrestado en el Cuartel sin prisiones, y que se pasea allí con la mayor satisfacción, siéndole fácil hacer fuga a la hora que quiera; con que en esta atención ¿será imprudente ni temeraria cualquiera desconfianza? ¿Ni cómo se podrá creer bien satisfecha la vindicta pública de un delito tan terrible, cuya infamia contamina la posteridad más dilata-

da e inocente, destruyendo toda nobleza, y todo privilegio?

70.—Pero no es esto sólo lo que haya admirable en el caso. El padre del Cura de Asillo, Don Mariano Maruri, Caballero del Orden de Santiago, y Coronel de estas Milicias, fué destacado con un trozo de ellas (al principio de la Rebelión) a un puesto muy importante, inmediato a esta Ciudad, para contener la invasión de los insurgentes. Admitió el encargo; pero le fastidió tan pronto aquel servicio, que a los pocos días de fatiga con el mayor deshonor abandonó la confianza, y furtivamente se trasladó a Lima. Esta Junta de Guerra lo capituló justamente por traidor con este motivo, y dió cuenta a vuestro Virrey; mas no obstante un procedimiento como éste, que acredita la mayor deslealtad e infiere tanta infamia (36) se dió tal maña Maruri que en lugar de castigarle, le premió el Superior Gobierno nombrándole Gobernador de Vilcabamba, dividiendo para proporcionarle este destino la Provincia de Calca y Lares en agravio de su Corregidor Don N. Centeno, a quien vuestra Real Persona se la tiene conferida. Y actualmente se halla aquí ostentando su condecoración sin acordarse de su infidente conducta, ni de que su hijo es reo de Estado.

71.—(Este número está tachado).

72.—Contra los clérigos Don Vicente de la Puente, Don Antonio López de Sosa y Don Ildefonso Bejarano, ni una palabra se ha articulado, aún habiéndose hallado contra el primero el gran cuerpo de delito que resulta de las cartas referidas que se me entregaron, de orden de vuestro Visitador General, entre los papeles de mi tío; y contra los otros dos los evidentes indicios de complicidad en la muerte de Don Antonio de Arriaga que ofrecen las cartas de Don Bernardo Lamadrid, Don Juan de Figueroa, con las reflexiones apuntadas; por lo que se hallan libres, como los más inocentes, a pesar de la voz común que les atribuye, con justicia, la mayor culpa de estas lastimosas desgracias.

73.—A José de Palacios, Escribano de esta Ciudad y pariente muy inmediato de la mujer del Rebelde Túpac Amaru, se le sorprendieron varias cartas de éste en lo más vivo de la sublevación, comunicándole sus pensamientos sacrílegos. Estuvo por ello preso algún tiempo, pero ya se halla no sólo absuelto sino ejerciendo su oficio (37).

74.—Francisco Molina, natural de Chile y vecino de Sicuani, fué uno de los más famosos capitanes que tuvo Túpac Amaru, tan ensangrentado contra los europeos que el estrago lamentable de Sangarara se atribuye principalmente a él; porque aseguran le dijo al Rebelde estas palabras: **"Si no acabamos con estos perros somos perdidos"**. El le aconsejó a Túpac Amaru la prosecución del asedio del Cuzco cuando se retiraba de resulta de la derrota de Piccho. El fué quien habiendo echado menos allí a dos europeos prisioneros que, precipitadamente se pasaron a la Ciudad, lo notificó al Rebelde; y en su consecuencia mandó éste publicar un bando, inmediatamente, ofreciendo cincuenta pesos por la cabeza de cada uno, por lo cual fué milagro que escaparan. Se siguió su causa ante el Visitador General, y sólo se le impuso la pena de destierro a su Patria, por respetos del Obispo, y por ser pariente muy cercano de la Marquesa de Corpa vecina de Lima (38).

75.—Mariano de la Banda fué escribiente de mi tío, y después secretario de Túpac Amaru. Desde Piccho se pasó a esta Ciudad, y noticioso de ello la Junta lo solicitó con exquisitas diligencias para tomarle declaración, considerando fundadamente que nadie sabría como él las intenciones del Rebelde, y quienes fomentaban y protegían sus ideas; pero lo ocultaron aquí de modo que en más de ocho días ni pudieron dar con él; y después lo apresaron en Quiquijana, caminando hacia el campamento de Túpac Amaru. Mariano de la Banda está impuesto de toda la intriga y sus autores, y debe sufrir la pena capital por sólo el hecho de haberse ocultado en esta Ciudad, y haber intentado volverse a los

rebeldes (aún cuando de los demás indicios pueda sincerarse), y con todo está condenado únicamente a destierro por poco tiempo (39).

76.—En la benignidad de estas sentencias se descubre el influjo del Obispo, claramente; pero mucho más en el expediente de Don Francisco Cisneros, europeo, y dependiente que fué de mi tío, como se ha dicho. A éste lo prendió Túpac Amaru el día siguiente que al Corregidor. Con motivo de haber sido muchos años cobrador de la Provincia y ser algo duro de genio, está muy aborrecido de aquellos vecindarois, por cuya razón lo quisieron ahorcar tres veces, y lo maltrataron muchas los rebeldes. Lamadrid, Figueroa y otros comprisioneros suyos lo publican así, afirmando que Cisneros se halla inocente en esta causa. Parece que en el cuarto de su prisión depositaban las armas los indios de Túpac Amaru, y no hallando otro capítulo para condenarlo, a contemplación del Obispo, se hizo supuesto de que las custodiaba: por lo que se le ha intimado la pena de destierro dilatado a Chile, prohibiéndole volver a estas provincias (40). Cisneros tiene tal cual instrucción y sabe manejar papeles, con cuyo motivo ha dirigido las actuaciones de algunos Corregidores de Tinta y las de mi tío, ayudándole con fidelidad y constancia a defender vuestra Real Jurisdicción. El Obispo le aborrece extremosamente, por eso, por ser europeo, y porque no le agrada que haya en su Obispado quien se le oponga a sus sinrazones, y no ha podido conseguir mejor ocasión para separarlo de aquí, aunque sea atropellando la gran compasión a que es acreedor Cisneros, por pobre, por anciano y por lleno de familia, precisado a dejar su establecimiento en Sicuani, y a hacer una peregrinación tan dilatada y costosa como a Chile, por una culpa imaginaria.

77.—A vista de la indulgencia injusta dispensada a Maruri, Frías, Puente, Sosa, Bejarano, Molina y Lavanda, contra quienes resultan tan gravísimos cargos, es una injusticia notoria la que se ha hecho a Cisneros por con-

templación a vuestro Reverendo Obispo que es capital enemigo de los europeos, como lo acredita el intento que se propuso de querer probar complicidad en la sublevación (después de haberlos calumniado de traidores públicamente) a los prisioneros españoles de Túpac Amaru. Dígalo, por todos, el Sargento Mayor Don Juan de Figueroa que ha tenido que vindicarse de la acusación ante vuestro Visitador General, aunque a poca costa, porque no sólo ha justificado su lealtad, sino también que a él se le debe, en parte, la conservación de esta Ciudad; porque con sus insinuaciones al Rebelde contuvo la rapidez de los progresos que pudo hacer en los principios, como es constante.

78.—Mucho persuade, Señor, lo dicho; pero el suceso que voy a referir aún es más notable. Don Francisco de Areta, europeo, Cura de Belille, fué insultado de los indios en su doctrina, luego que llegó a ella la conmoción, y defendiéndose mató algún otro; mas no obstante, fué prisionero de Túpac Amaru, con un Don Francisco Pérez Oblitas, Ayudante de Cura en Marcapata. Este se apoderó de una carta que en un pedazo de bretaña escribió el Rebelde a su pariente Don Antonio de Ugarte, vecino d eesta Ciudad, sobre la rebelión (g). Llegó a Tinta vuestro Inspector General Don José del Valle con su ejército, y consultó Oblitas con Areta si le entregaría la carta. Areta lo persuadió que estaba obligado a hacerlo; lo ejecutó así, y se vinieron ambos al Cuzco después del arresto del Rebelde. El Obispo los agasajó mucho y con especialidad a Areta, quien sin embargo de la muerte que había hecho como fué en una defensa forzada ni se consideró delincuente; ni el Prelado, aunque lo supo, le dijo nada sobre la materia, y celebró misa muchos días sin reparo. Tuvo noticia después vuestro Reverendo Obispo de que por consejo de Areta había presentado Oblitas al Inspector la carta; sin otro

(g) La carta, escrita en tela, de José Gabriel Túpac Amaru, a los hermanos Ugarte, puede leerse en el **Apéndice I.** (F.A.L.)

antecedente ni motivo fulminó censuras contra ellos, declarando irregular a Areta, y diciendo públicamente era por la entrega de la carta; mandando además que éste saliera inmediatamente para su Curato, como lo verificó; no obstante hallarse infestada de enemigos la Provincia; y a Oblitas lo tuvo arrestado en su casa más de mes y medio. Este hecho lo ha presentado vuestro Visitador General, y ha llenado de escándalo a toda la Ciudad y sus inmediaciones con razón; porque ¿quién no se ha de escandalizar de ver excomulgados a dos sacerdotes sin más causa que haber practicado un acto de fidelidad al Rey con la exhibición de la carta de un Traidor, y declarado irregular a otro que, defendiendo su vida, perpetró una muerte? El Obispo sintió mucho la manifestación de aquel documento por ser dirigido a Don Antonio de Ugarte, su íntimo y parcial, en unos términos que podían aclarar sus maquinaciones y secretas inteligencias; y por eso persigue con tanto encono a Oblitas y Areta, cuando éstos se muestran más fieles vasallos del Rey, al mismo tiempo que está patrocinando descubiertamente a un traidor como Maruri. Pero, con todo, aún viendo vuestro Visitador General un testimonio tan auténtico de la infidencia de este Prelado, no ha hecho novedad en su trato y estrecha correspondencia.

79.—Algunos prudentes, a vista de estos procedimientos, y no pudiendo persuadirse que al Visitador se le oculten las traidoras intrigas de vuestro Reverendo Obispo, creen que se conduce con una política muy fina, por no tener fuerzas para el remedio; mas como si esto es así, ni debe dilatarse el castigo (a no querer perder estas posesiones) quedan siempre unos recelos, que con dificultad se podrán satisfacer a los que con una crítica fiel y juiciosa, se mantienen aquí en observación. Para formar cabal concepto sobre la materia era preciso reconocer los autos practicados por este ministro; y no siendo esto posible, es disculpable cualquiera desconfianza, mayormente fundándola en unos hechos tan gra-

ves y ciertos como los indicados; en lo cual no es nuestro ánimo inferir la menor ofensa a vuestro Visitador, sino prevenirnos los que tenemos interés en la causa, para defender nuestros derechos, caso que el proceso lleve los vicios que tememos.

80.—He oído a Don José de Zaldívar (Abogado de esta Ciudad que hizo de Fiscal en la causa de Túpac Amaru) que no se formó interrogatorio para su declaración; que no consta en el proceso ni una pregunta sobre la muerte de Don Antonio de Arriaga; sobre la desgraciada expedición de Sangarara; ni sobre la venida del Rebelde a Piccho, sitiando al Cuzco; puntos que no han debido perderse de vista en estas importantes actuaciones, ni omitir un requisito tan previo como el interrogatorio para el esclarecimiento de cómplices. Sabemos las grandes facultades con que se halla autorizado vuestro Visitador General; pero no podemos creer la tenga para seguir un proceso de reos de Estado, separándose de las reglas de derecho, y menos para obrar contra lo dispuesto por vuestras sabias leyes; mas no obstante suspendemos también el juicio sobre este punto, contentándonos con anotarlo.

81.—No falta quien recela, Señor, que la idea que se lleva en este grande asunto es justificar al Obispo, para ponerse a cubierto vuestros magistrados de sus cargos imponderables, deducidos justamente de sola la denuncia del Corregidor de Tinta, y para ello se habrán hecho esta cuenta: Si por nuestras actuaciones resulta traidor el Obispo, se verifica cierta la acusación de Arriaga, y consiguientemente la enormísima culpa nuestra de haberla despreciado; pues, ¿qué remedio?; diremos que no ha habido quien declare contra el Obispo, no obstante haber hecho una pesquisa muy exquisita, con los sujetos más condecorados e imparciales de la Ciudad; y de este modo aun cuando los interesados de Arriaga dirijan al Rey, o a su Supremo Consejo, copia de la declaración que nosotros tenemos bien guardada, se despreciará por ligereza de pluma, o se desatenderá por parto

de la enemiga del Corregidor de Tinta contra aquel Prelado.

82.—Puede ser que sea temerario el pensamiento, pero la cierto es, Señor, que es la única tabla que les queda a vuestros Magistrados de Lima, para salir a la orilla del mar de tanta sangre, por su culpa derramada en estas Provincias. Pues, aunque sabemos quieren escudarse con que estaba maquinada, muy anticipadamente, la conmoción general del Reino por Túpac Amaru, en lo que parece se ha incubado mucho con la misma idea (41), no les puede aprovechar este efugio; porque conociéndoselo (aunque no sea cierto) ¿cómo se disculparán de haber despreciado un aviso que, fundadamente, les anunció tan próxima, como hemos visto, esa misma Sublevación? Vivo firmemente persuadido, se hubiera evitado ésta y todas las desgracias que la han seguido, si cuando llegué yo a Lima y entregué al Virrey los Pliegos del Corregidor de Tinta, o poco después que se vieron desobedecidas dos Provisiones de aquella Audiencia Real por la Curia Episcopal del Cuzco (según se representó a aquel Tribunal en los escritos de f. . . del documento número 4), se hubiera librado comparendo contra vuestro Reverendo Obispo, o contra su Provisor y Promotor Fiscal, o contra los tres, mediante haber mérito para ello a saber: contra aquél por una delación tan grave e interesante a la Corona; y contra éstos por el desprecio con que notoriamente habían tratado vuestra legislación y los rescriptos de la Real Audiencia; mayormente, teniendo el ejemplar de que al Chantre de esta Santa Iglesia y Provisor del Obispado, se le aplicó la pena de extrañamiento el año de 1657, porque desobedeciendo la Provisión Real que tiene este Cabildo Secular, para la absolución de los Jueces Reales (que estos curiales han llamado ahora impertinente), la negó con resistencia a Don Bernardo de Silva, Alcalde Ordinario de esta Ciudad. Y con efecto fué mandado embarcar en el Callao para esos Reinos.

83.—Esto lo debió pedir vuestro Fiscal con la mayor valentía; pero hasta este ministro (sin embargo de ser notoria su integridad) parece que trepidó en la defensa de vuestra Real Jurisdicción, según la languidez de su respuesta que corre a f. . . del mismo Cuaderno 4; en la cual, no sé si por equivocación o por respetos, hizo supuesto de que las comisiones con que procedieron Don Vicente de la Puente y Don Faustino Rivero contra los vecinos de Yauri, y el mandamiento de su prisión, fueron expedientes del Provisor (42) siendo así que resulta comprobado, en el documento Nº 2 y mejor en los autos de Lima, que todas esas providencias las libró vuestro Reverendo Obispo. Yo presencié en la Real Cancillería de Castilla una defensa fiscal que hizo vuestro Consejero Don Antonio de Valladolid en cierta fuerza más dudosa, y menos interesante que ésta, y arrebatado de su celo por las Regalías Reales, pidió la pena ordinaria contra el eclesiástico que las había usurpado, según lo fundó. ¿Qué diría, y qué pediría si hubiera llegado a sus manos esta causa?

84.—Mucho menos fué lo que hizo en estos últimos tiempos el venerable Obispo de Cuenca, Carvajal y Alencáster; pues según acredita su expediente, sólo porque dirigió al reverendo confesor de Vuestra Real Persona unas cartas concebidas con sentimientos perjudiciales a los derechos del Solio, fué mandado comparecer en el Supremo Consejo extraordinario, donde se le reprendió aquel modo de pensar (aunque al parecer piadoso) sin que le excusara la dignidad de su carácter, la grandeza de su cuna, ni la fama de su justificación. El Obispo del Cuzco sólo es comparable con aquel en la dignidad; pero su Provisor, y Promotor Fiscal en nada; y sin embargo aun convencidos del mayor delito, han sido tratados por vuestros ministros de Lima con más indulgencia que un Obispo de Cuenca, grande por su cuna, grande por su literatura, y grande por su piedad.

85.—Lo mismo que me escribió Don Bernardo de Lamadrid a Lima, escribió a otras personas de aquella

Capital. En iguales términos se ha explicado aquí públicamente, y con especialidad con vuestro Visitador General a quien entregó un tanto de los apuntes que contiene su carta citada. Y no obstante ser Lamadrid un sujeto tan recomendable como se dijo, y un sujeto que sabe tanto de la Rebelión, lo despachó a la guerra de los indios sin formalizar su declaración.

86.—Lo último en que se fundan mis desconfianzas es: en que habiendo venido yo a esta Ciudad encargado de entender en los asuntos del Corregidor de Tinta a instancia del mismo Visitador, no he podido lograr audiencia suya, en dos meses que la he solicitado, con frecuencia impertinente. El asunto que me impulsaba a que me oyese (además de los de la testamentaría de mi tío) era sobre que vuestro Reverendo Obispo de esta Diócesis me había acusado de sedicioso y traidor en el Superior Gobierno; (43) con el fin que consiguió de entorpecer la confirmación del título de Teniente General de la provincia de Tinta que Don Antonio de Arriaga me había librado. En Lima se despreció el artículo, mas no obstante, protestando allí perseguir el agravio pedí testimonio del expediente y lo tengo en mi poder. A f. . . del documento Nº 8 consta mi presentación aquí ante vuestro Visitador General (después de haberme negado audiencia tanto tiempo), pidiendo que el Obispo me afianzara de calumnia conforme a la ley, y pusiese la acusación en forma, que estaba pronto a contestarla. (44) ¿Puede darse solicitud más justa, ni demanda más del día? El objeto principal de vuestro Visitador en su viaje a esta Ciudad, no ha sido otro que el investigar el origen de las inquietudes presentes, quiénes las fomentan, y quiénes son traidores a la Majestad. Preséntome yo a aquel Ministro, diciendo que este Obispo me tiene acusado de tal ante vuestro Virrey, y según resulta de un testimonio autorizado que tengo; y que me conviene seguir el asunto, bien para ser castigado, si se me prueba el delito, o bien para declararme fiel vasallo del Rey si me justifico; y decreta como reconocerá Vues-

tra Alteza a f... que vaya a Lima a deducir mi acción mediante no existir en su juzgado los antecedentes del asunto. ¿Para qué eran menester antecedentes cuando está aquí el acusador contra quien yo me querello, y cuando a mayor abundamiento hago presente, que se halla en mi poder testimonio íntegro del proceso, donde corre el libelo infamatorio de ese Prelado contra mí? En una palabra, Señor, no quiso el Visitador General conocer de la causa por no verse precisado a sonrojar al Obispo, declarándole falso calumniante, y a mí, inocente".

87.—Sírvase Vuestra Alteza mandar examinar con atención el citado documento Nº 8, y particularmente la representación del Obispo que lo encabeza. En ella se verá el espíritu de partido con que me capituló de **mal hombre** sin conocerme; de tumultuante del pueblo de Yauri, no habiendo pisado aquel terreno en mi vida, hasta después de sus alborotos; de desatento con él y con su comisionado Puente, suponiendo muy ofensivos a su autoridad los oficios que como Juez de la Provincia les pasé, cuyas copias comprobadas corren en el cuaderno Nº 2 que pido a Vuestra Alteza las hagá pasar por la más rígida censura. En fin, Señor, el tal escrito está concebido con tanta iracundia injusta, y falta de caridad, que habrá pocos que crean fué producción de un obispo católico. Esta acusación se dirigió al Gobierno con fecha de 22 de Mayo, y la del Corregidor de Tinta contra el Prelado fué despachada en 11 de Julio. Yo inmediatamente agito mi vindicación en Lima, y aquí a presencia del acusador, porque me era y es muy fácil la prueba de mi inocencia. Pero el Obispo como conoció por una parte la imposibilidad de sincerarse de los hechos públicos en que fundaba su delación Arriaga; y por otra que éste no se había de excusar ni a afianzar de calumnia con todo su caudal, ni a seguir la causa hasta el último trance, siguiendo las detestables máximas de Maquiavelo, tramó la traición contra su vida.

88.—El motivo que puede tener vuestro Visitador General para negarme audiencia al mismo tiempo que la concede a todos, es en mi concepto éste. Yo fuí el conductor de la acusación del Corregidor de Tinta contra el Reverendo Obispo como se ha referido. Yo fuí quien la puso en sus manos, y en las de vuestro Virrey. Y fuí también quien les pintó a ambos, con realidad, el carácter de este Prelado y del Corregidor; a fin de que se librasen algunas providencias preventivas, a lo menos, para impedir la ruina de estas Provincias que se anunciaba tan inmediata por Arriaga. No expidieron ninguna; y como por esta omisión se ha visto cumplido el vaticinio que yo les conduje, tan oportunamente, no es regular me miren con agrado, siquiera por librarse de los remordimientos de la conciencia, que al verme les ofrecerá instantáneamente esta reflexión: Ved aquí el que os avisó en tiempo las traiciones del Cuzco contra vuestro Monarca. El que os informó a viva voz el modo de pensar de aquel Obispo infidente y sus secuaces. Y el que os dijo con verdad quien era Don Antonio de Arriaga. Lo despreciasteis todo por contemplación u otros fines particulares, y por eso sufrió éste la muerte más dolorosa, de que se siguió la profanación sacrílaga de los templos santos del Señor; la desolación de tantas Provincias; la efusión de arroyos de sangre; la ejecución de abominaciones que apenas tienen ejemplar en la plana de la Historia; la pérdida de más de cincuenta mil tributarios; y la disipación del Real Erario con la ruina universal del Reino: luego sois reos ante Dios de la sangre de Don Antonio de Arriaga y de todos esos execrables delitos; y ante vuestro Soberano responsables de tantos pueblos, vasallos y caudales como ha perdido por culpa vuestra. Y siendo esto así, no es de extrañar que vuestro Virrey y Visitador General procuren apartarme de su presencia, porque no es posible logre tranquilidad su corazón teniéndome a la vista.

89.—Lo expuesto parece, Señor, bastante para que se estimen por justos y prudentes nuestros recelos por

ahora, acerca de las actuaciones del Visitador General; pues con tales antecedentes sólo un insensato pudiera estar satisfecho de ellas. Yo tengo además motivos positivos para conceptuar a este autorizado ministro, sino enemigo, a lo menos muy desafecto de Don Antonio de Arriaga. Todo el mundo sabe, que después de haber sorprendido el Cacique Rebelde José Gabriel Túpac Amaru a mi tío con la más alevosa cautela, le robó sobre veinte y dos mil pesos en moneda; una gran vajilla de plata; muchas alhajas y tejos de oro; y un equipaje precioso, que considerado todo, prudencialmente, importa más de cincuenta mil pesos. Arriaga debía diez y seis mil por el tercio de tributos de San Juan de 1780, que no pudo cobrar por haberlo tenido esta Curia Episcopal más de dos meses separado de la Provincia, y ligado con las injustas censuras; y no obstante sus continuos clamores a los Tribunales, representándoles este grave perjuicio del Rey, y otros, según acreditan los documentos que acompañan, y señaladamente el Nº 9; sin acordarse ahora de su negligencia en dispensarle auxilios, ni de que en lugar de éstos le dispararon apercibimientos; y sin considerar tampoco el modo miserable con que le quitaron un tan crecido caudal, y la vida, se ha librado embargo contra los pocos bienes que se han recogido de mi tío, y contra algunas dependencias que tenía. Los Corregidores siempre se han reputado unos meros depositarios o conductores de los Reales intereses; y los conductores o depositarios no son responsables a las pérdidas procedentes de casos fortuitos y miserables, según derecho, como sabe Vuestra Alteza. Pero parece, Señor, que al paso que no ha podido ser más lamentable la tragedia de Arriaga, se quieren tratar sus asuntos, sin equidad ni compasión, procediendo en ellos como si hubiera sido el hombre más delincuente, como lo acredita esta providencia de embargo constante del Testimonio Nº 10; que aunque ha sido librada por el nuevo Administrador de Rentas Reales, creado en esta Ciudad por vuestra Visitador General, precisamente lo

ha de haber hecho de orden de éste, como Superintendente de Real Hacienda.

90.—Don Miguel de Arriaga ha sido y es uno de los ministros más celosos y justificados que tiene Su Majestad en estos Reinos. Estableció con la mayor prudencia y tranquilidad vuestra Real Aduana de Lima y otras subalternas, arreglándolas de modo que no se hicieron odiosas a vuestros vasallos; y en el tiempo que corrió a su cargo la Administración General, dió mucho incremento al Real haber como lo manifiestan las cuentas y estados de valores de aquella oficina. Un perito de esta naturaleza es de los más recomendables en la estimación del Rey y de Vuestra Alteza. Pero el Visitador General sin reparar en los distinguidos méritos de Don Miguel de Arriaga, ni en las grandes penas que ocupan al presente su corazón por la dolorosa muerte de su hermano, acaba de despachar orden desde aquí para que se le suspenda el sueldo que Su Majestad le tiene asignado por un motivo muy ligero, si es que un chisme merece llamarse motivo. Esta resolución no sólo es injusta, sino muy indecorosa a Don Miguel de Arriaga, porque lo supone delincuente; y no habiendo dado mérito para ello, es preciso que tanto este procedimiento cuanto el embargo de bienes de la testamentaría de mi tío, los graduemos dimanados de la enemiga de vuestro Visitador hacia los Arriagas por motivos que no alcanzamos; o derivados de contemplación y condescendencia con vuestro Reverendo Obispo, que se ha propuesto acabar con ellos y toda su casta, como lo tiene publicado por el órgano de su confidente Puente.

91.—No es mi ánimo, Señor, hablar de la conducta de vuestro Reverendo Obispo del Cuzco más de lo que ofrecen los autos que remito a Vuestra Alteza y sus incidencias; ya porque me contiene el respeto de su dignidad apostólica, y ya porque no puedo yo decir tanto sobre este punto, como lo que informaron al Rey y a Vuestra Alteza los Reverendos Obispos de Arequipa y Paraguay (Abadyllana y Pregó), la Real Audiencia de

la Plata, y últimamente Don Antonio de Arriaga en el Documento Nº 7 que acompaña. De resulta de esta bien fundada delación (que como se ha dicho le remitió copiada Borda) se ha hecho hipócrita de fidelidad este Prelado. Ha esparcido muchos papelones llenos de sentimientos de lealtad, pensando deslumbrar con ellos sus hechos y dichos constantes a todo el Perú. Pero ciertamente, Señor, que ni este Reverendo Obispo ni cuantos eclesiásticos patricios hay en el Reino (excepción de algunos pocos) son ni serán jamás buenos vasallos de nuestro Monarca. Y si no examínese la sumaria de f. . ., Cuaderno 9, por la cual se convence la perniciosa opinión en que viven y defienden de que su legítimo Soberano inmediato es el Obispo y mediato al Papa. (45) Con estas ideas y perniciosas impresiones se ordenan cuantos quieren, sin consultar su calidad, su vocación, ni su idoneidad, conducidos únicamente del espíritu de codicia, viendo que no hay negociación menos trabajosa ni más útil que la que hoy se hace en los altares sagrados del Perú. Por una reflexión incontestable lo voy a hacer patente a Vuestra Alteza. Apenas hay curato que tenga de sínodo mil y doscientos pesos; y según las leyes y ordenanzas de estos Reinos, les es prohibido a los párrocos exigir cantidad alguna a los indios por el desempeño de las funciones de su ministerio, que están obligados a hacerla graciosamente. No hay doctrina en la provincia de Tinta que baje de cinco mil pesos anuales; y la de Sicuani por confesión de su Cura actual ha habido año que le ha rendido veinte mil; de donde se infiere que infringiendo las leyes y ordenanzas, con pretextos de obvenciones y derechos parroquiales, hacen aquí los eclesiásticos un comercio el más lucroso, sacrificando a los miserables indios (46) según lo comprueba el testimonio Nº 5, y lo que contiene el cuaderno 9, sobre derechos obvenciales de Pichigua y de Coporaque.

92.—Por otra parte, parece, Señor, que no ha llegado aquí la disciplina eclesiástica, porque de otro modo, ¿cómo era posible que se remitiesen tan cuantiosos cau-

dales a Europa para las negociaciones de prebendas y mitras, y mucho menos que este Reverendo Obispo vociferara, como lo ha hecho públicamente, que le costó ochenta mil pesos la que obtiene?; si tuvieran estos eclesiásticos idea cabal del recato a que está sujeta la más disimulada simonía, ¿cómo era posible que se viera con tanto escándalo un libertinaje tan desenfrenado en este Estado Santo? ¿Cómo era posible que aquella hermosa virtud de la castidad que demanda el sacerdocio para ejercitar, con la mayor pureza, los ministerios del Altar, estuviese tan desconocida, que casi la mayor parte viven en el más perfecto maridaje con sus concubinas, sirviendo de perjudicial ejemplo su prole en los Pueblos? ¿Cómo era posible que la separación de contratos y granjerías tan estrechamente encargada por los sagrados Cánones y Concilios a los clérigos y regulares, estuviese tan abandonada en las Américas; pues los vemos que no contentos con las excesivas, ilícitas ganancias que les rinden los altares, son unos comerciantes públicos de efectos de la tierra y de géneros de primera necesidad, en que es más peligrosa que en otros la usura, y el agravio del prójimo? ¿Cómo era posible que negaran con tanto arrojo el vasallaje debido a nuestro amable Soberano? Y por último, ¿cómo era posible que a vista de los temores de los mayores santos a el sacerdocio (de cuya dignidad nunca se constituyeron dignos), se prestase con tanta facilidad el Orden Sacro en estos Reinos a unos hombres indignos por su origen inmediato al gentilismo, indignos por su ignorancia crasa; y todavía mucho más indignos por sus perversas costumbres y conducta detestable?

93.—Este abuso es perjudicialísimo al Estado; porque según el modo de pensar de estos patriotas, comprobadamente apuntado, renuncian y se apartan del vasallaje de vuestra Real Persona, a la hora que se hacen eclesiásticos. Pero todavía es mucho más pernicioso a la sociedad el que se experimenta en la provisión de curatos; porque, hablando con generalidad, son raros los

que se adjudican por mérito. Regularmente son los árbitros el empeño, o el interés; y por eso se hallan tan poco civilizados y cristianos los indios. El ministerio parroquial demanda la mayor inocencia de costumbres, mucha instrucción y una grande prudencia. Se confía por lo común en estas provincias (mayormente después que se separaron los religiosos de las Doctrinas) a unos clérigos bisoños e inexpertos, que no se proponen otro objeto que hacerse ricos en poco tiempo, y en lo que menos piensan es en abandonar los vicios. No hay cosa tan dañosa a los hombres como el mal ejemplo, y el de los eclesiásticos es mucho peor; porque siendo, como son, las tablas vivas de la Ley Evangélica, y los maestros de ella, para reglar la vida cristiana de los seculares, es menester que la enseñen con la práctica más que con la voz; porque sino: ¿qué importa que predique continencia un Cura que está escandalosamente amancebado como muchos del Perú? Diranle los feligreses, pues si es tan abominable la fornicación ¿por qué no dejas tu amiga, libertándonos de la pensión de servirla a ella y a sus hijos? Y lo mismo responderán sobre los demás pecados respectivamente. Pero sobre todo: ¿cómo han de imprimir en los indios estos Curas sentimeintos de lealtad y subordinación a nuestro piadoso Monarca cuando ellos se consideran vasallos de otro Soberano, y cuando se atribuyen y ejercitan un dominio tan absoluto sobre sus feligreses?

94.—¿Quién creerá, Señor, que siendo Don Vicente de la Puente un clérigo tan díscolo y un vasallo tan infiel, complicado en la muerte de mi tío y sublevación general de estas Provincias, se haya propuesto en estos días por el Reverendo Obispo del Cuzco para uno de los mejores curatos del Obispado, y lo mismo al Promotor Fiscal Don Miguel de Iturrizarra? Pues así sucede, y el proponente y los propuestos se lisonjean, con esperanzas ciertas, de que los presentará sin reparo vuestro Vice-Patrono Real de Lima, no obstante haber ofendido ambos tan manifiestamente vuestra Legislación, e incurri-

do por ello en la pena de extrañamiento, a lo menos, haciendo supuesto por un instante de que el primero pueda sincerarse de las grandes criminalidades resultivas de los autos contra él, y vuestro Reverendo Obispo lejos de conceptuarlos delincuentes los considera dignos de premio. ¡Raro modo de pensar!, pero que comprueba, hasta el punto de evidencia, cuanto se dice en esta representación: siendo de notar aquí, que mientras vivió Arriaga, sin embargo de sus quejas y clamores, no se pensó jamás en mudar a Puente de Coporaque, y después de muerto no sólo se le da curato equivalente, sino uno mucho más pingüe (47) en remuneración sin duda de los servicios que ha practicado a favor del Prelado.

95.—La malicia de los contrarios, (para disculpar el atentado de Túpac Amaru, y ocultar que obró influído) ha preocupado al público con el falso supuesto de que el Corregidor de Tinta había hecho un reparto muy excesivo (48), y es indispensable desvanecerlo ante Vuestra Alteza. Yo ignoro, Señor, la cantidad cierta que repartió mi tío, porque me hallaba en el Tucumán cuando lo verificó; pero me consta, por haberlo oído a los mismos provincianos de Tinta, que repartieron mucho más sus antecesores Don Pedro Muñoz de Arjona y Don Juan Antonio Reparaz. Asentado este principio, que es de fácil prueba, permítame Vuestra Alteza le exponga brevemente las razones que abonaban la conducta de Don Antonio de Arriaga, aún en el caso negado de que se hubiera excedido.

96.—No habiendo cumplido su tiempo Reparaz en Tinta, cuando llegó mi tío a Lima, lo destinó vuestro Virrey Don Manuel de Amat al Gobierno del Tucumán, que se hallaba vacante, por muerte de Don Jerónimo Matorras; y a los pocos meses de posesionado en él, declaró vuestra Real Persona la guerra contra los portugueses. Con este motivo tuvo Arriaga que aprontar gente y víveres, para socorro de Buenos Aires, de orden de aquel Capitán General, en cuyas fatigas hizo un servi-

cio muy distinguido como lo informó a Su Majestad el Virrey Don Juan José de Vértiz. Entre tanto finalizó Don Juan Antonio Reparaz los cinco años de su Corregimiento, e introdujo instancia en el Superior Gobierno sobre que pasase Don Antonio de Arriaga a relevarle inmediatamente. A su consecuencia se le despachó Oficio al Tucumán, previniéndole que así lo hiciese sin demora; pero habiendo representado a vuestro Virrey Don Manuel de Guirior los graves inconvenientes que podrían resultar al servicio del Rey su separación de aquel Gobierno mientras no llegara su sucesor, concluyendo con la súplica de que a fin de evitarle los perjuicios que se le seguirían, si se daba a sujeto extraño la provincia de Tinta, se le confiriese a Don Vicente de Mendieta, dependiente suyo, interinamente; convencido el Virrey de los poderosos fundamentos que le representó, le concedió esta gracia con la expresión de: "sin perjuicio de los cinco años, porque tenía concedido el Rey aquel Corregimiento a Don Antonio de Arriaga" (49). En virtud de esta providencia se recibió Mendieta en la Provincia en calidad de Justicia Mayor, cuyo oficio sirvió hasta la llegada de mi tío.

97.—De lo dicho resulta: que el Corregimiento de Tinta para Don Antonio de Arriaga, se debe considerar como de siete años; y consiguientemente que, sin agravio de los indios, pudo repartir la mitad más que sus antecesores; es así que no llegó a la cantidad que éstos; luego es injusto cualquiera capítulo que se le imputare sobre la materia. Pero sin embargo concedamos el exceso inventado por la cavilación de los enemigos de Arriaga, ¿serán partes legítimas para reclamarlo el Obispo, Puente, ni los otros eclesiásticos? ¿Por ventura les hizo a ellos algún reparto? (ojalá no hubiera sido tan pródigo con ellos). Si hubiera extorsionado a los Indios, no hubieran llorado su muerte, llamándole padre, como asienta Figueroa; y buen cuidado hubieran tenido de dirigir sus quejas a la Real Audiencia de Lima, donde no se hallará ni una contra mi tío, como lo tienen certifi-

cado los Secretarios de aquel Tribunal y del Superior Gobierno, cuya satisfacción abona la conducta de Don Antonio de Arriaga; y hace muy recomendable su memoria; porque serán muy pocos los gobernadores, o corregidores de estas Provincias que hayan logrado un testimonio de justificación como éste.

98.—Finalmente, Señor, aunque Don Miguel de Arriaga y yo tenemos perdonados de todo corazón (y yo perdono de nuevo) a los maquinadores y cómplices del homicidio de mi tío, estamos obligados de reclamar sus perjuicios y los nuestros. Ellos son tan considerables que si me empeñara en exponerlos, por menor, fatigaría injustamente la atención de Vuestra Alteza, y haría mucho más molesto este papel. Por una computación prudente y moderada, los apreciamos en ciento y setenta mil pesos; y quienes deben abonarlos a la Testamentaría, a Don Miguel de Arriaga y a mí, lo ha de decidir el prudentísimo juicio de Vuestra Alteza con presencia de los documentos adjuntos. Pero resultando probado con ellos, que los curiales eclesiásticos del Cuzco, además de haberle hostilizado de un modo inaudito, fraguaron la muerte de vuestro Corregidor. Y que los magistrados de Lima en lugar de auxiliarle y defenderle de unos enemigos tan poderosos le amenazaron con severos castigos, dando lugar, con esto y con su indolencia, a la maquinación del asesinato; parece de justicia, Señor, que los que nos deben reintegrar los daños son el Reverendo Obispo de esta Santa Iglesia, los herederos de su Provisor (50) y los Tribunales de Lima.

99.—La injusticia que se nos ha hecho en no concedernos la provincia de Tinta a los interesados de Don Antonio de Arriaga, hace crecer mucho nuestras grandes pérdidas; porque nos imposibilita la cobranza del caudal que en ella repartió, y por consecuencia la satisfacción de sus débitos. Ha sido como costumbre, en semejantes casos miserables, conferir las Provincias por el Superior Gobierno a los parientes o acreedores de los corregidores muertos, para el recobro de sus intereses;

y contando con esta práctica, luego que llegó a Lima la noticia de la tragedia de mi tío, se presentó personalmente Don Miguel de Arriaga a vuestro Virrey, suplicándole reverentemente que compadecido de su dolorosa situación, le otorgase el Corregimiento de Tinta por el tiempo que le restaba a su hermano, o por el que fuese de su agrado. Respondióle que no era ocasión oportuna todavía de pensar en la provisión de aquel destino; pero que contase con su favor en cuanto pendiese de sus facultades; porque estaba muy interesado en sus penas, y deseaba proporcionarle los alivios posibles; y sin embargo de todos estos ofrecimientos, al otro día, fué nombrado Corregidor de Tinta Don Francisco de Salcedo, sujeto extraño, desnudo de mérito y poco a propósito para su desempeño.

100.—También es, Señor, muy perjudicial a la testamentaría de Don Antonio de Arriaga el injusto embargo practicado de los pocos bienes que se han recogido y sus dependencias. Y ciertamente que si no fundáramos la esperanza de nuestros alivios en la incomparable justificación de Vuestra Alteza, nos sorprendería de tal modo la aflicción y el dolor a vista de estos procedimientos, tan distantes de la equidad y justicia, que lograrían seguramente nuestros enemigos su delincuente deseo de extinguir la familia de los Arriagas, en la América a lo menos.

101.—Si la superior comprensión de Vuestra Alteza notare en este informe alguna expresión disonante o irregular, le pido rendidamente se digne disimularla como desliz de mi insuficiencia o como impulso de la naturaleza de la causa. Yo, Señor, estimaba a Don Antonio de Arriaga como a padre, porque él me amaba como a hijo, según acredita el Documento Nº 11 (51); y habiéndomele muerto tan inhumanamente, no hago poco sacrificio en perdonar a sus homicidas, aunque se me dispense algún desahogo en la locución para alivio de tan grave pena. He perdido por esta desgracia más de veinte mil pesos, quedando en tanta indigencia que casi

me veo precisado a mendigar para subsistir; y con todo siento mucho más la pérdida de mi tío. Esta es irremediable ya, y por tanto sólo dedico y dedicaré gustoso mis connatos hasta morir a la defensa de su honor y buen nombre; por lo que suplico a Vuestra Alteza que, antes que mis alivios y el despacho de los puntos tocantes a la testamentaría, se digne declarar por arreglada y prudente su conducta, y que fué siempre Don Antonio de Arriaga fiel vasallo y celoso ministro del Rey, para afianzar su buena fama contra las imposturas con que le ofenden sus enemigos, aún en el sepulcro.

Pero sobre todo lo Superioridad de Vuestra Alteza resolverá lo que fuese de su agrado.

Dios guarde la Católica Real Persona de Vuestra Alteza como la Cristiandad necesita.—Ciudad del Cuzco y Septiembre 8 de 1781.—Muy Poderoso Señor.—**Eusevio Balza de Verganza.**

MANIFIESTO

(Convertetur dolor ejus, in Caput ejus: in verticen ipsius iniquitas ejus descendet. Ps. 7. vers. 17.)

PARRAFO 1º

Cobarde el entendimiento y trémula la pluma, ni aquel acierta a formar discursos sobre los documentos que fielmente acabamos de copiar, ni ésta se atreve a estampar los sentimientos que le dicta la razón, por respetos de una dignidad tan venerable como la de un Obispo, contra quien principalmente deben dirigirse. Pero siendo esto indispensable para manifestar al mundo **LA VERDAD DESNUDA** sobre la muerte del Coronel Don Antonio de Arriaga y sus funestísimas consecuencias, es preciso despreciar cuantos temores nos salgan al encuentro como obstáculos de nuestro propósito. Para verificarlo sin escrúpulo, debemos prescindir, como prescindimos, de la dignidad (confesamos que es muy respetable) así como

para referir la perversidad de Judas se prescinde del apostolado que obtuvo, conferido nada menos que por el mismo Jesucristo.

Las dignidades más santas no constituyen impecables a los hombres, y de esto es buen ejemplo ese proscripto Apóstol que aún estando tan inmediato a la misma Santidad, y habiendo llegado a alcanzar la gracia de hacer milagros, se prostituyó de modo que por un cortísimo interés vendió a su Divino Maestro, según nos lo afirma indudablemente el Evangelio. Los Sagrados Concilios nos ofrecen posteriormente obispos herejes y cismáticos; y, en el siglo XVI, Toledano que fué nacional, depuesto de su silla a Sisberto, Arzobispo de Toledo, por haber conspirado contra el Rey y la Patria, como se lee al Cánon 8º del citado Concilio. Asentado pues este principio (para evitar el escándalo de aquellos ánimos vulgares que, preocupados de una falsa piedad, conceptúan sacrilegio aun la relación de los vicios públicos de los eclesiásticos) protestamos delante de la Deidad Verdadera que cuanto vamos a decir, con sujeción a los documentos precedentes, de ningún modo se dirige contra la dignidad episcopal, sino contra el Ilustrísimo Señor Don Juan Manuel de Moscoso y Peralta. Prometemos difundirnos poco en el discurso, considerando que solas las representaciones y los comprobantes que justifican sus argumentos prueban aun más de lo que pudiéramos decir; y por eso nos contentamos con detallar sucintamente la conducta de Su Ilustrísima y sus secuaces para con el Rey, para con el Estado y para con Don Antonio de Arriaga, extractando la de éste para con el Señor Moscoso, sus comisionados y súbditos.

Y concluiremos recopilando, por mayor, los procedimientos de los Superiores Magistrados de Lima a favor de los eclesiásticos y contra el Corregidor de Tinta, haciendo árbitros de su causa, no a sujetos imparciales, sino a sus mayores enemigos (exceptuados los del Cuzco) con la esperanza firme de que ni aún éstos podrán deducir cargo legítimo contra él; porque su justicia se

manifiesta más clara que la luz meridiana, y consiguientemente la inocencia con que fué sacrificado al ídolo de la venganza.

Horroroso es el escándalo de aquellos que están obligados a dar ejemplo. Esta obligación en ninguno es tan grave como en los Prelados y demás individuos que componen el Estado Eclesiástico de todo el Orbe Cristiano. Ellos deben ser como Ministros del Santuario la pauta de las virtudes morales y políticas de los seculares. Ellos deben impedir y cortar las discordias ocurrentes en el rebaño de Jesucristo que les está encomendado, según se lo encarga el mismo Señor, previniéndoles sean muy vigilantes en arrancar oportunamente la cizaña de su heredad santa. Y ellos están obligados a sacrificar sus vidas y haciendas como los demás vasallos en defensa del Rey y de la Patria; porque siendo uno y otro de los príncipes, el mismo Salvador les enseñó con el ejemplo a tributar al César lo que era suyo.

Estos sistemas son incontestables en la teoría, pero desconocidos en la práctica; porque si son los escándalos ¿quiénes han ocasionado tantos y tan graves como los eclesiásticos de los Reinos del Perú? Dígalo por todas sus provincias la del Paraguay, cuyo primer Obispo Fray Pedro de Latorre suscitó una sublevación tan terrible contra el Gobernador de ella, Don N. Ayala, que le hizo prender y encadenar en un cepo; constituyéndose, por este atentado, en tetrarca de toda aquella región. Después se cuentan veinte y dos gobernadores muertos, trágicamente, o extrañados con violencia de la misma Provincia, por sus naturales; con la particularidad de que jamás hubo conmoción o alboroto en ella, sin que tuviesen parte o influjo algunos eclesiásticos de toda especie, como se refiere en la Argentina, de la citada Provincia. Y si son las ofensas al Soberano, ¿quiénes se han atrevido a usurpar sus regalías con tanta osadía y temeridad? En todos tiempos ha sufrido la Jurisdicción Real de los dominios de España muchos insultos de los jueces eclesiásticos, ansiosos de ampliar la suya, más allá

de los límites que la tienen señaladas las leyes. Y para conseguirlo han hostilizado frecuentemente con gravísimos escándalos a los ministros de Su Majestad, que observantes de la legislación se han mostrado celosos de las soberanas regalías; sin que hayan sido bastantes, hasta ahora, las prudentísimas, reiteradas providencias libradas por nuestros Monarcas y sus tribunales para impedir estos abusos perjudiciales a la Corona.

Semejante pernicioso modo de pensar de los eclesiásticos españoles en ninguna parte se reconoce tan sostenido y autorizado como en la provincia del Perú; donde por la distancia del Soberano se consideran los jueces, de aquel Estado, superiores a los magistrados seculares y con una jurisdicción más absoluta que la suya. Piensan que las Leyes Reales no hablan con ellos. Y en una palabra: los Obispos discurren que sólo están subordinados al Papa, y los inferiores que, únicamente, deben prestar obediencia a los Obispos. Por eso se ve cada día usurpada la Real Jurisdicción; ofendidos los ministros del Rey, y atropellada la justicia, según lo acreditan las frecuentes quejas que se dirigen en estas partes a los Tribunales Reales; y más claramente la ruidosa competencia ocurrida entre la Curia Eclesiástica del Cuzco y el Corregidor de Tinta, cuyos hechos abrazan las representaciones que sirven de fundamento a este manifiesto.

Estas consultas y los documentos citados en ellas ofrecen justificados, contra el Ilustrísimo Señor Don Juan Manuel Moscoso, los atroces delitos siguientes:

1º La usurpación notoria de la Jurisdicción Real, avocándose el conocimiento de una causa de tumulto, y expidiendo, en su consecuencia, mandamiento de prisión contra siete legos, vecinos del pueblo de Yauri, con agravio de la ley que prescribe que tales causas tocan y pertenecen, privativamente, a los jueces ordinarios, con eximición de otros cualesquiera, por privilegiados que sean (52).

2º La injusta excomunión librada por el Provisor contra el Corregidor de Tinta, con la cual lo tuvo oprimido

más de dos meses, desobedeciendo dos Reales Provisiones en que se mandó absolverlo.

3º La criminalidad horrenda de haberse manifestado el mismo Señor Moscoso traidor al Rey, teniendo complicidad en las primeras inquietudes del Cuzco, según lo delató el Coronel Arriaga al Superior Gobierno de Lima, y al Señor Visitador General.

4º El inhumano asesinato de aquel buen ministro de Su Majestad. Y el último aún más terrible que los otros: la inspiración y fomento de la sublevación general de las provincias del Perú; crímenes todos, cuya deformidad pasa la raya de la malicia más depravada, por lo cual encuentran repugnancias en la creencia; pero reconózcanse con madura reflexión los informes y se hallarán justificados.

Porque si se busca el comprobante de haberse usurpado la Jurisdicción Real, se encontrará el más solemne en los decretos del Señor Moscoso, indicados al Nº 9 de la primera Representación, en los cuales (aun confesando que fueron verdaderos tumultos los de Yauri), con infracción de la ley citada, se arrogó la facultad de punir a los que conceptuó sus autores, no obstante ser todos legos. Si se solicita la causa de la Censura, no se hallará en los autos otra que la de haberse negado Don Antonio de Arriaga a la entrega de los citados reos a disposición de los curiales eclesiásticos, como éstos pretendían; considerando que si lo hacía faltaba gravemente a sus deberes y ofendía la Legislación. Y la desobediencia de las dos Reales Provisiones, sobre su aboslución, consta por diligencias originales sentadas en el proceso, según en la misma consulta se refiere.

Si se pretende la prueba de la complicidad del Señor Moscoso en las sediciones ocurridas en el Cuzco a principios del año de 1780, medítese con atención el informe del Coronel Arriaga que queda copiado en la cita 24, con arreglo al borrador que se encontró entre sus papeles; y juzgando imparcialmente sus fundamentos se advertirá la justicia y celo con que fué concebido; ma-

yormente si se tienen a la vista las juiciosas reflexiones puestas sobre esta denuncia al Nº 22 y siguientes de la segunda Representación. Y, finalmente, si se solicitan comprobantes de la maquinación del homicidio de Don Antonio de Arriaga y de la sublevación que subsiguió a su muerte, léase desapasionadamente cuanto se dice en dicha Representación, desde el mismo Nº 22, hasta el 65, y se advertirán justificados estos crímenes con más que prueba privilegiada, la cual es suficiente según derecho para esta clase de delitos.

Ellos todos son atroces, todos inauditos, y todos dirigidos contra la Majestad y contra el Estado. Los crímenes de tal naturaleza son los más terribles que el derecho conoce, y que los hombres pueden cometer en la vida Civil, según fundadamente asienta Don Eusevio Balza en su informe al Supremo Consejo; y por tanto es preciso confesar que este detestable proceder del Señor Moscoso para con el Rey y sus vasallos, lo constituye en el rango de aquellos hombres escelerados que, abandonados a la proscripción, pierden de vista las Leyes más sagradas, el derecho de gentes, y hasta los sentimeintos de la humanidad.

Esta es, pues, la conducta que ha observado el Ilustrísimo Señor Don Juan Manuel Moscoso para con un Monarca tan pío, tan religioso y tan justificado, como el que nos gobierna. Para con un Rey que tiene vinculadas sus delicias en derramar piedades sobre todos sus vasallos, no pensando en otra cosa que en hacernos felices. Para con un Príncipe tan católico que ha dedicado y dedica, incesantemente, sus Reales Connatos a favor de la Iglesia Santa, procurando a costa de muchas fatigas y desvelos su mayor esplendor y extensión. Y por decirlo de una vez, para con un Soberano a quien debe el Señor Moscoso la brillante fortuna en que se mira, y que quizá por mal informado, le confirió Su Majestad el gobierno espiritual de la Diócesis del Cuzco, con agravio de sujetos de otras circunstancias y méritos, que hu-

bieran sabido llenar mejor los deberes de su pastoral ministerio.

Dijimos que era horroroso el escándalo de aquellos que deben dar ejemplo; y esta proposición ciertísima se ha hecho sensible ahora en el Obispado del Cuzco. Advirtieron los eclesiásticos el delincuente modo de pensar de su Prelado, y una gran parte de ellos abrazaron sus sistemas temerarios: unos por inclinación natural, y otros por adquirir más pronto ventajosos ascensos; bien que nos consta hay algunos presbíteros seculares y regulares doctos y de virtud, que desde los principios están blasfemando de las máximas del Señor Moscoso, como opuestas a la legislación divina y humana; a los cuales no es justo irrogarles el agravio de incluirlos en el número de aquéllos. La adulación de los súbditos, procura siempre imitar no sólo los vicios de los superiores, sino aun los defectos personales, según nos lo refiere la Historia del Grande Alejandro, afirmando que porque este Príncipe, naturalmente, estaba impedido de caminar con la cabeza recta, hacían estudios sus áulicos y cortesanos de llevarla ladeada. Lo mismo ha sucedido a los curiales y súbditos del Señor Moscoso; reconociéronle ingrato e infiel al Rey; el odio implacable con que aborrece a sus ministros, y su mortal enemiga contra los europeos; y considerando que en nada podían agradarle tanto como en seguir estas máximas, se propusieron imitarle, y lo han cumplido muy a satisfacción suya, según acreditan los hechos resultantes de autos, y exprimidos en las representaciones. No pueden leerse sin asombro los excesos del Cura de Coporaque, Don Vicente de la Puente, extractados con justificación al Nº 15 y siguientes de la segunda Consulta; porque además de manifestar cumplido su propósito de usurpar la Real Jurisdicción, como Comisionado de Su Ilustrísima, están publicando el espíritu de partido con que se atrevió a ofender al Corregidor, insultando a su sustituto Balza, después de haber cometido las criminalidades más enormes en el pueblo de Yauri, el 27 de Abril. Arriaga y Balza represen-

taron al Señor Moscoso los desórdenes de Puente, tanto en el desempeño de su comisión, cuanto en su conducta de Párroco; y bien distante de castigarle, ni aun reprenderle, se declaró más descubiertamente su protectos; pues sin embargo de constarle su extracción obscura, sus vicios notorios, y su detestable modo de pensar, nombró Su Ilustrísima al Cura de Coporaque, Vicario de la Provincia de Tinta, a los pocos días de los alborotos de Yauri, con agravio de otros eclesiásticos más beneméritos de ella; y además se constituyó su panegirista el Señor Moscoso, incurriendo en aquella terrible sentencia de Isaías: **Vae qui dicitis malum bonum ponentes tenebras. Lucem &. Lucem tenebras &.**

Después le proporcionó uno de los mejores curatos del Obispado, y actualmente de resulta de la muerte de los provisores Tristán y Frías, parece que le ha confiado su despacho privado y público.

Tampoco puede ponderarse debidamente la injusticia de la excomunión fulminada por el Provisor, Don Juan Antonio Tristán, contra el Coronel Don Antonio de Arriaga; porque no es capaz de explicarse toda la malicia con que fué expedida. Ella no debe decretarse contra persona alguna, sino sobre público pecado mortal; y después de preceder las correspondientes amonestaciones, según opinión común de los autores, fundada en varios capítulos canónicos (53). El Concilio Tridentino afirma que ya había mostrado la experiencia, que la publicación de Censuras, con temeridad o ligereza, sólo conduce a que más se desprecie que se tema esta terrible espada de la Iglesia, ocasionando daños y desolaciones en lugar de producir utilidades (54). Y júzguese, sin parcialidad ni partido, si pudo ser más ligera y temeraria la excomunión disparada contra el Corregidor de Tinta, mediante no haber intervenido más mérito para ella, que la competencia de Jurisdicción, que se refiere prolijamente en las representaciones. Arriaga era excesivamente nimio en la observancia de las leyes; celaba con mucha escrupulosidad las Regalías Reales; la causa cu-

yo conocimiento se le disputaba era de su resorte, indudablemente, según el sentido literal de la ley apuntada. Los curiales, no contestos con habérsela avocado atentamente, pretendieron que el Corregidor de Tinta condujese al Cuzco, a su disposición, siete provincianos legos, que suponían autores o cabezas de los tumultos de Yauri. Y la justa resistencia a esta desordenada solicitud fué existimada del Provisor, por quebrantamiento de los peceptos de Nuestra Santa Madre Iglesia, como lo publicaron los cedulones; y también causa suficiente para negarle la absolución, en más de dos meses, no obstante haberla demandada sumisamente todo este tiempo, representando los irreparables perjuicios que de la demora se seguían al servicio del Rey y a la causa pública de su provincia; no obstante haberle presentado dos Reales Provisiones de la Audiencia de Lima, por las cuales se le mandó impartir la absolución.

Don Antonio de Arriaga interpuso apelación al Metropolitano, y sólo se le concedió en un efecto. Promovió el Real auxilio de la fuerza; pero no fué bastante para impedir la Censura, ni tampoco para facilitarle la absolución. Las leyes tienen preparados estos remedios, para impedir las violencias y hostilidades de los jueces eclesiásticos contra los ministros y vasallos del Rey; pero al Corregidor de Tinta no le aprovecharon, por el poderoso partido que tenía el Señor Moscoso en los Tribunales, según queda manifestado en las representaciones. El pretexto con que se negó la absolución, tan obstinadamente como se reconoce, fué caviloso y de puro arbitrio inventado por el Provisor (mejor diremos que el Obispo), con el objeto de reprimir, y contristar al Coronel Arriaga hasta el extremo; haciendo supuesto de que no se le podía ministrar, entre tanto no otorgara caución juratoria de **parendo mandatis Eclesic**; y aquí de la razón: si esta condición era indispensable, según afirman los curiales, ¿cómo se prestó la absolución sin ella, cuando se vieron conminados de la Real Audiencia con las penas de la Ley si no la impartían? ¿Y cómo Su Al-

teza resolvió que no debía otorgar el absolvendo tal caución?

Si hubiera sido necesaria, jamás hubiera otorgado el Provisor la reconciliación, hasta que previamente se hallara cumplida la calidad; pues aunque quiera evadirse esta objeción con la réplica de que si se impartió la absolución, fué sólo acatando las superiores providencias de aquel Regio Tribunal no se disuelve el argumento; porque si la condición requisita hubiera sido precisa y de naturaleza esencial, no se alcanza cómo el Juez Eclesiástico pudo dispensarla por puro respeto a los expedientes de Su Alteza.

Tratan los autores clásicos sobre la forma y constitutivos esenciales de la absolución, igualmente que de su solemnidad accidental; y unánimes convienen en que (entre otras ceremonias que se asignan) es una la del juramento **parendo mandatis Eclesic** que ha de prestar el penitente. Pero fuera de ser esto puramente ceremonial que no induce pecado (remoto el menosprecio y escándalo), advierten esos mismos autores que debe considerarse, si interviene privilegio, para absolver sin esta solemnidad; y es incontestable que el Coronel Arriaga le tenía. La ley es más vigorosa que todo privilegio. Esta previene que los Jueces Reales sean absueltos de las censuras sin calidad, ni gravamen alguno (55). Don Antonio de Arriaga era Juez Real; luego: se le debió ministrar la absolución al momento que la demandó, sin condición onerosa. Es constante que se le demoró, más de dos meses, con el pretexto indicado; luego: se prueba concluyentemente el espíritu de partido con que fué hostilizado de los curiales eclesiásticos del Cuzco.

También enseñan los tratadistas: que el juramento que se requiere sólo como solemnidad y ceremonia para la absolución, no ha de ser ofreciendo observar todos los mandatos de la Iglesia; lo cual induciría una nueva obligación gravosa, y un mayor reato a los fieles de pecar, con especial deformidad, contra la religión del juramento, cuantas veces por omisión o comisión quebrantasen

algún precepto eclesiástico. Y por tanto restringe esa caución a que únicamente ha de protestarse no violar la Ley, por cuya transgresión se fulminó la Censura, asentando que aún así está abolida y desusada semejante calidad, por excusar a los hombres el peligro de incurrir en nuevos y mayores delitos; y concluyen que solamente en muy grandes crímenes debe exigirse e intervenir el referido juramento.

Supuesta esta doctrina de los clásicos más respetables que examinaron rígidamente la materia, veamos ahora qué caución juratoria había de prestar Don Antonio de Arriaga. De guardar todos los preceptos de la Iglesia, no podía ser; menos que reagravándole una obligación insoportable de cometer pecado, de especial malicia, contra la virtud de la Religión. Tampoco pudo ser sobre la adimplesión (sic) de la ley eclesiástica determinada que hubiese violado; porque haber defendido como Juez Real la jurisdicción que le estaba confiada, y cuya custodia tenía jurada, no habrá quien diga (sino los curiales del Cuzco) que fué transgresión de precepto de la Iglesia, ni de disposición canónica o pontificia. Cautelar un ministro del Rey su fuero y las regalías del juzgado de su cargo, contra los combates e impugnaciones que defraudaban su jurisdicción y ultrajaban su persona, lícita y santamente, fué custodiar los derechos del César, y no se alcanza de que manera fué ofender la sagrada inmunidad. De todo lo cual resulta que los curiales del Cuzco excomulgaron injustísimamente al Corregidor de Tinta; y que pretextando el requisito de la caución, le negaron maliciosamente la absolución con la dañada intención de perjudicarle, según lo representó todo oportunamente, aunque sin fruto, a los magistrados de Lima, como afirman las representaciones, y consta de autos. Por otra parte se corrobora mucho este discurso con el desaforado entredicho expedido por los mismos curiales contra todo el vecindario de Coporaque, según resulta comprobado por el auto y edictos originales que interceptó Arriaga, y se hallan agregados al pro-

ceso como se refiere al Nº 39, del informe segundo. Aquel expediente fué concebido, sin duda, con espíritu de sedición, y con la idea de ocasionar al Corregidor los mayores conflictos y daños, como lo funda el Sargento Mayor Don Eusevio Balza en la misma Consulta. Toda aquella Doctrina se compone de indios. La espiritualidad de éstos goza los privilegios más grandes concedidos por los sucesores de San Pedro, acomodándose a su fragilidad y miseria, con el objeto de hacerles más suave el yugo de la Católica Religión, para su mayor permanencia en las adoraciones de la Deidad Verdadera, y hacerles olvidar los gentílicos errores de su antigüedad, que con dificultad pierden de vista. Y uno de ellos es que no puedan ser afligidos con entredichos, ni las otras penas eclesiásticas, sino en casos muy raros y peregrinos; lo cual está mandado observar por nuestros Monarcas en su Legislación Indiana.

La causa de los de Coporaque no fué otra que haber rechazado, o resistido, a su Cura Don Vicente de la Puente, cansados de sufrir sus escándalos, extorsiones y tiranías, viendo que se despreciaban, por el Ilustrísimo Señor Obispo, las fundadas quejas que de él le habían representado, suplicando les destinase otro párroco cualquiera; porque ninguno podría ser tan perverso como Puente. Esto lo comprobó el Corregidor a su Ilustrísima con autorizados testimonios; y no obstante ni éste ni aquéllos fueron atendidos; con que no debió considerarse tan grave la culpa de los indios, porque antes de cometerla, se vé que pulsaron todos los medios de librarse de un enemigo que, a la sombra del Santuario, les violaba sus mujeres, y les robaba sus bienes.

Aquí se nos ofrece el ejemplar del Sumo Sacerdote Helí y sus hijos Ophni y Phines. De éstos afirma la Escritura Santa que hacían un lucrativo comercio del sagrado empleo de sacerdotes que obtenían. Que, corrompido su corazón, ninguna enormidad les causaba horror, por lo que violaron, sacrílegamente, las mujeres que dormían fuera de las puertas del Tabernáculo. Y en una pa-

labra los apellida hijos de Belial, porque con sus escándalos retraían el pueblo de los sacrificios; añadiendo que aunque llegaron a oídos de su padre estos infames delitos, sólo les reprendió con más blandura que la que demendaban sus culpas tan graves, y que por eso fué castigado con muerte repentina e infeliz. El Doctor Puente era en Coporaque perfecto imitador de los hijos de Helí; porque si de éstos dice el Texto Sagrado que hacían granjería del sacerdocio, de aquél publican los autos que con la autoridad de párroco se adjudicaba, impunemente, los bienes de sus feligreses. Si Ophni y Phines, se hicieron abominales a los ojos de Dios por fornicarios sacrílegos, del Doctor Puente resulta probado en el proceso, que estaba poseído de una lujuria tan brutal que, aún estando amancebado con dos hermanas indias, no perdonaba a otras mujeres de su Doctrina; y además, aquí, es públicamente conocida por su concubina a María Alarcón, en quien ha tenido varais hijas, manteniéndola, hasta ahora, casa y asistencia, sin que pueda ignorarlo el Señor Moscoso. Y por último, si aquéllos fueron llamados hijos de Belial por escandalosos, y porque con sus desórdenes impedían, o minoraban el culto divino; bien merece el Doctor Puente el mismo epíteto de proscripción, a vista de los malos ejemplos y tiranías que hizo sufrir a sus feligreses, en doce años, según resulta de autos. Dióse noticia de estos vicios del Cura de Coporaque al Ilustrísimo Señor Obispo y al Provisor para su corrección y castigo; pero ni siquiera hicieron lo que Helí, antes bien premiaron al acusado condecorándolo, como se ha dicho, con la vicaría de la provincia de Tinta. El Provisor murió a los pocos meses de estos sucesos; y quiera Dios no fuese en pena de su tolerancia, ni tampoco que al Señor Moscoso le haga cargo Su Majestad del disimulo del Doctor Puente en su rectísimo tribunal.

No fueron solos el Provisor y los Comisionados del Ilustrísimo Señor Obispo del Cuzco los pervertidos del mal ejemplo de Su Ilustrísima, y que por complacerle

abrazaron sus detestables máximas; pues según se refiere en las representaciones, también siguieron sus ideas ofendentes al Soberano y al Estado, el Promotor Fiscal Don Miguel de Iturrizarra, el Cura de Asillo Don José Maruri, el de Pampamarca Don Antonio López de Sosa, y el Ayudante de éste Don Ildefonso Bejarano. El primero sin embargo de afectar un vasto conocimiento de los derechos, por una adulación infame, no dudó estampar las proposiciones perjudiciales a las Regalías del Solio que se notan desde el número 9 hasta el 11, de la segunda Consulta; las cuales son dignas ciertamente de la más seria punición, si se examina atentamente el espíritu de insubordinación que respiran. El, con un desmedido arrojo, se propuso truncar y tergiversar una ley tan clara y terminante como lo es la 8ª, Título 15, Libro 8 de la nueva Recopilación de Castilla, para probar temerariamente que el conocimiento de la causa de tumulto de Yauri, no pertenecía al Corregidor de Tinta, sino al Juzgado Eclesiástico del Cuzco. El hizo lo mismo con las Reales decisiones que se representaron, solicitando la absolución para fundar que no hacía fuerza el Provisor en requerir la calidad de la caución, con la idea de dilatarle la reconciliación para que crecieran sus perjuicios.

El apellidó impertinentes las leyes y provisiones reales en que expresamente se mandaba alzar la censura. Y por decirlo de una vez, él se ostentó tan orgulloso en sus respuestas fiscales que no pueden leerse sin escándalo.

En la Real Audiencia de la Plata defendiendo una causa de fuerza cierto abogado, se atrevió a proferir públicamente en estrados esta proposición: "Que el Patronazgo Real sólo daba protección extrajudicial de las iglesias de las Indias, y nunca conocimiento de Causa".

Y habiéndose acusado por el Señor Don Pedro Fraso (Fiscal de Su Majestad en aquel negocio) como audaz, falsa y escandalosa, fué examinada prolijamente en el mismo Regio Tribunal, y se le privó de Oficio al Abogado con multa de mil ducados. Y en Real Cédula de

9 de Diciembre de 1670, se aprobó esta determinación por el Señor Felipe IV. (56) Las proposiciones del Doctor Iturrizarra apuntadas en sus vistas como Promotor Fiscal de los expedientes del Corregidor de Tinta son mucho más temerarias, audaces, falsas y escandalosas; y aún más perjudiciales a las Soberanas Regalías, por lo cual debe tener fatales consecuencias.

El Cura de Asillo Don José Maruri fué declarado auxiliar del Cacique Rebelde, José Gabriel Túpac Amaru, y se interesó en las empresas de éste, facilitándole plata de su peculio y gente de su Doctrina, según está probado en su causa. por lo cual se halla convicto y confeso de traidor al Rey.

Y en la misma clase deben considerarse el Doctrinero de Pampamarca Don Antonio López de Sosa, con su Ayudante Bejarano, aún con mayor razón; porque habiendo podido evitar la muerte del Coronel Don Antonio de Arriaga, la sublevación y sus funestísimas consecuencias, como se asienta a los números 57 y 64, de la Consulta segunda, tan distantes estuvieron de impedir estas lamentables desgracias, que celebraron la tragedia del Corregidor, públicamente, con su homicida, fomentándole de este modo sus sacrílegos proyectos hasta que afectando fidelidad se vinieron al Cuzco.

No hallamos frases adecuadas para ponderar la iniquidad de estos eclesiásticos, porque unos procedimientos tan infieles, impíos y tiranos los hacen parecer verdaderamente extranjeros de la humanidad; pues se les vé desnudos aun de aquellos sentimientos propios de racionales con que todos nos condolemos del hombre más delincuente en el suplicio. Ni tampoco para explicar la tolerancia de los magistrados de Lima hacia ellos y los curiales; pues a vista de tantos y tan grandes convencimientos de su complicidad en delitos tan enormes, ni siquiera les han hecho la menor reconvención, quizás por respeto al carácter sacerdotal, o quizás preocupados del error vulgar de que no pueden ser punidos los eclesiásticos por los jueces seculares; cuya proposición quiso

también establecer como incontrovertible Iturrizarra, asentando en sus vistas que la citada ley 8ª ni sus capítulos no debían entenderse con las personas de aquel fuero. Pues es muy de extrañar que tanto los tribunales del Perú, cuanto el Doctor Iturrizarra que tiene formado tan sublime concepto de su sabiduría, ignoren que aun antes de promulgarse aquella moderna sanción, era doctrina corriente que el Juez Real Ordinario pueda castigar a cualquiera clérigo incorregible constituído en orden sacro, aún sin preceder en los casos urgentes la degradación; acto en que los eclesiásticos juzgan reservada particularmente su inmunidad.

Esta opinión se halla definida por el Señor Cobarrubias (57) de quien se muestra Iturrizarra tan secuaz e ilustrado; y siendo ella tan opuesta a su modo de pensar sobre este punto, no debe extrañar que le digamos, que o estudió muy de prisa sus conclusiones, o que no leyó jamás sus obras. Y si, según el sentir de un tan docto y prudente Prelado, pueden los jueces reales ordinarios castigar a los eclesiásticos, como se ha dicho, ¿por qué han dudado y dudan unos magistrados tan autorizados como el Excelentísimo Señor Virrey, el muy ilustre Señor Visitador General y la Real Audiencia de Lima, sobre el castigo de unos traidores al Rey, como parece lo son Puente, Maruri, Sosa, Bejarano y los demás complicados, aunque sean más sacerdotes que Melquisedec? Lo cierto es que esta reflexión sola hace invencibles los argumentos en que afianza el Sargento Mayor Don Eusevio Balza sus desconfianzas de las pesquisas sobre los verdaderos homicidas de su tío. En las materias criminales, a cada paso, se encuentran en la Historia procedimientos de nuestros Soberanos para reprimir los excesos de los Obispos, menos atentos a la Majestad, y reducirlos a la obediencia y fidelidad que tienen jurada. Es muy sabido el arresto del Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio, que decretó el Rey Enrique III, por la disipación de sus Reales Rentas, reduciendo la grandeza del Monarca a la vergonzosa pobreza que nos

refieren los anales (58). Tampoco se ha olvidado la prisión del Obispo de Badajoz Don Alfonso Manrique ejecutada de orden del Rey Don Fernando V, el Católico, por Francisco Luján Corregidor de las cuatro Villas, quien lo condujo al Castillo de Atienza (59). Y pocos pueden ignorar las providencias del mismo Monarca para contener el orgullo, nada tranquilo, del Arzobispo de Toledo Don Alfonso Carrillo (60).

¿Pero a qué propósito nos fatigamos en copilar ejemplares tan antiguos, cuando los tenemos recientísimos de nuestro tiempo en el extrañamiento de todo un cuerpo de religiosos tan respetable como lo fué el de los Jesuítas? ¿Y en el comparendo del Ilustrísimo Señor Obispo de Cuenca; cuyas serias determinaciones han hecho conocer a los preocupados la suprema potestad de Nuestros Soberanos?

También es muy moderno aquel asombroso suceso de San Lúcar de Barrameda, donde habiendo perpetrado, el año de 1774, el más sacrílego e inhumano homicidio cierto presbítero regular; sin embargo de esta condición del reo, y haber cometido el delito en Sagrado, la Justicia Real Ordinaria le aprehendió y siguió su causa, con tanta entereza, que fué condenado a la pena ordinaria; bien que no tuvo efecto por respeto al venerable cuerpo en que había estado incluído.

El delito de aquel eclesiástico no es comparable con los atrocísimos comprobados contra Puente, Maruri, Sosa, Bejarano y los otros clérigos complicados en el asesinato del Coronel Don Antonio de Arriaga y en el alzamiento de estas Provincias. El Juez Real de Sanlúcar de Barrameda tampoco puede ponerse en paralelo con los magistrados de Lima, en cuanto a facultades ni autoridad; ¿pues en qué consiste una tan notable diferencia de procedimientos, siendo una misma la legislación que regla la distribución de justicia en todos los dominios de nuestro Soberano? Que satisfagan la pregunta aquellos a quienes corresponde, no obstante que dudo puedan hacerlo convincentemente.

PARRAFO 2

Lo más heroico del beneficio está vinculado en la casi infalible consecuencia de la ingratitud de parte de quien lo recibe. Por eso es el desagradecimiento un vicio tan villano que irrita al bienhechor, aunque sea el mismo Dios. Ya hemos extractado la conducta de los eclesiásticos para con Don Antonio de Arriaga, y es conveniente manifestar la de éste para con ellos. Cuando fué destinado de Gobernador y Capitán General de la provincia del Tucumán, ocupaba la silla episcopal de aquella Diócesis el Señor Moscoso; y aunque todo el tiempo que sirvió ese empleo el Coronel Arriaga, se mantuvo Su Ilustrísima en la ciudad de la Plata, por ser uno de los prelados del Concilio, allí celebrado, entablaron una correspondencia muy amistosa, y la continuaron mutuamente, hasta que la cortó el Obispo por un motivo injusto. Tenía entonces el Gobierno del Tucumán la Regalía del Vice-Patronato Real, y como tal le correspondió a Don Antonio de Arriaga la presentación de los curatos vacantes. A este efecto le dirigió Su Ilustrísima las respectivas nóminas, y deseando el Gobernador acertar la elección, se propuso hacerla con dictamen de un eclesiástico, docto y virtuoso, que conocía el mérito y circunstancias de los propuestos, significándole que en su conciencia descargaba la suya.

El Consultor con tal prevención, y habiendo encontrado formadas con injusticia dos nóminas, le dijo al Gobernador que era preciso trastornarlas; y éste abrazó el consejo por no agraviar el mérito de los más dignos. Participóselo atentamente al Obispo, suplicándole que no lo llevase a mal; respecto de que acaso habrían engañado a Su Ilustrísima en los informes de los pretendientes; pero nada bastó, por entonces, para disipar de su corazón el odio que concibió contra Arriaga, desde ese momento, creyendo muy ofendida su autoridad con aquel procedimiento. Mas, después, habiendo entrado el Coronel Arriaga en Chuquisaca de tránsito para la Pro-

vincia de Tinta, casi le hizo creer el Señor Moscoso, que había olvidado enteramente aquel sentimiento; porque, fingiendo un afecto sincero y cordial, le obsequió con mucha fineza. Ya en aquella sazón estaba provisto para la Mitra del Cuzco, y noticioso Don Antonio de Arriaga de que se acercaba a Tinta Su Ilustrísima, le preparó tan suntuoso recibimiento, tan abundante y exquisita mesa, y tan brillante cortejo, que admirado el Obispo no sabía, al parecer, cómo explicar su gratitud. No permitió Arriaga que ningún cura ni otra persona se pensionase en hospedarle en su Provincia; y, consiguientemente, costeó el gasto de todos los días que se mantuvo en ella Su Ilustrísima, que según asienta Don Eusevio Balza en su informe al Consejo ascendió a más de cuatro mil pesos; cuyo cómputo nos parece demasiadamente moderado; porque se sabe, como público y notorio, que sin embargo de ser aquellos pueblos estériles de vinos, frutas, pescados y los demás víveres de buen gusto, no hubo cosa más abundante en esos días que licores exquisitos de España, frutas excelentes y pescados delicados, con otras muchas especie que hizo conducir el Corregidor Arriaga a gran costa de mucha distancia.

De resulta de este cortejo se estrechó mucho Su Ilustrísima con el Coronel Arriaga. Distinguiéndole de los otros corregidores le daba siempre tratamiento de **Señoría**, y le apellidaba su **Gobernador.** En una palabra, hizo tanta estimación de él, que cuantos necesitaban el favor del Señor Obispo se valían de Arriaga para afianzar el mejor despacho de sus pretensiones, y algunos lo consiguieron. Mas como era una amistad de perspectiva dirigida de aquella política reprobada de los hombres de buen juicio, y aun de la Religión, duró tan poco como se refiere en las representaciones; pues olvidando todos los comedimientos y finezas del Corregidor de Tinta, se declaró el Prelado su capital enemigo, por sostener y patrocinar a un clérigo perverso y mal nacido como lo es el Doctor Puente.

No obstante las pruebas reiteradas que tuvo el General Arriaga de esta intempestiva mudanza del Señor Moscoso, lo miraba con mucha atención, y por sus respetos se mostró tan condescendiente, como acreditan los autos, al principio de la competencia. Pero, como llegasen a su noticia los fundamentos con que los indicaban de cómplice en la maquinación del tumulto intentado en el Cuzco a principios del año de 1780, le sorprendió de tal modo el aviso que compelido de su lealtad y abandonando todo respeto, lo delató al Superior Gobierno, como fiel vasallo del Rey, con la animosidad y desembarazo que acredita su informe; y esta celosa resolución le acarreó seguramente su muerte, según se prueba en la segunda consulta. Mas antes de entrar a discurrir sobre tan doloroso homicidio, acabemos de manifestar la conducta del Corregidor de Tinta con los curas de su Provincia y con todos los eclesiásticos que lo trataron; para desvanecer la diabólica cavilación que le sindican sus enemigos de perseguidor de la Iglesia y sus ministros.

El Doctor Don Antonio Martínez, cura de Sicuani, no podrá negar que habiendo representado al General Arriaga su necesidad de dinero para el beneficio de una mina, le franqueó con su acostumbrada generosidad seis o siete mil pesos que aún está debiendo a la testamentaría.

También confesará su hermano el Doctor Don Justo Martínez, que le ministró puntualmente cuantos suplementos le pidió; que ofreció al Señor Obispo con la mayor bizarría cualquiera alcance que resultase contra él, de las cuentas de su feligresía de Yauri; y que por ser el Coronel Arriaga buen amigo suyo y de su hermano, dimanó la oposición y contrariedad de Su Ilustrísima que le acarreó tanta pesadumbre y su muerte; lo cual aunque él no lo confiese es público en estas provincias.

A Don José Ramón de Vergara, Cura del pueblo de Tinta, también le prestó más de mil pesos; y tanto él cuanto sus ayudantes disfrutaban su abundante mesa siempre que querían. Protegió además el General Arriaga

al primero con tal empeño cerca del Señor Obispo, cuando transitó por aquella Doctrina, que solamente su protección pudo librarle de la separación del curato que justamente merecía por su ignorancia, por su libertinaje y por sus escándalos; mas no obstante sabemos que Vergara ha sido uno de los testigos más contrarios del Corregidor de Tinta, en la fraudulenta viciosa información recibida por Su Ilustrísima sobre su conducta después de muerto, haciéndose su Juez de residencia. ¡Rara ingratitud la de Vergara, y aún más rara la enemiga del Señor Moscoso! Hasta el mismo Puente disfrutó las liberalidades del Coronel Arriaga, pues por su correspondencia consta que le suplió dinero que aún no ha pagado; y que habiéndole pedido después quinientos pesos para el juego; o fuese por el mal destino que les iba a dar, o porque no los tenía el Corregidor (que sería lo más cierto, pues de lo contrario, según su genio, es increíble los negase) se excusó a prestárselos, de donde tuvo principio su encono y enemiga tan implacable, bien explicada en las representaciones.

Sabemos igualmente que al Comisionado del Señor Obispo, Don Faustino Rivero y a su Notario, sin embargo de los atropellamientos que irrogaban a su Jurisdicción y persona, al mismo tiempo que le estaban ofendiendo, lo sobsequiaba todos los días, como pudiera a sus mayores amigos, aún estando bien cerciorado de que, en cumplimiento de las órdenes de Su Ilustrísima, le eran contrarios. Y he aquí un hecho que al paso que publica y publicará eternamente el grande espíritu de Don Antonio de Arriaga, lleno de nobleza y cristiandad; porque supo vencer las mayores repugnancias de la carne, acredita de falsa y calumniosa la sindicación que le hacen de enemigo de la Iglesia.

Discurriendo los Santos Padres sobre la grande obra de nuestra Redención, notan entre las cosas muy admirables de ella aquella caridad con que el Salvador, no obstante constarle por su Ciencia Divina que Judas estaba tramando su muerte, le lavó los pies y cenó con

él; cuya fineza ciertamente parece superior a todo, consultando solamente la humanidad. Pues el Corregidor de Tinta, como tan buen cristiano, practicó casi lo mismo con el comisionado Rivero y su Notario; sabía que le estaban otendiendo, y sabía que trataban de venderle (como efectivamente le vendieron) y sin embargo comía y cenaba con ellos franqueándoles cuanto tenía.

Y por último pregúntese a todos los eclesiásticos de la provincia de Tinta, si Don Antonio de Arriaga negó a alguno de ellos favor que le hubiesen pedido, pudiendo hacerlo; pues estamos ciertamente persuadidos a que ninguno presentará comrpobante legítimo de haber sido desairado.

El Doctor Don Ignacio de Castro, Cura de Checa en la misma Provincia es uno de los párrocos más doctos y arreglados que hay en ella, y en las demás del Perú. El trató con intimidad y muy de cerca al General Arriaga, porque por sus recomendables circunstancias le mereció siempre un distinguido amor. Y él le fondeó bien su piedad y su modo de pensar. Pues que diga el Doctor Castro la atención y respeto con que veneraba a los eclesiásticos, y el aprecio que dispensó aún a los díscolos y de mala fama como Puente. Y desde luego le hacemos árbitro de la causa sobre este punto bien satisfechos de su integridad. Que diga también el Doctrinero de Pampamarca, Don Antonio López de Sosa, cuantos obsequios y favores mereció al Coronel Arriaga; y que confiese así mismo su Ayudante Bejarano las muchas veces que comió el pan de su mesa, siéndolo del Curato de Tinta. Ni uno, ni otro lo podrán negar, y consiguientemente la memoria de estas finezas ha de ser un perpetuo acusador de su innoble correspondencia e inaudita ingratitud, teniendo siempre su ánimo sorprendido de la confusión y el rubor.

Todo el fuerte de los enemigos del General Arriaga para persuadir que él lo era de los eclesiásticos, será el arresto del clérigo Don José Calderón con la falsedad inventada por los curiales del Cuzco, de que lo

oprimió con prisiones; y aunque suframos la nota de molestos, es indispensable destruir este argumento. La carta de Calderón que original se halla en autos, y cuya copia queda estampada en la Nota 28, es el más solemne comprobante de la justificación de aquel procedimiento, y también de la inveracidad de los curiales cuando asientan que estuvo pensionado con grillos. En ella confiesa claramente su culpa el tal eclesiástico, señalando los influjos que habían gobernado el error; y ofreciendo al Corregidor su enmienda, le protesta no volver a mezclarse jamás en semejantes asuntos, que puedan ocasionarle disgustos en correspondencia de sus distinguidos favores; y concluye pidiéndole licencia para pasar al pueblo de Pichigua de cuya feligresía estaba encargado; y sabemos que se la concedió inmediatamente. De donde inferimos que el arresto fué justo, según la expresión de dicha carta, y también que fué muy corto, y sin los rigores que han supuesto los contrarios del General Arriaga. Pero concedamos, por un momento, que la prisión hubiese sido la más penosa y dilatada, entre tanto examinaremos el delito confesado. Este fué el de introducir en la provincia de Tinta las providencias sediciosas y turbulentas de los curiales del Cuzco, para el entredicho decretado injustamente contra la doctrina de Coporaque. Si hubieran tenido efecto, es indudable que tanto ese Pueblo cuanto los inmediatos se hubieran conmovido al instante, y en tal caso era el clérigo Calderón autor inmediato de sus alborotos. La Ley encarga estrechamente a los Jueces Reales que estén muy atentos y vigilantes a detener y cortar las perniciosas consecuencias que suelen originar los papeles sediciosos, procediendo contra los expendedores y cómplices; con que aun cuando el Coronel Arriaga hubiera hecho mayores demostraciones con Don José Calderón no sólo no podía notársele exceso, sino que se hubiera acreditado celoso y observante de la Ley, mayormente quedando probado como queda, con las doctrinas y ejem-

plares apuntados, que los Jueces Reales pueden punir lícitamente a los eclesiásticos en los casos urgentes.

Por eso es digna de la mayor admiración la terrible carta que despachó el Superior Gobierno de Lima al Corregidor de Tinta con noticia de este suceso y sin conocimiento de causa (se halla original en los autos y su copia en la Nota 27); porque no respira otra cosa que injusticia y la más declarada contemplación hacia los curiales, como se hace demostrable en la segunda Consulta, desde el Nº 41 al 43, con convencimientos claros y argumentos indisolubles.

Llegamos ya a los puntos graves del manifiesto que son el asesinato del Coronel Don Antonio de Arriaga, y la sublevación que de él dimanó. Y confesamos que nos horrorizan los fundamentos con que uno y otro se atribuye a los curiales del Cuzco, tanto que entramos con mil temores a hablar de la materia.

Las cartas originales del Cura de Coporaque, Doctor Don Vicente de la Puente, agregadas al proceso, y cuyas copias corren en las citas 32 y 33, son unos comprobantes incontestables; y ellas solas, bastantes para formar el juicio más cierto, según la glosa que se hace de sus palabras misteriosas al Nº 48 y siguientes de la segunda representación; porque aunque no contuvieran más que aquellas cláusulas... "Todo va con prudencia para que el golpe sea macizo. El asunto está muy grave, y en el mayor auge: tomará mucho cuerpo, y el Prelado tiene mucho honor". Y las otras (hablando del General Arriaga) "no pararé hasta destruirlo a él y a toda su casta" constituyen, combinadas con los sucesos, un cuerpo de delito que no alcanzamos cómo pueda desvanecerse; y por tanto se hace muy reparable, lo primero que unos hombres tan astutos y cavilosos no procuraron recoger a toda costa unos documentos tan delincuentes. Y lo segundo la admirable providencia de Dios con que vinieron a poder de Don Eusevio Balza, entre los papeles sorprendidos al Rebelde José Gabriel Túpac Amaru sin tener la menor noticia de tales car-

tas, y habiéndose ocultado otros documentos más interesantes a la testamentaría de su tío.

Entre las demás razones con que se prueba la conclusión contra los eclesiásticos, se hace muy recomendable y poderosa la tolerancia y disimulo del Cura de Pampamarca, Sosa, y su Ayudante Bejarano, quienes según creencia universal, y según se asienta al Nº 64 del segundo Informe, pudieron muy bien impedir la muerte del Corregidor y también la Rebelión como se ha dicho.

Igualmente es harto notable el suceso del Provisor Doctor Don Juan Antonio Tristán, y las circunstancias precedentes a su muerte, se saben de público y notorio no sólo en el Cuzco sino en todo el Perú. Todas ellas hacen el más auténtico testimonio de la injusticia con que fué hostilizado el Coronel Don Antonio de Arriaga; y, por otra parte, sabemos que el Provisor no tuvo más intervención en los expedientes dirigidos contra él, que firmar las providencias que el Señor Moscoso le despachaba forjadas desde Urubamba, según lo dijo públicamente a varias personas de la Ciudad.

El odio implacable de Su Ilustrísima para con el Corregidor de Tinta, aún cuando no lo hicieran tan visible los injustos procedimientos de los curiales que obraron en todo gobernados de su pasión, resulta bien patente del sindicato de ebrio y otros vicios con que ofendió su buen nombre y sus cenizas, mucho después de su fallecimiento, el mismo Señor Obispo delante de un Oficial General de Ejército; pero tuvo la desgracia de que este caballero no sólo conoció a Don Antonio de Arriaga, sino que fué su amigo, y lo acreditó defendiéndole de tan violentas imposturas. En la Consulta segunda le vindica de ellas aunque de paso su sobrino Balza tocando especies que imponen perpetuo silencio a los detractores. Y si nosotros no nos hubiéramos propuesto guardar toda la moderación posible en este papel, pudiéramos apuntar otras que llenaran de confusión al Señor Moscoso.

Pero para esto basta, por ahora, publicarlo manchado con la sangre de un inocente ministro del Rey, y autor de la terrible rebelión que acaba de experimentarse desolando las provincias peruanas, llenando de cadáveres los montes y selvas, y trastornando todo el comercio de este vasto Imperio; pues nada queda tan bien probado en las representaciones, aún cuando no hubiera más fundamentos que las cartas originales del Doctor Puente, su confidente y protegido. ¡Infeliz Obispo que haciendo un mártir, ha de dar cuenta de la inocente sangre que vertió! Perseguido por la justicia y por la verdad, murió el Coronel Don Antonio de Arriaga, y como no podía dejar de oirle Dios, será fiscal terrible contra el Señor Moscoso, su postrer lamento.

PARRAFO 3º

No hay cosa que haga tan amarga e infeliz la vida civil como la falta de justicia. Ella es la que afianza la honra, los intereses, el sosiego y hasta la vida de los hombres; porque por ella se distiibuye a cada uno lo que es suyo. Ella es la que mantiene la tranquilidad de los pueblos, y la subordinación que deben tributar a sus Príncipes; porque sin ella todo es desorden aun en la República más culta. Ella es la que distingue el mérito verdadero del vicio más embozado, para premiar condignamente aquél, y castigar severamente éste. Y la justicia es finalmente el mismo Dios, con lo cual se dice todo. Por eso son tan venerables los jueces, que deben ser estimados como sustitutos del Altísimo. Y por eso también aún cuando juzgan los Reyes, lo deben hacer desnudándose de todo humano respeto y pasión; porque entonces ni son hijos, ni son padres, sino delegados de Dios.

Pues examinemos brevemente si fué bien distribuída la justicia en la causa célebre del Corregidor de Tinta, Don Antonio de Arriaga, y si los magistrados del Perú que conocieron de ella, procedieron con justificación e

imparcialidad en sus providencias. Ya se ha manifestado sinceramente y sin artificio el origen verdadero de la competencia de jurisdicción con los curiales; que según su naturaleza fué viciosa y atentada de parte de éstos. Y se ha probado consiguientemente la injusticia notoria con que, sin otro motivo que haber defendido, como era obligado el Coronel Arriaga los fueros y regalías de su juzgado, lo tuvieron excomulgado, más de dos meses separado de su Provincia, y haciéndolo sufrir la mayor hostilidad con unos perjuicios irreparables y cuantiosos.

También quedan demostrados los oportunos recursos que interpuso al Superior Gobierno de estos Reinos, al Visitador General Don José Antonio de Areche y a la Real Audiencia de Lima, representando respectivamente en estos tribunales las angustias y persecuciones con que lo tenían oprimido los curiales eclesiásticos del Cuzco, probando que propendían claramente a su ruina, y que conseguirían seguramente sus depravados intentos, si no se le auxiliaba y sostenía, según el espíritu de las leyes, según el honor de su empleo, y según la grave urgencia en que se veía.

Por la representación copiada en la cita 4ª los testimonios que en ella se indican, y los otros autos existentes en la Audiencia se confirma la verdad de todo lo dicho. Pero ¿cuáles fueron las resoluciones tomadas y las providencias expedidas por los Tribunales sobre un negocio tan grave y urgente? Ahora lo diremos. El Excelentísimo Señor Virrey, después de haber retenido la citada representación y sus comprobantes más de dos meses, no puso más providencia que: **Vista al Señor Fiscal.** El Señor Visitador no obstante haber examinado los mismos documentos, y haber comprendido su mérito, se desentendió enteramente. Y la Real Audiencia, aún a costa de muchas diligencias, sólo libró la provisión ordinaria de fuerzas, en 17 de Agosto; pero con tal desmayo que además de haberla desobedecido temerariamente los curiales, no prestando la absolución al Corre-

gidor, ni remitiendo los autos, dijeron que era impertinente, y lo mismo las leyes reales que había representado para que se le concediera.

Así se informó a Su Alteza comprobadamente por parte del Coronel Don Antonio de Arriaga (61), demostrando el orgullo de los eclesiásticos y el espíritu de partido con que procedían contra él; fundando que mediante constar, solemnemente comprobado, el desobodecimiento de dos Reales Provisiones de aquella Real Audiencia, había llegado el caso de librar la tercera, con extrañamiento y las demás penas prevenidas por la ley para los eclesiásticos inobedientes a los rescriptos reales. Y protestando, en debida forma, la repetición de daños y perjuicios, cuando y contra quien hubiese lugar.

De esta alegación, aunque tan bien fundada, sólo resultó el despacho de otra provisión, declarando en ella que el Provisor debía impartir la absolución al Corregidor de Tinta, sin la caución que pretendía, y mandando la otorgara así, con apercibimiento de temporalidades.

Hízosele saber y al acto de intimársela, también la desobedeció, según se refiere en las Consultas; bien que después otorgó la reconciliación; pero tan de mala gana que se mantuvieron fijados los cedulones de la excomunión algunos días después; y no se quitaron todos, aún habiéndolo mandado el Provisor, a consecuencia de queja que interpuso el Coronel Arriaga; quien representó, así mismo bien comprobados, estos últimos pasajes a Su Alteza; mas ni se dió por entendido aquel Tribunal del notable agravio que se le había irrogado con la inobediencia, ni expidió providencia alguna de satisfacción al Corregidor; y aún sabemos que hubo dictámenes de que el Juez eclesiástico no había hecho fuerza.

Este modo de pensar, tan opuesto a la legislación y a la justicia, hace poco favor a los Señores Ministros de la Real Audiencia de Lima, que no deben ignorar cuánto desagrada al Monarca los excesos de los eclesiás-

ticos contra su Jurisdicción Soberana. El año de 1491 en la Real Audiencia de Valladolid fueron depuestos de sus empleos ciertos Oidores con su Presidente, sólo porque admitieron apelación para la Sacra Rota de una causa, cuyo conocimiento pertenecía a la Jurisdicción Real. Esta providencia tan seria fué decretada por el Rey Católico, igualmente reverente hijo de la Iglesia, y celoso defensor de la Regalías de su Corona (62), y ella persuade que ninguna vigilancia está demás en este punto.

Tampoco podemos creer sin hacer agravio al mismo Tribunal que se existimase, en él, por justa y merecida, de Don Antonio de Arriaga la excomunión con que le oprimieron y hostilizaron los Curiales; porque, según se ha manifestado, era indudablemente el resorte de su jurisdicción la causa disputada, de que dimanó; y los autos acreditan que por **bono pacis** condescendió el Corregidor con las ideas de los eclesiásticos en más de lo que debía. El célebre Fray Francisco de Vitoria del Orden de Predicadores, Doctor Teólogo y Catedrático de Prima de la Universidad Salmaticense, tratando de los preceptos injustos del Sumo Pontífice, funda que no sólo es lícito a todos los magistrados el desobedecer tales mandatos, sino también impedir su ejecución con las armas (principalmente cuando media la autoridad del Príncipe), y castigar con toda reverencia a los ejecutores (63).

Alfonso Guerrero, en el Capítulo 3 de su Tratado sobre el Concilio y reformación de la Iglesia, nos asegura que sería pecaminosa la obediencia de aquellos mandatos Pontificios que pueden inducir escándalo en la Iglesia, la cual es compuesta de clérigos y legos, y funda su opinión en el Capítulo 17 del Libro de los Reyes.

Diego Paiba de Andrade, varón no menos venerado por docto que por piadoso, defiende que no sólo es lícita la resistencia a los preceptos injustos y perniciosos de la Curia Romana, sino que en impedir su cumplimiento, con mano fuerte y ánimo invicto, no se falta a la

obediencia que se la debe; ni se exime el que lo ejecuta de la sujeción divina; antes no hace otra cosa que ejercitar la verdadera obediencia, anteponiendo la voluntad de Dios a la de los hombres (64). Por último el doctísimo Juan Gerson, cuyas obras todas pudiéramos producir para justificar le legítima resistencia que merece un precepto de la Corte Romana, en que se usurpe la Autoridad Real, generalmente, establece que, no es desprecio de la potestad de las Llaves, ampararse de la Potestad Secular contra las excomuniones injustas, que no pueden llamarse derecho, sino fuerza y violencia, en uso de la defensa que dicta la ley natural (65).

Pues ¿cómo es capaz a la vista de unas doctrinas tan respetables y tan claras, que el más estólido puede contraer la causa del Coronel Arriaga, que haya jurisconsultos autorizados que le atribuyan exceso, defendiendo la Real Jurisdicción de que estaba encargado por el mismo Monarca? ¿Podrá ser más escandaloso, injusto y pernicioso al precepto que le impusieron el Ilustrísimo Señor Obispo del Cuzco y su Provisor por medio de sus Comisionados Puente y Rivero? Nada menos le mandaron, sino que condujera arrestados a la Ciudad siete legos, a quienes habían causado viciosamente por tumultuantes de un Pueblo; y juzguen todos los hombres de sana razón, y aun los partidarios de la facción contraria, si podía ser más turbulento, más sedicioso y más ilegal el mandato.

Es preciso que lo sientan así en su corazón, por más preocupados que se hallan, y consiguientemente no podrán negar que, según las juiciosas opiniones que acabamos de apuntar, sólo hizo mal Don Antonio de Arriaga en no haber aprisionado y mandado, en partida de registro, a España a los comisionados de la Curia, y aún al mismo Obispo; si como aquellos hubieran pasado a la Provincia a perturbarle, e impedirle el ejercicio de su Jurisdicción. Sobrábale espíritu y animosidad para haberlo verificado: y aun se lo propuso, según una carta que dirigió al Excelentísimo Señor Virrey con Don

Eusevio Balza, la cual conserva éste, original, por no haber estimado conveniente la entrega (66). Pero le faltaban fuerzas aún para intentarlo; porque todos saben y la experiencia ha acreditado, ahora más que nunca, la ninguna defensa que los corregidores de estas Provincias han tenido para hacer respetable su autoridad.

Mas supongamos el caso de que el General Arriaga hubiera arrestado al Obispo y a sus comisionados por los justos motivos dichos; y reflexionemos un poco sobre las fatalísimas resultas que le hubiera producido un tan celoso y arreglado procedimiento, según las doctrinas indicadas. ¿Qué calumnias no hubiera padecido su fama y su buen nombre? ¿Y qué castigos no hubiera sufrido de los magistrados su persona? Seguramente lo hubieran colocado en el Tribunal de las recautaciones, a lo menos en la negra galería de los herejes. Y si no meditemos un momento la carta que le escribió el Señor Virrey(de que ya hablamos arriba) por una ligera noticia que le dieron de la prisión del clérigo Don José Calderón, sin perder de vista la legítima causa que intervino para ella, ni tampoco su corta duración y el buen tratamiento que experimentó en el arresto. **Sacrílega, temeraria y escandalosa** llama Su Excelencia esta determinación del Corregidor de Tinta; y además supone que tenía llena de mal ejemplo la Provincia. Le apercibe con la deposición de su empleo, y le conmina con tantos rigores, que le promete dejarlo muy escarmentado.

Confesamos que la dirección de este oficio, después de estar informado el Virrey por un proceso el más autorizado de los procedimientos de los eclesiásticos contra el Coronel Arriaga, nos llena de asombro y admiración, comprendiendo la justicia con que su sobrino Balza en la segunda representación exclama, y se queja vivamente en obsequio de su buen tío sobre el asunto. Pero si así se explicó la Superioridad por la prisión de un clérigo, aún sin saber legalmente la verdad del hecho, ¿cómo se hubiera insinuado por el arresto del Obispo? Dis-

cúrranlo los imparciales. Lo cierto es, que si aquel oficio en los mismos términos que está concebido hubiera sido despachado a Su Ilustrísima y a los curiales oportunamente, como correspondía en justicia, seguramente no hubiera muerto, como murió, el General Arriaga, ni hubiera tenido efecto la Rebelión.

La citada carta del Superior Gobierno, bien glosada en las representaciones, manifiesta visiblemente la contemplación más declarada hacia el Señor Moscoso y sus súbditos; pero no está menos patente la del Señor Visitador General, Don José Antonio de Areche, en sus oficios dirigidos al Corregidor que van copiados, y en su conducta en el Cuzco, apuntada al fin del segundo informe. Aquellos son incontestables por haberse encontrado y existir originales, y esta se detalla con tanta veracidad, que dudamos haya en esta Ciudad sujetos que ignoren los pasajes que se expresan.

Contra nuestro propósito y casi sin libertad, ha corrido la pluma, más de lo que queríamos. Y aunque todavía pudiéramos decir mucho más, nos parece impertinente y superfluo, a vista de los convencimientos tan de bulto que quedan exprimidos en este papel; creyendo que cuantos le leyesen (aunque sean apasionados de los curiales), han de conocer y confesar precisamente la inocencia y justicia del Coronel Don Antonio de Arriaga (cuyo celo y lealtad al Soberano, como su Ministro y como su vasallo, debe hacer célebre su nombre a la posteridad); la injusta, inaudita persecución y hostilidad que sufrió hasta su muerte, de parte del Ilustrísimo Señor Don Juan Manuel Moscoso y sus secuaces; y que lejos de protegerle y patrocinarle los Tribunales, como debían, según el espíritu de las leyes, le abandonaron miserablemente a sus enemigos, que es el principal intento que nos hemos propuesto. Protestamos seriamente que todos los documentos y papeles que costean nuestros asertos y nuestros discursos, van copiados con toda la legalidad debida, y en esta cierta inteligencia esperamos que nadie dude de la verdad y justificación

de este Manifiesto: fecho en el Cuzco a 11 de Noviembre de 1782.

DE UN VECINO DEL CUZCO A UN MINISTRO DE MADRID

(Sigue una carta que la casualidad ha puesto en nuestras manos: **Copia de carta escrita a un Señor Ministro de Madrid por un vecino del Cuzco**).

Muy Señor mío:—Si el respeto de Vuestra Señoría no tuviera tanto dominio sobre mi obediencia, fuera esta la vez primera que dejara de cumplir sus preceptos, sin incurrir en la nota de ingrato a sus favores. Vuestra Señoría, en su apreciable carta de 20 de Junio de 1781, me encarga le avise con toda la verdad y extensión posible: el origen cierto de la Sublevación de estas Provincias; los motivos que intervinieron para no evitarla; y el por qué ha durado tanto tiempo, aun habiéndose dirigido oportunamente las armas de nuestro católico Monarca al castigo de los insurgentes, y al sosiego de estos Pueblos.

Estas tres preguntas de Vuestra Señoría apenas llenan seis renglones de su carta, y para satisfacerlas debidamente, era preciso escribir volúmenes enteros, conciliándose el odio de los personajes que han hecho papel en esta grande escena, si se han de representar sus hechos y dichos con la sinceridad y justificación que corresponde. Y he aquí la grande dificultad que me ofreció mi pusilanimidad, para el cumplimiento de la orden de Vuestra Señoría; hasta que sacando fuerzas de flaqueza ahogué esta consideración arguyéndome así: Si el sujeto a quien vas a dirigir tus noticias, interesantes al Rey, es un Ministro de los más celosos y prudentes que tiene Su Majestad, ¿por qué temes? ¿No sabes que siendo preciso, aun cuando haga algún uso de tus avisos, ha de

sepultar tu nombre en su pecho, sin darte jamás por autor de ellos? ¿pues, por qué te acobardas?

Con estas y otras reflexiones he desechado mis temores, y aunque con la concisión propia de una carta, voy a cumplir el orden de Vuestra Señoría para darle esta nueva prueba de mi subordinación a sus mandatos, asegurándole, con la mayor sinceridad, que cuanto se apuntare en ella, aunque parezca increíble, es todo verdad.

ORIGEN DE LA SUBLEVACION DEL PERU.— Varios son los juicios que se han formado sobre el origen del alzamiento de estas Provincias; porque unos lo atribuyen a castigo visible del Cielo, considerando la injusticia, la irreligión y el escándalo en que viven estos habitantes. Otros, a la ilegal caprichosa competencia de Jurisdicción que suscitó este Ilustrísimo Obispo contra el Corregidor Don Antonio de Arriaga, y sus resultas. Y no son los menos los que la atribuyen a los nuevos impuestos que intentó establecer el Señor Visitador General Don José Antonio de Areche en todo el Reino. Estas opiniones tienen poderosos fundamentos, y cada individuo sostiene la suya, según su modo de pensar, según su interés o según su pasión; mas yo, discurriendo imparcialmente, afirmo que ningunos juzgan tan bien como los primeros, no obstante que las razones de los otros tienen sus apoyos juiciosos. Se las representaré a Vuestra Señoría todas para que contrapesadas, en la balanza de su justificación, falle a favor de los que juzgare más prudentes.

Hace mucho tiempo que llegó este Reino al extremo de la iniquidad; porque la mayor parte de sus habitantes son prevaricadores, están entregados brutalmente a los vicios, no conocen la justicia, y tienen llena de escándalos la tierra. Esto es en tanto grado cierto. que puede muy bien compararse el Perú al estado del Mundo en su primera edad; pues toda carne ha corrompido aquí sus caminos; y si esto irritó de tal suerte entonces a nuestro buen Dios que, como si fuera capaz de pena,

llegó a explicarse pesaroso de haber criado el hombre; de donde provino aquel espantoso castigo, con que hizo la mayor ostentación de su temible justicia, según lo refiere el texto sagrado; ¿por qué no hemos de atribuir la asolación que acaban de experimentar estas Provincias a impulso de su ira divina; viendo pisada la ley santa del Señor, que la religión verdadera no se observa sino en apariencia, que muchos sacerdotes son díscolos y simoníacos, casi todos los jueces venales, y todos los pueblos impíos?

Se sabe que en el Perú ha vivido y vive escandalosamente amancebado un Obispo con cierta Prelada de una comunidad Religiosa (h). Que el mayor número de eclesiásticos de estas partes, así seculares como regulares, mantienen públicas concubinas, ejercitándose en todos los demás vicios propios de una vida relajada y prostituída. Que los jueces (sin excepción de los más autorizados) venden la Justicia, con agravio de los infelices que por su indigencia no pueden comprarla. Y, en una palabra, son bien pocos los individuos de estas Repúblicas que caminan en sus tratos y negociaciones por las sendas de la Justicia.

Por otra parte: La riqueza de estos famosos minerales, la fertilidad de estos dilatadísimos campos, y la abundancia de sus ganados y frutos, lejos de servir a la mayor gloria del Creador, fomenta el vicio, y engendra una soberbia desmedida, que hace olvidar a los hombres el fin para que fueron creados, y las otras obliga-

---

(h) Se refiere al Obispo del Cuzco, Juan Manuel Moscoso. Sobre este escándalo existe un expediente con cientos de páginas en el Archivo General de Indias de Sevilla (copias que obran en nuestro poder), cuyo contenido no lo desdeñarían para sus lucubraciones libidinosas Bocaccio ni Pedro el Aretino.

Sin embargo... historiadores peruanos de alto prestigio tienen un concepto distinto del mencionado Obispo del Cuzco. El sabio Doctor José Gabriel Cosio, recientemente (desde la "Revista Universitaria" del Cuzco, del año 1942, Nº 83) ha calificado al Obispo Moscoso y Peralta de "dulce y virtuoso". (F.A.L.)

ciones que exige el Catolicismo. Y, así, aquellos que no son capaces de desempeñar el oficio de sacristanes, se juzgan agraviadísimos si no les confieren dignidades, o mitras. Otros que no tienen prudencia para regir sus casas, se consideran suficientes para gobernar el Mundo entero; y se muestran muy ofendidos si no se les confían los primeros empleos.

El caballero quiere ser más; el artesano aspira a ser caballero; y finalmente no hay quien, teniendo algunas facultades, no pretenda salir de su esfera, aún a vista de aquellos que saben su inferior extracción y nacimiento; de modo que todo es confusión y todo desorden originado de la soberbia.

De estas verdades pudiera dar a Vuestra Señoría los más auténticos testimonios, pero me parece impertinente por ahora, creyendo que con lo dicho, puede formarse idea cierta en general del estado del Perú, tanto en orden a religión cuanto a política y humanidad. Vuestra Señoría sabe muy bien que cuando Dios quería castigar a su Pueblo escogido, el modo más ordinario era negarles jueces o conductores, para que, desenfrenado, idolatrase y cometiese las otras iniquidades propias del libertinaje; a fin de que abandonado al vicio, se hiciese indigno de los auxilios divinos, y cayese en manos de sus enemigos; para hacer después más brillantes sus misericordias, librándolo del cautiverio a costa de milagros y portentos, luego que lloraba arrepentido.

Esta misma providencia se ha visto y se está viendo en el Perú; pues hace muchos años que carecen todos sus tribunales de jueces íntegros y justificados; sus altares, de ministros idóneos y puros; y sus vecindarios, de aquel prudente gobierno que hace felices los pueblos; por lo cual han llegado al extremo de la iniquidad como dije; y abandonados del Señor los ha entregado a los rigores de una guerra intestina y civil, la más cruel y la más sangrienta. Y con todo ni queremos conocer que es castigo del Cielo por nuestras grandes culpas, ni las detestamos con un arrepentimiento verdadero, implo-

rando misericordia, como lo hacía aquel ingrato Pueblo; antes andamos buscando razones políticas a qué atribuir nuestras desgracias, para desentendernos de encaminar nuestros votos al Dios verdadero, por no confesarnos culpados, solicitando la expiación de nuestros delitos. ¡Oh, soberbia inexplicable de los mortales! ¡Oh, estado deplorable del Perú!

Con lo dicho casi era ociosa la investigación de otro origen de la Rebelión de estas Provincias, más como aún cuando la supongamos (como la debemos suponer) castigo de nuestros desórdenes, sabemos que Dios con una providencia superior a nuestra limitada comprensión, dirige las causas segundas a la perfección de sus justísimos decretos, es conveniente rastrear los instrumentos o medios de que se ha valido para castigarnos: (o los autores del alzamiento que es lo mismo); porque sin embargo de que ellos hayan cooperado con oculto impulso al cumplimiento de la divina voluntad, no por eso dejan de ser delincuentes, y como tales acreedores a las penas establecidas por la Legislación Temporal.

Los que defienden que la Sublevación provino de la competencia de Jurisdicción ocurrida entre este Ilustrísimo Obispo, o su Provisor, y el Corregidor de Tinta Don Antonio de Arriaga, afianzan su opinión en unos fundamentos de mucha fuerza. Ellos hacen supuesto con verdad de que la mayor plaga que pudo enviar el Altísimo al Cuzco, es haber colocado en la silla episcopal de esta Santa Iglesia al Ilustrísimo Señor Don Juan Manuel Moscoso y Peralta, hombre ignorante, rencoroso y codicioso (*) sin ejemplar, poseído de una elación insufrible, falto enteramente de piedad, lleno de sentimientos infidentes hacia el Soberano; y por decirlo de una vez, hombre abandonado a los vicios más detestables aun entre los relajados seculares.

Ellos y toda esta Ciudad publican, con razón, que luego que llegó a ella el Señor Moscoso, perdió este vecindario el sosiego y la envidiable quietud que dis-

frutaba; porque so color de un hipócrita celo del desempeño de sus deberes, no ha respirado otra cosa que grillos, cadenas y sangre, para saciar sus pasiones ya en odio de los europeos, a quienes aborrece extremosamente; y ya vengándose de varios vecinos por motivos despreciables y muy envejecidos, de que no se han libertado aún sus parientes inmediatos; de cuya comunicación se halla separado, al mismo tiempo que la mantiene muy estrecha con personas del otro sexo, no de buena fama, con grave escándalo de la Ciudad.

Y ellos hacen misterio con prudencia de que la Sublevación del Reino sólo se ha experimentado en las provincias que ha pisado este Ilustrísimo Obispo, lo cual es innegable; porque la primera mitra que obtuvo fué en Arequipa, y en aquella Ciudad empezó a manifestarse la insubordinación; después pasó al Obispado de Tucumán, y es cosa bien notable que no habiendo llegado Su Ilustrísima sino a Jujuy (ciudad de aquella provincia) solamente hasta allá llegó el alzamiento; y por acá la de Urubamba de donde no ha pasado el Señor Moscoso.

Por el contrario Don Antonio de Arriaga (a quien acaso conoció Vuestra Señoría en esa Corte) era hombre muy de bien, y de unas prendas recomendables.

Yo le traté poco, pero sé que generalmente le estimaban en esta Ciudad cuantos le conocían, y del mismo modo es voz común que sus provincianos le amaban mucho. La competencia de Jurisdicción que le suscitó este Prelado y sus curiales, no pudo ser más temeraria, ni más disconforme a las Leyes; tanto por ser sobre una causa de tumulto, cuanto por ser legos los reos, que se suponían autores de él; y sin embargo de corresponderle indubitablemente al Corregidor el conocimiento, por la naturaleza de la causa, y por el fuero de los que se decían culpados, como sabe Vuestra Señoría, se empeñaron de tal forma los eclesiásticos en privarle de él; que porque defendió Arriaga las Regalías de su Juzgado, como debía, lo tuvieron descomulgado más de

dos meses, con gravísimo escándalo de todo el Reino, viendo que no se le impartió la absolución, aún habiéndolo mandado repetidamente la Real Audiencia de Lima; de cuyo atentado hay pocos ejemplares, y por eso ha sorprendido extremosamente a todos los hombres instruídos y de santa razón.

Los primeros movimientos de esta Ciudad sucedieron a principios del año de 1780. Sus autores descubiertos fueron Lorenzo Farfán, pariente de este Señor Obispo, José Gómez, Juan de Dios Vera, Asensio Vergara, Diego Aguilar, Eugenio Cárdenas y Riva, Alfonso Castillo y Bernardo Tambohuacso (primo natural de Su Ilustrísima), todos los cuales fueron supliciados en esta plaza pública, como reos de Estado, después de ventilada su causa en la Real Audiencia de Lima.

Muchos opinaron que éstos no habían procedido con espontaneidad a la formación de sus traidores proyectos, sino con acción prestada de este Ilustrísimo Obispo y sus parciales, infiriéndolo de varios hechos públicos. cuales fueron el no haber fulminado censuras contra los factores de tantos pasquines sediciosos como se fijaron en el Cuzco anunciando la maquinada Sublevación; el haber perseguido Su Ilustrísima, con extraordinario encono, a un Religioso de San Agustín, porque delató la conspiración con permiso del penitente que se la rebeló en confesión sacramental; y el notable empeño con que defendió el mismo Señor Obispo a los tales delincuentes, aun estando convictos y confesos de un crimen tan formidable, con otras gestiones que hizo propias de un protector el más empeñado en su defensa.

De todos estos antecedentes se formó por los juiciosos la conjetura de que el Obispo y algunos eclesiásticos de esta Santa Iglesia, no sólo tenían interés en los proyectos sacrílegos de Farfán y sus socios, sino que los habían tomado por instrumentos; para conseguir sus dañadas intenciones de usurpar al Rey cuando no el todo del Perú, a lo menos el dominio de esta Ciudad y sus confinantes provincias, con la idea de sacudir el yugo espa-

ñol y la Católica Religión, a que tan difícilmente se acomoda la mayor parte de estos patricios.

Les sobró atrevimiento para intentarlo; pero, por una de aquellas providencias admirables del Altísimo, les faltó dirección y conducta para conseguirlo; y descubierta la traición, sólo se procedió contra Farfán y sus compañeros, alucinándose los Ministros de Justicia, pues creyeron (venales o necios) que ellos sólos eran los autores en un proyecto tan vasto como el que se hallaba manifiesto; siendo así que todos eran hombres despreciables por su poca o ninguna representación, pues unos eran plateros, otros de oficios mecánicos, y todos de una extracción ordinaria, de cuyas circunstancias debía inferir el más necio, que habían obrado por ajeno impulso; así lo significaron los mismos reos, ya próximos al suplicio, diciendo que tenían que declarar en descargo de sus conciencias; pero el Corregidor de esta ciudad Don Fernando Inclán, bien fuese por temor de seguir causa contra sujetos tan poderosos, o bien por hallarse cohechado de ellos, despreció cuanto quisieron decir.

Sabe Vuestra Señoría, mejor que yo, que en ninguna causa deben ser las pruebas tan escrupulosas como en las conmociones populares, para averiguar los autores; porque uno sólo que se liberte del suplicio, es suficiente para fomentar nueva sedición, y alterar el sosiego de la república más tranquila. Pero, sin embargo de los antecedentes apuntados que inducían tanto fundamento, para creer que el proyecto de Farfán tenía muchos más cómplices de los descubiertos; bien distante el Juez de pesquisarlos, parece que se empeñó en guardarles la espalda.

Entonces se dijo públicamente que José Gabriel Túpac Amaru era uno de los principales cabezas de la intentada Rebelión; y nada se articuló contra él por respeto a los parientes y amigos que tenía en esta ciudad. Se fijó un pasquín que decía así: **Levántate Ugarte que queremos coronarte!** Y aunque contra los individuos de

esta familia (considerada aquí por ilustre y poderosa) además de este indicio, había otros anteriores, no se hizo mérito de ellos como correspondía.

Túvose noticia cierta de que el Señor Obispo, el Chantre de esta Santa Iglesia y el Caudatario de Su Ilustrísima supieron, muy anticipadamente, el proyecto atribuído a Farfán, por aviso que dijeron les había comunicado Don Mateo Oricain de que el mayordomo, de su hacienda de campo, estaba incluído; y solamente contra Oricain se siguieron autos, de que resultó haberle librado comparendo a Lima; pero mediante las eficaces recomendaciones del Señor Moscoso, su pariente, logró una sentencia la más honorífica, declarándole aquella Real Audiencia fiel vasallo de Su Majestad; siendo así que tanto él, cuantos los otros, eran notoriamente reos de Estado; por el hecho de no haber delatado la traición, luego que tuvieron noticia de ella, aún cuando supongamos que no tuvieron parte en la maquinación.

Infiérese de lo dicho que el principal culpado, mediato de la sublevación de Túpac Amaru y sus funestísimas consecuencias, ha sido el Corregidor de esta Ciudad Don Fernando Inclán, por el ningún celo y actividad con que desempeñó sus deberes en un asunto tan interesante; pues si hubiera practicado, con el esmero y escrupulosidad que debía, la inquisición de los maquinamientos de aquella intriga, seguramente hubiera descubierto que fué uno de ellos Túpac Amaru, y habiéndolo castigado entonces se habría evitado su rebelión.

Don Antonio de Arriaga parece que, después de haber supliciado a Lorenzo Farfán y sus compañeros, fué informado secretamente de que el verdadero y principal autor de su proyecto había sido este Ilustrísimo Obispo; y bien fuese, porque a la sazón se hallaba de beligerante con Su Ilustrísima, con motivo de la competencia apuntada, o bien impulsado de su fidelidad al Soberano, lo delató en el Superior Gobierno con términos muy valientes y bien fundados. Se ha dicho aquí que esta delación fué despreciada en Lima, y que un con-

fidente de Su Ilustrísima le dirigió incontinenti copia de ella.

Los que tienen cabal conocimiento del carácter de este Prelado infieren, de sólo este antecedente, la consecuencia de que la muerte de Arriaga fué maquinada en venganza de este procedimiento, considerando inexpugnable su acusación, y lo corroboran con las reflexiones siguientes:

Hacen misterio lo primero de la separación de sus Doctrinas de Sicuani y Yauri de los Curas Don Antonio y Don Justo Martínez que son de los eclesiásticos más respetables que tiene la provincia de Tinta, y eran íntimos amigos del Corregidor (**); mediante lo cual y ser sus feligresías de las más populares de ella, es creencia universal que si hubieran estado en sus curatos, aun cuando se hubiera sublevado Túpac Amaru, ni hubiera muerto como murió Don Antonio de Arriaga, ni el alzamiento se hubiera incrementado ni durado tanto. El Señor Obispo sabía esta intimidad de los Martínez con el Corregidor, y los separó de sus curatos, poco antes de la conmoción, por motivos ridículos, con que no está mal fundada la ilación.

Este Prelado procedió tan apasionado en la competencia de Jurisdicción con el Corregidor Arriaga, y con una injusticia tan palpable en su excomunión, que todas estas Provincias estaban escandalizadas por lo uno y por lo otro. El Reino entero se hallaba en espectación de las resultas, conociendo el carácter de ambos competidores; y Su Ilustrísima para distraerlo de esta atención, y a los Tribunales del despacho de un negocio tan ruinoso, contempló sin duda conveniente presentar un objeto más grande y de mayor atención, y no pudo arbitrar otro más acomodado a sus ideas que la Rebelión, mayormente habiendo librado tan bien de los indicios que le resultaron en la de Farfán; porque además de conseguir el fin propuesto, lograba la aniquilación de un enemigo poderoso y empeñado en hacerle frente.

El Rebelde aparentó en todas sus cartas y papeles públicos una grande enemiga contra los europeos; pero aunque es constante que tubo prisioneros diez o doce, al mismo tiempo que a Don Antonio de Arriaga, es público y notorio que a ninguno dió muerte sino a éste.

También se cuenta, bien probado, que este Ilustrísimo Obispo tuvo correspondencia secreta con Túpac Amaru; que supo primero que ninguna persona de esta Ciudad la prisión y muerte del Corregidor de Tinta; que los Curas de Tungasuca y Pampamarca no sólo no procuraron defenderlo, sino que celebraron la muerte con el Rebelde; y es también cierto que más de dos meses después de difunto Arriaga, se explicó Su Ilustrísima, a presencia del Señor Inspector General y de otros sujetos, con tanto odio hacia él que le sindicó de ebrio, ladrón, y otros dicterios; luego no es descaminada, sino muy legítima, la consecuencia apuntada; ni tampoco infundado que el verdadero origen de la Sublevación fué la competencia entre esta Curia Eclesiástica y Don Antonio de Arriaga, porque de ella resultó su muerte, y de ésta todas las desgracias experimentadas.

Aquellos que atribuyen la Rebelión a las novedades suscitadas por el Señor Visitador General Don José Antonio de Areche en punto de Contribuciones (como he dicho que no son los menos), fundan su opinión en el hecho indubitable de haber tenido principio en Arequipa con motivo del nuevo establecimiento de Aduana. Y en la juiciosa contradicción del Excelentísimo Señor Virrey Don Manuel de Guirior a estos nuevos entables; pues todos saben que le significó al Señor Visitador que lo mismo sería querer plantificarlos que perderse el Reino, como se ha verificado.

No obstante este dictamen de un Ministro de tan elevado carácter y tan justificado como el Señor Guirior y el de otros sujetos, los cuales representaron al Señor Areche que aun cuando fuesen convenientes al Soberano los nuevos establecimientos que se proponían, debía procederse con mucho pulso, y con mucha pausa a su plan-

tificación; expidió casi a un mismo tiempo dos providencias las más odiosas al Estado. Una fué ordenando por punto general que todo comprador de azogue había de afianzar en las respectivas Cajas los derechos reales de la plata correspondiente a la porción que extrajese de aquel ingrediente; verbi gracia: de cien libras de azogue se había de obligar el minero a presentar cien marcos de piña, y con este respecto de otra cualquiera cantidad. Y, por la otra, mandó a todos los corregidores practicasen un empadronamiento general, en que se anotasen con distinción cuántos indios, mestizos, cholos, y zambaigos habitan las provincias, a fin de arreglar el tributo que debía contribuir cada individuo de estas castas.

La primera orden, ya se ve que tuvo por objeto el evitar los fraudes que sufre la Real Hacienda en la ocultación de plata y oro, y en comercio clandestino que se hace de estos preciosos metales. Pero aunque el fin es justo, el medio es muy gravoso a los mineros, no obstante haberse concebido bajo de un aspecto conveniente hacia ellos, por la considerable rebaja que se ha hecho en el precio del azogue; la razón es, porque jamás se podrá asentar regla fija sobre el beneficio de los metales; pues la experiencia acredita que unas veces con un quintal de aquel ingrediente se benefician más de cien marcos de plata, y otras con igual porción, no sólo no se consigue ninguno, sino que se desperdicia enteramente el azogue; y en tal caso (que sucede frecuentemente) ya se deja entender, según el entable del Señor Areche, crece mucho el perjuicio del minero; porque sobre perder el valor del azogue, tiene que exhibir los derechos de una plata que no ha beneficiado.

Toda la riqueza de este vastísimo Reino depende de sus famosos minerales, envidiado de todas las naciones, y consiguientemente lejos de ser conveniente es perniciosa; a los que los trabajan deben ser favorecidos de privilegios, aún mayores de los que se les dispensan por las leyes, y defendidos de todo gravamen a fin de

que crezca el gremio todo lo posible. El Monarca es más poderoso, teniendo vasallos ricos, que guardando muchos tesoros en su erario, si éstos son indigentes y miserables. Por eso juzgan los buenos políticos que en el Perú todos debían ser mineros, así como en los Reinos guerreros, soldados todos; que el azogue debía venderse en todas partes y a un precio equitativo, como género de primera necesidad en estos dominios; y que para celar los fraudes de los minerales se arbitrasen medios que de ninguna manera fuesen gravosos a los individuos del gremio; para que de este modo se dedicasen gustosos cuantos tuviesen proporciones a este ejercicio y trabajo, que debe estimarse por el más útil a la Corona y al Estado.

Esta resolución del Señor Areche se recibió con notable displicencia en todo el Reino; pero mucho más la del empadronamiento general, por considerarla aún de peores consecuencias; respecto de que con ella se anunciaba una novedad tan perturbativa del sosiego público, como lo es toda providencia que se dirige contra la libertad de las repúblicas. Los reales tributos que tan justamente se exigen en estas provincias, sólo los han pagado, hasta ahora, los indios. El Señor Areche intentó extender esta contribución a toda la plebe sin excepción de aquellas clases que se hallan en posesión inconcusa de no hacerla. Y un proyecto de esta naturaleza, aunque en el papel se represente muy útil y ventajoso a la Corona, prometía desde luego fatales resultas puesto en planta, y aun antes; porque no hay monstruo tan temible como un pueblo que oprimido y despojado de su anitgua libertad se entrega al despecho y a la desesperación; ¿pues qué será un Reino, y un Reino tan libertino y vicioso como el del Perú?

Bien sabe Vuestra Señoría que el escandaloso tumulto de Madrid no tuvo otro origen que el infundado pretexto de carestía de abastos, atribuyéndola vacilosamente a mal gobierno del Ministerio; y nadie ignora el extremo hasta dónde llegó el arrojo de ese vecindario, sin

que fuese bastante a contenerlo a los principios el respeto de un Monarca tan prudente, justo y piadoso como el que felizmente nos gobierna; con que si en la misma Corte produjo tanta desgracia y desorden un cortísimo sobreprecio en el pan y otros comestibles, ¿cómo se extrañan las fatales resultas que han producido aquí unas novedades tan odiosas como las que ha pretendido establecer el Señor Areche?

Criticando la conducta de este Ministro algunos políticos preguntan ¿a qué vino al Perú el Visitador? Y, se responden: a examinar la conducta de los Tribunales; a desagraviar a los que han experimentado injusticias; a hacer observar puntualmente nuestra Legislación; y a incrementar el Real Haber sin agravio de los vasallos. Y siguen diciendo: ¿pues dónde está la reforma de los magistrados, cuando nunca se han experimentado tantas iniquidades en los jueces? ¿Dónde el desagravio de los ofendidos, si no se oye otra cosa que quejas y gritos de pobres y viudas? ¿Dónde la observancia de las leyes, cuando en ningún tiempo se han visto tan atropelladas de los eclesiásticos y tan poco veneradas de todos? Y finalmente, ¿dónde están los aumentos del Erario, si vemos empeñar cada día la Real Palabra del Rey, solicitando caudales para sostener la guerra contra estos Rebeldes, y satisfacer los otros cargos de la Real Hacienda? De cuyos ciertos antecedentes sacan esta consecuencia: luego habiendo venido el Señor Areche a componer el Reino, no sólo lo ha descompuesto, sino que lo ha perdido, y parece que arguyen bien.

Puede ser que estos discursos sean voluntarios, pero lo que no admite duda es, que el Señor Areche aún cuando por sus procedimientos no sea culpado, le resultan unos cargos muy graves de la mala conducta de sus subalternos, en cuya elección ha tenido tal desgracia, que apenas se contarán, entre todos, dos sujetos de buen juicio, y de habilidad. Un Días, un Urra, y un Ordozgoyti, a quienes comisionó asuntos de la mayor im-

portancia, son hombres llenos de vicios capitales, los cuales han escandalizado mucho, mucho, cuantas poblaciones del Reino han pisado; particularmente el último, en Huancavelica y en esta Ciudad, con sus juegos y galanteos. Allí arruinó además, injustamente, al Gobernador Don Juan Manuel Palazuelos, y la preciosa mina que publica su deplorable estado, por cuantas bocas tiene. Y aquí, revestido de una autoridad excesiva, atropelló y ultrajó a varios sujetos honrados, atentadamente, persuadido de que como Subdelegado de la Visita General, lo podía todo. Mantuvo públicamente una ilícita amistad, y aunque con ella dió mucho que decir, fué aun mayor el escándalo que ocasionó, pretendiendo con empeño que se casara una hermana de su amiga con un noble joven de este vecindario; siendo ella de una extracción sacrílega e infame, a cuyo fin practicó los más eficaces oficios a cara descubierta, cerca del Señor Obispo; quien más por razón de Estado, y por intercesión de la Priora de Santa Catalina, que movido de la Justicia, se resistió como debía a las solicitudes de Ordozgoyti; y por eso no tuvo efecto el tal matrimonio, de cuyas resultas persiguió, con el mayor encono, a Don Simón Gutiérrez, que, como cuñado del muchacho, se opuso a sus ideas.

Don José Lagos y Don José Sánchez, Administradores de Rentas Reales de esta Ciudad, y hechuras del Señor Areche, son también sujetos de pésima conducta, quienes, con un falso celo del mejor servicio del Rey, han hostilizado y están hostilizando mucho este vecindario, y las provincias inmediatas. El primero fué elegido Comisario de Guerra a los principios de la Rebelión (a falta de hombres buenos. . .) por la Junta que aquí se formó, y hasta ahora continúa; pero es inexplicable su mala versación en el encargo. Como tal Comisario se le confió el depósito de los bienes aprehendidos al Rebelde José Gabriel Túpac Amaru; y ha robado tan descaradamente al público, con este motivo, que en cuatro días se ha hecho rico; siendo así, que

su sueldo (apenas lo ha disfrutado cuatro años) no es suficiente para sostener los excesivos gastos de su lujo; pero sin embargo están trabajando para él, la mayor parte de los plateros de esta Ciudad, ricas piezas de plata y oro; y además se le considera un crecido caudal, logrando la mayor quietud de ánimo, persuadido de que se halla vindicado de todas sus criminalidades con los informes que ha conseguido cautelosamente de estos Cabildos, y de algunos sujetos de este vecindario que, con punible debilidad, canonizan su conducta y la de Sánchez, siendo notoriamente perversa.

El Señor Areche ha sido bien informado de los escándalos de esos subalternos suyos; mas no obstante se ha mostrado tan apasionado de todos, que son la niña de sus ojos, especialmente Don Juan Domingo Ordozgoyti; y por eso, aún en los últimos períodos de su mando, lo colocó de Gobernador interino de Huancavelica, sin duda con la idea de que acabase de arruinar aquel importantísimo mineral; y con agravio del benemérito sujeto que lo obtenía, y de tantos otros que hay en Lima, más a propósito para este apreciable empleo que, hasta estos últimos tiempos, se confirió siempre a hombres del primer carácter.

Todo Superior es responsable ante Dios y ante el Rey de cuantos perjuicios irrogan sus comisionados, del mismo modo que los suyos, como Vuestra Señoría sabe; y siendo esto así, es gravísima le responsabilidad del Señor Areche por la mala conducta de los subalternos apuntados. Y si no nos quedara la esperanza de que su sucesor el Señor Don Jorge Escovedo, con su notoria prudencia y justificación, remediará sus desaciertos, lloraría todo el Reino su perdición sin remedio.

Vuestra Señoría, con presencia de estos apuntes, formará el juicio que le parezca más justo acerca del origen de la Rebelión, entre tanto que yo le expongo los motivos a que debe atribuirse el no haberla evitado.

MOTIVOS QUE INTERVINIERON PARA NO IMPEDIR LA SUBLEVACION.—El primer motivo debe considerarse, en mi concepto, la ilegalidad y poco celo con que se siguió la Causa de Lorenzo Farfán y sus compañeros, omitiendo las pesquisas exquisitas que exigía para el descubrimiento de todos los cómplices de la Rebelión intentada por ellos, a principios del año 1780, según se ha dicho.

El segundo: el desprecio que se hizo en Lima de los avisos reservados comunicados por Don Antonio de Arriaga, y otros sujetos de esta Ciudad, delatando la complicidad de este Ilustrísimo Obispo y algunos súbditos suyos en aquel traidor proyecto; pues es creencia común que si se hubiera librado alguna providencia en su virtud, seguramente, no hubieran sucedido las desgracias que después hemos experimentado.

Y el tercero: la tolerancia de los Tribunales de Lima a los excesos escandalizantes del mismo Señor Obispo y sus curiales contra la Jurisdicción Real y contra el Corregidor Arriaga, por pura contemplación a su Ilustrísima, respecto de que no es dudable se envalentonaron los traidores, viendo desatendidas por aquel Ministerio las bien fundadas quejas de un Juez Real tan recomendable; por donde conocieron que no había piloto de espíritu en el Gobierno, cuando se procedía con tanta inacción contra estos eclesiásticos orgullosos, que visiblemente habían atropellado las leyes, y ofendido los respetos de la Real Audiencia, desobedeciendo sus justos, repetidos mandatos sobre la absolución de Arriaga.

RAZONES DE LA DURACION DEL ALZAMIENTO.—El por qué ha durado tanto tiempo la Sublevación de Túpac Amaru aun habiéndose dirigido oportunamente las Armas del Rey contra los Insurgentes, es la pregunta cuya satisfacción necesita más prolijidad; pero yo procuraré ceñirme todo lo posible, tanto para no molestar a Vuestra Señoría demasiado, cuanto para que esta carta no parezca otra cosa.

El día 4 de Noviembre de 1780 fué preso el Corregidor de Tinta por el Cacique rebelde José Gabriel Túpac Amaru, sorprendiéndolo alevosamente en un camino inmediato al Pueblo de ese nombre; y el 10 de dicho mes le quitó la vida, fingiendo que tenía orden del Señor Visitador para ello. El 12 se comunicó, por expreso, la tragedia al Excelentísimo Señor Virrey de Lima Don Agustín de Jáuregui, y el 23 del mismo Noviembre llegó el propio a dicha Capital.

Sucesivamente se avisó a Su Excelencia la funestísima noticia de la expedición de Sangarara, donde perecieron a manos de los rebeldes la mayor parte de los europeos que había en esta Ciudad, por impericia del Corregidor de Quispicanchi, Don Fernando Cabrera, a quien se confirió el comando de ella; y la recibió el Señor Virrey, en 5 de Diciembre, sorprendido del asombro como todo el Reino; porque según los términos con que verdaderamente se anunciaba, era consiguiente e irremediable la pérdida de estas Provincias, de las cuales se pudo apoderar Túpac Amaru, si como tuvo atrevimiento para intentarlo, hubiera tenido conducta para hacer efectivo el proyecto; de donde infieren los políticos que obró influído, y que habiendo conseguido sus diabólicos consejeros el fin principal, que era quitar la vida por su mano a Don Antonio de Arriaga, no tuvieron espíritu para seguir la obra, y le abandonaron.

Entre los europeos que perecieron en Sangarara, cuyo triunfo engrió mucho a Túpac Amaru, son dignos de la más apreciable memoria Don Tiburcio de Landa, natural de Vitoria, y Gobernador que acababa de ser de Paucartambo; Don José Antonio de Urízar hijo de la Provincia de Guipúzcoa, y Don Ramón de Arechaga procedente de Velorao, en Castilla la Vieja; porque los tres eran hombres de mucho espíritu, y vendieron sus vidas gloriosamente, matando multitud de rebeldes hasta el último aliento.

Estas fatales noticias obligaron al Señor Virrey a convocar varios acuerdos a que asistió el Señor Areche. En

ellos se resolvió que pasase inmediatamente el Señor Inspector General de las Milicias del Reino, Don José del Valle, con mil hombres y armamento correspondiente para contener los progresos de los Insurgentes. Y habiéndose destinado en calidad de segundo Comandante el Señor Don Gabriel de Avilés, Coronel de los Reales Ejércitos, se adelantó y llegó aquí primero con 200 mulatos. Con este socorro y el que proporcionó poco antes el Corregidor de Abancay, Don Manuel de Villalta, cobró aliento este vecindario, y habiéndose presentado Túpac Amaru con resolución de bloquear la Ciudad, se hizo una salida tan vigorosa, que sin embargo de componerse el Ejército Rebelde de más de cincuenta mil hombres, lo pusieron en fuga el día 8 de Enero de 1781, haciéndole abandonar la situación ventajosa que había ganado en el cerro nombrado Picchо.

Esta victoria que fué muy importante, la atribuye el vulgo a los Caciques de Anta y Chinchero, Don Nicolás de Rozas y Don Mateo Pumacahua; pero los juiciosos aseguran que se debió al valor y acertada conducta de Don Francisco Laisequilla que, con la Compañía del Comercio, mandada por su Capitán Don Simón Gutiérrez, sostuvo los repetidos ataques de los Insurgentes, con la bizarría que pudiera el oficial más aguerrido, hasta que los obligó a dejar el campo de batalla, con la fuga más desordenada. Mas no obstante es preciso confesar que aun cuando Rozas y Pumacahua no hicieron otra cosa que declararse a nuestro favor, hicieron mucho; porque de lo contrario hubiera sido imposible la defensa de esta Ciudad, y por tanto fueron premiados estos caciques con grados de Coroneles v la honorífica distinción de una banda, y el retrato del Monarca en una medalla de oro. (i)

(i) La intervención de los caciques Nicolás Rosas y Mateo Pumakawa mermó, un poco, el ímpetu patriótico de los indios revolucionarios, dado el prestigio que, como indio, gozaba este último entre los pueblos indígenas. Mateo Pumakawa (por incomprensión, inconsecuencia o deslealtad con los hombres de su

También contribuyó mucho a la victoria de Picchо el Corregidor de Paruro Don Manuel de Castilla (sujeto muy recomendable por todas sus circunstancias); porque sabiendo que el Rebelde se encaminaba a esta Ciudad con la idea de apoderarse de ella, ordenó a sus provincianos que inmediatamente viniesen a socorrerla; y en número de siete mil se presentaron a media legua de aquí, tan oportunamente, que al paso que cobró aliento el vecindario con su vista, se llenaron de cobardía los rebeldes; y tomaron el partido de levantar el campo, tan precipitadamente, que si los parureños hubieran tenido orden de atacarlos, seguramente aprehenden a Túpac Amaru, entonces, y destrozan su ejército; con lo cual se hubiera concluído acaso la guerra, o a lo menos hubiera sido menos sangrienta y costosa en lo sucesivo.

Pero, por no sé qué fines particulares de Don Juan Manuel Campero, por cuyo medio comunicaba sus órdenes el Señor Avilés que estaba alojado en su casa, no sólo no se permitió a la gente de Paruro avanzar contra los insurgentes, sino que al mismo tiempo que éstos huían, se les dió orden de entrar a la Ciudad.

No es poco lo que se ha hablado con este motivo contra Campero, ya por ser cuñado de los Ugartes, y ya por haber destinado, sin noticia del Comandante, un destacamento de veinte y cinco mulatos al cargo de un oficial de mucho honor llamado Don N. Cisneros, contra el ejército rebelde a cuyas manos perecieron todos miserablemente.

Después se dispuso la expedición general con 16,000 hombres divididos en seis columnas, todas bajo las órdenes del Mariscal de Campo Don José del Valle, y con sus respectivos Comandantes, para que encaminándose por distintos rumbos, obrasen más activamente contra los Insurgentes. Sus operaciones constan de los diarios que

---

raza) al enfrentarse a José Gabriel Túpac Amaru, influyó, aunque en mínima parte, para retardar cuarenta años la Independencia del Perú. (F.A.L.)

no he visto; pero, según comúnmente se ha dicho, no merecen la historia sus hazañas, para cuyo convencimiento basta saber que Túpac Amaru se atrevió a atacar, en el paraje nombrado Pucacaja, la principal columna del mando del Señor Inspector, con tal arrojo que se jactó el mismo Rebelde, en cierta carta, de **haber conseguido la gloria de hacer dejar estampada en las piedras de aquel terreno la cobardía de nuestras tropas;** expresiones que verdaderamente sirven del mayor sonrojo y vilipendio a la Nación, mayormente en boca de un indio arriero. (j)

De resulta de la acción de Pucacaja, y hallándose sin víveres para continuar la campaña por las serranías, resolvió el Señor del Valle bajar a la quebrada que sigue

---

(j) No concuerda la verdad el término de "**indio arriero**", aplicado a José Gabriel Túpac Amaru, el más grande de nuestros libertadores; grande no sólo por su heroismo, sino por su martirio sin parangón en la historia... No fué éste un arriero. Era dueño de piaras de mulas que, con sus arrieros, conducían cargas entre las provincias sureñas del Virreinato... Y, aceptando que Túpac Amaru hubiera vivido del humilde trabajo de arriero (según nuestro criterio liberal, democrático), sería más refulgente su gloria.

Túpac Amaru no es lo que pretenden algunos mistificadores de la Historia. En el Archivo General de Indias de Sevilla, en la sección Audiencia de Lima, y en el legajo 1039, se encuentra una carta original (fechada el 23 de Noviembre de 1780, esto es, a las dos semanas de estallar la Revolución de Túpac Amaru) del Cura de Livitaca, Don Vicente de Jaras, al Obispo del Cuzco, y que dice lo siguiente en uno de sus párrafos:

"Túpac Amaru no es un indio idiota, como se piensa en esa " Ciudad. Yo no le conozco, pero sé que es bastante hábil, y que " no perdona medio para conseguir sus ideas. El se demuestra " generoso con los que le siguen, y aún con los pasajeros. El " afecta la piedad, y aún quiere persuadir que el Cielo le fa- " vorece."

De un códice de la Biblioteca de Osuna, existe una copia en la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid. Este importantísimo documento figura en el "Catálogo de Manuscritos de América", de Julián Paz, en el Nº 1143-3. Y de este

de Urcos a Tinta, a fin de lograr las mejores proporciones que ofrecía aquel camino. Los enemigos diariamente y en cuantiosos pelotones le incomodaban, con el objeto de embarazarle el tránsito; por lo cual hubo algunas pequeñas refriegas en que (sin embargo de que nunca consiguieron mayores ventajas los Indios) pelearon a su modo despechador.

Viendo Túpac Amaru que ya nuestro ejército se acercaba a Tinta, y que las fortificaciones, en que él fiaba su defensa, no podían resistir los ataques de nuestras armas, ordenó a su mujer y familia que recogiendo lo más precioso de sus robos, se encaminaran como pudieran hacia la provincia de Carabaya, a fin de internar por ella a los Indios gentiles, entre tanto él subía a los pueblos altos de Tinta, para dar algunas disposiciones a los suyos.

Juana Portilla viuda de Tomás Rodríguez, y vecina del lugar de Langui, se hallaba a la sazón sorprendida del dolor por la falta de dos hijos que le había muerto Túpac Amaru, o habían perecido por su causa, y viendo pasar a éste por allí, muy atrevido (con más valor del que es común en su sexo), le echó mano a las riendas del caballo, con tal denuedo que no fueron bastantes los esfuerzos del Rebelde para librarse de un enemigo tan débil. Acudió gente de nuestro partido, inmediatamente, y quedó arrestado el autor de tanta desgracia, que fué conducido luego a esta Real Cárcel con

---

manuscrito valioso copiamos textualmente las líneas que siguen:

"José Gabriel Túpac Amaru es hombre hábil, y Doctor en am-
" bos Derechos, por haber estudiado en el Colegio que el Rey
" fundó, en el Cuzco, para los Caciques; él es descendiente, por
" línea recta, de los Incas."

¿A qué viene, pues, ese afán de los hispanistas de pretender deslustrar la brillantez del Héroe Máximo de nuestra nacionalidad?

No se tiene en cuenta que: ¡Cuanto más grande es la personalidad del vencido, más grande resulta la personalidad del vencedor!... (F.A.L.)

más de cuarenta cómplices de la Rebelión, a disposición del Señor Areche. (k)

En este acontecimiento resplandece, visiblemente, las altísimas incomprensibles providencias de Dios; porque burlándose de todas nuestras fuerzas y disposiciones, preparó para una pobre mujer anciana el triunfo de Túpac Amaru, sin embargo de que otros se han adjudicado esta hazaña, y por eso no sólo no se la premió como correspondía, sino que habiendo quedado en el mismo pueblo de Langui, fué víctima de los rebeldes, a los pocos días, en venganza del arresto de su Caudillo, a quien por preocupación apellidan Inca.

Con la prisión de éste se remontaron los Indios bajo del mando de Diego Túpac Amaru, su hermano, Mariano Túpac Amaru su hijo, y Andrés Mendiguren (alias Noguera), su sobrino; todos tres de condición tan inferior como el principal Rebelde, pero mucho más sanguinarios y sacrílegos. Inmediatamente se encaminaron con sus tropas hacia la ciudad de la Paz, asolando todas las poblaciones del tránsito, donde experimentaban alguna resistencia, sin dar cuartel a ninguna cara blanca.

El Señor Inspector se propuso perseguirlos, mas habiendo llegado a Puno, pretextando falta de fuerzas por la gran deserción que dicen se experimentaba en el ejército, y otros motivos que no sabemos si fueron ciertos y justos, acordó su regreso al Cuzco. A este fin publicó un bando en aquella villa, mandando que todos sus habitantes se preparasen a seguirle dentro de tercero día; y lo cumplieron así, haciendo el espectáculo más compasivo y doloroso.

Puno había resistido, por más de cuarenta días, los asaltos de los rebeldes con un valor tan constante y con

---

(k) Fueron tres los personajes que, a traición, apresaron a Túpac Amaru: el Cura Antonio Martínez, Santa Cruz, capitán y amigo de confianza del Caudillo, y Juana Portilla. Para mayor conocimiento de este hecho, léase la nota d, en la página 17 de "Cuarenta Años de Cautiverio", Tomo I de nuestra Colección "Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana". (F.A.L.)

una bizarría tan generosa, que son dignos de la mayor gloria sus vecinos. Ellos dirigidos por un Don N. Vicenteli (de nación corzo) hicieron una fortificación respetable para los Indios; fundieron artillería, y fabricaron todas las municiones correspondientes en abundancia. Ellos rechazaron con mucho coraje a los Rebeldes en los repetidos asaltos que les dieron siempre escarmentados. Y ellos finalmente estaban dispuestos a sacrificar sus vidas, con heroicidad, antes que rendir la villa al enemigo.

Pero con la llegada del Señor del Valle, y viendo que este General, lejos de auxiliarlos para poder llevar adelante su nobilísimo proyecto, pues sólo les ofreció cien hombres, les proponía su retiro al Cuzco; abrazaron este partido (aunque contra el dictamen de muchos) unos a pie, otros mal cabalgados, otros con grave incomodidad; por lo cual aquellos vasallos, dignos verdaderamente de los mayores premios por la gloriosa defensa de su Patria y constante fidelidad al Rey, aunque coronados de laureles, tuvieron que abandonarla a los Rebeldes, quienes inmediatamente saquearon la Villa, y después de haberse apoderado de todos aquellos bienes de difícil transporte, como muebles y ganados, la incendiaron en mucha parte.

Esta resolución del Señor Inspector, aunque tuviese todos los apoyos de justa con que quiere defenderse, y de que yo prescindo, no puede negarse que fomentó el orgullo de los Insurgentes, notablemente, y que ofendió mucho el decoro de nuestras armas. Incontinenti dirigieron éstos las suyas contra La Paz y contra Sorata (pueblo de la provincia de Laricaja) cuyo célebre mineral de oro había hecho crecer mucho su vecindario. A un mismo tiempo sitiaron las dos poblaciones Diego Túpac Amaru y sus dos carniceros sobrinos; y, después de haber hecho sufrir a sus infelices habitantes una hambre, casi comparable a la que la Historia nos cuenta de Roma, sin dar cuartel sino a los indios y a algunas mujeres blancas, las dejaron reducidas a la desolación

en que hoy se miran; todo lo cual se hubiera evitado, ciertamente, si el Señor del Valle se hubiera mantenido en Puno, y reclamando auxilios de Arequipa (mediante su corta distancia) los hubiera dirigido oportunamente a La Paz y a Sorata.

Para cuando regresó al Cuzco el ejército, que fué a principio del mes de Julio de 1781, ya el Señor Areche había hecho supliciar a José Gabriel Túpac Amaru, su mujer Micaela Bastidas, un hijo llamado Hipólito y otros cómplices, hasta diez y ocho entre todos. Algunos opinaron que no había obrado prudente en ello este ministro, fundados en que hubiera sido más conveniente remitir a España, a lo menos, el principal Rebelde, para el mejor descubrimiento de sus partidarios; pero, según las circunstancias que intervinieron, es preciso hacer justicia, confesando que procedió con maduro acuerdo en esta determinación.

Túpac Amaru es indudable que declaró de plano el principio de la Rebelión y sus autores; porque si no era preciso que, en observancia de la Ley, hubiera sido atormentado tres veces estando inconfeso, y lo mismo su mujer y secuaces convictos. Es así que sólo se dió **una tortura** al primero y ninguna a los otros (1); luego confesó, y si no se faltó al cumplimiento de la disposición legal, lo que no es creíble de la perspicacia del Señor Areche; de donde se infiere que era superfluo y aun arriesgado su envío a España.

También contribuyó mucho a la prontitud del castigo la notoriedad de que Túpac Amaru tenía en esta Ciudad partido; lo cual se hallaba comprobado con el hecho público de que desde la prisión, escribió con su sangre en un pedazo del forro del vestido algunas expresiones que lo indicaban claramente dirigidas a no sé

---

(1) No fué una sola vez que se torturó a Túpac Amaru; fueron tres veces, con saña y refinamiento inconcebibles, en presencia de sus jueces (según consta en autos), sin confesar nada que pudiera dañar a sus cómplices. (F.A.L.)

qué sujeto de este vecindario. Para su dirección quiso valerse del centinela de vista que tenía, ofreciéndole un gran premio; pero éste parece que era fiel vasallo del Rey y delató sus intenciones inmediatamente al Señor Areche, según consta de autos, lo que persuade que era arriesgada la suspensión de la justicia.

Aún después de un tan serio castigo de los principales Rebeldes, continuaban sus hostilidades, con más coraje, los indios de estas comarcas; y lo mismo en las provincias del Collao, el Diego y sus sobrinos. Para explicar su orgullo y animosidad, basta decir que vinieron varios pelotones de rebeldes, picando la retaguardia de nuestro ejército hasta la raya de Vilcanota, cuando se retiraba de Puno a esta Ciudad; y sin embargo de sus continuados, insufribles insultos de palabra y obra, jamás se pensó en perseguirlos ni atacarlos, antes se prohibió con pena de la vida el ofenderlos. De donde se infiere la falsedad con que se informó a nuestra Corte que, con la prisión de José Gabriel, habían calmado estas inquietudes; y que los demás cómplices se iban entregando a la clemencia del Gobierno, según se notició al público por la **"Gaceta"** de 9 de Octubre de 1781; pues es constante, como va dicho, que con posterioridad a este suceso, fué mucho mayor la efusión de sangre y los insultos de los Rebeldes contra La Paz y Sorata; como también que después han permanecido interceptados los caminos sin poder transitarlos ni el correo, hasta el mes de Mayo de este año (1782).

Viendo, pues, el Gobierno que se frustraban los medios de fuerza con que se pensó conseguir la tranquilidad de estas Provincias, por defectos de los subalternos, promulgó un indulto general, con remisión de los tributos de un año, creyendo que como, naturalmente, son tan interesados los Indios, por este camino se subordinarían más fácilmente; y por el mismo bando se prohibió, con graves penas, la continuación de los Repartos que hacían los Corregidores (contra los cuales se ha declamado tanto, y según algunos prudentes son indispensables, se-

gún el carácter de estos naturales, reformando el exceso y los otros abusos, o haciéndolos de cuenta del Rey). Publicóse en todos los vecindarios que comprenden ambos virreinatos; y para el propio efecto se le remitieron ejemplares a Diego Túpac Amaru, con encargo de que al mismo tiempo de aprovecharse del indulto, contribuyese a que sus sobrinos, y cuantos seguían alucinados su partido, se rindiesen; retirándose a sus respectivos domicilios, bien ciertos de que en obsequio de la Real palabra no serían ofendidos de nuestra parte en sus personas ni haciendas. Pero, como todos ellos son tan infidentes en sus promesas, dudaron generalmente del perdón, a que pudo concurrir no poco el conocimiento de la deformidad de sus execraciones; porque no hay mejor fiscal que la propia conciencia, aún de los más estólidos, y justamente se considerarían por ella indignos de la indulgencia que se les dispensaba.

Estas desconfianzas las representó, repetidamente, Túpac Amaru a este Ilustrísimo Obispo en varias cartas que le escribió; sin embargo de constarle la declarada protección que le dispensaba, y los oficios que había dirigido a Lima, solicitando su perdón, y reprobando en buenos términos el suplicio de su hermano José Gabriel; lo cual sobre los otros antecedentes ha ocasionado mucha murmuración contra Su Ilustrísima en todo el Reino; y se aumentó con las circunstancias de la rendición del Rebelde en Sicuani, que por mayor referiré a Vuestra Señoría, según me la vaya ofreciendo la memoria.

Después de haber deshecho el insurgente Diego Túpac Amaru sus desconfianzas, asegurándose cuanto pudo de la firmeza del indulto, avisó que bajaría a capitular su entrega en Sicuani el 20 de Enero del presente año (1780); pidiendo que para que se verificase, con mayor solemnidad, pasase el Señor Inspector José del Valle y el Señor Obispo a dicho pueblo para aquel día. Ambos se pusieron en camino a principios de dicho mes, pero Su Ilustrísima, aparentando que iba a hacer mayor servicio al Rey en esta expedición, mandó que

aquí se hiciesen públicas rogativas; haciendo que los Prelados de las comunidades religiosas aceptasen por escrito el encargo, a continuación del auto que libró a este efecto, en el que se suponía iba a exponer su vida por el Soberano; siendo así que nunca caminó más seguro el Señor Moscoso; pero para alucinar a las Superioridades ha inventado estos y otros papelones, creyendo sincerarse con ellos de los crímenes que le atribuyen.

Tres días después del plazo señalado, cumplió su promesa el traidor bajando a Sicuani, asociado de trescientos de los suyos, poco más o menos. Para recibirlo, se pensó poner nuestra tropa sobre las armas, pero no faltó quien lo reprobara como muy irregular, y se omitió; mas no obstante fué recibido con otras demostraciones de excesivo honor Diego Túpac Amaru, quien se entregó a los pies del Señor Obispo y del Señor Inspector, en la iglesia de dicho Pueblo; donde habiéndole absuelto el primero, públicamente, de la excomunión, su Ilustrísima le perdonó, y en nombre del Rey el Señor Comandante General, haciendo leer públicamente el indulto, y entregándole su espada para que, como fiel vasallo de Su Majestad, la empleara en su Real servicio en lo venidero. Vuestra Señoría glosará estos pasajes con su crítica fina, como gustare, y sacará las ilaciones correspondientes.

En todos estos actos intervinieron circunstancias harto notables. Una fué la de que habiéndose hospedado el Señor Obispo en la casa del Cura, que se halla en la plaza, al frente de la iglesia, salió desde ella bajo de palio (el día que se cantó la misa de gracias y **Te Deum**) hasta el templo, llevando a su derecha al Señor Inspector, y a Diego Túpac Amaru a la izquierda. Otra la de haber dispuesto el alojamiento de este traidor en la misma habitación de Su Ilustrísima, con tanta proximidad que estuvo en la pieza inmediata de su dormitorio. Y otra el cariñoso trato que le hicieron el Prelado y el General, pues aquél siempre le apellidaba y apellida hijo; y éste no sólo le honró repetidamente con

su mesa, sino que le dió, desde luego, facultad de nombrar caciques de su devoción en Tinta y otras provincias; por lo que aún en el día subsisten, los que puso con el mayor escándalo de los pueblos, conociendo la ilegalidad, injusticia y peligro de tales nombramientos (***). De todo esto, de las pensiones anuales que se han asignado a estos rebeldes por el Superior Gobierno a saber: mil pesos a Diego, y a sus sobrinos, 600; como de la confianza que se ha hecho de ellos, llevándolos el Señor Inspector a su segunda expedición dirigida a La Paz, ha crecido tanto el orgullo de estos infames que para explicarlo debidamente es corta toda ponderación; pero, en refiriendo a Vuestra Señoría un suceso reciente podrá formar concepto de su modo de pensar. La orden de la Superintendencia de Real Hacienda comunicada a esta Tesorería para la satisfacción de dichas pensiones, dice: **que se entreguen mil pesos anuales a Diego Cristóbal Condorcanqui** (alias Túpac Amaru) y habiendo ocurrido éste el mes anterior a percibir parte de ellos, se le dijo que pusiese el recibo con arreglo a dicha orden; y respondió, con un desembarazo insolente, que no podía firmarlo en esa conformidad, porque él era verdadero Túpac Amaru, y que ¿quién era el Señor Areche para privarle de su legítimo apellido?, y con otras expresiones, muy libres y ofendentes a aquel respetable Ministro, que denotan el espíritu de insubordinación que le domina.

Sabe Vuestra Señoría, muy bien, que pocas veces se conquistan perfectamente los Reinos rebeldes; porque si se debe a los rigores de la espada, sólo se consigue un cadáver, y si al político indulto de la clemencia, se pierde una seguridad; por eso es preciso que la prudencia arbitre, en tales casos, medios que atemperen las perniciosas consecuencias de ambos extremos. El castigar todo un pueblo rebelado, siempre se ha considerado exceso de rigor que toca en inhumanidad; pero también el perdonar alguno de los cabezas de motín (aunque sea sujeto de la primera jerarquía) es indulgencia impruden-

te y capaz de producir fatales consecuencias al Estado; (pues qué será el premiarlos como sucede hoy en el Perú? No creo se encuentre ejemplar de esto en la Historia; y antes sí castigos muy severos, aun en personas Reales, por sólo pensamientos de infidencia contra las testas coronadas.

Diego Túpac Amaru (o Condorcanqui) y sus sobrinos han sido tan declaradamente traidores al Rey, que han levantado ejércitos poderosos contra Su Majestad; y le han muerto más de cien mil vasallos, llenando de sacrilegios los templos, y de cadáveres los campos; y después de todos estos horrendos crímenes, no sólo se les perdona tanto delito, sino que se les asignan pensiones. Yo prescindo de los motivos de política, con que se quiera abonar este procedimiento del Gobierno peruano, ¿pero a quién se le ocultarán los daños que de él resultan? El primero es el deshonor con que quedan las armas de un Monarca tan poderoso como el nuestro, persuadiéndose como se persuade el vulgo (que en este Reino es mayor que en todos los del Mundo) que el indulto se ha publicado de miedo, por no poder sojuzgar debidamente a los Rebeldes. El segundo la puerta franca que a éstos se les deja, para que en los sucesivo, con motivo o sin él, practiquen iguales atentados y quizá mayores; confiados en que además de ser perdonados cuando lo pidan, se les dispensarán premios como a Túpac Amaru y sus sobrinos, cuyo ejemplar será eterno en su memoria. Y el tercero es la mayor facilidad con que estos naturales seguirán en lo venidero cualquiera partido de rebelión, habiendo experimentado en ésta que han sido premiados los traidores, y desatendido el mérito de los fieles; cosa que nos ha sorprendido y no la creeríamos, si no hubiéramos visto el testimonio más autorizado de esta verdad.

Ya se dijo que se publicó bando en que, por punto general, se perdonaron los tributos de un año en las Provincias que habían experimentado los estragos de la Sublevación, ¿y quién podía persuadirse que esta gra-

cia no había de entenderse con las provincias vecinas a esta Ciudad que, mostrándose fieles desde los principios, hicieron frente a sus mismos compatriotas, parientes y amigos en obsequio del Soberano; pues si no, se hubieran apoderado del Reino con mucha facilidad los Insurgentes? Mas no obstante ser esto, al parecer, una cosa fuera de duda y de justicia, habiéndose consultado a la Superintendencia General, se declaró por ella que no debía entenderse el indulto sino con los indios rebeldes. He visto el expediente original, despachado por el Señor Areche, y no acabo de admirar la sinrazón.

Durante la Rebelión se casó el Diego, en Azángaro, con una india, y sin reparar en que se hallaba notoriamente excomulgado, y por consecuencia incapaz de recibir ningún sacramento; le dispensaron el del matrimonio aquellos eclesiásticos, como si tal impedimento tuviera. El Señor Obispo los veló en Sicuani, y con este motivo se hicieron allí muchas funciones, que autorizaron el Señor Inspector y sus subalternos, habiendo sido su padrino el mismo General. Esto no tiene nada de extraño, cotejado con lo que va dicho; ¿pero cómo creerá Vuestra Señoría, ni nadie, que el Señor Inspector, su Mayor General Don Joaquín Valcárcel y el Corregidor de Tinta Don Francisco Salcedo, coronados de flores se pusieron a bailar **cachuas** (así llaman cierto baile del País) en la plaza pública de Sicuani, con los rebeldes y la novia? ¿Cómo creerá Vuestra Señoría tampoco, que el mismo Señor General cortejaba a ésta con igual atención que pudiera a la dama de mayor mérito? ¿Ni cómo creerá ninguno, finalmente, que habiéndose puesto en libertad a otra india llamada Cecilia, hermana o parienta del Diego, que se hallaba en esta Real Cárcel (después de azotada públicamente por cómplice de la Rebelión), la sentasen a su mesa los Señores Obispo e Inspector en lugar preeminente al Deán de esta Santa Iglesia? Pero aun todavía no es esto lo más notable, sino que a los pocos días de la rendición de Diego Túpac Amaru, hizo publicar un bando el Señor

Inspector, en Sicuani, prohibiendo con pena de la vida, que nadie llamase traidor ni rebelde al Diego, sus sobrinos ni secuaces; con tanto rigor que porque un pobre arriero del ejército, habiendo encontrado una bestia que le habían robado, y acaso ignorante del bando, trató de tales a unos indios, a quienes atribuía la ocultación, se le puso inmediatamente en capilla y fué conducido hasta el pie de la horca, de donde se libertó por intercesión del Obispo y del mismo Túpac Amaru.

Igualmente se prohibió poderles demandar ni reconvenir sobre la restitución de cualquiera alhaja o efecto que conociesen en ellos los que experimentaron sus robos; providencia tan inaudita y disconforme a todos los derechos, porque no hay en el nuestro cosa tan sabida como que los bienes claman siempre por sus dueños donde quiera que estuvieren; y así, hasta ahora, ninguna persona se ha atrevido a pedirles nada sino Don Bernardo Lamadrid, un esclavo, que habiéndose hecho famoso entre los rebeldes, no ha querido volver a poder de su amo, y se lo ha comprado Túpac Amaru.

El día 3 de Agosto último entró en esta Ciudad el Señor Inspector con nuestro ejército de vuelta de la segunda expedición, y vinieron incorporados Diego y Mariano Túpac Amaru; tan orgulloso e insolente el primero, que excitó las iras de la mayor parte del vecindario. Adornáronse las calles y se puso sobre las armas cuanta tropa hubo aquí ese día; y aunque toda esta decoración se dirigía, ya se vé, al Comandante, la plebe se persuadiría, quizá, en obsequio de Túpac Amaru, viéndolo venir con un aspecto, muy libre, en un caballo bien enjaezado, con uniforme de Coronel y muy inmediato al Señor Inspector y al Cabildo de esta Ciudad; lo cual es capaz de fomentar mucho las preocupaciones de estos naturales (****) con grave perjuicio del Estado.

Tío y sobrino se mantuvieron aquí desde entonces en la mayor libertad, con no poco recelo de los juiciosos de que estén intrigando algunas nuevas inquietudes, para cuando se retiren las tropas a Lima, que aseguran

será breve. persuadido el Gobierno a que ya todo está acabado. El Diego, especialmente, se sabe de cierto que hace algunas juntas nocturnas de personas sospechosas, y está hospedado en Casa del Doctor Isunza, eclesiástico que se halla muy sindicado de infiel. La cosa que se hace dos veces, pocas se yerra, y si estos traidores vuelven a levantar armas contra el Rey (como debe temerse si no se arranca de raíz esta cizaña), yo aseguro que acierten el tiro; porque tomarán mejor las medidas para apoderarse del Reino, y sacrificarnos a todos los que nos consideran opuestos a sus sacrílegas ideas.

Ya conocerá Vuestra Señoría que esta indecorosa contemplación hacia los rebeldes, y la excesiva humanidad con que han sido y son tratados del Gobierno y de nuestras tropas, es la causa de que haya durado tanto la pacificación de estas Provincias, y de que todavía no se haya conseguido aquella tranquilidad que antes se disfrutaba, la cual con dificultad se volverá a conseguir. En el Virreinato de Buenos Aires se han tomado arbitrios más acertados para ello, porque conociendo mejor que acá el carácter de los indios, les han dado poco cuartel el Señor Flores, Segurola y Reseguín; quienes hubo día que pasaron a cuchillo multitud de ellos, y así se han hecho respetables las armas del Rey por allá: de tal modo que sólo el nombre de los Jefes les causa pánico terror a aquellos naturales, al mismo tiempo que acá se muestran cada día más insolentes y atrevidos.

Finalmente: todos dicen (no lo digo yo) que este Ilustrísimo Obispo fué el verdadero homicida de Don Antonio de Arriaga y autor de la Rebelión, como también que tiene escandalizada esta Ciudad y todo el Reino; y lo que todos dicen, algo es y merece algún ascenso, porque aunque no siempre sea voz de Dios la del Pueblo, muchas veces se ha estimado justamente así. Lo cierto es que el espíritu sanguinario y de insubordinación que respira Su Ilustrísima, no puede estar más manifiesto. El le dijo al Coronel Don Isidro Guisasola (vecino res-

petable de esta Ciudad) hablando de las controversias que tuvo Don Tiburcio de Landa, siendo Gobernador de Paucartambo, con el Ilustrísimo Señor Gorrichategui, su antecesor, que si con él las hubiera tenido, lo hubiera hecho ahorcar. Se lo he oído al mismo Guisasola en pública conversación, y me persuado que siempre que se le pregunte lo expondrá del mismo modo.

Y el Señor Moscoso dice, con mucho desembarazo todas las veces que se le ofrece, que no tiene más superior en la tierra que el Papa; con que, ¿qué mayor prueba, ni qué mejor comprobante quiere Vuestra Señoría de uno y otro?

Preguntado un indio de Pampamarca, o Tungasuca, que llegó a esta Ciudad con cartas para el Doctor Don Antonio Martínez, Cura de Sicuani, el día anterior a la muerte de Arriaga, por su Corregidor, respondió a presencia de varios sujetos el indio en su idioma, que Túpac Amaru lo tenía preso de orden del Señor Obispo, y que así corría en toda la provincia.

Los escándalos de esta Ciudad dimanan de que Su Ilustrísima después de haber proporcionado, con las violencias y alborotos que es notorio, el Priorato del Convento de Santa Catalina a una monja sin mérito por moderna en la Religión, y antigua en las liviandades del siglo, donde se adquirió por ello el apodo de: **La carne pregonada;** ha mantenido con ella una correspondencia demasiado fina, visitándola hasta ahora casi todos los días, no sólo por la mañana, y a la tarde, sino también por la noche, hasta las diez o las once; y no en el locutorio o portería, sino en su celda, donde también entran con frecuencia los familiares de Su Ilustrísima con sus mensajes, etc.

Esto no lo ha de creer Vuestra Señoría que sabe el respeto y veneración, con que se tratan en Europa las clausuras de las esposas de Jesucristo, mayormente, por los Obispos y Prelados; pero ello es tan cierto como el Evangelio, y también que actualmente no contento el de esta Santa Iglesia con los extremosos cariños que le

debe la Priora de Santa Catalina, está fabricando para ella en el mismo Monasterio, a su costa, una cómoda y divertida habitación, a fin de que cuando acabe el Oficio pueda vivir con más esparcimiento que el que permiten los claustros.

La dicha monja tiene una hermana casada con Don Antonio de Ugarte a quien llaman también comúnmente: **La Carne Vendida**; porque, como aquélla, fué aquí prostituta. Mas sin reparar el Obispo en la mala fama que por esta razón tiene adquirida, la estima mucho, tanto que hace pocas semanas vieron que con sus manos consagradas, la peinó en Urubamba, y jactándose ella de esta satisfacción, se lo comunicó a una cuñada suya. (m)

Después que se restituyó Su Ilustrísima de Sicuani, vino a esta Ciudad Andrés Mendiguren (por otro nombre Noguera) y con gran satisfacción se apeó y estuvo hospedado en el Palacio Episcopal todo el tiempo que permaneció aquí.

Su padre Pedro Mendiguren fué supliciado, como uno de los cabezas de la Rebelión, con José Gabriel Túpac Amaru, y se enterró en el lugar destinado a los reos. Interesóse el Andrés con Su Ilustrísima, a fin de que se concediese licencia para trasladar los huesos de su padre a sepultura honrosa; y le permitió que los depositara en la bóveda misma que tiene destinada esta Santa Iglesia para sus prebendados; cuyo hecho ocasionó el debido sentimiento, y mucho escándalo al público.

El mismo Ilustrísimo suscitó conversación a dicho Noguera sobre sus sacrílegas hazañas, con cuyo motivo le preguntó: ¿y en cuánto tiempo destruísteis a Sorata? A que le respondió, con gran desvergüenza y denuedo el rebelde: **en tres o cuatro días acabé con ella**; y como

---

(m) De tales extravíos era víctima el Obispo Moscoso, desde mucho antes que ocupara la Diócesis del Cuzco. Para comprobación, puede el lector leer dos documentos trascritos más adelante en el Apéndice II. (F.A.L.)

si fuera la acción más laudable, y digno de alabanza su valor, palpándole el hombro le dijo: **¡buen muchacho!**; en lugar de reprenderle severamente los sacrilegios y atrocidades que perpetró allí este infame cholo. Los cadáveres de Farfán y sus compañeros también fueron sepultados como delincuentes; pero por insinuación de este Señor Obispo, se trasladaron al mejor paraje de la iglesia de San Francisco de esta Ciudad. (n)

El 26 de Agosto anterior se celebraron en dicho Convento las honras más suntuosas por José Gabriel Túpac Amaru, costeadas por su hermano Diego. Iluminóse la iglesia con más de dos mil luces, y se hicieron los oficios, casi con tanta magnificencia, como si fueran exequias de alguna persona real. Presúmese, prudentemente, que el Guardián no se hubiera atrevido a practicar, por sí, tales honras por un sujeto tan infame, que según las leyes le es hasta su cuarta generación; y, consiguientemente. se cree que haya tenido precepto de Su Ilustrísima para ello. por ser muy verosímil según los antecedentes apuntados. Pero discurra Vuestra Señoría un poco sobre el desarreglado modo de pensar de este Obispo, cuando se le ve empeñado en honrar extremosamente las cenizas de unos hombres escelerados, sacrílegos y perversos, y en ofender las de un ministro del Rey, tan benemérito como Don Antonio de Arriaga, imputándole vicios que no tuvo, con el objeto de robarle la buena fama de que es digno. Y saque Vuestra Señoría de todo las consecuencias que quiera, mientras yo concluyo a toda prisa esta carta, que va más larga de lo que me había propuesto

Todos los hechos que refiero son verídicos y de fácil probanza, pero debo asegurar a Vuestra Señoría que

(n) Todo cuanto queda dicho en estas páginas, sobre la intervención del Obispo del Cuzco, Don Juan Manuel Moscoso y Peralta, en la Revolución de José Gabriel Túpac Amaru, se completa y solidifica, con la declaración importantísima escrita y rubricada por el Arcediano de la Iglesia del Cuzco, Don Simón Jiménez Villalba, que se inserta en el Apéndice III. (F.A.L.)

todavía quedan algunos de la misma clase en el tintero (*****) Vuestra Señoría hágame el honor de no darme por autor de estas noticias, y viva los muchos años que deseo.—Cuzco y Septiembre 1º de 1782.—Besa la mano de Vuestra Señoría su más obligadísimo servidor.—**N. de N.** (nn)

(nn) Esta carta firmada por **N. de N.** (que inserta, como final de su códice "La Verdad Desnuda". **Un Imparcial Religioso**) es de sólida importancia.

Su autor es, a todas luces, un español, y más realista que el Rey de España. En tal virtud sus críticas acervas contra las autoridades civiles y religiosas del Virreinato del Perú, resultan más que imparciales y justas: dan la medida exacta de lo que era el hispano gobierno colonial en estas tierras de América. (F.A.L.)

ADICIONES IMPORTANTES

APENDICE I

Señores Don Antonio y Don Gabriel Ugarte.—(ñ) Muy señores míos y primos de mi distinguido aprecio. Va esta por última a las muchas que tengo escritas a vuestras mercedes, noticiándoles mi determinación, la que voy logrando con felicidad, como mejor sabrán vuestras mercedes del suceso acaecido el 18 del presente mes, en el que se logró una batalla de toda consideración, a expensas de mi actividad y bastantes fuerzas que tengo; y pienso tener mayores en adelante para efecto de arrasar, enteramente, el mal gobierno que nos infieren los malévolos europeos, oprimiéndonos y quitándonos el pan de la boca.

En cuya consideración me lisonjeo que también vuestras mercedes propenderán cuanto puedan a fin de que se logre, enteramente, la empresa; y, pues, conviene que vuestras mercedes luego que vean ésta, como cabezas más principales de esa Ciudad, procedan a la prisión de las personas del Corregidor y de aquellas que anden armando soldadesca para sorprenderme; pues si logran vuestras mercedes el intento, serán dueños de mi persona y de la Ciudad, administrando justicia hasta mi

(ñ) Los destinatarios de esta carta, los hermanos Antonio y Gabriel Ugarte, hijos de españoles, nacidos en el Perú, eran militares y con mando de tropas realistas. Aunque, no abiertamente, los Ugarte simpatizaban y, hasta cierto punto, favorecían los ideales de la Revolución, en 1780, que encabezara José Gabriel Túpac Amaru... Y por tal motivo (previo largos expedientes, con informes, declaraciones, etc.) allá por los años de 1786 ya se encontraban desterrados en España. (F.A.L.)

llegada a ella, que será dentro de breve tiempo, con respaldo de sesenta mil indios y seis mil soldados españoles, que tengo prontos a mi disposición.

Sentiré infinito que vuestras mercedes, despreciando mis razones, sigan rumbo contrario; porque entonces me veré precisado a tomar las providencias que sean favorables, a fin de que los rebeldes sean destrozados y perdidos totalmente.

Y así espero respuesta de vuestras mercedes para mi gobierno, en la advertencia de que mi ánimo no se endereza a perjudicarnos, sino a libertarnos de tanto gravamen con que estamos oprimidos; y mal podrá cualquiera no ayudarme en estos lances.

También prevengo a vuestras mercedes vean forma de embargar el caudal de las Cajas, porque conviene así. De todo espero que den vuestras mercedes razón.

Dios Nuestro Señor quiera se logre todo para nuestro descanso, y que guarde a vosotros muchos años.—Tungasuca y Noviembre 22 de 1780.—Besa la mano de vuestras mercedes su muy amante primo.—**José Gabriel Túpac Amaru Inca.**

(Del Archivo General de Indias de Sevilla. Sección: Audiencia del Cuzco. Legajo, 33).

APENDICE II

SEÑOR.—(o) Aunque el natural pudor pudiera retraerme de hacer presente a Vuestra Majestad los grandes padecimientos y cargos de conciencia que me resul-

(o) Esta carta dirigida al Rey de España es de más sólido interés que las acusaciones, contra el Obispo Moscoso, hechas en "La Verdad Desnuda"; pues los cargos contenidos en esta carta, que va a leer el lector, contra el dicho Obispo, por el sacerdote Andrés Santos, desde La Plata y en 1778, tienen el mérito insospechable de mediar la diferencia del tiempo y la distancia, entre los dos documentos. (F.A.L.)

tan con ser súbdito, y por esta razón precisado a servir a mi Prelado, el Ilustrísimo Señor Don Juan Manuel de Moscoso y Peralta, Obispo del Tucumán. Las graves circunstancias que los revisten, me hacen que, con el debido acatamiento y respeto, eleva a los Reales pies de Vuestra Majestad mi queja.

Fúndase, en que manteniendo dicho Ilustrísimo Señor pública, mala amistad, y correspondencia con una hija del Secretario de Cámara de esta Real Audiencia, nombrada Agustina Toledo, casada con Don Pedro de los Reyes. Sin embargo del carácter de sacerdote, y del oficio que hago de su capellán al referido Ilustrísimo, **quo ad missam,** que diariamente soy obligado por él a celebrar en su oratorio; me hace servirle a la mesa a esta señora, y en otros más ministerios cotidianos e indecentes; lo que también sucede con otras señoras.

El remedio y enmienda de tan execrables hechos es muy dificultoso en estos lugares; así por la condición del sujeto, de genio notablemente causídico y ardiente, que tiene puesto miedo y horror a este venerable Sínodo y Real Audiencia, que es de público y notorio; como el ingente caudal de su manejo, con que ataja e impide cualquier resorte de esta naturaleza; y no dudo que Vuestra Real Majestad lo habrá ya, suficientemente, reconocido en los ruidosos pleitos de su Provincia, y los que ha suscitado en esta Metrópoli, con que tiene ocupados esos Supremos Consejos Extraordinarios de Indias (en el corto tiempo que hace que Vuestra Majestad le hizo la gracia de Obispo) sobre varios particulares, de este Concilio, del Deán de Córdoba, de Don José de Quesada: de Don Gregorio Fúnez, y otros muchos que así mismo penden de ese recurso.

No son nuevos estos escándalos, porque en los meses pasados del año de 1775, mantenía la misma correspondencia con una niña soltera, hija de Don Alejandro Blacud, que vivía contiguo a su Palacio, que con comunicación interior de un dormitorio a otro, tenía abierta su Ilustrísima una puerta oculta, por donde la

introducía a esta señora, hasta que divulgándose por toda esta ciudad el hecho; se vió en la necesidad la madre de esta niña a ausentarse hasta hoy con toda su familia, a una hacienda suya distante treinta o cuarenta leguas de aquí.

Pero lo que es más perjudicial al pacífico gobierno y pública tranquilidad de la Provincia, es que sin habérseme librado, en manera alguna, por el referido Reverendo Obispo, los títulos de Notario Eclesiástico y Promotor Fiscal, ni hecho los juramentos acostumbrados de fidelidad; echa mano de mí para autorizar y firmar las representaciones, testimonios, y pedimentos fiscales, sin hacerme saber, ni consta en la forma que se hallan concebidos.

Por todo lo cual en descargo de mi conciencia, con la mayor veneración, sumisión y respeto, hago presente reservadamente a Vuestra Majestad, para que dignándose su católica Real Piedad ocurrir y remediar tan perniciosos males; sea el primero que ocupe la atención de Vuestra Majestad, el de separar y extrañarme del servicio y compañía del citado mi Prelado; pues no habiéndolo conseguido personalmente mis padres, quienes, en vista de mis cartas, no obstante su muy avanzada edad, se hicieron presentes en esta Metrópoli desde la ciudad de Salta, mi patria, en la provincia del Tucumán; ni los empeños que para el efecto hicieron éstos, con el Señor Arzobispo Don Ramón de Herboso, Don Gregorio de Campos Obispo de La Paz, y el Señor Fiscal de esta Real Audiencia, Don Joseph de Castilla, etc. Y ni estar ya en mi arbitrio poderlo hacer, clandestinamente, como lo hubiera practicado, a no haber llegado la noticia de dicho Prelado esta determinación, en cuya virtud me ha impuesto las penas de excomunión mayor, **ipso facto in currenda,** reservada a él su absolución, y con la de conducirme a mi costa a la menor contravención. Sólo resta en la urgente necesidad de obedecer a los confesores y salvación de mi alma, el Real auxilio de la conocida piedad de Vuestra Majestad, protestando como pro-

testo **tacto pectore in verbo sacerdotis,** no ser mi ánimo acusar a mi Prelado, porque a más de no competirme esto, venero y acato como debo su alta dignidad. Y me presumo así lo haya conocido su Ilustrísima, por el desempeño de mis obligaciones, en el informe que por la vía reservada hizo poco ha, a Vuestra Real Majestad de las calidades, **vita et moribus,** de todos los clérigos de su Obispado, dirigido a manos del Ilustrísimo Señor Don José de Gálvez.

Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de Vuestra Majestad, muchos y felices años, en aumento de mayores reinos y señoríos, como la Cristiandad ha menester.—Plata y Abril 25 de 1778.—**Andrés Santos.**

(Del Archivo General de Indias de Sevilla. Sección: Audiencia del Cuzco. Legajo, 74).

(RESERVADA).—Excelentísimo Señor:—(p) Enterado por la reservada de Vuestra Excelencia que acabo de recibir, con fecha de 11 de Noviembre del año próximo pasado, sobre que averigüe si es cierto lo que informó un eclesiástico contra el Obispo que fué de esta Provincia Don Juan Manuel de Moscoso, debo decir a Vuestra Excelencia que habiendo tomado las más reservadas noticias, he sabido por Don Francisco López de Velasco, vecino de la ciudad de Santiago del Estero, que actualmente se halla en ésta, que habiendo estado este sujeto seis meses de huésped en casa de aquel Ilustrísimo, en Chuquisaca, tuvo noticia de la ilícita amistad que mantenía con Doña Francisca Blacut, soltera; y que fué tan público, que desterraron de la ciudad a ella y a su

(p) La denuncia del sacerdote Andrés Santos, de la carta anterior, contra el Obispo Moscoso, era tan grave y concreta que el Gobierno de la Metrópoli pidió informes reservados a las autoridades de América, recibiendo datos (igualmente reservados) no sólo de las liviandades del dicho Prelado, sino también de su ciego amor por el dinero. (F.A.L.)

madre por este motivo; que Don Mariano Goiechea que le servía de paje, se salió de la casa, porque lo instaba a que se casase con dicha Francisca. Este mozo es vecino de Jujuy, y estando yo el año pasado en aquella ciudad, llegó de Chuquisaca, y extrañé hubiese dejado a su Ilustrísima; porque en los ocho días que estuve allí a mi venida, conocí que era su favorito, y habiéndole preguntado, me dijo que se había venido por enfermo, y que también había salido el Capellán por el mal genio de su Ilustrísima.

En esta Provincia no se le notó nada en el particular de Chuquisaca, porque sólo estuvo en Jujuy muy poco tiempo; pero sí mucha codicia, según la voz común de los curas, pues por las cartas convencionales, dividió curatos que en el día no tienen la congrua suficiente para mantenerse, lo que he visto práctico en la visita que hice de estas fronteras, pues el nuevo curato del Pozo de Anta, al que con anuencia de mi antecesor Don Gerónimo Matorras por sus fines particulares, agregaron los tres presidios del río del valle, para aumentarle los doscientos pesos anuales que se pagaban de la sisa al Capellán; y habiéndoseme quejado los Comandantes de que no podía cumplir: que se habían muerto algunos soldados sin sacramentos, y que sólo una vez al año iba a decir misa a Pitos y al Tumillar, por la larga distancia de veinte y cinco leguas; bien impuesto de todo, he nombrado un capellán hasta que llegue el nuevo Obispo, y determine lo que convenga, atento a que el curato sólo no le da para comer, como expuso el Cura, por lo que ha hecho renuncia. Que es cuanto debo informar a Vuestra Excelencia por no faltar a la verdad y a la confianza, aunque con harto dolor mío por ser en asunto tan delicado.

Nuestro Señor guarde la vida de Vuestra Excelencia muy felices años.—Salta del Tucumán, y Abril 14 de 1779.—Besa la mano de Vuestra Excelencia su más atento, respetuoso servidor.—**Andrés Mestre.**—Excelentísimo Señor Don José Gálvez.

APENDICE III

Muy Señor mío: (q) Recibo un oficio de Vuestra Señoría que dice así: "Muy Señor mío, resultando de una declaración tomada por mí, cuando el rebelde José Gabriel Túpac Amaru tuvo preso al desgraciado Corregidor Don Antonio de Arriaga, expresó éste haber informado a la Superioridad, estaba mezclado el Señor Obispo de esta Diócesis, Don Manuel Moscoso y Peralta, en el Alzamiento primero, dando por razón habérselo dicho Vuestra Señoría cuando Arriaga estuvo excomulgado; añadiéndole, que si quería saber si dicho Obispo era cómplice, prendiese a Túpac Amaru, respecto de decirse era éste uno de los principales amotinados; me expondrá Vuestra Señoría los fundamentos de este concepto; pues me hallo con orden del Ilustrísimo Señor Virrey a este efecto, y en su consecuencia cuanto sea relativo a este punto, y tenga conexión con lo acaecido en la rebelión suscitada por el traidor José Gabriel; y Vuestra Señoría contemplase oportuno a esclarecer este importante asunto, atendiendo al mejor servicio de Dios y del Rey.—Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años.—Cuzco y Junio 12 de 1784.—Besa la mano de Vuestra Señoría su atento servidor.—**Benito de la**

(q) El presente documento que va a leer el lector, es una prueba aplastante (por proceder de quien procede) sobre la infidelidad del Obispo del Cuzco, Don Juan Manuel Moscoso y Peralta, a la Corona de España. Aunque las declaraciones contenidas en este documento se hacen en 1784 (cuando ya el tal Obispo había sido obligado a salir de su Diócesis, y marchar a Lima; y de allí, más tarde, embarcarse para España, en mérito de muchas acusaciones) este documento fué como el golpe final, para la caída del Obispo Moscoso.

Su autor, el Arcediano de la Iglesia del Cuzco, Don Simón Jiménez Villalba, tenía fama de realista leal e intransigente; y, desde luego, celoso guardián de los intereses de su Rey... Sus intervenciones en las juntas de guerra, celebradas en la ciudad del Cuzco, cuando el levantamiento de José Gabriel Túpac Amaru, obstruyeron algo el camino del movimiento revolucionario. (F.A.L.)

Mata Linares.—Señor Don Simón Jiménez Villalba, Arcediano en esta Santa Iglesia."

Contesto y digo que, según entiendo, me previene Vuestra Señoría tres cosas de orden de su Excelencia: la primera que evacúe la cita de ese testigo; y la segunda que diga los fundamentos de mi expresión a Arriaga; y la tercera que exponga en ese asunto y en el de Rebelión, cuanto contemple a propósito para esclarecerla, y servir a Dios y a el Rey.

Obedeciendo como es debido, aseguro que dije al difunto corregidor Arriaga, que en mi modo de pensar estaba mezclado el Señor Obispo en los movimientos que se habían suscitado, y deseando yo en aquel tiempo solidar estas impresiones mías, y destruir en su cuna los proyectos de los enemigos, le añadí que el modo de salir de dudas era prender a Túpac Amaru, y habiéndome replicado Arriaga que era un cacique respetable, y que no lo podría ejecutar, fácilmente, sin causa grave y conocida, le insté, diciéndole que a un corregidor nunca le faltan motivos para aprender a el que se le antoje; y que en materia de Estado y servicio del Rey no hay personas respetables. Estos y semejantes discursos pasaron una noche en mi estudio con Arriaga, que quedó conmigo en hacerlo, y dar parte de sus resultas, con lo que tiene Vuestra Señoría cumplida la primera parte. En la segunda me exige V. S. fundamentos de un concepto debido, esto es, las razones que tuve para decir a Arriaga la mezcla del Señor Obispo en las inquietudes, y las en que fundaba, que Túpac Amaru preso sería buen conducto para saberlo todo; esto es lo que realmente me pide Vuestra Señoría en su oficio; de modo que si dijera unas y callara otras, no contestaría cabal y debidamente; pero como allí advierto, parece que sólo apela este concepto sobre lo amotinado de Túpac Amaru. Esto supuesto, y comenzando por lo último, digo, que el primer fundamento fué el que Vuestra Señoría indica en su oficio significado, esto es: que así corría en la ciudad sin contradicción.

El segundo fué una carta "de don Tiburcio Landa que acaba de ser Gobernador de Paucartambo, escrita a mí, desde este Real Asiento en que en la materia me dice: "Señor Don Simón Jiménez Villalba.—
" Mi muy amado y venerado amigo: aquí ha corrido por
" muy cierto que se ha descubierto una conspiración de
" más de 60 Caciques por una carta que me manifestó
" un tal Túpac Amaru por la que se le convoca, y que
" habiendo ido a prender al de Pisac se escapó; y se re-
" montó con multitud de indios a un cerro inmediato, y
" lo mismo el de Oropesa; que prendieron a varios pla-
" teros en esa ciudad, y que van descubriéndose algunas
" cosas; que los caciques arriba expresados dicen que el
" Cuzco está lleno de cómplices en la sublevación me-
" ditada. Aquí se miente mucho, pero está muy sose-
" gado. Avise lo que hay y mande a su más apasionado
" amigo de corazón.—Landa.—Paucartambo y Abril de
" 1780." Esta carta se conserva original en mi poder, y la exhibiré si fuese necesario. Es de advertir que su contenido quiere decir para mí más que para el que la lee, sin los antecedentes del trato continuo que tenía yo con el Landa, que vivía en mi misma casa, que comía en mi mesa, que estaba en la misma opinión que yo, que era habilísimo, y muy fiel al soberano, y por último que en materia tan grave decía lo posible por escrito, cuyo conductor era por lo regular un indio.

Parece tuve motivos para la prevención que hice a Arriaga, en orden a la complicidad y prisión de Túpac Amaru. Ni me queda duda me asistirían otros muchos en aquellos días, en que apenas hablaba toda la ciudad de otra cosa; pero al cabo de cinco años, ¿quién puede conservar todas sus combinaciones, especies y advertencias? Lo cierto es que lo dicho es suficiente; que el suceso hizo verdadero mi anuncio; que Arriaga murió arrepentidísimo de no haber ejecutado mis consejos; y que si les hubiera tomado perfecta y prontamente, nada hubiera sucedido en el Perú. Que Túpac Amaru preso sería un buen conducto para saberlo todo, es cosa clara;

porque me parece, suponemos todos que este reo y los demás de su humilde esfera, no fueron capaces de moverse por sí mismos (lo que creo debe tenerse por principio elemental) y estando asegurado en mi idea y en la noticia común que era uno de los complicados, podía fácilmente su corregidor Arriaga saber bien quién les movía; estrechándole en la prisión, como así hubiera sucedido, si se conduce el difunto con sagacidad y anticipación. Y vea Vuestra Señoría los fundamentos que tuve para pensar y decir a Arriaga, que Túpac Amaru era uno de los amotinados; y que prendiendo a éste, sabría lo que era el Señor Obispo. Agreguemos a lo dicho, que el concepto siempre es más rico que la voz, porque aquél es espiritual, y ésta no se forma sin la fantasía, que tiene mucho de grosero y material. Así no hay hombre que pueda explicar todo lo que comprende, aún en el asunto más trivial y ordinario.

En aquellos meses se hablaba y discurría, con más libertad y desembarazo que después de las tragedias y trastornos; yo concurría mucho con el Señor Obispo, y mis observaciones, noticias y recelos, estaban en todo su vigor; con que era consiguiente que fuese como lo fué, bien fundada mi prevención al Corregidor difunto; todo lo que se ilustrara más con mi contestación sucesiva, aunque sólo bastara el tino mental que Dios me haya dado, y el servicio del Rey a que se dirigía. Por lo que hace a los motivos de mi creencia sobre la complicidad del Señor Obispo, y a que exponga cuanto juzgue oportuno en materia de rebelión, me ha de permitir Vuestra Señoría extrañe semejantes expresiones dirigidas a quien, como yo, he dado parte de todo al Excelentísimo Señor Guirior y al Señor Visitador Don José Antonio de Areche, desde el mes de Marzo de 1780. Desde aquella fecha les estoy previniendo, con una viveza e individuación increíble, cuanto había de suceder y ha sucedido. Luego, luego. que hubo en esta ciudad los primeros antecedentes, llamó a junta general su Corregidor Don Fernando Inclán, concurrí yo como Diputado

de mi Cabildo con los del secular y los Prelados Regulares: expuse mi dictamen, se convinieron todos con él, se sosegó la Ciudad; y con estas circunstancias se dió parte a su Excelencia, que lo aprobó y gratificó todo, como consta de los libros y testimonios de aquel acuerdo. Conociendo yo el fuego que se ocultaba, avisé a dichos dos señores, en cartas y representaciones sucesivas y repetidísimas. En ellas no sólo apunté la enfermedad del Reino, sino es que detallé su curación con unos remedios que no podían, ni debían ser otros. Existen originales en mi poder las contestaciones de la mayor parte de los escritos y, algunos borradores de ellos; **y para que quede satisfecha la justificación de Vuestra Señoría le incluyo copia de uno que presenté en esta ciudad al Señor Areche, con otro motivo,** en que me refiero a las expresadas citas; y estoy pronto a manifestar su respuesta original, y las de otros muchos, desde dicho mes y año de 1780.

Yo suponía la conservación de estos documentos en sus respectivos expedientes y oficinas, y aun no dudo que así sea; mas después de todo, no percibo esta novedad por mi ninguna práctica de negocios y tribunales. Ello es, que los motivos que tuve para persuadirme y decir a Arriaga, tenía por cómplice al Señor Moscoso, constan de mi representación al Señor Guirior. El borrador está en mi poder, como así mismo la respuesta del Señor Areche, en que me dice la pasó a sus manos. Vuelvo a decir que lo pondré todo en las de Vuestra Señoría si conviene así al servicio de Dios y del Rey; que lo ratificaré, como lo ratifico desde ahora, y que exhibiré, en la misma forma, el resto de borradores y respuestas originales que conservo, donde se verá de bulto que, en todos los trámites de estas sacrílegas inquietudes, me he conducido con una cristiandad y amor a mi Soberano, que no puede ceder al de vasallo alguno del Universo. Igualmente he dado cuenta al Rey, y basta decir en comprobación de ello, que para en mí la respuesta original, de quien dirigió en Lima una de

mis representaciones. Así ruego a Vuestra Señoría no se admire haya echado menos la existencia de unos papeles que han sido el índice desgraciado de todo lo sucedido, y debieron ser el antídoto contra ello. A la verdad: ellos lo predijeron muchas veces del mismo modo que ha pasado: bastaría para desprecio el primero y segundo abandono; pero habiendo visto, la mortandad y ruina que ocasionaba, parece regular, hubiera despertado al más dormido; por lo menos en mi teología no se absuelve al reo reincidente, aunque no sé lo qué hará la jurisprudencia que no profeso.

Entretanto, todo lo ha pagado este pobre reino, y los infelices vasallos que lo habitamos. Gracias al Dios de los Ejércitos que por último ha dispuesto se vea todo, apenas tomó el gobierno el Excelentísimo Señor Lacroix, a quien parece no alucinan en Lima, aunque nuevo, como engañaron a Josué, por serlo en la tierra de promisión. Sin embargo, añadiré aquí lo que pueda, por más que lo suponga bien sabido y justificado; y por más que se despedace mi corazón, con la necesidad de sacrificarse contra su Prelado, protestando, como protesto, en la presencia de Dios, que lo ejecuto por el gran interés que concibo en ello a favor de nuestra Santa Religión, y de que no se malogre la sangre de Jesucristo derramada por estos miserables; porque creo firmemente que debo hacerlo en servicio de mi Soberano, hasta el extremo de quitar la vida a mi mismo padre, si le fuera rebelde, y enemigo de la Patria. En esta suposición, y bajo el sigilo que previene el Rey en su Real Pragmática del año 1774, incorporada ya en el derecho común, añado, que auxiliando yo una tarde a José Gabriel Túpac Amaru me dijo clara, absoluta y distintamente, **que el Obispo tenía la culpa de todo.** Esta proposición fué producida por él, en circunstancias de estarle yo consolando, y celebrándole de advertido y capaz, con el ánimo de ganarle el entendimiento, para adquirirle a Dios su voluntad. Como era este mi oficio, me ejercité únicamente en él, sin apurar su expresión, que suponía ya bien evacuado

con el tormento que había sufrido, y con no habérsele referido según la ley. Estando también en la Capilla Diego Túpaz Amaru, en estado de impenitencia, supliqué al Señor Obispo fuese a persuadirle con su autoridad; díjome después de haberme manifestado mucha repugnancia, que iría si Vuestra Señoría se lo insinuaba; respondíle, que Vuestra Señoría era cristiano, y no tendría reparo en ello; fuímos efectivamente, y apenas se dió principio a esta conversación, cuando Vuestra Señoría le persuadió a este propósito, que pusimos al punto en práctica.

Luego que entramos en el aposento del reo, nos sentamos; y comenzó el Diego a reconvenirle con que había sido su enemigo; con que le había desemparado, que había escrito contra su vida, y con otras reflexiones de esta naturaleza; noté una y otra vez que se suspendía en la expresión, y volvía a mí la vista, receloso de estos pasajes, y con una especie de indeliberación natural, volví el rostro en uno de ellos, y ví a su Ilustrísima, en el mismo acto, de estar haciéndole seña de que callase. Disimulé como era regular, y procuré aprovechar aquel rato en disiparle el temor de la tenazas, la aprensión de que querían saber el paradero del tesoro, y de que no buscábamos nosotros otro que el de su salvación. He comunicado a Vuestra Señoría más de una vez, este acontecimiento.

Hallándose aquí de comisionado el Señor Areche, tiró a degollarse el Provisor Don Juan Antonio Tristán; pasé a visitarle, y preguntándole yo ¿qué era aquello, y cómo hacía se hallase así en la ciudad? me respondió: **"el obispo me ha condenado, y se ha condenado a sí mismo"**; reprendíle con amistad, diciéndole que mientras vivíamos, no había hombres de esa clase, que no hablase herejías, y otras cosas semejantes, calló, y saliendo a despedirme, preguntándole por qué había hecho tal disparate, me dijo: **los chapetones me quieren perder,** y no pude sacarle más. Oí decir generalmente que decía a cada momento, que se estaban tomando decla-

raciones contra él en la Compañía, que lo querían ahorcar, y otras especies como éstas que persuadieron, y confirmaron el concepto general de las gentes de que el Señor Obispo era el autor de todo, y quien le había mezclado en ello. Lo primero que me refirió fué ante el M. R. P. Fray Matías Zegarra, que podrá acordarse muy bien de ello, y será fácil inquirirlo, porque creo está aquí, y soy de opinión no se pierda un momento en averiguar esto y lo demás que resulte; porque luego suele correr peligro, y hay sin duda otros muchos que saben más que yo en esta parte. Estando desahuciado de los médicos el sucesivo Provisor Don José Domingo de Frías, y habiéndose estrechado conmigo me dijo en el canapé de su aposento: amigo Arcediano, **este hombre** (por el Señor Obispo) **me ha muerto, y ha de perder a todo el Reino.** Fuese el otro día a Limatambo donde murió infelizmente, y no supe más de él.

Estando una noche haciéndonos leer una consulta para el coro a los Señores Chantre, Yepes, Penitenciario y a mí, y queriendo yo no nos molestase más con dicho ejercicio, tomé el arbitrio de tocarle la especie dominante de aquellos días, que era la de Arriaga y los curas Martínez; apenas dije había oído hablar de ella, y que sería bueno componer ese negocio por medios suaves; no había acabado ésta o igual proposición, cuando se enfureció su Ilustrsima, extrañamente, habló más de una hora del mismo modo, y entre otras cosas me acuerdo bien, me dijo: "Usted no conoce a Arriaga, Arriaga es un pícaro, lo he de traer a mis pies"; y luego que le ahorcaron corrió, como cosa cierta, que lo supo el Señor Obispo antes que el público; que se había hecho todo de orden suya, y que Túpac Amaru no daba paso hasta recibir las cartas del Cuzco, que decían iban y venían incesantemente. Estas ideas y conversaciones eran comunísimas; y aunque para mí indubitables, sostuve, sostengo y sostendré siempre contra ellas el decoro de su dignidad, porque **non tibi sed Petro.**

Luego que sucedió la derrota de Sangarara, nos vimos aquí amenazados de una próxima irrupción del Rebelde con todas sus fuerzas. Consternada la Ciudad, juntó el Señor Obispo a mi Cabildo, y a los Prelados de las Religiones para deliberar sobre el modo de defensa, y otros arbitrios de este asunto; empeñó fuertísimamente su proyecto de capitulación con Túpac Amaru; resistíle con igual vigor por la mañana y por la tarde, en que entrando de comisionados de la Junta de Guerra Don Pedro Vélez, residente en Lima, y Don José Andía, que puede estar también en dicha capital, o en Arequipa. Tocóles Su Ilustrísima la disputa que traíamos entre los dos, prosiguiéndola conmigo, en presencia de ellos, me dijo entre otras cosas, que irían dos de nuestra parte a hablar con el Rebelde; repúsele yo, con prontitud indeliberada que, ¿quiénes eran esos dos de quienes nos pudiésemos fiar? y no solamente me respondió a ellos, sino es que, me acuerdo muy bien, que la mudanza y destreza con que eludió mi pregunta, fué muy reparable y sospechosa a los dos dichos comisionados; que hablaron conmigo después, muchas veces en este sentido, especialmente el Andía.

Por último, si hubiese yo de apuntar aquí todas las producciones de unos y de otros, y los fundamentos y observaciones mías que prueban, a mi parecer, la desdichada complicidad del Señor Moscoso, hiciera un dilatadísimo papel; que en sustancia no querría decir más que lo que dejo significado, y que juro **in verbo sacerdotis,** a Dios y a esta Santa Cruz †. Estas son las razones que me asisten para creer firmísimamente, hasta la muerte, que el Señor Obispo ha delinquido gravísimamente contra el Rey, contra el Estado, y contra sí mismo; porque si bastó a Salomón la mera repugnancia de una mujer a la división del infante, para pronunciar una sentencia pública a su favor; siendo cierto que la repulsa pudo ser artificiosa, pudo ser hija de la natural ternura del otro sexo, pudo producirla el odio ardiente de una mujer a su competidora que la admitía;

y pudo, en fin, nacer de otros principios de aquel corazón que no conocía el soberano, ni puede penetrar otro que Dios, que vinculó a su carácter esta ciencia; si esto bastó, vuelvo a decir, en materia de indicios, para que formase juicio público un hombre que no ha tenido, ni tendrá semejante, parece no va infundada mi opinión privada, con tal peso de fundamentos; que acaso no caben mayores en tratado mucho más obscuro que el de la propiedad de un hijo, y con un sujeto tanto más hábil y apoyado en su contienda que la pobre mujer de quien hablamos.

Así, Señor Don Benito no demos muchas vueltas a este gran negocio, porque puede traer malísimas consecuencias. Lo que puedo decir a Vuestra Señoría es que, en mi dictamen y cristiana creencia, la conclusión es dogma. Lo demás no es otra cosa, que codicia de unos, y genio perulero de otros. Hablando ya de la última parte del oficio de Vuestra Señoría, en orden a que exponga cuanto tenga conexión, y contemple oportuno al esclarecimiento de esta materia de rebelión; digo que éste es un espacio dilatadísimo, con el que yo no puedo ni en el día, ni en un mero oficio. Es necesario digerir cada especie por sí misma, y según todo su mérito. Si el Excelentísimo Señor Virrey me mandase, o Vuestra Señoría gustare de ello, me concederán el tiempo necesario, y Dios me dará más salud de la que ahora tengo, para significar algo, únicamente, por ideas generales. Por descontado me parece que esa infinidad de papeles que va adquiriendo y tiene en su poder el Señor Obispo es la cosa más irrisible del mundo. Este, en que vivimos, se ha llenado de interrogatorios de su Ilustrísima, y todos le responderán que tiene razón; que hizo muchos servicios al Rey, que reconquistó el Perú, y otras fruslerías como éstas. Llámolas así, porque estas gestiones fueron aparentes, las vió todo viviente, y yo también diría, y digo que son ciertas, pero que ellas mismas indican el espíritu que las animaba; pues los que no tienen de que recelar no se empeñan en accidentes. A la verdad; todas esas ex-

terioridades, donaciones, y méritos prueban que no hizo ahorcar a Arriaga, que no dirigió secretamente al Rebelde, y que no ha sido el escándalo de todos los hombres. ¿Por ventura, esos ejercicios de perspectiva evacuan las pruebas que, precisamente, tendrá contra sí su Ilustrísima, ni las ofenderán en lo más mínimo? Poco ha leído en la historia de los mortales él que no sabe que los cuerpos enteros de rebeldes, se han mantenido en una lealtad fingida hasta el último momento de la decisión del vencedor; y mucho más ignora el que no tiene noticia de que la máscara común de todos los traidores ha sido en toda nación, y en todo tiempo la fidelidad a su Monarca; que son según un profeta como la flecha traidora que apunta a un objeto para dirigir a otro muy distinto.

Todo nacional es más o menos hipócrita de su delito, y lo es mayor en el que pueda castigar el mundo, que en el que pueda vengar únicamente Dios; porque éste y no aquél penetra el fondo de nuestro espíritu. Entre las muchas máximas de la política de Su Ilustrísima es, una de ellas, hacer comunes todas sus causas y negocios; recelo hay mucho de esto en el presente, ya por espíritu de partido, y ya por fines particulares. No podemos negar que hace cuatro días estuvo toda esta América contra nosotros pues, ¿cómo le han de faltar valedores al Señor Moscoso? El gobierno de esta ciudad es hechura suya, y hay muchos que interesan de varios modos en su conversación. Toda la Diócesis le teme, más allá de cuanto se puede explicar. Su Ilustrísima no se descuida en reforzar, y acalorar a estos defensores desde Lima. No hay correo que no traiga noticias triunfantes de su actual estado. Sirva de ejemplo lo que me acaba de referir su gran confidente Don Marco Tapia y Marambio, esto es, que aseguraba el Señor Obispo estaría aquí por Octubre próximo, con la ruina de todos sus émulos; que había muerto el Señor Jáuregui con la pena de haber entrado en su causa, de la que no sabían como salir los que le habían entrado en ella; y que merecía gran fa-

vor al nuevo Señor Virrey; preguntándole yo, que a quien escribía tales cosas, me respondió, que a todo el mundo. El que conozca este País, es el único que penetraría bien la brecha que abrirán estas máquinas incesantes; así, es muy necesario, haga en él, el Señor Obispo cuantas probanzas sean de su agrado; mas si en el día se mudase el actual teatro que domina, viéramos al punto que no tiene este señor un corazón suyo; y supiéramos tales entresijos que hicieran grandes bultos en la historia de todas las naciones.

No dudo que entre los servicios al Rey, hechos por el Señor Obispo, puede haber algunos verdaderos, luego que vió perdida la empresa; porque lo persuaden así las reconvenciones del Diego Túpac Amaru, las cuales fueron tan fuertes, que si Su Ilustrísima las niega, porque estuvimos solos, yo me ofrezco a que libremos la verdad del caso a un juramento execratorio, por el cual quite Dios la vida en el momento, para escarmiento de los malos, a cualquiera de los dos que no la dijere. Esto es lo más que entiendo yo, pueda haber de realidad en este laberinto de papeles. Las cartas del Señor Areche que Su Ilustrísima me ha leído a mí, y a otros muchos, creeré no prueban otra cosa que la sagacidad de aquel buen ministro del Rey; porque sabe muy bien, y está expreso en el Señor Solórzano, que en estos acontecimientos con los Obispos de Indias se les contemple hasta dar parte, y remitirlos a España. Lo cierto es que cuando se fomentan y se da tiempo a las disputas, de esta naturaleza y circunstancias, se desvanece la verdad en el Perú; y no pudiendo haber cosa más cierta que el símbolo de nuestra santa fe, no brilló ni se extendió, por cierto, hasta que el gran Teodosio hizo callar a la multitud de sus inicuos enemigos, con su gran autoridad y fortificado respeto.

Si el Señor Moscoso es buen servidor del Rey, debió mucho tiempo ha, y debe ahora retirarse de la América Meridional, y vea Vuestra Señoría la reflexión en que me fundo. Su Ilustrísima, y todo este Reino sabe-

mos que justa o injustamente le tienen ya las gentes calificado de Túpac Amaru; con esta misma voz se me ha quejado de ellos por dos veces el mismo Señor Obispo, y los demás no dudamos que padece esta desgracia; por otro lado es indubitable la ciega deferencia de estos naturales a todo aquello que contemplan bien o mal, que puede lisonjear, no digo yo a un prelado de la Iglesia, sino es al Doctrinero más abatido; es igualmente cierto el odio común de este gran vulgo, que sólo anhela por apoyo para explicarlo contra la religiosa y feliz dominación que los gobierna; es preciso confesar que el buen vasallo debe de sacrificar, hasta su misma vida, honor y conveniencia, por apartar el más ligero peligro de subversión de movimiento, y de infidencia al Soberano; con que si su Ilustrísima es amante del Rey, debió y debe hoy solicitar su retiro de estos Reinos; para dar fin con él a la influencia de una aprehensión universal, tan contraria a la pública tranquilidad, y tan arraigada (si hemos de hablar de buena fe) en el corazón peruano; que sólo Dios sería capaz de variar su consentimiento.

Hasta aquí habrá notado Vuestra Señoría que he ceñido mi respuesta a los términos que me previene su oficio de orden del Señor Virrey, evacuándoles sin toda aquella extensión que exige su fecundidad. Hemos hablado por consiguiente del Señor Obispo, como **vasallo del Rey,** sin mezclarnos en las ideas de **Hombre y Obispo;** pero por las tres dichas, y por todo lo expresado soy de parecer, que si su Ilustrísima resulta a lo menos indiciado de infidelidad, y si sucede en ambos casos, debería pasar a España con una pensión de veinte mil pesos anuales que le facilitasen una vida privada, santa y cómoda en la parte de aquel Reino que eligiese, y fuese de su agrado. En el primero; porque el ejercicio de la justicia, siempre debe acompañarse con el de la clemencia, como lo establecen todas las doctrinas; en el segundo, porque el Señor Obispo no tiene genio para empleos, y viviría siempre en ellos sin sosiego de áni-

mo, con peligro de su salvación y con un martirio trascendental a toda persona de su inspección; y en ambos porque la seguridad de estos Reinos se debe preferir a cuanto se trate siempre acerca de ellos. Esto es lo que contemplo de mayor conexión en tan importante materia, y si el Señor Obispo lo supiese, vería que todo hombre de juicio echaba de ver que le amo yo, como Dios me manda; y que estoy muy lejos de ser su enemigo, como cree por su desventura, sin otro fundamento que el de haber sido, y deber ser yo apasionado por mi Rey y por mi Patria; todo lo que protesto ser así en la presencia de Dios, de sus Santos Angeles y de la Purísima Reina de ellos.

Finalmente, me parece indispensable para el bien y satisfacción que debe haber de estos reinos, se saque también de ellos a los que se han remitido a Lima, y a algunos otros que permanecen en la Sierra, sin hacerles mal alguno; que se ponga el mayor cuidado en el nombramiento de Curas, desde Lima a Potosí; y que no queden sin algún castigo los abogados y demás personas que hicieron, y excitaron a las súplicas de las sentencias dadas a Farfán y sus compañeros, a Diego Túpac Amaru, y a los suyos; y que se hagan florecer, en fin, la justicia y la abundancia, que son los dos ejes necesarios y únicos, en que se ve la quietud y felicidad de las naciones. Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años.—Cuzco 18 de Junio de 1784.—Besa la mano de Vuestra Señoría su más atento servidor.—**Simón Jiménez Villalba.—Señor Don Benito de la Mata Linares.**

(Del Archivo General de Indias de Sevilla. Sección: Audiencia del Cuzco. Legajo, 74).

NOTAS DE

"LA VERDAD DESNUDA"

Juan Fr. Obpo. del Cuzco

Firma autógrafa del Obispo del Cuzco Juan Manuel Moscoso y Peralta

(1) Martínez había servido el curato de Yauri hasta aquella sazón veinte y cuatro años; y trató con tal caridad a los feligreses que todos los días repartía por su mano una grande olla de comida que había cocinado para socorro de los indigentes y necesitados. Esta tan recomendable cotidiana limosna ejercitada por tanto tiempo, le granjeó justamente el amor más entrañable de aquel vecindario; y por eso entre otras pruebas con que se lo acreditó entonces, fué muy remarcable la de venirse trás él al Cuzco los principales individuos de aquel pueblo que le componen, y ofrecer por escrito al Ilustrísimo Señor Obispo, en nombre de todos, que ellos satisfarían cualquiera alcance que resultara contra Martínez por tal de que continuase de Párroco en aquella Doctrina.

(2) Todos los hechos referidos constan solemnemente comprobados por la sumaria que recibió Balza y ratificó Don Antonio de Arriaga, en Yauri, la cual corre original en el cuaderno principal de los autos de su razón de fojas 24 a 51.

(3) El exhorto del Cura Puente y oficio con que lo acompañó, copiados a la letra de sus originales, dicen así: "El Don Vicente de la Puente, Cura propio y Vicario de la Doctrina de Coporaque, y Juez especialmente comisionado para las causas que se hallan pendientes contra el Doctor Don Justo Martínez, Cura propio de Yauri, sus incidencias, etc. Al Señor General Don Antonio de Arriaga Coronel por Su Majestad y su Corregidor de esta Provincia de los Canas y Canchis, o Tinta, salud en Nuestro Señor Jesucristo que es la verdadera, etc. Hago saber que habiendo pasado hoy día de la fecha a este pueblo de Yauri en conformidad a las superiores órdenes de Su Señoría Ilustrísima a cada paso repetidos; y especialmente en virtud del último despacho de 17 del presente mes de Abril para recibir la sumaria sobre el alboroto y amotinación, causada el 13 del mismo contra el Doctor Don Juan José Palomino, Ecónomo nombrado por dicho Señor Ilustrísimo para la referida Doctrina; fué tal el estrépito y motín de esta feligresía con el continuo entredicho de campanas que convocados me esperaron tumultuados con piedras y tales dicterios, que no solamente maltrataron a algunos de mis dependientes y criados, sino que vilipendiaron la autoridad del Prelado con tal desobedecimeinto que aún cerraron las puertas de la iglesia sin permitir se celebrase la misa del Santísimo Sacramento con otros actos positivos de Tumultuaria Sedición. La urgencia del estrecho dicho no da lugar a la formalidad de sumaria que se irá formalizando con más tiempo. Pero es preciso ocurrir al insulto, y precaver otras fatales consecuencias que resultarían en perjuicio de Dios, del Rey y de la Causa Pública. Para ello pues será preciso el auxilio Real cuya facultad reside en Vuestra merced; que prestado se contendrán

los **Rebeldes**, se sujetarán a sus deberes y no impedirán la ejecución de las órdenes del Prelado; por lo cual a Vuestra merced, de parte de Nuestra Santa Madre Iglesia, exhorto y requiero; y de la mía ruego y encargo que siéndole manifestada esta mi carta se sirva prestar **todos los auxilios que meditare oportunos a contener este tumulto**; y reducir a razón a estos rebeldes hasta que corrida la sumaria del escandaloso hecho perpetrado, se les dé por sentencia la pena que les corresponde; que en hacerlo así cumplirá Vuestra Merced con el cargo que dignamente obtiene, y yo al tanto que sus letras viere, practicaré lo mismo en correspondencia, justicia mediante. Que es fecho en este pueblo de Yauri, en 27 días del mes de Abril de 1780 años.—Don Vicente de la Puente.—Por mandado del Señor Vicario y Juez Comisionado.—Simón Tadeo Rodríguez, Notario nombrado".

Carta.—Señor General Don Antonio de Arriaga.—Muy Señor mío y de mi aprecio. Incluyo a Vuestra merced el oficio adjunto para que, en su vista, se sirva dar las providencias respectivas a contener de pronto este **tumulto**. Insta y urge su remedio. Y no hay tiempo de recibir sumaria que le instruya, que evacuada servirá como documento para la aplicación de la pena que corresponda. Se han tomado algunas precauciones, y se tiene arrestado en esta Casa Parroquial a Francisco Aguilar, indio, de oficio zapatero **como cabeza y autor de la sublevación**; tal es la penuria de este Pueblo que no sólo no hay cárcel pública donde asegurar a semejantes reos; pero ni Alcaldes, ni Ministros de Justicia, ni Teniente alguno de parte de Vuestra merced que sea capaz de prestar auxilio. El caso es muy grave, y mayor se hace con el retiro de estos Ministros de Justicia que debían asistirnos en semejantes estrechos.—Nuestro Señor guarde a Vuestra merced muchos años.—Yauri a 27 de Abril de 1780.—Besa la mano de Vuestra merced su servidor y atento Capellán.—Don Vicente de la Puente.

Respuesta de Don Eusebio Balza.—"Muy Señor mío. Por ausencia del Señor Corregidor de esta Provincia he recibido a las cuatro de la tarde de este día el oficio de Vuestra merced, su fecha en Yauri a 27 del corriente, con el exhorto que le acompañó, demandando el auxilio de la Real Justicia para ocurrir al insulto, y precaver otras fatales consecuencias, que resultaran de los excesos que, asienta Vuestra merced, cometieron contra su persona los habitantes de Yauri, con motivo de haber ido a poner en ejecución los órdenes del Ilustrísimo Señor nuestro Obispo; y también para proceder a la sumaria que juzga conveniente, para esclarecer y castigar los culpados; añadiendo Vuestra merced en el oficio tener preso en la casa parroquial de dicho Pueblo a Francisco Aguilar, indio, de oficio zapatero, por autor de la sublevación."

"Bien inteligenciado de todo, debo exponer a Vuestra merced; lo primero que en el día, imitando la prudentísima conducta de los Superiores Magistrados, es preciso proceder con mucho tiento en las sumarias y pesquisas de esta naturaleza, porque hay algunos remedios que aun siendo específicos, por mal aplicados agravan la enfermedad. La causa de los de Yauri, según Vuestra merced la pinta, es de las más criminales, y Vuestra merced no puede conocer ni proceder en ninguna de esta clase, mediante resistirlo los Sagrados Cánones por el carácter sacerdotal que obtiene. De aquí se infiere que se ha excedido en la prisión del indio Aguilar, porque en caso de considerarle delincuente, debe ser punido por el Juez Ordinario, a quien usurpa las regalías de la Real Jurisdicción cualquiera que sin su anuencia se atreve a castigar a sus súbditos. Y lo segundo que Vuestra merced debe ser considerado parte en el asunto, caso de ser cierto los insultos con que dice le ofendieron los de Yauri; y es bien trillado en el derecho, que ninguno puede ser juez en causa propia."

"Todos estos obstáculos (cuya fuerza alcanzará muy bien la penetración de Vuestra merced) y el reparo substancialísimo de no insertarse en el exhorto la comisión de Su Ilustrísimo, como según práctica correspondía, ligan mis facultades para no prestar el auxilio en los términos que le pide. Y mediante que el Señor Corregidor (cuyo celo por el bien de la Provincia es constante a todos) se restituirá según creo dentro de cuatro o cinco días, usando Vuestra merced de su mucha prudencia, sírvase suspender todo procedimiento en el asunto hasta su llegada, persuadido de que en verificándola pondrá todos los medios convenientes para tranquilizar la inquietud, y dar a Vuestra merced la condigna satisfacción; pues de lo contrario, protesto contra quien hubiere lugar cualquiera mala resulta, y todos los perjuicios que se ocasionaren a la causa pública y al servicio de Su Majestad; y para mi resguardo me quedo con testimonio autorizado de este oficio que despacho a Vuestra merced con el mismo propio conductor del suyo, a las siete de la tarde de este día. Nuestro Señor guarde a Vuestra merced muchos años.— Tinta y Abril 29 de 1880.—Besa la mano de Vuestra merced su más atento servidor.—Eusevio Balza de Berganza.—Señor Don Vicente de la Puente."

Nota.—Sin embargo de estar concebido el Oficio antecedente con tanto juicio y moderación, el inexplicable orgullo de Puente se consideró muy ofendido por él; con cuyo motivo, y habiéndole pasado Balza otros dos, solicitando la sumaria que había actuado sorbe las sublevaciones de Yauri, le escribió tres cartas llenas de expresiones muy ofendentes que se hallan también originales en el mismo cuaderno y no se copian por ser difusísi-

mas; pero Balza se quejó inmediatamente al Prelado en la representación siguiente que corre testimoniada a fojas 56 del citado Proceso.

"Ilustrísimo Señor Obispo Don Juan Manuel de Moscoso y Peralta.—Muy Señor mío y mi venerado dueño. Habiendo pasado a esa Capital el Señor Corregidor de esta Provincia Coronel Don Antonio de Arriaga, tuvo a bien comisionarme la administración de justicia en ella, durante su ausencia, como acredita el despacho de fojas 5 del adjunto testimonio."

"En estas circunstancias ocurrió el Doctor Don Vicente de la Puente, Cura de Coporaque, demandando el auxilio de la Real Jurisdicción, para proceder contra este vecindario por haber cometido, amotinado varios insultos contra su persona, habiendo venido a este Pueblo a cumplir ciertas órdenes de Vuestra Señoría Ilustrísima, dando cuenta al mismo tiempo de haber apresado de propia autoridad a un indio llamado Francisco Aguilar por causante de la sublevación, según todo consta del oficio y oxhorto que encabezan el mismo testimonio."

"Considerando yo por una carte la gravedad del asunto, y el pulso que demandan este género de causas en el día, a vista de la casi general inquietud que padece el Reino. Y por otra ser indudable que el conocimiento de la de estos vecinos era privativo al Juez Real de la Provincia, con la mayor atención. supliqué al Doctor Puente sobreseyese en ella, significándole que ningún eclesiástico podía conocer, ni proceder en semejantes negocios contra seculares, por lo que resistían los Sagrados Cánones y nuestras Leyes; añadiendo que luego que se restituye a el Señor Corregidor propendería al castigo de los culpados, y le proporcionaría la condigna satisfacción de los agravios que decía haber sufrido, si se justificaban. Así lo patentiza el oficio de fojas 3 del dicho testimonio."

"De todo lo referido dí cuenta al Señor Corregidor inmediatamente, y en respuesta me previno pasase, luego, exhorto al Cura de Coporaque, pidiéndole la sumaria que había practicado contra este vecindario como perteneciente a su Juzgado. Así lo ejecuté, según se acredita a fojas 6, y viendo que se demoraba la respuesta, repetí la solicitud por el oficio subsecuente, usando siempre de la debida atención, porque no me había propuesto otro objeto que la defensa de los derechos de la Real Jurisdicción como estaba obligado."

"El último papel se lo despaché desde este mismo Pueblo a donde vine precipitadamente de orden del Señor Corregidor, con la idea de tranquilizar sus habitantes, de averiguar los autores de los alborotos, y de indagar más de cerca los motivos que impulsaban al Doctor Puente a no remitirme las actuaciones que había practicado en su razón. Por medio de la benevolencia y el agrado conseguí lo primero tan a satisfacción que en virtud de

mis persuaciones acerca del respeto con que deben obedecer los preceptos de Vuestra Señoría Ilustrísima en todos los asuntos Eclesiásticos y espirituales, aquellos mismos que poco antes se dijo haber impedido el cumplimiento de sus equitables providencias, se las dejaron desempeñar al Cura de Coporaque llenos de sumisión y respeto. Y por una sumaria que con la debida justificación he recibido, se convence que las sublevaciones de este vecindario tan ponderadas del Doctor Puente, no merecen nombre de tales, y que si hubo algunos disturbios los ocasionó él, con su desmedido orgullo e imprudencia; pues procedió con tanta tropelía que habiéndose metido, a caballo con la gente armada que le acompañaba, hasta la puerta de la iglesia de esta Doctrina, resulta que en aquel mismo lugar sagrado hirieron al indio Francisco Aguilar, de modo que hubo efusión de sangre, de la cual hay vestigios todavía, y sin embargo no me he dado por entendido hasta ahora."

"Mas quién creerá, Ilustrísimo Señor, que teniendo este eclesiástico tan mala causa y habiendo usado yo con él de la mayor atención en todos los papeles que le dirigí, según acreditan sus copias contenidas en el documento que acompaña, además de haberme negado la sumaria ¿se haya atrevido a ofenderme con calumnias y expresiones las más injuriosas? Increíble parece, pero mande Vuestra Señoría Ilustrísima leer atentamente sus oficios que corren desde fojas... (cuyos originales quedan por ahora en mi poder) y su perspicacia alcanzará que en cada línea estampó una injuria, y en cada palabra un dicterio. Para que otra vez sea menos arrojado y dirija con más acierto la pluma le advertí los más remarcables del primero en mi respuesta de f... y por ella comprenderá también Vuestra Señoría Ilustrísima la moderación con que le contesté, no obstante reconocer tan vilipendiada la autoridad del Juzgado, tan ofendido mi honor, y tan ultrajada mi persona."

"El asienta con un magisterio extraordinario que he pisado la respetable autoridad eclesiástica; y poco más pudiera decir el más protervo heresiarca."

"El me sindica de iracundo y enemigo suyo, y jamás lo he tratado ni por escrito hasta ahora. El me pone repetidamente la nota de insagaz e ignorante, y nunca le he pedido consejo para desempeñar mis deberes. Y él finalmente (entre sus muchas ficciones) quiere persuadir que pretendo hacerme juez de Vuestra Señoría Ilustrísima, siendo así que hace más de tres años que como el más fiel hijo de la Iglesia le he venerado y venero como a mi dignísimo Prelado. Y si preguntamos al Doctor Puente el motivo que ha tenido para denigrarme con estos escandalosos dicterios, aunque piensa que lo sabe todo, yo aseguro a Vuestra Señoría Ilustrísima que no sabrá responder, si lo ha

de hacer como debe; porque no ha intervenido más antecedente que haber defendido yo la Jurisdicción Real con sujeción a las leyes, como estaba obligado. El llama provocación a mis cartas; pero será sin duda por estar concebidas con la serenidad que deben tratarse los asuntos de oficio, y también acaso porque dudé de su Comisión; mas ¿quién ignora que los papeles de esta clase deben dirigirse llenos de circunspección aún entre los mayores amigos?, ni tampoco que todos los jueces delegados, según la Ley 1ª Título 29, partida 7, deben manifestar los despachos que los autoricen para ser tenidos por tales, y con mayor razón para impartirles auxilios? Pues si el Doctor Puente no lo sabe, es menester que se confiese muy falto de historia, y muy ignorante del Derecho, porque apenas hay pendolista que no lo sepa".

"Al segundo y tercer oficio no le contesté pareciéndome indigno de respuesta; y él habrá discurrido que no lo hago convencido de sus razones. Pero séame permitido decir algo acerca de ellos ante Vuestra Señoría Ilustrísima, para que sepa el Señor Cura de Coporaque que el pendolista más ignorante es capaz de ponerle la cartilla en la mano sobre competencias de jurisdicción; de enmendar su fastidioso pedante estilo; de convencer por falsos la mayor parte de los supuestos que aglomera; y en una palabra de hacer frente al desconcertado torbellino de sus discursos e inciertas consecuencias."

"Después del exordio del oficio de f... dice, que mi carta de 29 de Abril escandecería al más tibio, porque ella toda se contrae a vulnerar su conducta y procedimientos; pero regístrese la tal carta que es la de f... y se convencerá de falso el supuesto, porque no se hallará una palabra, no digo ofensiva, pero ni mal sonante, exceptuada la expresión de haberse excedido en la prisión del indio Aguilar, la cual no debe estimarse por tal, respecto de que esta frase no era mía, sino de las Leyes que así se explican hablando de semejantes casos; con que si el Señor Puente se ofendió de que le hablen con arreglo a ellas, será preciso derogarlas, y estatuir otras para tratarle. Pero no es esto lo más gracioso, sino que habiendo apuntado yo solamente el exceso por la prisión del indio quiera darle tanta extensión a la voz, que abrace todas las operaciones de su comisión, por lo cual repite, sin duda, tan impertinentemente la palabra."

"Sigue discurriendo desatinadamente y añade: que Vuestra Señoría Ilustrísima tendrá que celebrar al ver que sin más título que el que aparece al frente de mi exhorto, me arrogué la facultad de tachar sus sagrados derechos, restringir su jurisdicción y abatir su dignidad."

"Y séame permitido también protestar aquí contra el Doctor Puente la persecución del notorio agravio, que en este temera-

rio supuesto infiere a mi buena fama, para pedir el afianzamiento de la calumnia donde y según me convenga; como así mismo preguntarle quién le ha hecho examinador de títulos militares y otros que puedan tener los Jueces Reales; pues yo estoy persuadido a que no tiene más facultad (prescindo de las muchas que Vuestra Señoría Ilustrísima puede darle) que para cuidar espiritualmente de los indios de su Doctrina y administrarles los Santos Sacramentos; y ojalá desempeñara esta obligación como debe, para que no tuviera en ella tantos quejosos de su extorsiones, violencias y tropelías. El acaba de fijar por excomulgado, sin motivo, al indio más principal y Cacique de aquel Pueblo Don Eugenio Canatupa Sinanyuca, sujeto de mucha razón, y cobrador de los Reales Tributos; con cuyo atentado tiene escandalizados no sólo a sus feligreses sino también a estos vecindarios inmediatos. El ha nombrado de notario suyo, para estas comisiones, a un Simón Rodríguez, vecino de Coporaque, y teniendo éste título de Teniente Alguacil de la Real Justicia no lo ha debido hacer".

"Dice después en el mismo oficio que para que quede yo inteligenciado de que hay aquí curas que sepan hablar; y que si alguna vez enmudecen es efecto de consumada reflexión, va a contestar a mis cartas."

"Al Doctor Puente le pareció quizá, cuando asentó esta proposición que, por nuevo en la Provincia, ignoro el carácter de los curas de ella; pero se engañó, porque tengo individual noticia de sus circunstancias, y sé que de todos sólo él es perturbador de la pública tranquilidad; y también que los que hablen mucho es por machina, y los que callan porque no tienen que decir."

"Mejor que yo sabe Vuestra Señoría Ilustrísima el misterio que encierra la ocultación de la palangana y toalla con que Nuestro Salvador lavó los pies a sus discípulos, pues habiéndose hallado todos los instrumentos de su sagrada pasión, sólo aquellos no han parecido. Y fué, según los Santos Padres, porque como lo toalla y palangana recogieron las impurezas de los apóstoles que eran sacerdotes, celoso el Divino Maestro de que se ignorasen sus defectos, dispuso con altísima providencia que no pareciesen en el Mundo."

"Este ejemplo me contiene para callar aún las cosas que todos saben del Doctor Puente, y sigo contestando los falsos supuestos y erradas consecuencias de sus oficios."

"En el segundo Capítulo del que estoy refutando asienta: que Vuestra Señoría Ilustrísima **mandó** por su mano (aquí entra la enmienda del castellano porque el verbo mandar no debe sustituir al de enviar o remitir) al Señor Corregidor de esta Provincia un exhorto, con fecha de 18 de Abril, para que le pres-

tase los auxilios correspondientes a la respetación de sus órdenes; y que sin más reconvención que un oficio del Cura de Coporaque debía impartirle los que pidiese; y repite en varias partes que Vuestra Señoría Ilustrísima le dió comisión para recibir sumaria contra este vecindario por los alborotos ocurridos. No presentará comprobante de haber manifestado el tal exhorto al Señor Corregidor, ni a mí, y yo creo que el Doctor Puente levanta a Vuestra Señoría Ilustrísima un testimonio en la segunda parte de este supuesto, porque ¿cómo es creíble que un Prelado tan sabio, tan justificado y tan observante de las leyes, como Vuestra Señoría Ilustrísima lo es, cerca de tan doctos consultores, había de librar con infracción de ellas un despacho de esta naturaleza, para proceder contra legos en causas criminales, que podían acarrear efusión de sangre, cuyas resultas son más próximas que en otras en las de sublevaciones y motines? No, Ilustrísimo Señor, jamás lo creeré yo, porque tengo muchas experiencias de que sabe desempeñar cumplidamente las obligaciones de su elevado Ministerio, y que tiene presente la Ley 12, título 10, Libro 1º, de las de estos Reinos, con las demás de nuestro derecho que prescriben los límites de la Jurisdicción Eclesiástica."

"Según opinión común puede y debe el Juez Real conocer y proceder contra cualquiera secular que delinque en la iglesia: contra los eclesiásticos que le impiden el uso de su Jurisdicción; y contra los clérigos que son abogados, procuradores o notarios, si por sus oficios exigen más derechos que los prevenidos en el Arancel. Con que siendo esto así ¿quién podrá dudar que el Doctor Puente no pudo avocarse el conocimiento del que llama tumulto de este vecindario, y consiguientemente que corresponde al Juez de la Provincia? Pero es digno de notar el argumento que sobre este punto hace el Cura de Coporaque concebido en estos términos: "Yo soy —dice— Comisionado del Ilustrísimo Señor Obispo para las causas pendientes contra Don Justo Martínez y sus incidencias; el alboroto de los vecinos de Yauri fué motivado por haber pasado a cumplir allí las órdenes de Su Ilustrísima, luego es incidencia de mi Comisión; luego me corresponde el conocimiento de la causa de sublevación de aquel Pueblo". ¡Admirable disparate! Pero todavía lo es mayor la satisfacción con que me dice "eso de que no pueden ser súbditos los Señores seculares del Juez Eclesiástico también aprenderá Vuestra merced en aquella Curia" (habla del Tribunal de Vuestra Señoría Ilustrísima a donde me cita para que me pongan en la mano la cartilla). Parece extranjero de nuestro idioma el Doctor Puente, porque sino no pudiera haber entendido tan mal mi lenguaje, pues no se hallarán en mis oficios tales expresiones. Mas quiero concedérselo por un instante, para

decirle que yo sé hay una grande diferencia entre ser súbditos de los Señores Eclesiásticos a poder conocer éstos de las causas de legos; aquello debe entenderse y se entiende por lo respectivo a la disciplina eclesiástica y ningún cristiano lo debe ignorar. Pero esto es tan repugnante según nuestras Leyes que sólo el Doctor Puente pudiera asentar como indubitable una proposición tan odiosa en los Tribunales Reales; sobre que he oído las más valientes exclamaciones a doctísimos fiscales de Su Majestad en España, ante quienes podrá ir el cura de Coporaque a sustentarla para hacer brillar la arrogancia de sus líneas, su terso estilo ultramarino, y su lógica agustiniana."

"Seguidamente hace otro supuesto que no sé si es cierto, pero sí que deduce una falsa consecuencia. Dice, pues, que despachó oficio al Cura de Tinta acompañado de las letras de Vuestra Señoría Ilustrísima de lo que tiene certificación, y que bastaba esto para que me constase su comisión. Entre los muchos desatinos que estampó el Doctor Puente en sus oficios, ninguno encuentro yo como éste, y me atrevo a no dudar que el más ignorante pendolista no pudiera experimentarle mayor porque viene a decir: "El Cura de Tinta que reside en Combapata tiene noticia de mi Comisión: luego deben estar enterados de ella el Corregidor y Teniente de la Provincia que viven en otro Pueblo". ¡Delicado raciocinio del Cura de Coporaque! Pregunta después el Doctor Puente: ¿quién podrá notar que en el aprieto y urgencia del alboroto se omitiese la cireuntancia de inserción del despacho de mi Comisión a fin de solicitar un auxilio que no debía retardarse? No creo (añade con el magisterio que pudiera un Ulpiano) que habrá jurista que anule un exhorto de esta naturaleza. Pues yo siendo un mero pendolista gobernado por leyes escritas en romance, le respondo que según la de Partida antes apuntada, ningún Juez Real puede prestar auxilio a los Delegados sin que formalmente le conste su Comisión, y a los señores eclesiásticos ni aún con este requisito, siendo para proceder contra legos en sus causas civiles o criminales."

"Y es cosa punible que en este particular se quiera comparar el Cura de Coporaque (como lo hace) con los Señores Virreyes, Obispos, etc.; porque debe saber que hay una diferencia muy notable de estos elevados ministros que ejercen públicamente jurisdicción por nombramiento del Rey Nuestro Señor, a un Juez Comisionado para un asunto particular; en lo que se patentiza su orgullo, pues se atreve a poner en paralelo, con los más superiores magistrados."

"También asienta, con una valentía desmedida, que él y los demás señores eclesiásticos saben y deben saber mejor que los seculares las obligaciones que exige el servicio de ambas Majestades y la causa pública; y esta proposición es acreedora a

castigo, porque bien sabe Vuestra Señoría Ilustrísima lo mucho que se agravia con ella al respetable estado secular, a la república literaria que hay en él, y a los ejércitos y armadas de Nuestro Católico Monarca, cuyos individuos hacen alarde de saber llenar sus deberes con las letras, y con las armas sin tener que aprenderlo del Cura de Coporaque."

"Si el Doctor Puente habiendo manifestado la Comisión de Vuestra Señoría Ilustrísima, hubiera demandado el auxilio para proceder contra personas del fuero eclesiástico y se le hubiera, no digo negado, sino retardado, sé yo muy bien que cualquier Juez Realengo que así lo hubiere hecho era digno de un serio castigo; pero siendo el que pidió, según lo expresa en su exhorto para seguir una sumaria criminal contra todo un vecindario, ¿cómo era posible franqueárselo sin exponerse a la más severa punición, por más que se empeñe en probar que fué incidencia de su Comisión? Para desimpresionarle de este entusiasmo, quiero proponerle un símil. Supongamos que un militar de graduación apasionado de Don Justo Martínez hubiese perpetrado una muerte para impedir su prisión. Pregunto: ¿Sería juez competente el Cura de Coporaque para conocer de este delito como incidente de su Comisión? El es capaz de decir que sí, pero los privilegios del reo y las leyes que son más sabias que el Doctor Puente, dicen que no; pues siendo mayores los privilegios y fueros de todo un Pueblo, pienso haberle concluído."

"Esto que hace más brillante mi razón, acrimina notablemente la animosidad con que el Doctor Puente me ha injuriado; porque dado, y no concedido que me hubiese excedido yo, como infundadamente ha querido y querrá persuadir, ¿quién le ha dicho al Cura de Coporaque que le era permitido ofenderme tan denigrativamente y con tanto denuedo?"

"¿No sabe la humildad, la prudencia y la templanza que la disciplina eclesiástica preceptúa a los sacerdotes para con todos? ¿No sabe que éstos en los pueblos deben ser el espejo de los seculares, la regla de sus operaciones, los pacificadores de las discordias y, en una palabra, el ejemplo de la vida cristiana? Pues si lo sabe ¿cómo no lo practica; y si lo ignora, por qué no lo aprende para desempeñar mejor los deberes de su dignidad, y de su ministerio? Por esto no he podido menos que reirme, viendo la sandez con que después de haberme injuriado tan a su satisfacción, dice que me perdona por amor de Dios los agravios que supone le he inferido. Y en otra parte: que su crianza y su moderación no le permiten ocasionarme disgustos. Sobre lo cual, y otras inconsecuencias se me ofrecía mucho que decir, pero lo omito por no molestar más a Vuestra Señoría Ilustrísima, y por contemplar que su sutileza las alcanzará aún mejor que yo."

"Finalmente, Ilustrísimo Señor, según el espíritu de las leyes no es arbitrario a los jueces disimular, ni remitir las ofensas que como a tales se les irrogan; y siendo de tanta consideración las que me ha ocasionado el Doctor Don Vicente de la Puente me veo obligado (con mucho sentimiento mío) a solicitar en los Superiores Tribunales Reales la vindicación del Juzgado, y el de agravio de mi honor. Pero entre tanto, suplico a Vuestra Señoría Ilustrísima, rendidamente, que si su integridad graduare justos los motivos de mi queja, se digne proporcionarme la satisfacción que fuese de su superior agrado, corrigiendo condignamente el orgullo de este súbdito que con tanto atrevimiento me ha injuriado."

"Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría Ilustrísima los muchos años que deseo.—Yauri y Mayo 8 de 1780.—Ilustrísimo Señor.—Besa la mano de Vuestra Señoría Ilustrísima su más atento rendido servidor.—**Eusevio Balza de Berganza.**"

Nota.—Esta es la Carta que llenó de sentimientos al Señor Obispo del Cuzco, empeñado en sostener y proteger al Doctor Puente, y la que dió mérito al escandaloso informe que dirigió Su Ilustrísima al Superior Gobierno de estos Reinos contra Balza, de que se hablará después en su lugar.

(4) "Excelentísimo Señor.—Una de las obligaciones más estrechamente encargadas por las leyes a los jueces, es la de defender con el mayor vigor las Regalías de la Real Jurisdicción; porque los prudentísimos dictadores de ellas consideraron que nada importa tanto para mantener ilesos los sagrados derechos de la Corona, para administrar, distributiva justicia, y para conservar la subordinación que afianza la felicidad de los Pueblos. Esta es una verdad tan notoria en derecho, que no necesita comprobante, y menos hablando en un Tribunal tan sabio como el de Vuestra Excelencia, según lo preconizan sus justas y equitables providencias."

"Celoso de llenar mis deberes en esta parte, me opuse al cumplimiento de una Comisión librada por el Reverendo Obispo de esta Diócesis a Don Vicente de la Puente, Cura de Coporaque (pueblo de esta Provincia) para conocer y proceder en una Causa de tumulto contra el vecindario de Yauri, manifestándole con la debida atención que no lo podía hacer sin un evidente atropellamiento de las Leyes, y señaladamente de la 12, Título 10, Libro 1º de las de estos Reinos. Así lo acredita el testimonio que con el número 1 paso a manos de Vuestra Excelencia a quien suplico me permita relacionar con alguna menudencia su contenido a fin de facilitar la breve comprensión de su mérito."

"Habiendo pasado yo a la ciudad del Cuzco con el objeto de enterar en aquellas Reales Cajas caudales respectivos a los tri-

butos de mi cargo, conferí Comisión al Sargento Mayor de Milicias Don Eusevio Balza de Verganza, sujeto de probidad y arreglada conducta, para que durante esta corta ausencia administrase Justicia en la Provincia, librándole para el efecto el despacho de f... no obstante tenerle ya nombrado por mi Lugarteniente General, y haber ocurrido a esta Real Audiencia solicitando la confirmación, con cuya cualidad se sirvió Vuestra Excelencia aprobarme su nombramiento en Oficio de 5 de Mayo de este año."

"En estas circunstancias pasó el Cura Puente un exhorto a este Juzgado demandando auxilio para recibir sumaria contra los vecinos de Yauri por haber cometido tumultuariamente varios excesos injuriosos a su persona, dando cuenta al mismo tiempo de haber arrestado de propia autoridad a Francisca Aguilar, indio, de oficio zapatero, según todo consta a f..."

"Mi Comisionado en fuerza de las facultades que yo le había prestado, recibió dicho exhorto, y consultando ante todas cosas el mejor servicio del Rey, la observancia de las Leyes, y el sosiego de esta Provincia, le respondió inmediatamente que no podía ni debía impartirle el auxilio que demandaba: lo primero porque, según el espíritu de la Ley citada, era prohibido a todo Juez Eclesiástico el conocimiento de causas profanas contra legos. Lo segundo porque, imitando la prudentísima conducta de los superiores magistrados, era preciso proceder en la actualidad con mucho pulso en aquel expediente. Y lo tercero porque no insertaba en el exhorto la Comisión que lo autorizaba, según deben hacerlo todos los delegados en semejantes casos. Cualquiera de estos fundamentos abonaba el procedimiento de mi Comisionado, pero a mayor abundamiento le apuntó, como de paso, la incompatibilidad que prescriben los Sagrados Cánones a los sacerdotes para intervenir en causas criminales contra seculares; y que la de los vecinos de Yauri según el Cura Puente la pintaba era entre las de esta clase, de las más graves. Y concluyó con la súplica de que se suspendiese toda actuación hasta que yo me restituyese del Cuzco que debía ser dentro de cuatro o cinco días, asegurándole que en verificándolo, no sólo castigaría a los culpados, sino que le proporcionaría la condigna satisfacción; compruébalo el oficio que corre a f... del mismo testimonio."

"Inmediatamente me notició Balza estos acaecimientos, y con acuerdo de Profesor de Derecho aprobé su conducta, previniéndole que, luego, exhortase al Cura de Coporaque, pidiéndole cualquiera sumaria o actuación que hubiera formalizado contra el referido vecindario, a fin de seguir la causa en este Juzgado conforme a derecho; y que sin perder instante pasase al pueblo de Yauri a efecto de tranquilizar sus habitantes, y ave-

riguar los autores de las inquietudes allí ocurridas. Así lo ejecutó, como lo acreditan las diligencias de f..., pero bien lejos de entregarle el Cura Puente las actuaciones que había practicado, arrebatado de su orgullo, llenó de dicterios y oprobios a mi Comisionado en sus Oficios de f... vuelta, a que le contestó sin embargo con la mayor modestia y juicio, representándole los agravios que infería a mi Juzgado, y a su persona por su respuesta de f..."

"Después en cumplimiento de mi orden (habiendo primero aquietado aquellos ánimos) recibió una sumaria dirigida a averiguar los causantes de las sediciones experimentadas en Yauri los días 13 y 27 de Abril; y por declaraciones contestes resultó que lo fueron el mismo Cura Puente y el Doctor Don Juan José Palomino, Ecónomo nombrado para aquella Doctrina. Este por imprudente quiso allanar, y allanó la casa del Cura propio de ella, contra la voluntad de los feligreses que lo resistieron; y aquel por haber entrado estrepitosamente con gente armada en dicho pueblo a cumplir las órdenes de este Reverendo Obispo. Que los acompañados del mismo Cura de Coporaque (según algunas declaraciones) atropellaron una criatura que murió por esta causa. Que se introdujeron todos a caballo por el Cementerio hasta la misma puerta de aquella iglesia, profanando escandalosamente su Sagrado y aun violándolo; pues consta que de mandato de Don Vicente de la Puente hirieron al indio Francisco Aguilar, de modo que hubo efusión de sangre en las gradas de ella. Y además que se le extrajo de aquel inmune lugar a la cola de un caballo, después de haberle así maltratado. Todo lo comprueba la indicada sumaria que se halla desde f... a f... y la certificación de f... que acredita la existencia de la sangre derramada por Aguilar a la puerta de la iglesia."

"Hasta aquí las actuaciones de mi Comisionado, quien me entregó los autos, luego que con la mayor precipitación pasé a Yauri con la idea de tomar conocimiento de la causa para seguirla como era de mi obligación."

"Para vigorizar la sumaria referida, recibí nuevas declaraciones a los mismos testigos y algunos otros, y no sólo se ratificaron en lo que tenían dicho, sino que varios acriminaron mucho más los atentados del Cura Puente, como aparece desde f... a f..."

"Bien sabía yo que en este estado podía proceder al arresto de Don Vicente de la Puente y remitirle preso a su Prelado, según el ministerio de la Ley 7, Título 4; la 1ª, título 8 de las recopiladas de Castilla; y la 9, título 1º, Libro 4 de la misma recopilación. Pero lo omití, reflexionando por una parte las fatales consecuencias que podían sobrevenir de esta determinación

en un tiempo en que casi todas las Provincias vecinas estaban padeciendo temibles inquietudes como es constante, y por otra que estando como está el delincuente sostenido y patrocinado del Reverendo Obispo, era recelable tomase alguna determinación capaz de ocasionarme muchas pesadumbres y disgustos. Y me contenté por entonces con librar mandamiento de prisión contra Miguel Palomino y un mulato llamado Ramón, criado del Cura Puente, que resultaban reos de las heridas y malos tratamientos que sufrió el indio Aguilar, pero no pudieron ser habidos según parece a f..."

"La Comisión conferida a Puente por el Obispo, fué para proceder contra el Doctor Don Justo Martínez, Cura propio de la Doctrina de Yauri por inobediencia a sus mandatos, y por cargos respectivos a su Ministerio. Quejóse al Prelado de la pasión e injusticia con que actuaba las diligencias; y en su consecuencia removiendo a Puente subrogó para el seguimiento de la causa al Licenciado Don Faustino Rivero, Cura de San Sebastián del Cuzco."

"Al siguiente día de haber llegado éste a aquel pueblo, quebrantando la cárcel en que estaba arrestado Francisco Aguilar, se me presentó quejándose de los atropellamientos y agravios que había sufrido y sufría del Cura de Coporaque. Y sabiendo la buena armonía con que deben conducirse los jueces de ambos fueros entre sí, no obstante constarme la razón de Aguilar, en aquella misma hora, lo remití en calidad de reo con un oficio al nuevo Comisionado de la Curia Eclesiástica, manifestándole que sin embargo de lo que me había referido, no podía obrar en justicia, mientras no se me pasasen los autos que habían dado mérito a su prisión; mas desentendiéndose de esto, me devolvió el preso con la carta de f..., pidiéndome lo castigara condignamente sin hacerme constar cuál era su culpa. Y he aquí un procedimiento muy parecido al de los judíos con Nuestro Salvador (guardada la debida proporción entre este Hombre Divino, y aquel indio infeliz); porque empeñado los escribas y fariseos en que Pilatos condenase a muerte al Autor de la Vida, y no hallando causa el Juez, aún para la pena más leve, lo representó al Pueblo, y este monstruo por seguir las ideas inicuas de su Pontífice, con aquel tole tole tan sabido, pidió que no obstante fuese crucificado, que ellos tenían ley por la que debía morir; añadiendo que si no lo condenaba no sería amigo del César; y así lo mismo con una retórica muda, han ejecutado conmigo los Comisionados de la Curia Eclesiástica, aunque inoficiosamente porque siempre he procurado administrar justicia, despreciando respetos humanos."

"Después me pasó el exhorto de f... en que a consecuencia de dos providencias de este Reverendo Obispo, como si fueran

decisiones infalibles, demandó el mismo Don Faustino se arrestasen las personas de Jacinto Mesa, Alejo Trujillo, Manuel Alvarez, Francisco Aguilar, y otros vecinos del citado pueblo de Yauri; pone también sin remitirme las actuaciones, por donde resultaban delincuentes, como debía hacerlo según las Leyes 14 y 15, Título 1º Libro 4 de las recopiladas de Castilla, aun cuando fuese Juez competente (que se niega) para conocer en las causas de los susodichos; pues siendo, como son legos, deben seguir el Juzgado de su fuero. En defensa de las regalías del mío, hice las solemnes protestas que constan de f..., y bajo de ellas por llevar adelante mis ideas de mantener en sosiego la Provincia, accedí a su solicitud y conduje arrestado a la Real Cárcel de este Pueblo a los referidos que se titulaban reos, donde han permanecido desde el 31 de Mayo próximo hasta 7 del corriente mes, con grave perjuicio suyo y mío; porque han tenido abandonadas sus haciendas y familias este tiempo, y yo me he visto obligado a mantenerlos."

"Empeñado el Juez Comisionado de este Reverendo Obispo en que podía conocer de la causa, se apersonó aquí, para proceder a recibir confesiones a dichos presos, y a este fin volvió a exhortarme, dirigiéndome al mismo tiempo tres cuerpos de autos, que en su concepto comprobaban contra ellos el delito, que se les atribuye, de autores de las sublevaciones del vecindario de Yauri, pidiéndome su devolución y pretextando necesitaba tiempo para reconocerlos, mandé sacar testimonio de todos que son los que corren agregados al proceso de f... a f..."

"No obstante constarme el insanable vicio que padecen las actuaciones practicadas por el Cura de Coporaque, mediante haber violentado los testigos de la sumaria que recibió, a que firmasen las declaraciones extendidas por él, a su antojo, sin querer hacerles saber su contenido, conminándolos para ello con excomunión y otras amenazas, si se resistían a suscribirlas, según ellos mismos lo decantan en su escrito de f..., que anticipadamente me presentaron, y lo comprueba la declaración de su Notario, Simón Tadeo Rodríguez, que se halla a f... del testimonio Nº 2, que acompaña, reiterando las protestas antecedentes, mandé conducir los reos a su Juzgado sin perjuicio del derecho que los favorecía."

"Ellos alegaron inmediatamente la incompetencia del Juez a que los remitía, respecto de no conocer por legítimo otro que a mí, exponiendo que estaban prontos a contestar cualquiera causa, que les hubiese fulminado la Curia Eclesiástica, en mi Juzgado, donde justificarían la pasión y nulidad con que había procedido el Cura de Coporaque en su comisión, empeñado en destruir al de su Doctrina y en arruinar el vecindario de Yauri. Así consta a f... del testimoni Nº 1; pero sin embargo pro-

veí que se llevase a debida ejecución lo mandado, y en su virtud fué Jacinto Mesa el primer llamado para recibirle confesión."

"Antes de cerrarla pidió este individuo se insertase al final de aquella diligencia cierta protesta que llevaba apuntada en un papel, considerándola conveniente para su defensa; y en lugar de condescender, con esta justa solicitud, el Comisionado del Reverendo Obispo, irritado de que Mesa se excusase a firmarla sin esta circunstancia, le dió en el rostro una fuerte bofetada a presencia de su Notario y del Licenciado Don Pedro García de Carrillo, Ayudante de Cura en esta Doctrina que hacía de intérprete en aquel acto."

"Sentido justamente de este procedimiento el agraviado, me representó el dolor que le causaba una injuria de esta naturaleza, sufrida por el obedecimiento de sus mandatos; y receloso de que fuese invención suya para eludirlos, pregunté reservadamente al Licenciado Carrillo la verdad del hecho, y me aseguró haber pasado como lo refirió Mesa; en cuya consecuencia lo declaró éste así bajo juramento, y lo certifiqué yo a continuación con referencia al informe que se me hizo por dicho eclesiástico, previniendo a los demás presos suspendiesen su comparendo ante el Comisionado Eclesiástico hasta nueva providencia."

"Y por el auto de f... remití el Proceso, en asesoría, al Doctor Don Gregorio Murillo, Abogado de esa Real Audiencia y vecino del Cuzco; a fin de que, como causa tan interesante al servicio de Su Majestad, pusiese su dictamen conforme a derecho, previniéndome lo que debía hacer en justicia."

"Este profesor más adicto a sus intereses que al cabal desempeño de su Ministerio (por el que está obligado a propender como fiel vasallo a la defensa de los derechos de la Corona) después de haberme exigido, injustamente a mi parecer, cien pesos por el dictamen de f..., bien fuese por respetos al Obispo, bien por haberlo corrompido el Cura Puente, o bien por uno y otro, le estampó con tal cobardía y languidez que me hizo creer había procedido en el asunto con contemplación; porque además de no haberle extendido conforme al espíritu de las Leyes que llevo apuntadas, después de haber tenido doce días los autos en su poder con pretexto de estudiar sus puntos, se atrevió a injuriarme, suponiendo con palabras nada equívocas que este Juzgado de mi cargo no sólo era incompetente sino incapaz, para conocer sobre las criminalidades resultivas contra el Cura de Coporaque; y no necesita explicarse el agravio que incluye la proposición, pues no debe ignorar que por una novísima providencia de Nuestro Católico Monarca expedida con fuerza de Ley, de resulta del tumulto de Madrid, se han sujetado a los Jueces Reales todas las causas de sediciones populares, ampliándoles

tanto la Jurisdicción para estos casos que aun cuando resulten cómplices eclesiásticos, deben proceder contra estos indistintamente que contra los legos; por lo cual espero de la integridad de Vuestra Excelencia se digne mandar punir condignamnte al Doctor Murillo, según el espíritu de las leyes que prescriben los castigos para los abogados que se exceden con los jueces de Su Majestad, condenándole además en la devolución de los cien pesos que percibió por el dictamen, mediante haberlo prestado como llevo dicho y en una causa tan del servicio del Rey."

"Por estas consideraciones, no me conformé con el parecer en todas sus partes, y como resulta a f..., providencié que inmediatamente se pasase exhorto al Comisionado de la Curia Eclesiástica, apercibiéndole perentoriamente para que sobreseyese del todo en el conocimiento de la Causa de motines de Yauri; y que mediante no resultar probado debidamente contra Jacinto Mesa, Alejo Trujillo, Manuel Alvarez y los demás presos en esta cárcel, el delito que se les imputaba, se les pusiese en libertad bajo de la fianza ordinaria de estar a derecho hasta la determinación del asunto. Así se ejecutó todo como aparece de las diligencias de f... a f..."

"Solamente la lectura de los hechos apuntados, y comprobados con el testimonio Nº 1, es capaz Excelentísimo Señor de prestar cabal idea a la alta comprensión de Vuestra Excelencia de los ultrajes y agravios, casi inauditos agravios, que se han inferido a la Real Jurisdicción y a mi Juzgado por esta Curia Eclesiástica. Pero no obstante espero de la benignidad que tanto resplandece en Vuestra Excelencia me permita el que sobre los mismos hechos produzca algunas reflexiones para descubrir mejor los quilates de su criminalidad."

"Cuatro delitos son los que yo encuentro más recomendables en el Proceso: 1º la usurpación de la Real Jurisdicción; 2º las injurias con que el Cura de Coporaque ofendió mi Juzgado; 3º la profanación y violación del Sagrado verificada por el mismo. Y 4º el homicidio y los agravios particulares perpetrados por los dos Comisionados del Reverendo Obispo; todos ellos dignos de la más severa punición."

"La usurpación de Jurisdicción es indudable ya por la prisión del indio Francisco Aguilar confesada por Don Vicente de la Puente, en su oficio que encabeza el testimnoio, y ya por las actuaciones judiciales practicaads por él y el Licenciado Don Faustino Rivero, contra todo el vecindario de Yauri; pero sin embargo es admirable el modo de discurrir del primero sobre este punto en sus oficios de f... En ellos quiso establecer como incontrovertible que los eclesiásticos pueden conocer y proceder contra legos en causas criminales con sola la circunstancia de abjurar la pena de sangre; y bajo de este principio defendió que la de las sublevaciones ocurridas en Yauri eran per-

tenecientes a su Juzgado, considerando aquellas inquietudes incidencias de su Comisión, para entender en los asuntos del Cura propio de dicha Doctrina."

"Con este idiotismo discurre el Cura Puente; y con todo, muy enamorado de su pensamiento, tiene la avilantez de sindicar de ignorantes a cuantos se oponen a su modo de pensar, con expresiones muy ofendentes a todo el respetable estado secular; porque hizo supuesto en sus oficios de que **los eclesiásticos sabían y debían saber mejor que los seculares las obligaciones que exigía el servicio del Rey,** y la causa pública; propensión propia de los estultos, cuyo número es infinito."

"Si no fuera de éstos el Cura Puente, debía saber que por la moderna resolución de Su Majestad antes apuntada, aun cuando en las inquietudes de Yauri hubieren resultado reos eclesiásticos, me competía el conocimiento de su causa; pero ¿cómo ha de tener noticia de esta reciente soberana institución ni de las que prescriben los límites de la Jurisdicción Eclesiástica, quien ignora cuáles son las generales de la ley?, como se comprueba de Don Vicente de la Puente por las declaraciones que recibió en Yauri, y constan a f... y f... pues en todas significó que estas excepciones están adictas a la edad, y al estado de los testigos; cuya crasa ignorancia pone al Cura Puente en el rango de los más estólidos, a pesar de la vasta instrucción de los derechos que aparenta."

"De lo dicho se infiere evidentemente que los Comisionados de la Curia Eclesiástica, siguiendo las órdenes del Reverendo Obispo, se han avocado la Causa del vecindario de Yauri; luego es notoria la usurpación de la jurisdicción de mi Juzgado; luego han incurrido Don Vicente de la Puente y Don Faustino Rivero en la pena de perder la naturaleza y temporalidades que tuvieren, y de ser habidos por "agenos y extraños de las Indias", según lo prescribe la citada Ley 12, Título 10, Libro 1º de las de estos Reinos cuyo cumplimiento pido."

"Las injurias que el Cura de Coporaque infirió a mi Juzgado son de tanto bulto que no necesitan más comprobante que la lectura de sus oficios de f... y f..., despachados a mi Comisionado Balza; porque apenas se encontrará en ellos palabra que no abrigue un dicterio como individualmente lo expuso éste al Reverendo Obispo en su representación de f... que le dirigió, solicitando su desagravio con la condigna pena de Puente por haberle insultado tan injustamente; pero bien distante de castigarle, ni aun reprenderle, como correspondía a vista de una queja tan bien fundada, lo ha condecorado más el Prelado, nombrándole posteriormente Vicario de esta Provincia."

"Balza en virtud de las facultades que le conferí por el despacho de f..., era otro Yo, y consiguientemente debía estimar-

se por el Juez más autorizado de la Provincia. Y aunque le parece a Puente que es sujeto desnudo de representación, la tiene mucho mayor que él (prescindo del carácter sacerdotal) ya por su nacimiento que está excepto de toda nota, ya por haber servido a Su Majestad con honor más de diez años en una Real Oficina de las principales de España, de que tiene varios comprobantes, y ya por haber merecido últimamente a la piedad del Rey la confianza de encargarle comisiones importantes a su Real servicio, cuyos duplicados de las Reales Cédulas que se libraron para el efecto en el Supremo Consejo de Indias, deben existir en ese Superior Gobierno, según me ha informado; luego las ofensas hechas por el Cura Puente a mi Comisionado deben estimarse como dirigidas a mi persona; luego deeb sufrir la pena que previenen las Leyes para los que injurian a los Jueces Reales."

"La profanación de Sagrado no puede ser más manifiesta, según la Sumaria indicada y diligencia de f...: aquélla justifica el desacato con que Don Vicente de la Puente con sus acompañados se introdujo a caballo hasta las puertas de la iglesia de Yauri; y está la existencia de la sangre vertida por Francisco Aguilar de las heridas que le hicieron en las gradas inmediatas a las mismas puertas; como también que de aquel lugar lo extrajeron inhumanamente arrastrando: luego es digno el Cura de Coporaque del castigo que los Sagrados Cánones y las Leyes señalan para los violadores de los templos, el cual debe ser más riguroso, cuando se comete este crimen por los Ministros destinados del Altar."

"Aunque por la sumaria y por la declaración de José Mamani que se halla a f..., resulta comprobada la muerte de la criatura, no refieren los testigos el homicida; porque suponen la desgracia ocasionada del atropellamiento con que se introdujo a caballo el Cura de Coporaque con su gente en el pueblo de Yauri; pero siendo constante que el dueño de la acción fué dicho eclesiástico, él era responsable de todos los daños que resultaran; y a él consiguientemente debe atribuírsele la muerte de aquel párvulo, maxime con la circunstancia de haberlo mandado enterrar inmediatamente con sigilo, y acompañado de otro que por casualidad habían expuesto difunto en el cementerio de la iglesia, según se afirma en algunas declaraciones de la misma sumaria."

"También consta por ella que habiendo preso el Cura Puente a la mujer del indio Francisco Aguilar que estaba preñada, de resultas del mal tratamiento que la hicieron en este acto, malparió en la prisión; y aunque vive la criatura, como no es de tiempo, se la considera de corta duración. Y por diligencia de f... que cuando yo remití a Don Faustino Rivero al referido

Aguilar en calidad de preso, hallándose presente el Cura de Coporaque, resentido de que hubiese ocurrido con sus quejos ante mí, le dió muchos golpes a presencia del mismo Comisionado y de su Notario, a quienes pedí lo certificasen; pero temerosos de las maquinaciones de Puente, lo hizo solamente el primero con la contemplación que acredita la certificación de f..."

"Igualmente resulta de dicha sumaria que estando para celebrar el sacrosanto Sacrificio de la Misa Don Vicente de la Puente, en Yauri, porque el sacristán no le suministró tan pronto como quería las sagradas vestiduras, lo abofeteó, en la sacristía, de modo que le bañó el rostro de sangre, y que sin hacer siquiera un acto de contrición se revistió y salió al altar."

"Todos estos crímenes del Cura de Coporaque horrorizarán precisamente el justificadísimo ánimo de Vuestra Excelencia, y excitarán los rigores de su justicia, conociendo que por ellos no sólo ha incurrido en irregularidad, sino que se ha hecho acreedor a la pena ordinaria; pues ¿qué será cuando vea el testimonio Nº 2, que así mismo paso a manos de Vuestra Excelencia con el correspondiente informe separado? Yo aseguro que entonces no podrá contener los sentimientos de su piadoso corazón, viendo comprobado los más disformes excesos de este eclesiástico, capaces de extremecer aún a los más díscolos y relajados cristianos. Allí se le prueba tan voraz en el vicio de la lujuria que no ha reparado en vivir escandalosamente amancebado a un tiempo con dos hermanas, después de haber estuprado a la una con violencia; delito con que se ofende hasta la misma Naturaleza. Allí se le justifica la extraordinaria tiranía con que abusando de su ministerio hace gemir a sus infelices feligreses. Allí se patentiza la ingente cantidad que anualmente usurpa al Real Patrimonio en el Ramo de Tributos. Y en una palabra allí se retrata al Cura de Coporaque infiel vasallo y perverso eclesiástico."

"Allí se acredita también el mucho favor que sin embargo de su viciosa conducta le dispensa el Prelado, y el desprecio que se hace en la Curia Eclesiástica de cuantas quejas se han interpuesto por sus feligreses, y por mí contra sus tiranos procedimientos, por lo cual considero sin remedio los padecimientos a los miserables indios de Coporaque, si la mano poderosa de Vuestra Excelencia como viva imagen del Rey no les dispensa su superior patrocinio."

"Si el Cura Puente vuelve a aquella Doctrina, desde el Cuzco donde al presente se halla, es temible Excelentísimo Señor que despechados los naturales de ella, o cometan algún exceso de fatales consecuencias, que lo pueda remediar, o abandonen su Pueblo; porque como sus operaciones le hacen parecer más bien que pastor, lobo de aquel Rebaño, tendrán discul-

pa razonable, a lo menos, para la fuga; de que resultará un grave perjuicio a Su Majestad en el Ramo de Tributos. De la Provincia de Paruro, en que obtuvo el Curato de Accha el mismo Don Vicente de la Puente, se le obligó a salir por perjudicial a la pública tranquilidad, a consecuencia de unos autos que le siguió su Corregidor Don Felipe de Orueta, los cuales deben parar en ese Superior Gobierno. Los excesos que dieron mérito a aquel extrañamiento, no pudieron ser tan graves como los que aquí ha cometido; por lo que para mantener en la debida subordinación y en el sosiego tan repetidamente encargado a estos provincianos, suplico a Vuestra Excelencia, con el mayor rendimiento, se sirva mandar que el citado Don Vicente de la Puente no vuelva a su Curato de Coporaque, cuando no se estime de justicia imponerle otra pena, por los delitos que resultan probados contra él en los dos testimonios adjuntos. Pero la Superioridad de Vuestra Excelencia determinará sobre todo lo que su integridad graduare de justicia."

"Nuestro Señor guarde la importante vida de Vuestra Excelencia los muchos años que deseo.—Tinta y Julio 11 de 1780.—Excelentísimo Señor.—**Antonio de Arriaga.**—Excelentísimo Señor Virrey Don Manuel de Guirior."

(5) «Don Felipe por la gracia de Dios..., etc. A vos el Re-
« verendo, **in Cristo,** Padre, Obispo de la Ciudad del Cuzco y
« al Dean y Cabildo de ella, o a vuestros Provisores o Vicarios
« y otros cualesquier Jueces Eclesiásticos que al presente sois,
« o de aquí en adelante fuéredes en la dicha Ciudad y Obispa-
« do, y a cada uno, y cualquiera de vos, salud y gracia. Sepa-
« des que Francisco de la Torre en nombre de la dicha Ciudad
« nos hizo relación por su petición que presentó en la nuestra
« Audiencia y Chancilería Real, que por nuestro mandato re-
« side en la Ciudad de los Reyes, de las nuestras Provincias del
« Perú ante el nuestro Presidente e Oydores de ella; en como
« nos constaba que muchas veces se ofrecían negocios, en que
« por querer nuestras Justicias Seglares defender nuestra Real
« Jurisdicción, vos los dichos Jueces Eclesiásticos procedíais
« por Censuras contra ellas, y las descomulgabades. Y como el
« remedio estaba tan distante para ver de ocurrir a lo pedir a
« la dicha nuestra Audiencia, resultaba muchas veces que las di-
« chas nuestras Justicias por no estar tanto tiempo descomul-
« gadas hacían lo que vos los dichos Jueces Eclesiásticos pre-
« tendíades, de que se seguía grande y notable daño a nuestra
« Jurisdicción Real. Y para que lo susodicho cesase, y se reme-
« diase, nos pidió y suplicó le mandésemos dar nuestra provi-
« sión, para que cada y cuando que algún negocio acaeciese en
« que vos los dichos Jueces Eclesiásticos procediésedes contra
« alguno o algunos de nuestros Jueces e Justicias, e los desco-

« mulgásedes; siendo con ella por su parte requeridos, los ab-
« solviéredes luego a los que ansí tuviéredes descomulgados, has-
« ta tanto que en la dicha nuestra Audiencia se viese el proceso
« de la Causa que contra ellos hiciésedes, el cual embiásedes
« luego con pena que para ello os pusiésemos, o como la nues-
« tra merced fuese. Lo cual visto por los dichos nuestro Pre-
« sidente e Oydores fué acordado que debíamos mandar dar esta
« nuestra Carta para vos en la dicha razón; y nos tubímoslo por
« bien, por la cual vos mandamos que cada y cuando algún ne-
« gocio acaesciere en que vos los dichos Jueces Eclesiásticos pro-
« cedáis, o procediéredes de aquí adelante contra alguno o algu-
« nos de las dichas nuestras Justicias, en que tuviéredes Juris-
« dicción, siendo de vos apelado en tiempo y en forma, y requi-
« ridos con esta nuestra provisión, les otorguéis la dicha ape-
« lación, o apelaciones que ansí de vos interpusieren, para que
« los puedan proseguir ante quien y con derecho devan, e dentro
« de cuarenta días primeros siguientes, después que esta nues-
« tra Carta os fuere notificada, embieis a la nuestra dicha Audien-
« cia ante el nuestros Presidente y Oydores de ella, originalmen-
« te el Proceso y Autos de la dicha Causa que ansí huvieredes
« hecho contra las dichas nuestras Justicias, o cualesquiera de
« ellas; para que se vea si haveis fecho fuerza o no. Y en el en-
« tretanto que lo embiais, y por nos se ve y determina, vos roga-
« mos y encargamos **que por término de ochenta días primeros**
« **siguientes absolvais a las nuestras dichas Justicias**, y a otras
« cualesquiera personas que tuviéredes descomulgadas, y alceis
« y quiteis cualquier censura y entredicho que sobre ello tengais
« puesto y fulminado, e non fagades en contra de tal, so pena de
« las temporalidades que en estos nuestros Reinos haveis y te-
« neis, e de ser havidos por agenos y extraños de ellos lo con-
« trario haciendo; y mandamos so pena de la nuestra merced, e
« de quinientos pesos de oro para nuestra Cámara al Notario e
« Escribano ante quien pasaren o se hicieren los dichos Pro-
« cesos, o cualquiera de ellos que los embien y entreguen origi-
« nalmente para el dicho efecto...»

Nota.—Esta Real Provisión fué notificada al venerable Deán y Cabildo de la Santa Iglesia del Cuzco, y al de la de Huamanga, según consta por diligencias auténticas; y ambas Comunidades la obedecieron con el respeto debido, ofreciendo por sí y sus sucesores el cumplimiento de lo que por ella se manda.

(6) "Por presentada con el testimonio de la Real Provisión, expedida en 12 de Mayo del año muy pasado de 1563, que en todo su tenor se obedece con el debido acatamiento; y respecto de que el Superior Real Oredn conforme a las Leyes Reales no habla, ni se dirige aun remotamente a que los Jueces Eclesiásticos impartan la absolución de Censuras sin la Caución jura-

toria, debida hacerse por los reos, y obediencia cristiana a los preceptos de la Santa Madre Iglesia; y que con esta calidad que se ha exigido muchas veces ha estado Su Señoría pronto a conceder la absolución al Señor Corregidor Don Antonio de Arriaga, desde el mismo día en que se publicó la Censura: Dijo. **Que la Real Provisión es en el todo impertinente al caso y circunstancias que se tratan por no hablarse de ellas una sola palabra, del mismo modo que lo son las otras leyes que se han citado por esta parte sin conexión al asunto."**

"Y en cuanto a la apelación interpuesta y concedida en solo el efecto devolutivo que corresponde, certifique, el Notario Mayor de esta Audiencia Episcopal, en orden a su otorgamiento..."

(7) Todo consta por diligencias auténticas a continuación de las Reales Provisiones citadas, que se hallan originales en los autos existentes en la Real Audiencia de Lima.

(8) "El Fiscal visto estos autos que se mandaron traer a esta Real Audiencia, en virtud del recurso de fuerza interpuesto por el Corregidor de la provincia de Tinta Don Antonio de Arriaga, de la que dijo hacerle el Provisor y Vicario General de la Diócesis del Cuzco, en conocer y proceder en la causa que fulminó a los indios y demás vecinos del pueblo de Yauri, por el tumulto y alboroto con que resistieron las empresas del Ecónomo nombrado para esa Doctrina Don Juan José Palomino, y del Comisionado Cura de Coporaque Don Vicente de la Puente; y en el modo con que procedía perturbándole con censuras el ejercicio de la Jurisdicción Real; dice: que reconocido atentamente el proceso seguido en la Curia Eclesiástica, y las diligencias que por su parte actuó el Corregidor, y remitió en testimonio, resulta comprobada la Justicia del recurso de fuerza promovido, y que el Fiscal coadyuva en defensa de la Real Jurisdicción."

"Porque sin entrar a fundar difusamente (por ser asunto va en el día muy deslindado) el origen y objetos de la Jurisdicción Eclesiástica, sus propias materias y personas, y cuán distintas son éstas de las que corresponden a la Jurisdicción Real; ni hacer argumento de que siendo el Reino de Jesucristo puramente espiritual, y todas sus santas leyes y sagradas órdenes dirigidas meramente a la salvación de las almas; todo lo que respecta al cuerpo y bienes temporales es únicamente del resorte de la Jurisdicción Real, que Dios ha confiado a los Reyes, y pueblos para su gobierno y vida social en este Mundo; y que los países en que los eclesiásticos han ejercido parte de esta autoridad ha sido por delegación, concesión o tácito consentimiento de los Príncipes, y Estados Seculares, sin delegación alguna a su carácter y distintivo; sin explicar (se repite) por menor estos puntos que encierran materias dignas de la mayor ilustración,

y que debían ser obvias, para evitar las inquietudes que ya ha causado el exceso de algunos eclesiásticos en el uso de la jurisdicción que suponen o pretenden tener; es constante mirado el caso presente sólo por la decisión de nuestras leyes y las doctrinas de los regnícolas que educados en otros principios, o siguiendo el modo de pensar de su siglo, han extendido la Jurisdicción Eclesiástica, o no han querido manifestar lo que justamente sentían de ella; que el Provisor y Vicario General del Cuzco ha intentado conocer, y ha conocido de una causa profana, impropia y ajena de su instituto, por su materia, naturaleza, circunstancias y cualidad de las personas comprendidas; y es también cierto que aún en el caso negado de pertenecerle se ha excedido en el modo de proceder en ella, vulnerando la disposición sagrada de las leyes."

"El hecho es, que habiendo vuestro Reverendo Obispo de aquella iglesia, por causas que no importa referir, mandado que el Cura de Yauri Don Justo Martínez pasase al Cuzco, y nombrado por Ecónomo al referido Licenciado Palomino, pasó éste al Pueblo a tomar posesión de su oficio el 13 de Abril, y conmovido los feligreses porque este Ecónomo intentaba descerrajear la Casa Parroquial; y por esta acción menos prudente y otros antecedentes, juzgar que era enviado por los enemigos del Cura, o que venía de propia autoridad, congregarse en turba, tocar las campanas e intimarle saliese del Pueblo si no manifestaba venir con consentimiento de su Cura. Que sosegados, luego que supieron ser orden del Reverendo Obispo, a que el Cura había también obedecido, quedó la cosa en quietud hasta que, el 27 del mismo mes, se introdujo el Cura de Coporaque con gente armada; y pasando a la Iglesia se convocó el Pueblo, y verificó el escandaloso hecho de insultar al Cura, y valerse éste de sus parciales y familia armada para aprisionar de propia autoridad a Francisco Aguilar y su mujer, y al primero con efusión de sangre, y en el modo indecente que consta de la sumaria recibida por el Corregidor, y sujetar a los Rebeldes según el mismo se explica en el informe que hizo a su Prelado y está a f..., causándose los demás desórdenes de perseguir un eclesiástico con un azote en mano a Francisco Choque, indio: de violarse el sagrado de la iglesia, morir una criatura, los que por menor se puntualizan en la sumaria."

"Que advertido de estos hechos el Reverendo Obispo remitió la causa a su Provisor, y éste dió Comisión a Don Faustino Rivero, para que procediese a sustanciar la causa contra los rebeldes tumultuarios que constaban de las sumarias recibidas; a librar mandamiento de prisión contra ellos, y remitirles a la cárcel del Cuzco, si no era segura la de la Provincia. Que el Comisionado pidió auxilio para actuar el mandamiento; pero no

habiendo manifestado la justificación de las causas, lo negó primero el Corregidor, aunque después lo concedió sin este requisito por consultar a la paz; pero con protesta de quedar ilesas los derechos de su Jurisdicción, y que instándose porque se remitiesen los reos al Cuzco, el Corregidor se negó a ello, y formó competencia que le trajo la censura en que permaneció largo tiempo, declarando incurso sin embargo de los recursos que hizo demandando la absolución, y de la primera provisión librada por Vuestra Alteza. Si el Fiscal se hiciera, por ahora, cargo de todos los gravísimos puntos que encierra lo ya relacionado, dilatara este pedimento más de lo justo; pero reservándolo para después por considerar que es previo y perjudicial el artículo de fuerza, se contraerá única y brevemente a los puntos indicados al principio."

"Si la conmoción se mira como un verdadero y propio tumulto, en que negados los vasallos a la obediencia de sus superiores, proyectan maquinar, o hacer algo contra la tranquilidad del Estado; es fuera de duda que este delito pertenece propia y privativamente al conocimiento de la Justicia Real Ordinaria; así se halla declarado en la nueva Real Pragmática, inserta en la última recopilación de Castilla; y aún sin esta declaración, era ya muy sabido, que siendo el crimen de asonada o tumulto directamente contra la tranquilidad y consistencia del Estado, que componen todos los vasallos sin distinción y con una misma sujeción a las leyes fundamentales, no podía valer fuero, privilegio ni excepción, por privilegiada que fuese, pues todas debían ceder a la salud pública, que es la Suprema Ley; y que estando encomendado el cuidado de ésta al Rey, y a las Justicias Ordinarias en sus respectivos territorios, debían ellas entender en semejantes asuntos sin perturbación, embarazo, ni tropiezo en el fuero de los reos, y en cualquiera otro tribunal que pretendiese mezclarse."

"Pero como se haya querido entender por parte de la Curia Eclesiástica que la Ley sólo habla de las sediciones que se forman para resistir las órdenes de los Magistrados Seculares, y que no es adaptable al caso presente en que militan otras circunstancias, debe el Fiscal hacer presente que en el contexto de ella, en el primer capítulo comprende todos los bullicios y conmociones populares, como su razón fundamental que es, según se explica en el Capítulo 3º, la tranquilidad pública, intereses, y obligación natural, común a todos los vasallos. De que resulta, que como en toda conmoción, tenga el objeto que tuviere, se interesa la quietud pública y la seguridad del Estado, que son propiamente de la inspección del Rey y de sus Justicias; corresponde a ellas su conocimiento, con inhibición de otras cualesquiera."

"Pero aun cuando la resistencia se hubiere hecho, no por todo el público, o su mayor parte (que es lo que se dice conmoción popular) y no por uno u otro individuo sin asonada ni junta, el Juez Eclesiástico injuriado en su persona, sólo podía proceder contra el reo a las penas espirituales que manda la Santa Iglesia y el Rey; y sus Justicias debían imponerle según su albedrío las penas aflictivas o corporales, que es el espíritu de la Ley última de Partida en el título de los Clérigos, y da Doctrina de nuestros mejores Regnícolas, conciliando las diversas opiniones de otros; pero no proceder al mandamiento de prisión, ni a los demás actos que se notan."

"Demostrado que el conocimiento de la Causa ha correspondido al Corregidor o Justicia Ordinaria de Tinta, es también visto el exceso del Comisionado Rivero en haber pedido al Corregidor auxilio sin manifestarle las causas, contra lo dispuesto por la Ley de Castilla y la de Indias, que prohiben se usurpe la Jurisdicción, con el pretexto de costumbre u otro cualquiera; y el de Provisor del Cuzco que lejos de remediar este abuso de su Comisionado, lo ha querido sostener y esforzar por el órgano de su Promotor; sobre que el Fiscal dirá a su tiempo lo que corresponda; y, finalmente, es extraño el método que el Provisor ha observado para llevar adelante sus ideas, reduciendo al Corregidor a las estrecheces del escándalo de la Censura y demás inconvenientes que han tirado a precaver las Leyes. Y bajo de la misma reserva que ya he hecho, concluyo pidiendo a Vuestra Alteza se sirva declarar la fuerza, pronunciando el Auto de Legos, y que mandado retener el Proceso, se pase al Fiscal para pedir lo demás que convenga en Justicia.—Lima, Noviembre 18 de 1780.—Castilla."

(9) Aquí padecieron equivocación; porque el eclesiástico que supusieron los curiales arrestado por el Corregidor fué Don José Calderón, según individualmente se explica en la representación que se pone como fundamento de este manifiesto.

(10) Lo primero es incierto; pero lo segundo muy notorio en el Cuzco y las provincias vecinas.

(11) Es público y voz común que lo solicitó Túpac Amaru para ello, y también que se resistió Don Antonio de Arriaga con una animosidad propia de varón constante diciéndole: "Si tienes órdenes superiores para prenderme como afirmas, ya no soy Corregidor, ¿con que para qué quieres mis órdenes?"; pero falseándole su firma, con mucha propiedad, Felipe Bermúdez, su escribiente (de las cuales se hallan algunas en poder de Don Eusevio Balza), despachó el Rebelde cuantas órdenes quiso a toda la Provincia, y de este modo fueron convocados todos sus vecindarios a Tungasuca.

(12) No hubo tal proceso, ni sentencia, pues hasta el fin del atentado fingió que procedía conforme a órdenes superiores.

(13) Uno de ellos fué Don Ildefonso Bejarano, y ambos ayudantes del Cura de Tungasuca.

(14) Solamente cayó una vez al suelo Don Antonio de Arriaga, pero tan animoso que componiéndose la ropa profirió lo que refiere, o expresiones semejantes, mas lo que hay que admirar en este lance, es la indolencia de los tres clérigos auxiliantes. Cuando sucede una cosa semejante con el reo más facineroso, ya se ve que los sacerdotes lo patrocinan y libran la vida, pero para Don Antonio de Arriaga, aún siendo inocente, no hubo la menor compasión.

(15) No murió a puñaladas, sino con el dogal; mas Túpac Amaru receloso de que algunos provincianos quisiesen defender al Corregidor, mandó de antemano que nadie hiciese ninguna gestión de sentimiento, pena de la vida, lo que acredita bien su inhumanidad y tiranía.

(16) De los beneficios apuntados son testigos y sabedores cuantos vecinos tiene la provincia de Tinta.

(17) El Cura de Tinta, Vergara, aunque tenía obligación de ser uno de los más fieles amigos de Arriaga por los distinguidos favores que le hizo; ha sido su declarado enemigo porque sirvió de testigo en la clandestina, viciosa, información que hizo el Señor Obispo contra Don Antonio de Arriaga, después de muerto, declarando en ella a contemplación de Su Ilustrísima cuanto quiso.

(18) Entre los papeles que se encontraron del Corregidor de Tinta se halló un poder, para testar que otorgó en Madrid el año de 1774; y en él nombró por sus albaceas a su hermano Don Miguel de Arriaga y a su sobrino Don Eusevio Balza.

(19) Queda ya copiado este informe en la cita Nº 4.

(20) Así nos explicamos comúnmente para hablar de un Monarca Extranjero: el Rey de Francia, el Rey de Inglaterra, etc.

(21) "Señor Provisor y Vicario General.—El Promotor Fiscal en respuesta de los exhortos que le dirige el Muy Ilustre Secular Cabildo y Justicia de esta Ciudad, para que incontinenti imparta la absolución de la Censura al Señor Corregidor de la Provincia de Tinta; dice: que hay varias cosas harto notables en el recurso hecho por Don Pedro Rodríguez a nombre del Señor Corregidor para el efecto ya enunciado. La primera es la ilegitimidad de la querella, o agravio a un Cuerpo que, aunque muy respetuoso y digno de las atenciones de Vuestra Señoría, no tiene jurisdicción ni facultad alguna para poner la mano en la causa, ni introducirse por vía de exhorto, o de otro modo, a obligar a Vuestra Señoría para que imparta la absolución. La tuición y amparo que Rodríguez atribuye al Ilustre Secular Cabildo o aquella vía que más haya lugar, para que por medio de

esta potestad requiera a Vuestra Señoría para la absolución, es una equivocación enorme. La tuición y amparo es uno de los derechos propios y privativos del Real Patronato y éste no reside en el Ilustre Secular Cabildo, sino solamente en el Excelentísimo Señor Virrey y los Señores Ministros de la Real Audiencia de Lima. Según lo cual, lejos de hacer Don Pedro Rodríguez honor al Ilustre Secular Cabildo en su representación, le expone a que usurpe la Regalías del Real Patronato, y la Real Audiencia y el Superior Gobierno le extrañen el procedimiento. La segunda es la instrucción del recurso con diferentes cartas del Superior Gobierno dirigidas a dicho Ilustre Secular Cabildo y a su Corregidor, que fué Don Blas López de Cangas, en asuntos que no tienen la más leve conexión, ni conducencia al presente, cuando aun caso negado que el actual suceso fuese en todo conforme al que se refiere en las cartas, debería Don Pedro Rodríguez advertir que: **legibus non exemplis est judicandum;** que allá todo el Cuerpo del Cabildo fué interesado en la causa como parece del mismo tenor de las cartas, y era justo que todo el cuerpo del Cabildo pusiese en uso sus derechos; pero acá **no hay otro interesado** que un Juez Real de extraña Provincia, por quien parece no tiene derecho a interponerse judicialmente. La tercera es la suposición que hace de que Vuestra Señoría ha negado, absolutamente, la absolución al Señor Corregidor de Tinta, cuando consta por todos los autos de la materia que Vuestra Señoría lejos de esto, por el contrario ha estado prontísimo a impartirla, con tal que haga la caución de **parendo mandato.** Don Pedro Rodríguez procediendo de buena fe, con regularidad e ingenuidad, debió decir que aunque Vuestra Señoría está dispuesto a concederle la absolución, pero que no quería hacerlo a menos que el absolvendo otorgue la caución de **parendo mandatis Eclesic;** y (ya que concibió que su recurso era legítimo al Ilustre Secular Cabildo) debió empeñarse en fundar y demostrar que la absolución se le debía otorgar sin el requisito de la caución, que es el punto de la controversia y disputa; y no que distante de esto, y sin tocar una palabra de la caución llena el expediente de asuntos menos propios e inconducentes a la materia."

"Dejando, pues, el Fiscal aparte todo lo que no es del asunto, y que con difusión se expone en el escrito de Don Pedro, reduce su respuesta a una sola proposición y es, que no se le puede impartir la absolución al Señor Corregidor de la provincia de Tinta a menos que haga la caución de **parendo mandatis Eclesic,** sin embargo de que por las Leyes Reales 17, Título 7, Libro 1º y 10, Título 10 del mismo Libro de las Recopiladas de Indias, está mandado que los Prelados y Jueces Eclesiásticos concedan llana, libremente y sin costa alguna las absoluciones a los Jueces Seglares, o sus Ministros y Oficiales."

"La calidad de la caución de **parendo mandatis** para obtener la absolución no es inventada por Vuestra Señoría, ni en requerirla del absolvendo hace Vuestra Señoría violencia, como con temerario arrojo supone Don Pedro, en su escrito al Ilustre Secular Cabildo; y a la verdad que Don Pedro no puede proferir esta cláusula, sin dar a conocer una gran falta de instrucción en los Derechos Canónicos. Los Capítulos extenore 10 de Setero 11. Ad hoc 12 cundesideres 15 de Senten excomunicat. y el Capit. exparte 23 de verbor. Significat 2., determinan con la mayor expresión y claridad que no se imparta la absolución al excomulgado, sin que primero haga la caución juratoria de **parendo mandatis Eclesic et Judicis Eclesistic.** Los Autores **todo nemine dempto** no sólo canonistas sino aun moralistas, y los que han escrito unas cortas sumas para la mediocre instrucción de las personas eclesiásticas, enseñan que es indispensable esta calidad para alcanzar la absolución. Nuestros regnícolas tratadistas del Real Patronato, y con conocimiento de las fuerzas eclesiásticas escriben uniformemente que el Juez Eclesiástico no hace fuerza en mandar se haga la caución de **parendo mandatis Eclesic,** para absolver a los Jueces Seculares de la excomunión, y traen decisiones innumerables de las Reales Cancillerías de España que así lo han declarado."

"Las Leyes Reales de Indias citadas no se oponen a los derechos canónicos, ni ordenan que la absolución se imparte sin la caución de **parendo mandatis.** Lo que significan las palabras, llanamente, libremente y sin costas algunas, no es que se conceda la absolución sin esta caución, sino que la otorguen sin precisarlos a ir personalmente a recibirlas de sus propias personas, y en sus Casas Epicopales o iglesias; ni para dársela saquen cruz alta, cubierta, ni los hieran con vara, ni hagan otros actos semejantes, ni les lleven costa alguna por la absolución, como parece del tenor de ellas. Por todo lo que podrá Vuestra Señoría, siendo servido, proveer y mandar que el Señor Corregidor de Tinta haga la caución juratoria de **parendo mandatis Eclesic,** y fecho absolverlo incontinenti de la excomunión, y exhortar al Ilustre Secular Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad, se abstenga de intervenir en negocios ajenos de su jurisdicción, y de repetir exhortos en esta materia, bajo de la protesta de que en caso contrario, se informará al Excelentísimo Señor Virrey, y a los Señores Ministros de la Real Audiencia de Lima la usurpación que en esto hace de las Regalías del Real Patronato, y el agravio que infiere a Vuestra Señoría en admitir recursos y arrogarse el conocimiento de causas eclesiásticas **per vian violente,** o lo que fuere del superior arbitrio de Vuestra Señoría.—Estudio y Agosto 3 de 1780.—Doctor Iturrizarra."

(22) Esta Real Provisión y el decreto del Provisor se copiaron ya en las citas 5ª y 6ª.

(23) El padre del clérigo Puente fué un herrero, cuarterón, llamado Juan de la Puente; y su madre, Cayetana Avellaneda, requinterona.

(24) "Excelentísimo Señor.—Aquel celo que debe conducir a los jueces por las sendas de la Justicia, y aquella fidelidad inseparable de todo vasallo de honor hacia su Soberano, me obligan a representar a Vuestra Excelencia, considerándole viva imagen suya, y en cumplimiento de una moderna Real determinación, las perniciosas ideas que últimamente concibió el Reverendo Obispo de esta diócesis del Cuzco contra el Rey y contra el Estado; y los escandalosos procedimientos con que, abusando de su dignidad, ha atropellado y atropella las leyes más sagradas: dos puntos que harán la materia de este informe."

"Cuando semejantes delaciones se hacen con injusticia, suelen valerse los maldicientes de papeles anónimos, porque no hay cosa tan cobarde como el delito. Pero yo, Señor, lejos de hacerlo así, no sólo firmo la acusación, sino que mantendré con la pluma y con la espada cuantos capítulos abraza, en los términos que irán anotados. Mas, no obstante, si Vuestra Excelencia lo estimare conveniente, usará de las noticias con reserva."

"Constantes son a Vuestra Excelencia (y a todo el Reino son constantes) las inquietudes que ha padecido la ciudad del Cuzco desde que este Reverendo Obispo ocupa la silla de su iglesia. Hemos visto los severos, justos, castigos que han sufrido algunos de sus causantes. Y todavía por disposición de Vuestra Excelencia y ese regio tribunal, se continúan las inquisiciones de los demás cómplices, a fin de cortar de raíz una intriga que tenía por objeto la rebelión de aquella Provincia y sus inmediatas, dando la investidura de Soberano de todas ellas, a un hombre particular del Cuzco, según unos, y según otros al mismo Obispo, con agravio de su legítimo dueño. Este es uno de los crímenes más excecrables que pueden cometer los hombres, y según voz común ha tenido mucha parte en él este Prelado."

"Aunque digo según voz común, no ha de estimarse por vaga, o del vulgo, pues rueda fundada en estos ciertos antecedentes: 1º No haber vibrado el rayo de las censuras, que debía contra los autores de los pasquines atrevidos que, por más de dos meses, se estuvieron fijando continuamente en el Cuzco, anunciando con el mayor descaro la sublevación. 2º Haber resultado de los autos bastantes indicios de complicidad contra el caudatario del Reverendo Obispo, Don Francisco Rivero, Regidor de Arequipa, y contra Don Mateo Oricain, ambos parientes inmediatos, y muy confidentes suyos. 3º La acrimonia con que trató el mismo Reverendo Obispo a un Padre Castellanos, religioso de

San Agustín (que se cita en los autos, y parece se halla al presente en su Convento de esa Capital) porque delató a uno de los cómplices; pues es creencia universal que le impidió inmediatamente el ejercicio de las funciones de su ministerio sacerdotal, y que se ausentó del Cuzco huyendo su persecución por la estrecha amistad de su Prior con el Obispo. Siendo de notar, que aquél fué el que en el cabildo general que convocó dicha Ciudad, para precaver el tumulto intentado, se opuso al dictamen de todos, que sostenía como fiel vasallo de Su Majestad el Arcediano de aquella Santa Iglesia (según se sabe notoriamente), defendiendo los derechos de la Corona. 4º El empeño extraordinario con que públicamente ha defendido la vida de los delincuentes confesos y puestos en capilla, tanto en el Cuzco cuanto en esa Real Audiencia, diciendo (demasiadamente confiado en sus recomendaciones) que no debían dudar sus clientulos de ser absueltos mediante su favor. 5º El haber dicho públicamente el Reverendo Obispo: "yo ya lo sabía porque me avisó Oricain que su Mayordomo estaba incluído en la sublevación". Y, el último, la enemiga que ha concebido contra el Doctor Don Francisco de Olleta por haberse sentenciado los reos, con acuerdo suyo, al último suplicio; a cuya razón se dejó decir el Reverendo Obispo, en presencia de varios sujetos, "que primero colgaría él a Olleta que se ajusticiarían los presos", y después, que más bien merecía ser ahorcado aquél, que no éstos."

"No es dudable que tales antecedentes constituyen, cuando no una prueba semiplena, un poderoso argumento a favor de mi primera proposición; porque de todos resulta la más declarada adhesión a los sublevadores del Cuzco; y es bien sabido que quien pretende impedir el castigo de los delitos, los autoriza; y que aquél que patrocina un delincuente, apoya sus crímenes."

"El de Lorenzo Farfán (también pariente del Obispo) y sus compañeros fué de lesa majestad, tan manifiesto como que aspiraba nada menos que a la usurpación de estas Provincias. El Reverendo Obispo se ha declarado protector suyo, y enemigo de los que como fieles vasallos desempeñaron sus deberes en defensa de los sagrados derechos de la Corona; luego, el Obispo estaba interesado en el proyecto; luego, el Obispo es enemigo del Rey y del Estado, que es el primer punto."

"Innegables parecen, Excelentísimo Señor, estas consecuencias según los supuestos que se deducen. Pero pienso vigorizarlas más con las reflexiones siguientes. Luego que se declaró la presente guerra contra la nación británica, como tan piadoso nuestro Católico Monarca, mandó despachar Reales Cédulas a todas las iglesias de sus Dominios, encargando amorosamente a los reverendos prelados de ellas le ayudasen a impetrar, por medio de devotas rogativas, el divino auxilio, para atraer las bendiciones del

Altísimo sobre sus ejércitos y armadas, a efecto de afianzar el feliz éxito de sus empresas. Sabemos que este Obispo ha recibido, tiempos hace, la que se le dirigió; pero hasta ahora no hemos visto la menor demostración sobre un asunto tan interesante."

Otra prueba: Todos los criollos (sin excepción de algunos) son mortales enemigos de los europeos, en tanto grado que ni a sus padres libertan de este odio, si lo son; y ya se ve, que quien aborrece a su padre por ser de España, ¿cómo ha de amar al Rey, que no es americano? Entre todos apenas habrá otro más extremoso en este punto que el Reverendo Obispo del Cuzco, pues públicamente habla con irreverencia de nuestro Monarca y sus Tribunales; y ha explicado su encono, asentando que aun los hombres de más honor que Su Majestad destina a sus Américas es gente indigna y soez. Esta proposición es muy ofendente al Príncipe y a los distinguidos vasallos que le sirven en los Ministerios de Indias: a Su Majestad, porque le supone injusto en las provisiones que les dispensa; y a los provistos, por el notorio agravio que les infiere. Y siguiendo esta detestable máxima, tiene jurado perseguir a todos los corregidores y ministros europeos sujetos a su diócesis."

"Otra prueba: la perspicacia de Vuestra Excelencia habrá notado, en los autos de tumulto del Cuzco, que ningún europeo ha resultado cómplice. Y que el proyecto de los insurgentes estaba concebido en unos términos tan inhumanos, que la primera diligencia que se propusieron era pasar a cuchillo a todos los españoles y apoderarse de sus haciendas. Y si las pesquisas hubieran sido practicadas con aquella justificación que merecen los asuntos de esta naturaleza, sin duda se hubiera comprobado, evidentemente, la complicidad de este Reverendo Obispo y de algunos súbditos suyos. Pero es público y notorio que en las confesiones recibidas a los supliciados no se guardó la fidelidad e indiferencia que correspondía; porque si querían (estimulados de sus conciencias) delatar algún sujeto de representación, interesado el Juez en su defensa, despreciaba sus dichos con esta frase: **eso no se le pregunta.**"

"Pienso haber probado la primera parte de este informe. Y para hacer demostrables los escandalosos procedimientos con que, abusando de su dignidad el Obispo, ha atropellado y atropella las leyes más sagradas, que es la segunda parte, me es indispensable recopilar sus hechos públicos de la provincia del Tucumán, donde sin haber pisado más de la ciudad de Jujuy, dejó casi tantos agraviados cuantos son sus habitantes; porque, desde Buenos Aires hasta esa Corte, apenas se oye otra cosa en los caminos, sino quejas de ese Reverendo Obispo, así de clérigos como de seculares."

"El más ruidoso atentado de este Prelado en la diócesis de Córdoba fué la injusta persecución y las calumnias con que afligió a Don Antonio González Pavón, Dean de aquella Santa Iglesia, y uno de los más justificados eclesiásticos que han venido de España, docto, virtuoso y ejemplar. Por sólo ser europeo le atribuyó usurpaciones o mala versación en los intereses destinados a una obra que corría por su mano. Y lo que es más, le capituló de amancebado con ciertas religiosas de vida muy arreglada, a quienes dirigía el espíritu. Con estas y otras imposturas forjó la malicia varios informes contra este inocente, y fueron dirigidos a Madrid; pero habiendo producido el acuerdo sus defensas allí, y en el Concilio de Chuquisaca, éste declaró por arreglada su conducta; y Su Majestad, además de haber reprendido severamente al Obispo; proveyó al Doctor Pavón para el Decanato de la Paz, y aun corrió muy valido que estuvo consultado para una Mitra."

"Estando en el Concilio de Chuquisaca, maltrató de palabra, públicamente, el mismo Reverendo Obispo, a un Oidor de aquella Real Audiencia. Esta y el ofendido elevaron al Rey la correspondiente queja; y Su Majestad le manifestó su Real desagrado haciéndole entender el respeto con que debían ser tratados sus ministros. Los comprobantes de ambos hechos deben parar en el Supremo Consejo de Indias."

"Sin que le sirviese de obstáculo hallarse constituído Padre de aquel Concilio, mantuvo en la misma ciudad de Chuquisaca cierta ilícita amistad, con tanto escándalo, que son públicamente conocidos por hijos suyos dos que parió su amiga. Por igual motivo estuvo contribuyendo mesadas hasta el año pasado a una señora de Arequipa, según se asienta por cierto. Y aún en el Cuzco corre, con mucho valimiento, la noticia, que en la actualidad ejercita el mismo abominable vicio."

"Cuando transitó por Lampa y Ayaviri hizo azotar a su presencia, en la plaza de este pueblo a la mujer de un indio principal, y a un cacique; por lo que estuvo expuesto a amotinarse aquel vecindario, de donde extrajo un indio para desterrarle a un obraje. Y desde Lampa despachó más de 50 soldados a prender dos religiosos de San Francisco, que burlaron sus prevenciones con la resistencia y con la fuga. En el Cuzco destinó también una parte de milicianos para el arresto de Don Justo Martínez, Cura de Yauri, con tal estrépito, que agregando a esta tropa una multitud de clérigos, estuvieron prontos a cumplir la orden al medio día; mas no pudieron verificarlo, porque aún no había llegado a aquella ciudad el tal eclesiástico."

"A su ingreso en el Cuzco precisó a los Prebendados y Regidores a que llevaran alternativamente las varas del palio, para introducirlo en la iglesia desde el cementerio, sin embargo de resistirlo las leyes tan expresamente. En Jujuy pretendió que su

cabildo practicase lo mismo; pero no condescendieron sus individuos, alegando fundadamente que esta ceremonia solamente debía practicarse con los Señores Virreyes. El atropellamiento ejecutado, últimamente, por el mismo Reverendo Obispo con Don José Castañeda, Contador de las Rentas de Temporalidades en el Cuzco, ha sido también escandalosísimo; mas considerando a Vuestra Excelencia bien informado de él, me contento con apuntarlo."

"Todos estos atentados son horrendos, pero los excede mucho el que acaba de practicar con las monjas catalinas del Cuzco, digno verdaderamente de ocupar lugar en la Historia. Empeñado el Reverendo Obispo en que en el capítulo celebrado por estas religiosas eligiesen para Priora una parienta suya, que dspués de haber vivido escandalosamente prostituída en dicha Ciudad, tomó el hábito, hará cosa de diez años, persuadiendo por sí y por interpósitas personas a las vocales para el efecto; pero éstas por no agraviar el mérito de otras religiosas más antiguas y más dignas, se negaron a tan injusta solicitud."

"Para lograr su intento el Obispo, con el mayor estruendo, hizo cercar el Convento de un cuerpo de milicianos que, con bayoneta armada, alternaban con tanta vigilancia, como pudiera la tropa más veterana en los ataques de una plaza importante. Y quebrantando la clausura, introdujo en el mismo monasterio un crecido número de clérigos en calidad de guardias, con cuyo pretexto se quedaron a dormir en él, cuantos quisieron, y... no se atreve la pluma a exprimir lo que en el particular se habla en las plazas y en las calles del Cuzco, por no ofender los respetos de Vuestra Excelencia."

"Estando así el asunto, y el pueblo tan escandalizado como se deja entender, para llevar al fin su capricho procesó a las monjas más principales; y la víspera de la elección las privó de voz y voto, arrestándolas en sus celdas con centinelas de vista; cuya función desempeñaban los clérigos; y al otro día se practicó la votación que presidió el Obispo, dentro del Coro. Más no obstante fué menester toda esta violencia y toda su astucia para que consiguiera su deseo. En efecto salió Priora su paisana, pero no la quisieron prestar obediencia las monjas; por lo que, irritado el Obispo, golpeó a algunas y trató a todas públicamente de pu..., etc. Y luego sacando de la mano a la nueva Prelada la paseó por todo el monasterio sin desprenderse de su lado. Tanto se escandalizaron las monjas de este acto y de los anteriores que a gritos decían al Señor Moscoso: **¡Ah, Obispo Udón!**, con otras expresiones propias de mujeres ofendidas."

"A una religiosa llamada la Madre Tránsito, anciana y de virtud, porque con más libertad se opuso a la elección, la traspuso con el mayor escándalo al Convento de Santa Teresa, donde se

mantiene arrestada y privada de toda comunicación. La Madre Tránsito es una religiosa de mucho mérito por su grande espíritu y extraordinaria capacidad. Acababa de ser Priora, y había desempeñado el oficio a satisfacción de la Comunidad, por lo cual tenía un partido grande entre las monjas. Estas viendo extraerla del Monasterio a deshoras de la noche, impulsadas de su amor, hicieron las mayores demostraciones de sentimiento llegando al extremo de tocar las campanas, a entredicho; pero nada bastó para que el Señor Obispo desistiese de su propósito; y hasta ahora se halla dicha religiosa en el Convento de las Teresas, sufriendo mil calumnias de sus contrarios, tolerando gravísimas necesidades por falta de asistencias de su monasterio, y sin merecer sus lágrimas la menor compasión de su Ilustrísima."

"Este hecho, tan constante y tan público, presenta la idea más cabal del carácter del Obispo del Cuzco. Y el sólo es capaz de acarrearle la maldición de Dios y el odio de los hombres. Todos acreditan la más clara infracción de las leyes divinas y humanas; luego, queda probada superabundantemente mi segunda proposición y, consiguientemente, los dos puntos que propuse."

"Además: este Reverendo Obispo se supone tan absoluto que defiende, públicamente, puede conocer y proceder en todo género de causas indistintamente contra eclesiásticos que contra legos, de lo cual es buen comprobante el proceso que, en esta ocasión, remito a Vuestra Excelencia; en su Tribunal aseguran se vende justicia, y lo persuade así la desatención con que se miran en él las causas de los pobres, según lo están experimentando los indios de Coporaque en las justas quejas que han interpuesto contra su Cura, Don Vicente de la Puente. Este, sin embargo de su perversísima conducta, es confidente del Obispo, y le dispensa el mayor aprecio, sin duda porque lo considera instrumento a propósito para llevar adelante sus delincuentes ideas. Y en una palabra, Excelentísimo Señor, según el modo de pensar de este Reverendo Obispo y sus súbditos, son temibles las más fatales consecuencias, si no se aplican oportunamente los más específicos remedios, contra una dolencia que ya aparece incurable."

"Yo quisiera, Señor Excelentísimo, no hallarme en el día de beligerante con el Obispo del Cuzco, a fin de que mis expresiones no padeciesen la nota de apasionadas, para que tuviesen todo aquel valor que merece la realidad y justificación de ellas; porque ciertamente no las anima otro espíritu que el de mi amor al Rey, a su Jurisdicción Soberana y a la Patria. Pero si la alta penetración de Vuestra Excelencia notase algún ardimiento excesivo en ellas, le suplico rendidamente me disculpe, contemplando los justísimos motivos que estimulan mi celo, deseoso de que no padezcan la menor desfalcación los Dominios de nues-

tro Católico Monarca, como es de temer, si no se acude con un pronto remedio. Y para mí no tiene duda que sin embargo de haber dado a Su Majestad, en más de treinta años de su Real servicio, testimonios nada equívocos de mi fidelidad y arreglada conducta, no he contraído mérito de naturaleza tan relevante como el ejercicio y sagacidad con que me he manejado en la versación con este Prelado en la causa indicada."

Nuestro Señor guarde la importante vida de Vuestra Excelencia los muchos años que deseo.—Tinta y Julio 11 de 1780.—Excelentísimo Señor.—Antonio de Arriaga.—Excelentísimo Señor Virrey Don Manuel de Guirior."

Nota.—Aunque esta representación fué dirigida al Señor Guirior, se entregó a su sucesor el Señor Jáuregui; porque cuando llegó a Lima ya había dejado aquél el mando del Virreinato.

(25) **Décima**

" Musa si en jugar te esmeras
" Mediator, Frías escuche,
" pues ha de ser del estuche
" como sus prendas primeras.
" Simón favorito tú eras (hablando con el Arcediano)
" Por Rey te llaman Señor (al Obispo)
" Solo es el Chantre en rigor
" de Bola que haga Mendieta (al Deán por limitado y adicto al
" y Areche en favor del Poeta Prelado)
" vino aquí de Mediator.

Nota 1a.—Para la inteligencia cabal de esta misteriosa décima es preciso advertir que Capetillo está muy sindicado en la Ciudad de cómplice en las inquietudes aquí ocurridas, por muy allegado y confidente del Obispo; que afirman muchos que de orden de éste, y en compañía del Doctor Don José Astete estuvieron dirigiendo a Túpac Amaru, al principio de la Rebelión en Tungasuca; y que con estos antecedentes nadie como Capetillo sabe las intenciones pasadas y presentes del Prelado. 2a— En la delación de Don Antonio de Arriaga se asienta expresamente que, en el proyecto primero de sublevación, se había acordado por los rebeldes dar la investidura de Rey de estas Provincias al Obispo, según unos, y según otros a Lorenzo Farfán; y oyendo que Capetillo le dice en público: **Por Rey te llaman Señor**: en unas circunstancias tan críticas, como las de estar todavía en su mayor auge la rebelión, nos han puesto en mucho cuidado a los pocos fieles vasallos de Nuestro Soberano que aquí nos hallamos; pues aunque la voz es alusiva al Juego de Mediator que se propuso por idea, presumiendo que la travesura del autor eligió este medio, con objeto que no se alcanza, debe hacerse mucho caso de la especie; mayormente, sabiendo que el regocijo en tales actos gulosos suele hacer manifiestos los más

importantes secretos, sin libertad muchas veces, de que tenemos tantos ejemplares. 3ª—El Chantre fué uno de los más claramente complicados en la traición maquinada en el Cuzco a principios del año de 1780. Los reos supliciados por aquel delito lo quisieron delatar estimulados de su conciencia, ya puestos en capilla; pero el Juez (que era el Corregidor de Inclán) despreció por pasión o venalidad sus dichos con esta expresión: eso no se le pregunta, como lo estampó Arriaga. 4ª—Repárese la propiedad con que explicó Capetillo la situación actual del Arcediano Don Simón Jiménez de Villalta diciéndole: Simón favorito tú eras: aludiendo a que recién llegado de España merecía las primeras estimaciones del Obispo, pero que hallándolo incapaz de reducirlo a su partido e intrigas, lo estaba aborreciendo ahora. 5ª—No es menos reparable que lo dicho tanto el que no se hubiese convidado a la referida función a un Oficial General del Ejército como lo es el Señor Don José del Valle, que se halla aquí con el Comando de las Armas; cuanto la elección del Canónigo Frías para Provisor, por la estrecha y antigua liga que tiene con el Obispo, y lo a propósito que es para cualquiera maquinación, de que no es indicante despreciable el que un sobrino suyo hubiese sido correo de Túpac Amaru, para introducir secretamente en esta Ciudad sus cartas dirigidas a los confidentes y parciales que aquí tenía, por lo que sufrió la pena de azotes, y dos años de presidio como es constante, etc."

(26) Entre las quejas que representó Don Antonio de Arriaga a Su Ilustrísima contra el Doctor Puente, fué la más bien comprobada y documentada (según consta en el cuaderno Nº 5) la de una miserable india, viuda de un F. Orozco, a quien por el entierro de su marido la exigió doscientos pesos en ganados y plata, dejándola tan pobre que no tenía como mantenerse ella y once hijos que la acompañaban; porque en esos ganados y dinero (que era todo su caudal) tenían afianzada únicamente su subsistencia. Y sin embargo de no poder presentarse un testimonio más auténtico de la tiranía de aquel Cura, ni le reprendió el Señor Obispo, ni pensó en desagraviar a la ofendida, no obstante su condición tan recomendable por india y por viuda.

(27) "Informado del atropellamiento ejecutado por Francisco Cisneros en la persona del Licenciado Don José Calderón, Cura Coadjutor de la Doctrina de Pichigua, y de los escándalos que ha producido la sacrílega resolución de llevarlo preso, y de tenerlo con guardias en la Casa que le señaló por cárcel: prevengo a Vuestra merced que siendo de algún modo cierto este suceso, pase personalmente sin pérdida de tiempo a poner en libertad al mencionado Don José, y preso en el mismo lugar con un par de grillos, y segura custodia a dicho Cisneros, al que deberá mantener en esa conformidad hasta nueva orden mía,

quedando advertido que de no poner prontamente en ejecución lo que va ordenado, sin esperar por motivo alguno mi respuesta a lo que quiera consultarme en el particular, o de dar lugar por omisión o menos exactitud en el debido cumplimiento de lo que queda prevenido a fuga, será irremisiblemente separado de su empleo y de esa Provincia, aunque el expresado Cisneros no haya procedido por propia autoridad, sino de orden de Vuestra merced; a quien igualmente prevengo se abstenga por sí y sus dependientes de inferir injuria o vejación, por leve que sea, a los eclesiásticos, y de dar lugar a queja en este Superior Gobierno o en los Tribunales de Justicia, procurando por el contrario enmendar en lo posible con demostraciones de buen ejemplo el escándalo causado en las Doctrinas de esa Jurisdicción; en la inteligencia que de repetirse tomaré las más severas providencias que le dejen ejemplar y perpétuamente escarmentado, cumpliendo en ello con mi obligación.—Dios guarde a Vuestra merced muchos años.—Lima, 16 de Noviembre de 1780.—**Agustín de Jáuregui.**—Señor Don Antonio de Arriaga.—Tinta."

(28) "Señor General Don Antonio de Arriaga.—Amantísimo Señor y amigo de mis más distinguidas atenciones. Es tanto el pudor y vergüenza que me acompaña, en haber injuriado a Vuestra merced con la remisión de esa maldita orden, faltando en esto a la correspondencia que debía, que no tengo cara de ponerme en presencia de Vuestra merced; y así me valgo de esta carta para significar a Vuestra merced lo pesaroro que me hallo; detesto mi error; conozco ahora lo seducido que me ha tenido Puente. Es propio de los hombres, que estamos revestidos de esta masa, de errar. Vuestra merced es mi protector; confieso sus finezas; y también intuitivamente conozco lo piadoso de sus entrañas; y así ¡por Dios y por lo que tuviere más amable en este mundo! le suplico deponga su sentimiento; míreme Vuestra merced, con caridad, bajo la protesta y juramento por lo más sagrado, que desde hoy en adelante no me meto en asunto alguno, aunque me exponga al más ignominioso castigo y a mi total exterminio. Sirva ésta de bastante resguardo a mi protesta. Yo me hallo bastantemente accidentado, por lo que le pido encarecidamente a Vuestra merced me dé libertad para pasar esta tarde a Pichigua a descansar, que en todo lo que fuere servicio de nuestro Soberano hallará Vuestra merced pronta mi obediencia. —Dios mueva el corazón de Vuestra merced para la gracia que solicito, y me lo guarde muchos años con toda suerte de felicidades.—Besa la mano de Vuestra merced su afectísimo servidor y capellán.—**José Calderón.**"

(29) "Tengo noticia de la lentitud con que Vuestra merced ha llevado el cumplimiento de mi orden circular de 16 de Noviembre próximo, cuyo recibo me avisó en 12 del siguiente, y

también de las crecidas usurpaciones de tributos que se hacen al Rey en esa Provincia por la poca pureza de los cobradores y otras causas que sabrá Vuestra merced oportunamente, o cuando se tomen las providencias que curen de raíz tales crímenes. También se me asegura que donde está la usurpación más de bulto es en la Doctrina de Coporaque auxiliada por su Cacique o cobrador interino Eugenio Quispiaquini, conocido por Cinanyuca; y para que cese este mal, y otros que nacen de él, encargo a Vuestra merced que luego que reciba ésta, le separe de la recaudación, tomándole cuentas estrechas de lo exigido, y sorprendiéndole los libros de cobranza y listas de contribuyentes, con la más escrupulosa atención, procediendo en caso que así convenga a formarle causa, arrestarle, y embargarle sus bienes, dándome noticia de todo para mi gobierno. Y para que no pare la cobranza de los tributos, la pondrá Vuestra merced al cuidado de los alcaldes de los pueblos, según tengo determinado, por punto general, en el Artículo 61 de la nueva Instrucción de Visitas, que incluyo a Vuestra merced, para que se arregle a su tenor, indefectiblemente, avisándome de estar cumplido; y de las resultas que Vuestra merced auxiliará, sin poner dificultades **que haré vencer, haciendo que pase otro a encargarse de esa Administración de Justicia, y de ese importantísimo ramo del Erario,** como también de otros que miro muy abandonados; y recibirán su enmienda, como es el de alcabalas, ofendido con los excesos del repartimiento de tarifa, a que juzgo no está Vuestra merced muy arreglado, y cerca de que lo sienta, sino paga lo que le toca por lo repartido o comerciado.—Nuestro Señor guarde a Vuestra merced muchos años.—Lima, Junio 28 de 1780.—**José Antonio de Areche.**—Señor Don Antonio de Arriaga, Corregidor de Tinta."

Respuestas.—"Si no fuera tan notoria la justificación de Vuestra Señoría, y si yo no tuviese tantas experiencias de su integridad, hubiera causado en mí un fatal estrago el oficio de Vuestra Señoría, su fecha 28 del pasado, que recibí antes de ayer en esta Ciudad, a donde vine con el objeto de entregar en las Reales Cajas caudales respectivos a los tributos de mi cargo. Y ciertamente que a no impedirmelo mi quebrantada salud, usando de la licencia que me tiene concedida el Excelentísimo Señor Virrey para solicitar su reparo, me hubiera puesto en camino, a la hora, a fin de vindicar mi honor ante Vuestra Señoría, porque ninguna cosa estimo tanto."

"Yo conozco que el celo que tanto brilla en Vuestra Señoría por el mejor servicio del Rey en el manejo de su Real Hacienda, fué el principal estímulo para dirigírmele tan rigoroso. Pero supongo que a la hora de ésta habrá Vuestra Señoría conocido la malicia con que mis émulos me han acusado de omiso

en el cumplimiento de sus respetables órdenes, y a poco puro en el manejo de los reales intereses **con el recibo de los Autos de Padrones que dirigí a Vuestra Señoría en el mes antecedente;** como también de la injusticia con que se ha calumniado al Cacique de Coporaque Don Eugenio Canatupa Sinanyuca, de usurpador de tributos por el Cura de aquel pueblo Don Vicente de la Puente. Mas no obstante, venerando como venero las acertadas determinaciones de Vuestra Señoría, luego que me restituya a la Provincia, lo separaré de la cobranza de este ramo, encargándola a los alcaldes, según el Artículo 71 de la nueva Instrucción de Visitas, de que se sirve Vuestra Señoría incluirme copia en el mismo oficio; y lo tendré así separado de este manejo hasta tanto que, con presencia de los documentos relativos a la operación de padrones que tengo encaminados a Vuestra Señoría, me prevenga lo que debo hacer."

"Yo me precio de buen servidor del Rey, y hago vanidad de ser uno de sus más fieles vasallos. Y mis capitulantes enemigos, irreconciliables de todo europeo, están bien distantes de pensar así; como lo comprueba la adjunta representación que, cumpliendo con mis deberes, me ha parecido conveniente encaminar al Señor Virrey por mano de Vuestra Señoría; a fin de que enterado de ella, tenga a bien mandársela pasar a Su Excelencia. Por la cual comprenderá Vuestra Señoría que aquellos que más se ostentan llenos de celo del servicio de ambas Majestades, son los que con más descaro atropellan las leyes divinas y humanas; como también que son enemigos declarados del Rey y de sus Ministros. Y sobre todo, Señor, si Vuestra Señoría no tiene por bastantes mis razones, sírvase tomar los informes más escrupulosos de cualquiera que me conozca (como no sea criollo) acerca de mi conducta, y en su vista podrá formar el concepto que gustare de ella."

"Mas entre tanto espero de la notoria justificación de Vuestra Señoría que en vista de los indicados documentos, habrá mudado de opinión acerca de mi proceder; y que por ellos conocerá no sólo el respeto con que miro sus preceptos, sino también el esmero con que dedico mis conatos al Real servicio, y al bienestar de los vecinos de la Provincia, que Su Majestad me tiene confiada."

"Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años.— Cuzco y Julio 22 de 1780.—Besa la mano de Vuestra Señoría su más atento, rendido servidor.—**Antonio de Arriaga.**—Señor Visitador General Don José Antonio de Areche."

(30) "En una carta escrita al Ilustrísimo Señor Obispo del Cuzco por su Cura de la Doctrina de Coporaque, en esa Provincia del cargo de Vuestra merced, que me incluye con otra suya de 9 de este mes, veo entre otras cosas de gravedad que

se le queja de la desatención con que Vuestra merced le trata, y de la frialdad con que le auxilia y protege por su jurisdicción en el proceso del Párroco de la Doctrina de Yauri; y siéndome esta conducta tan extraña y poco esperada del buen juicio de un Corregidor, que ha de dar ejemplo en su territorio de la atención que merece la autoridad de los jueces eclesiásticos; le encargo y ordeno que se corrija, pues de no, dará Vuestra merced un golpe no esperado a la confianza con que le tiene puesto el Rey, según se lo aviso al propio Señor Obispo para que tranquilice su celo; y sepa que procuro y procuraré, por cuantos medios pueda hacer, que sea atendida su autoridad en todo lo que merece, y quiere el Rey y sus santas leyes, a favor de sus venerables fines.

Nuestro Señor guarde a Vuestra merced muchos años.—Lima 28 de Junio de 1780.—**José Antonio de Areche.**—Señor Don Antonio de Arriaga, Corregidor de Tinta."

Respuesta.—"En contestación al oficio de Vuestra Señoría, su fecha 28 de Junio anterior, en que se sirve prevenirme que este Ilustrísimo Obispo, en carta de 9 del mismo (con inclusión de otra del Cura de Coporaque), le hace ver, entre otras cosas de gravedad, la desatención con que he tratado a éste, y la frialdad con que le he prestado auxilios para la secuela de la causa contra el Párroco de la Doctrina de Yauri; ordenándome que corrija mi conducta en este particular, haciendo que sea respetada y atendida la Autoridad Eclesiástica en todo lo que merece y quiere el Rey, conforme a sus Leyes; debo decir a Vuestra Señoría que tanto Su Ilustrísima cuanto Don Vicente de la Puente han faltado gravemente a la verdad en el informe, como lo acreditan los autos que en esta ocasión remito a ese Superior Gobierno."

"En ellos consta comprobado tan al contrario el hecho, que habiendo tratado yo con la mayor atención así al Ilustrísimo Obispo como a sus comisionados, aquél y éstos, ofendieron gravísimamente mi Juzgado, usurpando con el mayor arrojo las Regalías de la Real Jurisdicción, avocándose atentadamente el conocimiento de una causa de tumulto del vecindario de Yauri; lo cual no quiere el Rey, ni es conforme a sus soberanas leyes, que prohiben severamente a los jueces eclesiásticos el conocer y proceder contra legos en asuntos profanos."

"Yo había pensado remitir a Vuestra Señoría dicho proceso, consecuente a lo que le ofrecí en mi representación de 18 de Junio anterior; pero, siguiendo el dictamen de profesor de derecho asentado en él, y considerando que Vuestra Señoría lo remitiría para su determinación a esa Real Audiencia, tuve por conveniente encaminarlo a Su Excelencia en derechura; mas para que Vuestra Señoría se cerciore de su mérito y de mi verdad,

previne a mi apoderado se le hiciese patente a Vuestra Señoraí antes de entregarlo."

"Si Vuestra Señoría me hace el honor de examinar los autos hallará que esta Curia Eclesiástica ha atropellado y pisado la respetable Autoridad Real, y que yo en obsequio del Soberano he defendido, con el mayor tesón sus sagrados derechos. Esperando de la notoria justificación de Vuestra Señoría que, sólo con su vista, despreciará como imposturas falsas cuantos capítulos se hayan hecho y se hagan contra mí por el Ilustrísimo Obispo de esta Santa Iglesia, y sus vicegerentes **que se hallan conspirados a mi ruina,** por considerarme europeo y buen servidor del Rey, y no presentarán comprobantes verídicos de lo contrario."

"Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años.—Cuzco y Julio 22 de 1780.—Besa la mano de Vuestra Señoría su más atento rendido servidor.—**Antonio de Arriaga.**—Señor Visitador General Don José Antonio de Areche."

(31) "Señor Don Manuel de la Peña y Montenegro.—Muy Señor mío y mi dueño. Las ruidosas incidencias de la Doctrina de Coporaque traen a Su Ilustrísima bastantemente mortificado; y ha dispuesto que el Doctor Alvarez, con el mayor arte y cautela consuma las especies sacramentales de la Iglesia de dicha Doctrina, cierre sus puertas y entregue las llaves al Cura Ecónomo de Pichigua. De este modo podrá Vuestra merced retirarse con el dicho Ayudante a Ayaviri, donde tiene Vuestra merced su destino.—Dios guarde a Vuestra merced muchos años.—Cuzco y Octubre 4 de 1780.—Besa la mano de Vuestra merced su seguro servidor.—**Juan Antonio Tristán.**"

(32) "Arriaga consiguió su absolución, sin la condición o circunstancia de caución, como quería. El misterio de ello, Vuestra merced allá discúrralo y rumeelo; porque sobre que hay cuatro capítulos canónicos, sobre el caso en que es precisísima la caución, muy expresos; allá arbitre Vuestra merced cuanto ha conseguido. Pero la absolución solamente ha sido **ad residentiam** como se dá a todo hombre, pendiente causa; en que está con la camisa arremangada, a que perdiéndola se le vuelve a censurar e incurrir la pena con multa; quizá no conseguirá sus deesos, porque la competencia la pierde; y así sólo gozará del indulto mientras aquella se declare, que sentenciado, trabajos tiene. Esto crea Vuestra merced, ciertamente, y nada de las vagas voces que sobre ello se digan, porque es la realidad, **salva pasione.**"

"Su Ilustrísima se viene el día 12 de éste, y con su venida saldremos de confusiones sobre asuntos que están opacos. Ello dirá; y quizás Cisneros no se reirá; todo va con prudencia, para que el golpe sea macizo. El asunto está muy grave, y en el mayor auge; tomará mucho cuerpo, y el Prelado tiene mucho honor. Vamos a noticias."

"El chasqui (correo) me fué bueno: el Señor Visitador repitió orden, con acrimonia grande, a ese Corregidor para que quitase la intendencia de cacique al Cinanyuca, reprendiéndole la omisión, y le añade que aunque estuviese excomulgado podía haberlo quitado el Justicia que allí quedó, porque le dió por disculpa que la excomunión se lo impidió. En esto no hay duda; y Vuestra merced avíseme individualmente qué hay sobre esto y qué ha oído."

"Mis asuntos se me dice quedar buenos; y que no se errará el golpe; y que así no me dé cuidado. Con esto digo bastante... —Cuzco, 6 de Octubre de 1780.—Beso la mano de Vuestra merced su dilecto y finísimo amigo del corazón.—**Vicente de la Puente.**"

(33) "Sin duda creo que no sabrá Vuestra merced de los atentados del hijo de Cinanyuca y Mesa, de orden del borracho de Arriaga, en perseguir a mis criados, y especialmente a esas pobres mujeres, por depender de uno que fué criado mío; porque me persuado a que con Vuestra merced no se burlarían esos pícaros. Ni sé tampoco por qué ganó iglesia el cobarde Juanico, que ya creería lo ahogaban; pues si cometían esa violencia pagaría el Corregidor al doble su delito, y mis pérdidas. Pero sea de eso lo que fuere, Vuestra merced como amigo mío no permita extorsiones con los pobres, ampárelos y defiéndalos de esas violencias, en la inteligencia de tener segurísimas las espaldas **que allá verá el Corregidor, muy breve, lo que han producido sus atentados y desvergüenzas**: esto es aquí, que para con Dios no sé que más será."

"Ya de contado tiene quitado a su glorioso Cacique Cinanyuca, y no pararé hasta destruirlo a él y a toda su casta. Buen zurriagazo tiene de Lima ese insensato, sin cabeza; que si tuviera vergüenza, no pareciera en el Mundo: **et adhuc majora videvis**...—Urubamba, a 17 de Julio de 1780.—De Vuestra merced finísimo amigo.—**Doctor Puente.**"

(34) "Señor Don Eusevio Balza de Verganza.—Muy Señor mío y amigo: En contestación de la estimada de Vuestra merced, de 17 de Marzo, digo: que conservo especies de haber referido a Vuestra merced el pasaje con el Señor Obispo de esta Ciudad; con motivo de irle a ver en compañía de Don José Andía, Oficial Real de estas Cajas, en tiempo que se había suscitado la competencia de jurisdicción con su tío de Vuestra merced, el Señor Don Antonio de Arriaga, rodeó el Señor Obispo la conversación hasta entrar en el asunto del día; en que se explicó con las palabras más denigrativas contra su tío de Vuestra merced, tratándole de ebrio, y diciéndole había embarcado, a su venida de España, treinta mil botellas de licores y vinos."

"Antes de salir a la expedición contra el Rebelde José Túpac Amaru, acompañé al Señor Inspector Don José del Valle que

se fué a despedir del Señor Obispo. En esta ocasión, en presencia de Don Matías Baulén. también movió la misma conversación, haciendo expresiones poco favorables a la memoria de Don Antonio de Arriaga, ya difunto."

"El Señor Inspector no pudo llevarla en paciencia y le contradijo, diciendo había conocido a su tío de Vuestra merced, con quien había caminado más de trescientas leguas, y siempre le había observado prendas de hombres de bien, que en todas partes le habían adquirido la pública estimación, y la de los particulares que habían experimentado su trato."

"Sea casualidad o no, a mí me admiró que en dos únicas ocasiones que he visitado a este Obispo, en ambas, haya tocado la conversación contra su tío de Vuestra merced. Esto me hace creer que, aún después de muerto, no ha mitigado la mala voluntad y resentimiento motivado de dicha competencia.—Dios dé a Vuestra merced resistencia para tantos pesares y tan fuertes émulos, y guarde a Vuestra merced muchos años.—Cuzco, 9 de Julio de 1781.—Besa la mano de Vuestra merced su amigo y seguro servidor.—José Antonio Vivar."

(35) Los licores se conducen de Europa a todas las Américas para negociación. Las generalas de los Señores Oficiales de Marina regularmente se componen de ellos, y no por eso son calumniados de ebrios, aunque según el modo de pensar del Señor Obispo del Cuzco les comprenden la misma nota; porque para sindicar de tal a Don Antonio de Arriaga, no da más razón que haber conducido de España 20,000 botellas, pero yo quisiera que fuera Su Ilustrísima a decírselo a los muchos Oficiales de honor que hacen lo mismo.

(36) "E después que esto lo hoviese fecho non deve ser lla-"mado Caballero e pierda la honrra de la Caballería, e los pri-" villejos. E de mas non deve ser recevido en ningún Oficio de " Rey ni de Concejo ni puede acusar ni reptar a ningun Caballe-" ro"... (Ley 25, Título 21, Partida 2ª).

(37) Palacios es públicamente conocido por primo carnal de Micaela Bastidas, y es uno de los mayores traidores de estas provincias. El era Director de Túpac Amaru, mucho antes del alzamiento, y uno de sus más confidentes por el parentesco; por lo que debe creerse sin repugnancia consultaría con él el proyecto. Pero como logró la fortuna de un juez tan venal, como Don José Lagos para su causa, consiguió su canonización, a costa de porción de dinero. Palacios al paso que es muy hábil, es infidente en su oficio. Está entregado enteramente al Señor Obispo y su partido, y en los meses anteriores se mantuvo mucho tiempo en Urubamba forjando papelones para Su Ilustrísima, sin duda, los cuales siendo autorizados de este escribano deben conceptuarse sospechosos a lo menos. En una palabra, Palacios es

un hombre de los más perversos y perniciosos del Cuzco, aun suponiéndole inocente de la Rebelión, que no lo es en el concepto común, aunque lo afirme Lagos y toda la pandilla de sus poderosos protectores.

(38) Molina, además de las gestiones de rebelde que se apuntan, hizo otras bien graves. El capitulaba y dirigía el rosario que los insurgentes rezaban todas las noches en Tungasuca, y siempre echaba una salve por la felicidad y buen éxito de las armas de Túpac Amaru. Es hermano carnal de la Marquesa de Corpa, con cuyas recomendaciones y cantidad de marcos de plata en piña que tenía Molina, hizo buena su causa; de modo que ni aun la pena leve de destierro en que lo condenó el Señor Visitador ha cumplido, pues habiéndose presentado en Lima, se restituyó libre a Sicuani inmediatamente.

(39) La Banda aprendió a escribir en el oficio del Escribano Palacios y, consiguientemente, sus picardías. Nadie sabe como él el origen de la Rebelión y sus autores, mas ignoramos si lo confesó. Lo cierto es que él se halla no solamente libre por el indulto general publicado, sino colocado en el día de escribiente de la Real Oficina de la Aduana de esta Ciudad, con sueldo, por recomendación de Palacios y sus partidarios.

(40) La causa de Cisneros y de Molina se siguió bajo de una cuerda. Contra éste resultaron comprobados los graves indicios de traidor que se han explicado. Contra aquél sólo la débil sospecha que se ha dicho, y no obstante Molina se libertó al instante, y Cisneros si no es por el indulto general aún estaría padeciendo la prisión, o caminando al destierro.

(41) En el exordio de las sentencias de Túpac Amaru se expresa, claramente, así con estas palabras: "por el horrendo crimen de rebelión, o alzamiento general de los indios, mestizos, y otras castas, pensando más ha de cinco años, y ejecutado en cuasi todos los territorios de este Virreinato, y el de Buenos Aires."

(32) Véase la vista fiscal que va copiada en la cita 8.

(43) "Excelentísimo Señor.—Muy Señor mío de mi mayor veneración.—Empeñado por mi solicitud Pastoral a favor de las iglesias parroquiales de esta Diócesis, me ví en la precisión de librar algunas providencias circulares, dirigidas a los Curas a fin de que me instruyesen éstos el estado en que se hallaban las fábricas y posesiones; con otros puntos imprescindibles de la obligación en que se hallan los párrocos con respecto a los templos de sus cargos, y al buen gobierno espiritual de sus feligreses, cuyos padrones mandé también que se me previniesen; siendo esta diligencia muy conveniente aun para satisfacer a las reales órdenes que Su Majestad ha expedido, a fin de que los Corregidores auxiliados de los Curas puntualicen el número de vecinos que tenga cada pueblo."

"Este auto que dirigí a la Diócesis, antes de haber entrado en ella, fué obedecido, como debía serlo, por todos los Curas, así de aquellos que pude visitar de tránsito para esta Capital como de los restantes, cuyas Doctrinas todavía no he reconocido por el corto tiempo de mi residencia en esta Ciudad, cuya Catedral, parroquiales, monasterios y hospitales me tienen ocupado en visita, adecuando mis fuerzas a las fatigas que cuesta un acto tan laborioso, y que no se había repetido desde muchos años antes de mi promoción."

"Sólo el Doctor Don Justo Martínez, Cura de la Doctrina de Yauri, en la Provincia de Tinta, ha procedido contumaz en resistir la importante disposición que tengo expresada; y aunque en mi Superioridad Eclesiástica residen facultades para haberlo ejecutado con apremios correspondientes a su escandalosa inobediencia, consultando mi genio propenso a la conmiseración y lenidad, le prorrogué los plazos que pidió para exhibir ante mis comisionados los Libros Parroquiales que documentan las partidas de matrimonios, entierros y bautismos, y con mayor tenacidad se negó a dar el de fábrica, porque no lo tenía, y los padrones tan necesarios para doctrinar a los indios, y hacer que cumplan los preceptos de la Iglesia."

"Ninguno de los medios que me sugerían a la caridad y la prudencia, fué bastante para estimular a este eclesiástico, a quien apercibí así por escrito como de palabra, nombrando hasta cuatro veces subalternos que le intimasen mis autos; y como tanta rebeldía y detestable desidia, me forzaban por instantes a tomar arbitrios más eficaces, le mandé que compareciese en esta Ciudad a darme razón de su conducta, y entre tanto previne a un Cura de aquella comarca que, personalmente, pasase a la Doctrina del reo, y lo trajese asegurado, poniendo en su lugar un sacerdote idóneo; pero al entrar al Pueblo de su destino se tumultuó la gente, ultrajándolo con improperios y amenazas originadas, según infiero, por motivos bastantemente probables de la sedición del Cura y de sus aliados."

"Para vencer este impedimento que sería en perjuicio de aquella iglesia, reproduje instancia, con apercibimientos graves, al Comisionado Cura de Coporaque, Doctor Don Vicente de la Puente, ordenándole que puesto en la Doctrina, movida por vicios y fines particulares, persuadiese a los indios y mestizos sublevados a que dejasen cumplir mis providencias; pero lejos de lograrse los fines que yo intentaba, se obstinó aquel Pueblo en continuar sus ideas inícuas, persiguiendo con piedras al Comisionado y sus criados, y llegó la insolencia a tal grado que cerraron las puertas de la iglesia, de modo que no se pudo decir misa en aquellos días."

"Sin embargo de tanta defensa injusta que tuvo el Cura por parte de sus feligreses, lo tengo recluso en uno de estos Cole-

gios, y su Doctrina se ha pacificado a beneficio y diligencia del Doctor Puente, quien después de hallarse agraviado no excusó oficio alguno conducente a la paz; pero fué provocado y ofendido en su representación por un dependiente del Corregidor de la Provincia de Tinta, Don Antonio de Arriaga, llamado Don Eusevio de Balza y Verganza."

"Este, después de haberle escrito varias cartas destempladas, le pasó intempestivamente un exhorto, reprobando el que hubiese asegurado en depósito a un indio que causaba la inquietud, y para que se abstuviese de actuar mis órdenes; le remitiese la sumaria que mandé recibir, viendo mi jurisdicción impedida, y vulnerada la ofendida iglesia, y culpados los eclesiásticos de quienes se tenía sospecha vehemente de complicidad en la sedición dirigida a la permanencia del Cura en aquel lugar."

"Y estas reconvenciones tan irregulares de un sujeto incompetentes para practicarlas, respondió el Comisionado que el Corregidor de la Provincia había sido requerido y exhortado por mí (como es cierto) para los auxilios que fuesen necesarios, y que con efecto los había ofrecido para cuando fuesen convenientes; pero que el día del tumulto se hallaba muy distante del sitio en que sucedió el caso; por cuyo motivo no pudo avisar, esperando un auxilio que hubiera venido después de la guerra, habiéndole justificado este motivo la necesidad que tuvo, viéndose acometido de prender a un indio que hacía cabeza en aquella revolución, persuadido a que se veía precisado a defender su vida, sin perjuicio de la Real Jurisdicción, en un lance tan repentino y distante de todo remedio del brazo secular, respecto de hallarse en distancia de veinte leguas el Juez. En orden a la sumaria le contestó, fundándole que la Jurisdicción Eclesiástica recibía informaciones, en estos casos, para infligir por sí y mediante la potestad civil las penas espirituales y corporales que corresponden a los inobedientes; las primeras con independencia, y las segundas con auxilio de la Real Jurisdicción, sin excederse a criminalidades que no son del resorte de la Iglesia, debiendo ésta castigar siempre las ofensas que recibe con infracción de los Sagrados Cánones y Leyes Reales."

"Después de todo insistió este mal hombre en insultar a mi Comisionado, y lo que es más, se arrogó para estas diligencias el nombre de Teniente, cuando en aquel Distrito nadie lo conocía por tal, ni podía serlo, respecto de no saberse si tenía, de Vuestra Excelencia, el Corregidor licencia para nombrarle; estando por otra parte impedido el sujeto para el Ministerio por comensal y sobrino de dicho Corregidor, quien me aseguró esta relación, además de ser público. De modo que, por uno y otro título, resistían las leyes del intento del figurado Teniente; cuyos excesos han pasado hasta escribirme, con notable desacato y perdimiento de respeto, usando de unas expresiones impetuo-

sas, y palabras injuriosas que vierte contra mi Comisionado en las más líneas de su carta; por lo que habiendo ya tomado satisfacción, aunque muy caritativa del súbdito que no me obedeció, se lo represento a Vuestra Excelencia el procedimiento del falso Teniente contra mi dignidad y persona; y por consiguiente, suplico a Vuestra Excelencia no permita que el Corregidor sustituya la vara en calidad de Teniente o Justicia Mayor, como lo piensa, en este sujeto, que tiene parentesco con él, y es incapaz de mantener en tranquilidad aquellos pueblos, siendo revoltoso por genio, y digno por estas causas de que Vuestra Excelencia mande a dicho Corregidor, con apercibimiento en el término que le señalare, le haga salir de aquella Provincia; pues permaneciendo allí, con este oficio, o de su director, se repetirán las inquietudes, ni con él podré gobernar a mis curas; pues fácilmente hace parcialidad con los más desarreglados de ellos, como lo acredita el actual suceso; estando yo informado de que los exhortos y oficios que se corrieron al Doctor Puente, se derivaron de la intimidad del Teniente supuesto por el Reo causado, y que **aun él prestó influjo para el desacatado tumulto**, y que el fin era entorpecer y obscurecer la información de la vida y costumbres del Cura, y de los bienes de la Iglesia, que a prevención mía se estaba recibiendo a causa de grave descubierto por su reprobada conducta."

"El poderoso brazo de Vuestra Excelencia se ha extendido siempre a castigar las insolencias cometidas contra la Iglesia, por lo que espero que su notoria justificación y celo, vindicarán mi dignidad ultrajada, en vista de los documentos que acompaño; en cuyo reconocimiento notará Vuestra Excelencia algunas expresiones que maliciosamente se afectaron para dar a entender que el Comisionado había usurpado la Real Jurisdicción, cuando son muy opuestas a la verdad del hecho, además de tenerla probada el Cura Comisionado, y haber jurado éste su informe. Ya verá Vuestra Excelencia, así mismo, como a la frente de su exhorto se titula Teniente General de aquella Provincia, y penetrará por sus oficios el espíritu de fuego que anima sus operaciones; y hacen fondo a las revoluciones que debemos esperar, muy contrarias a las rectas intenciones de Vuestra Excelencia de mantener en tranquilidad y paz ambos Estados, y conformes a las inclinaciones con que propendo a conservar este beneficio."

"Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia los muchos años que deseo.—Cuzco y Mayo 22 de 1780.—Besa la mano de Vuestra Excelencia su más atento servidor y Capellán.—Juan Manuel, Obispo del Cuzco.—Excelentísimo Señor Don Manuel de Guirior."

(44) "Señor Visitador y Superintendente General.—He solicitado varias veces audiencia de Vuestra Señoría, así para entre-

garle el adjunto pedimento con la reserva que se merece, como para informarle de mi Justicia y otros asuntos; pero no habiendo podido conseguir esta satisfacción por las muchas ocupaciones que a Vuestra Señoría le rodean, me veo precisado a dirigírsele acompañado de esta reverente representación, a fin de que se sirva decretarlo con la justificacion que acostumbra."

"La superior inteligencia de Vuestra Señoría no necesita que yo le pondere la injuria que me irrogó este Ilustrísimo Señor Obispo en el Superior Gobierno, acusándome de traidor, porque sólo la lectura del escrito que presentó, convence que es de las más atroces; ni tampoco la necesidad que tengo de defenderme de una acusación tan criminal, porque nadie sabe como Vuestra Señoría que, en obsequio de la honra, se debe sacrificar hasta la misma vida. Mas no obstante permítame Vuestra Señoría le diga que, aunque parece que el principal asunto que me ha hecho venir de Lima a esta Ciudad es el recobro de los bienes de mi difunto tío Don Antonio de Arriaga, no ha sido ciertamente otro que la vindicación de mi honor, denigrado públicamente por Su Ilustrísima de un modo que si yo abandonara la defensa, en circunstancias tan críticas como las presentes, quedaría, sino con la nota más infame a lo menos problemática mi reputación, y consiguientemente incapaz de obtener ninguna confianza entre los hombres."

"Yo tengo, Señor, comprobantes bien auténticos no sólo de haber observado siempre una arreglada conducta, y la fidelidad que demanda el vasallaje, sino también de haber desempeñado con honor algunos empleos del Real Servicio; y seguramente los debería despreciar por inútiles si no usara de ellos en un lance de esta clase.—Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años como deseo.—Cuzco y Julio 3 de 1781.—Besa la mano de Vuestra Señoría su más atento rendido servidor.—**Eusevio Balza de Verganza.**—Señor Visitador y Superintendente General Don José Antonio de Areche."

Decreto.—"Cuzco, Julio 3 de 1781.—Respecto de no haberme pasado el Excelentísimo Señor Virrey los antecedentes que se expresan, y pender en el Superior Gobierno, devuélvase a la parte este recurso para que ocurra a él.—**Areche.**—Tomóse razón."

Otra Representación.—"Con una reverente representación acompañé a Vuestra Señoría, en 3 del corriente, un escrito, exponiendo que el Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis me había acusado en el Superior Gobierno como cómplice del delito más infame, con palabras muy virulentas y ofendentes a mi buena reputación, estampadas en un documento público firmado de Su Señoría Ilustrísima, pidiendo que para vindicarme de una nota tan indecorosa, se sirviese Vuestra Señoría mandar que afianzando de calumnia el Señor Obispo conforme a la ley, pro-

base los artículos de la acusación, pues estaba pronto a contestar la causa hasta la última instancia, en obsequio de la Justicia y en defensa de mi honor."

"La sabia penetración de Vuestra Señoría, guiada de su envidiable política, se sirvió decretar la representación ese mismo día en unos términos que me imposibilitan el seguimiento de este grave asunto, después de no haber tenido otro objeto mi viaje de Lima a esta Ciudad. El fundamento de la providencia de Vuestra Señoría consiste, según su contexto, en no habérsele pasado los antecedentes de este negocio, y suponerle pendiente en el Superior Gobierno, por lo que me manda Vuestra Señoría ocurra a él."

"Si yo acertara a probar, como me propongo, que este fundamento no es suficiente, podría lisonjearme la esperanza de que la justificación que tanto resplandece en Vuestra Señoría reformaría el decreto abriendo campo a mi defensa. En el escrito indicado expuse a Vuestra Señoría, y repito ahora, que en Lima se despreció la acusación por desnuda de comprobantes; pero que no obstante impidió el despacho de mi título de Teniente General de la provincia de Tinta (siendo este caso el origen de las grandes inquietudes y tragedias que estamos experimentando) y que se mandó archivar el expediente después de la muerte de Don Antonio de Arriaga."

"Dije también que habiendo protestado pedir el afianzamiento de calumnia, donde y cuando me conviniese, solicité testimonio íntegro del proceso para el efecto, y se me concedió, el cual existe en mi poder autorizado por el Secretario de Cámara Don Martín Gamarra; de donde fueron fielmente copiadas las palabras de la representación de Su Señoría Ilustrísima vaciadas en mi escrito; de donde se infiere que en el Superior Gobierno no han pensado, ni piensan en promover este asunto, haciéndose cargo sin duda, de que yo que soy el interesado la debo agitar. Allí se estimó la acusación por incidencia del expediente de la Tenencia de Tinta, y como se feneció la causa por muerte del Corregidor fenecieron consiguientemente sus incidencias. Aquí la reduzco yo a demanda formal para la vindicación de mi honor, y a este fin ofrezco un testimonio auténtico de los capítulos con que se me denigró; luego, teniendo Vuestra Señoría, como tiene, todas las facultades del Superior Gobierno, en el día, para conocer de las causas de tumultos ocurridos en estas Provincias, y sindicándoseme a mí de cómplice de las sublevaciones de Yaurio, parece que se halla Vuestra Señoría en la precisión de conocer de este negocio, bien para castigarme, si se me prueba, o bien para declararme fiel vasallo de Su Majestad en el caso de indemnizarme."

"Supongamos, Señor, que la acusación del Ilustrísimo Señor Obispo hubiese sido dirigida al respetable Tribunal de Vuestra

Señoría, pregunto: ¿entónces no estaba obligado su celo a investigar mi conducta y mi modo de pensar, por los trámites de derecho? Pues en el mismo caso estamos, con la diferencia que ahora hace el reo funciones de actor."

"Por otra parte: debe tenerse presente que en Lima no pudiera seguirse la causa tan bien como en el Cuzco. Aquí está el acusador y el acusado, y tienen la fortuna de litigar ante un Juez lleno de integridad y exento de corrupción. Y allí, aunque son los tribunales justos, era preciso que el acusador hablase por apoderado, lo cual haría muy moroso el expediente y acaso interminable la decisión."

"Si estas razones, Señor, que a mí me parecen poderosas, merecen algún aprecio en la superior inteligencia de Vuestra Señoría, le suplico con el mayor encarecimiento se digne decretar mi presentación (que devuelvo a sus manos) como estime de justicia, a efecto de lograr la vindicación de mi buen nombre. Y cuando la penetración de Vuestra Señoría, por motivos que yo no alcance, graduare más conveniente el silencio en esta causa, le ruego con el respeto debido, que tomando los informes que gustare de mi conducta, de personas imparciales, se sirva Vuestra Señoría librar la providencia que su equidad graduare bastantemente para la seguridad de mi reputación, y para que la piedad de nuestro amable Soberano se conduela de la fatal constitución a que me ha reducido la desgracia de mi tío Don Antonio de Arriaga: pues se me ha noticiado lo ha hecho Vuestra Señoría así por otros, impulsado únicamente de los sentimientos de humanidad, y movido de su cristiano modo de pensar.—Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años.—Cuzco y Julio 9 de 1781.—Besa la mano de Vuestra Señoría su más atento rendido servidor.—**Eusevio Balza de Berganza.**—Señor Visitador y Superintendente General Don José Antonio de Areche."

Nota.—"Esta representación no se quiso recibir en el Tribunal del Señor Visitador."

(45) Así consta probado por una sumaria de seis testigos que declararon ante el Corregidor de Tinta Don Antonio de Arriaga; los cuales oyeron defender públicamente la proposición a los eclesiásticos Don Marcos Palomino, Don Clemente Henríquez y Don Feliciano Pacheco.

(46) Esta reflexión es ciertísima; y a mí me ha parecido añadir a ella, que es aún más perjudicial a estos naturales la contribución de obvenciones que el reparto de los corregidores. El Cura por un entierro le quita al miserable indio cuanto tiene; y, no contento con eso, le hace su tributario para lo sucesivo, con el estipendio de sufragios que le obliga a costear por sus deudos anualmente. El Cura precisa a los indios a ser alféreccs en sus fiestas parroquiales; y por sólo la despeciable va-

nidad de llevar una bandera en la procesión, les arranca ganados. plata y otros donativos. Y el Cura, finalmente, sobre no darles jamás cosa alguna a sus feligreses, nunca les paga el servicio que le hacen. Al contrario el Corregidor (excluyendo aquellos notoriamente tiranos) en el reparto le daba al indio ropa para su vestuario, fierro para los instrumentos de su labranza, y mulas para su comercio, con otras especies útiles que, aunque fuesen a precio subido, se verificaba que le daban algo; y a los dos años, regularmente, quedaba fuera de la deuda el Corregidor: lo que no se verifica con los curas que siempre están disfrutando a sus feligreses hasta morir, y entonces más que nunca.

(47) Puente se halla ya posesionado del curato de Orurillo en la provincia de Lampa, e Iturrizarra del de San Cristóbal del Cuzco. Mas, no obstante, aquél se mantiene hasta ahora con el Señor Obispo dirigiendo su despacho con tal despotismo, que él lo hace todo; por lo cual aun cuando Su Ilustrísima fuera un santo, sólo el tener a su lado a Puente le hará parecer siempre malo.

(48) Arrogándose el Ilustrísimo Señor Obispo del Cuzco facultades de Juez de Residencia de Don Antonio de Arriaga, luego de haber fallecido éste, recibió una sumaria sobre su conducta en el Corregimiento, y fueron declarantes el Cura Puente y otros eclesiásticos tan díscolos y viciosos como él. De esta información, nula por incompetencia de juez, y por ser actuada clandestinamente, se han deducido las cavilaciones de los curiales del Cuzco contra Arriaga; pero siendo notorios los insanables vicios de este documento indicados, ellos mismos hacen la defensa, y destruyen sus capítulos.

(49) El Señor Visitador General Areche dijo a Balza que esta gracia no la pudo hacer el Excelentísimo Señor Guirior; pero la Ley... Título... Libro... de la Recopilación de Indias, expresa que las mercedes que hicieren los Virreyes sean tan firmes y valederas como las que dispensa el mismo Soberano. Esto es indudable; y habiéndose explicado así el Señor Areche, antes de la muerte de Don Antonio de Arriaga, es otro comprobante de su enemiga hacia un ministro tan benemérito.

(50) Testó sobre cuarenta mil pesos que parece han entrado en poder del Ilustrísimo Señor Moscoso, sin embargo de haber nombrado el Provisor, Don Juan Antonio Tristán, por su albacea al Doctor Don Marcos de Tapia, Cura de la Parroquia de Belen del Cuzco.

(51) En una declaración judicial de Don Bernardo Lamadrid de lo que oyó a Don Antonio de Arriaga poco antes de sacarlo al patíbulo, contiene estas palabras: "Por nadie lo siento tanto como por el pobre de mi sobrino que, habiéndome servido con

tanto amor y lealtad desde España, dejando allí el empleo que tenía y su familia, queda sin camisa, porque hasta su ropa ha perdido en Tinta... Yo había pensado dejarlo con una buena comodidad... pero muero con el desconsuelo de no poderlo cumplir"...

(52) La Ley 8ª, Título 15, Libro 8, Capítulo 2 allí dice: "Declaro que el conocimiento de estas causas toca privativamente a los que ejercen la Jurisdicción Ordinaria: inhibo a otros cualesquiera jueces, sin excepción de alguno por privilegiado que sea; prohibo que puedan formar competencia en su razón, y quiero que presten todo su auxilio a las Justicias Ordinarias".

(53) Capítulo Nemo. Cap. Nullus. Cap. Episcopi. Quest. 3 e resecande. Corripiantur. Cap. Ecce, cum alus 24. Quest 3. cap. Sacro de Sententia escomunicationis. cap Romana eodem título in 6.

(54) Concil. Trident Ses 25 de Reformat Cap. 3 ibi: Sobrie tanem, magnaque circunpectione (gladius excomunicationis) exercendus est; cum experientia doccas, si timere aut, levibus ex rebus incutiatur, magis contemni, cuam formidari etc. perniciem potins parere, cuam Saluten.

(55) Ley 18, Título 7, Libro 1º Recopilación de Indias.

(56) Fraso, Tomo 1º Capítulo 34 a Nº 50. Simile aliud Adducit.

(57) In Practicis. Capítulo 32, Nº 2 secunda conclusio. Ibi: segundo adnotandum etc. Clericum in sacris constitutum, quitamen sit vere incorrigibilis perse absque ulla degradatione punire periudicen Secularen & seq 3 adjicendum.

(58) Mariana. Libro 6, Capítulo 13.

(59) Zurita. Tomo 6. Annaliun. Libro 8, Capítulo 17.

(60) Antonius Nebrigensis. Libro 7, Capítulo 7, Década 1. Y Mariana. Libro 23, Capítulo 6.

(61) "Estos hechos resultan justificados por los documentos que se presentan; pues el habérsele intimado al Provisor de la Real Provisión de molde, consta por el testimonio que en debida forma presento. Con posterioridad a ésta tiene Vuestra Alteza que se le hace saber la librada en 17 de Agosto del presente año que original igualmente exhibo; y después de todo ni los autos se remiten por el Provisor, ni a mi parte se le absuelve de la Censura; de modo que después de dos reales provisiones, la materia se halla en el estado que tenía antes que se librase la segunda, y además desautorizada la Superidad de Vuestra Alteza con la falta de obedecimiento."

"La provisión expedida en 17 de Agosto que original se presenta debe estimarse como una segunda sobre carta de la primera que se le hizo saber, y el desobedecimiento de ésta pone la materia en estado de que se libre la tercera, con extrañamiento y demás prevenido por derecho. El desobedecimiento es calificado de un modo solemne, y que suupesto éste, debe usarse

de los medios que prescriben las leyes; es asunto que no se sujeta a disputa."

"Aquí parece que debería cesar la representación de mi parte; pero reconociendo las respuestas de vuestro Provisor, no puede menos de manifestar su ilegalidad, y hacer ver a Vuestra Alteza el modo con que en las distancias se oprimen a los jueces que defienden la Real Jurisdicción. Para eludir el cumplimiento de la primera Real Provisión, del año de 1563, expuso vuestro Provisor que ésta no era para el caso, y examinado su contexto se halla que es cortada al talle del asunto. Vuestra Alteza para expedirla se hace cargo de que los eclesiásticos sobre puntos de jurisdicción y competencias suelen excomulgar a los Jueces Reales y a otras personas; y conociendo los daños que de aquí resultan, y que muchos jueces por evitar las censuras disimulaban la usurpación de la Real Jurisdicción, próvidamente dispuso expedir aquella Real Provisión, para que en esos casos sin ser necesario el recurso a Vuestra Alteza por la distancia, el Juez Eclesiástico reconvenido con ella, absolviese y remitiese los autos."

"¿Cuál otro es el presente que el de una competencia formada entre el Provisor del Cuzco y el Corregidor, mi parte? El Juez eclesiástico de propia autoridad procede a prender a un lego nombrado Francisco Aguilar; no sólo practica ésto, sino que forma un proceso contra varios vecinos del pueblo de Yauri, imputándoles el delito de sublevación, y exhortando a mi parte para que se los entregase presos. Mi parte como celoso ministro del Rey se deniega, y en sus letras responsorias le forma artículo, haciéndole ver que ni por la naturaleza de los reos, que eran legos, ni menos por la del delito de sublevación le tocaba el conocimiento, haciéndole para ello presente la Ley 8ª, Título 15, Libro 8, de la novísima Recopilación. Pero el Juez eclesiástico sin embargo de ésto, con violentas interpretaciones, insistió en conocer en la causa. Mi parte continuó esforzando los justos fundamentos que le asistían, para que se declarase a su favor la Jurisdicción; de modo que no puede dudarse que la causa ha sido de competencia; y siendo librada, la provisión del año de 1563 para que cuando los jueces eclesiásticos, por causas de competencia, excomulgaban a los Jueces Reales, los absolviesen: era visto que vuestro Provisor no podía negarse a impartir la absolución, con el pretexto de no ser la Real Provisión para el caso: pues aun cuando no se hiciese mención en ella de las causas de competencia, bastarían las expresiones que contiene de: **por cualquiera causa, o cualquiera otro sujeto que no sea Juez.**"

"Frustrar con estos pretextos las respetables providencias de Vuestra Alteza son acciones que ofenden hasta el Trono de Vuestra Real persona, y en el asunto debe graduarse de ociosa toda

ponderación. Los jueces eclesiásticos no se extraen de las reglas comunes de vasallos de Su Majestad, y su propio estado los debe hacer más adictos y obedientes a los preceptos del Soberano: pero desautorizarse sus mandatos por los mismos que debían propender a su cumplimiento, es asunto muy extranjero de la razón y de la Sociedad; y mucho más cuando se ve que el Juez eclesiástico se empeña en traspasar los límites de su Jurisdicción, atropellando a los ministros reales, como lo ha hecho con mi parte. De suerte que reconocidas las causas que dió para no absolverlo, en fuerza de la primera Real Provisión que se le intimó, todas son verdaderamente ilegales, y manifiestan al primer golpe de vista ser unos especiosos pretextos que se abultan para llevar adelante la hostilidad con que se ha manejado el Provisor contra mi parte, sólo porque ha defendido la Real Jurisdicción; y esto dará a conocer a Vuestra Alteza que las providencias de las censuras no han tenido otro fin que dar a mi parte el golpe de la excomunión, para deprimirlo y que no se han expedido por las reglas de la razón y la justicia, sino por las de la pasión y el encono."

"Esto se hace más perceptible, si se atiende el que vuestro Provisor para librar las Censura no ha usado de aquellos medios de benignidad que tanto recomiendan los derechos, y deben preceder antes de vibrar el terrible rayo de la excomunión; sino que aún los ha ceñido, como lo acredita el haber procedido a declararlo contumaz, a los pocos días de haberlo fijado, y a vista de las repetidas interpelaciones que se le hacían para que lo absolviese; y que todo esto se practique contra un Juez, porque defiende la Jurisdicción del Soberano, no sólo es vulnerar sus regalías, sino ofender los ojos del público con pernicioso escándalo."

"Nadie mejor que Vuestra Alteza sabe cuanto encargan las leyes la defensa de la Real Jurisdicción a todos los jueces; y aún no contento Su Majestad con esto, les hace particular encargo a los señores fiscales por la Ley 29, Título 18, Libro 2 de las de estos Dominios, para que tengan gran cuidado de la defensa de la Real Jurisdicción, Patronazgo y Hacienda Real; y aún para los casos en que los Reverendos Obispos reservan en sí las absoluciones de los Alcaldes mayores, Corregidores y demás Justicias de sus distritos, les encarga Su Majestad hagan los recursos que hubiere lugar en derecho en la Real Audiencia del Distrito, según expresamente se ve decidido en la Ley 31 del mismo título y libro, la que también es adaptable al caso presente, como se fundará tratando de las Causas que el Provisor dió para no impartir la absolución a mi parte."

"Estas se reducen a decir que el informe que ha hecho a Vuestra Alteza es subrepticio, y que no puede conferir la abso-

lución a menos que no otorgue mi parte caución juratoria de obedecer los preceptos de la Iglesia. Expresión a la verded que, después de dirigirse a embarazar las providencias de este Regio Senado, vulneran y lastiman el honor, conducta y cristianos procedimientos de mi parte. El Juez eclesiástico no es quien ha de decidir si el recurso interpuesto a Vuestra Alteza es subrepticio. El conocimiento de éste toca a la Superioridad de esta Real Audiencia. El Juez eclesiástico, cumpliendo con la Real Provisión, debía haber remitido los autos, y a la penetración de Vuestra Alteza tocaba el decidir si había motivo para el recurso o no. Estos son unos principios muy obvios; y aun cuando se le permitiese al Juez eclesiástico que informase, sería con la precisa calidad de que acompañase el proceso, para que así se examinase si el recurso era el viciado, o el informe. Para suspender la remisión con pretexto de haber sido subrepticio el recurso, es asunto a que con dificultad se le encontrará compañero."

"Si es escandaloso ver la falta de cumplimiento a la primera y segunda Real Provisión para la remisión de autos, lo es mucho más por no haber impartido la absolución a mi parte. La Ley Real del Reino que es la 18, Título 7, Libro 1º, previene que cuando se haya de absolver a alguno de los Corregidores, Gobernadores u otros Jueces o Justicias, haya de ser lisa y llanamente. Vuestra Alteza, conforme esta ley, ruega y encarga se le imparta la absolución a mi parte; y así denegarse a impartírsela, no sólo es faltar a la provisión de Vuestra Alteza, sino hacer una notoria transgresión de la ley que prescribe que llanamente se confiera la absolución a los Jueces Reales."

"Precisar a mi parte a que otorgue caución juratoria, cuando no se tuviese por una calidad gravosa, a lo menos debía conceptuarse obstativa para que pudiese continuar la defensa de la Real Jurisdicción. El precepto a que se dice ha faltado mi parte es aquel en que se le mandó entregar unos legos por una causa que el Juez eclesiástico fulminó contra ellos, con el título de tumulto. Otorgar caución juratoria, para cumplir preceptos de esta clase, es renunciar implícitamente la defensa de la Jurisdicción, o incidir en un perjuro, haciendo defensa contra ese precepto. No todo lo que se manda por los jueces eclesiásticos son preceptos de la Iglesia, ni menos deben estimarse como decretos infalibles. De otra suerte, la Real Jurisdicción no tendría defensa, y con gran facilidad se usurparía."

"En los casos de competencia es muy legal el recurso de fuerza, y mediante él se ligan las manos al Juez eclesiástico. De tal modo que es doctrina, muy corriente entre los Alcaldes, que aún sin interponer el recurso de apelación, declarándose el eclesiástico por Juez, puede ocurrir en derechura por vía de fuerza a las Reales Audiencias, siendo el caso notoriamente de legos;

de que se deduce, que siéndolo el presente, aún sin interponer la apelación, podía mi parte haber ocurrido a Vuestra Alteza."

"La apelación y el recurso de fuerza protestado hacen que las cosas queden en el mismo estado que tenían, cuando se interpuso la apelación ye se hizo la protesta; con que reduplicando el recurso mi parte sobre el auto en que se declaró por Juez, y siendo la protesta que hizo de ocurrir a Vuestra Alteza por vía de fuerza de la denegación que se le hiciese de la apelación de ese auto, es visto que el haber procedido a imponer censuras, después del recurso de apelación y protesta, es un manifiesto atentado y una notoria inversión de los principios de Derecho."

"Pero aun cuando no interviniesen estas circunstancias, no se le podría imponer a mi parte la calidad de caución juratoria, para que obtuviese la absolución. El ponerle ésta, importa lo mismo que cuando los Reverendos Obispos reservan en sí la absolución de los jueces, contra quienes han librado censuras; y éste es el caso en que, con arreglo a la Ley 31, Título 18, Libro 2º de las Recopiladas para estos Dominios, deben los señores fiscales ocurrir a las Reales Audiencias, a interponer los recursos que correspondan conforme a derecho; con que si la caución juratoria viene en substancia a corresponder a esa calidad, se sigue por legítima deducción que ella se puede interponer el mismo recurso que si reservase el Reverendo Obispo la absolución de las censuras."

"La causa motiva que han tenido las leyes para embarazar esas calidades gravosas, no ha sido otra que la de remover impedimentos que pudieran estorbar la defensa de la Jurisdicción. ¿Qué juez habría que defendiese ésta, si se dejase en manos del Eclesiástico el que le pusiese calidades a su arbitrio?; a la verdad que pocos o ningunos se encontrarían que quisiesen padecer esa nota, y que quedase perpetuado su nombre en un documento que eternizase su inobediencia. Cuando el Juez Real disputa la Jurisdicción, tiene a su favor la presunción de que no lo ejecuta con opinión probable; y es cosa muy dura que cuando así litiga, se le haga confesar con otorgar una caución de que ha sido inobediente. El Juez Real, disputando en esa forma, obra según leyes de la conciencia, y no puede haber inobediencia en un caso de esa naturaleza. El mismo hecho de interponer el recurso al Superior, acredita que aquel Juez se sujeta a la resolución que la superioridad tomase; y quien así procede no puede decirse inobediente ni contumaz; a más de que estando sub-lite, o cuestionable, el conocimiento de la causa, no hay contumacia ni rebeldía. Para los efectos legales, las protestas tienen la misma virtud que los recursos mayormente cuando éstos son de ley."

"Todo esto pone mi parte en la superior consideración de Vuestra Alteza, para que así gradúe el extremo hasta donde

llega el desobedecimiento de vuestro Provisor. A los principios supo decir que siempre que se le diesen ejemplares de que se absolviese a los Jueces Reales sin la caución, lo ejecutaría, y cuando se le convenció con ellos como aparece de la certificación que corre a f..., del testimonio presentado, produjo el fallo de que habian sido ilegales esas absoluciones. Mi parte quisiera hacerle sólo una reflexión al Juez eclesiástico: si en virtud del recurso interpuesto a Vuestra Alteza se declara que hace fuerza en conocer y proceder, deberá preguntársele ¿qué efectos causa esa caución juratoria? A la verdad que estando a los principios legales, será de ningún momento; pues declarándose la fuerza, todo lo actuado por el Juez eclesiástico es nulo, y por un principio insanable, que es la falta de justificación. Si Vuestra Alteza declara que no hace fuerza, en esta hipótesis se le han de devolver precisamente los autos al Eclesiástico; y por el mismo hecho de declarársele la Jurisdicción, es evacuada la disputa; y entonces el Juez Real libre ya de la responsabilidad, no puede negarse a auxiliar las providencias del Eclesiástico en un caso en que proceda con Jurisdicción; así ponerle la calidad de la caución cuando la Jurisdicción es disputable, debe graduarse estudioso arbitrio con que el Eclesiástico pretende impedir la defensa."

"Finalmente, Vuestra Alteza ha rogado y encargado al Eclesiástico por dos provisiones que se le han intimado, en los términos que prescriben las leyes, con que siendo éstos los de que se otorgue la absolución llanamente, y prohibiéndose por ellas el que se impongan calidades gravosas; es visto que en no librársele a mi parte en esa forma, es inferirle una notoria violencia, y es oprimir a un vasallo del Soberano, y a su Real Jurisdicción. El disimulo en este punto es muy perjudicial; al cargo de mi parte está el recaudo de los muchos ramos de la Real Hacienda; está la Administración de Justicia; y mantenerlo excomulgado es impedirle el uso de su Jurisdicción, y los encargos del Monarca. En cuyos términos y bajo de la protesta de pedir, en tiempo oportuno, todo lo que corresponda contra los que han dado causa a estos perjuicios, y de las injurias y calumnias que a mi parte se han hecho.—A Vuestra Alteza pido y suplico, etc."

(62) Garib. compendio Historia. Libro 18, Capítulo 4.

(63) Franciscus Victor. Relec 4 de Potest. Pap. propositio 22 n. 23 versículo sequitur.

(64) Andrade, indefension. Trident fidei. Libro 1.

(65) Resolut. circa materiam excomunicat. Considerat 10. Tomo 2. Col 423.

(66) "Excelentísimo Señor.—Después de haber despachado a Vuestra Excelencia con fecha de 11 del corriente los autos que he seguido en defensa de la Real Jurisdicción, y las Regalías de mi Juzgado contra esta Curia Eclesiástica, que ha estado y

está empeñada en conocer y proceder en una causa de tumulto ocurrido en Yauri, pueblo de la Provincia de mi cargo, me ha pasado este Provisor el exhorto con que se encabeza el adjunto testimonio, pidiéndome a los que se suponen reos de aquel delito. Y pareciéndome que si condescendía, con tan injusta solicitud, faltaba gravemente a los deberes de mi ministerio, infringía las leyes y me hacía acreedor al desagrado del Rey y sus magistrados, puse la respuesta de f..., patentizando, difusamente, los poderosos motivos en que fundaba la negociación de ellos."

"Con el objeto de enterar caudales respectivos a los Reales Tributos de mi cargo, me trasladé luego a esta Ciudad, y sin embargo de hallarse sostenida, y aun aprobada mi resistencia por la novísima ley que allí se cita, he sabido que el Reverendo Obispo de esta diócesis ha comunicado las órdenes más estrechas a su Provisor, para que me fije por público excomulgado, sin facultad de absolverme, mientras no entregue los presos. Todavía no ha tenido efecto, pero según el capricho de este Prelado (bien acreditado en los últimos sucesos de esta República), es temible que por llevar al fin el atentado, se precipite hasta este extremo; mas para evitar tal escándalo, tengo determinado salir mañana aceleradamente para mi Provincia, si puedo evacuar hoy los asuntos del Real servicio que aquí me han traído, con ánimo resuelto de arrestar a cualquiera que el Obispo envíe a mi territorio con semejante comisión; y aún al mismo Obispo si se atreviere a ir en persona a intimarme las Censuras. Cuya determinación espero me apruebe la justificación de Vuestra Excelencia, viendo comprobado en los autos que estos eclesiásticos (abusando de mi sufrimiento), han pisado las Soberanas Regalías del Monarca, despreciando los estatutos que más afianzan su Corona.—Nuestro Señor guarde la Excelentísima Persona de Vuestra Excelencia los muchos años que deseo.—Cuzco y Julio 26 de 1780.—**Antonio de Arriaga.**—Excelentísimo Señor Virrey Don Manuel de Guirior.

Nota.—Aunque no se entregó esta carta, se presentó a la Real Audiencia, oportunamente, el testimonio que en ella se cita, el cual debe existir y correr con los otros autos.

(*) Jamás ha conocido el Ilustrísimo Obispo del Cuzco ni la lenidad, ni la conmiseración; porque su espíritu es más a propósito para militar que para Prelado, y aún para eclesiástico. La codicia del Señor Moscoso es extremosa, porque sobre no conocer el ejercicio de aquella admirable virtud de la limosna, tan recomendada por las Divinas Escrituras a todos los fieles, y particularmente a los Obispos, no piensa en otra cosa que en adquirir y atesorar riquezas aunque sea con perjuicio de tercero, y traspasando los términos de la justicia. Con esta idea se

ha apropiado las rentas de todas las iglesias; creyendo quizá que como le costó tan cara la mitra (según el mismo Ilustrísimo lo decanta), ha adquirido el más perfecto dominio sobre dichas rentas, destinadas al culto divino y al reparo de los templos de su diócesis; de lo cual entre otros tenemos el más verídico testimonio en el curato de Maranganí, anexo del de Sicuani, en la Provincia de Tinta. La iglesia de aquel Pueblo se halla sin tejado, cuando de paso para el Cuzco transitó por allí el Señor Moscoso el año de 1779, y tan indecente por consecuencia, que retrae la devoción de los fieles, e impide en tiempo de lluvias la práctica de los Divinos Oficios. Su Ilustrísima aparentando un gran celo, manifestó vivos deseos de reparar la iglesia, y para ello se informó de sus rentas y fondos. Supo que en poder del Cura, Doctor Don Antonio Martínez, existían cuatro mil pesos pertenecientes a su fábrica, y se apoderó de ellos, ofreciendo techar dicha iglesia y decentarla; pero aunque han intermediado más de tres años, hasta ahora está como estaba. Y si esto hace Su Ilustrísima con los fondos de una iglesia arruinada que los necesita todos, y aun más que tuviera para su reedificación, déjase discurrir lo que ejecutará con las otras más opulentas, y que no necesitan reparo. Mas lo gracioso es que, no obstante estar a la vista en este procedimiento y otros su desmedido apego al oro y a la plata, quiere ostentarse el Señor Moscoso dotado de una generosidad la más honrosa, como lo acredita la "Gaceta de Madrid" de 15 de Junio de 1781 en que se avisó al público: que, con las Cartas recibidas a la sazón del Señor Areche, habían llegado varias instancias de algunos principales vasallos de este Virreinato, ofreciendo a los pies del Rey sus bienes y rentas para la Guerra contra la Gran Bretaña; añadiendo que entre los que se distinguían en sus ofertas era uno este Reverendo Obispo, que por sí, y a nombre de su prima Doña Angela Orozco y Peralta (madre de Don José Antonio Borda) ponía a disposición de Su Majestad 12,000 pesos que anualmente goza de patrimonio, y el sobrante de sus rentas episcopales. Un ofrecimiento de esta naturaleza y tan circunstanciado, ¿quién había de creer que fuese hipócrita, y de puro cumplimiento y ceremonia?; pues tan lejos estuvo de ser sincero, como Su Ilustrísima estaba y está de cumplirlo, como lo patentiza esta reflexión. El Señor Moscoso ofreció lo que se ha dicho para la Guerra con los Ingleses; poco después ocurrió aquí la de los Rebeldes, y con los crecidos gastos de ella se agotaron los Caudales del Erario Real; de modo que además de haberse empeñado frecuentemente la palabra del Rey, solicitando dinero provisionalmente ha contraído algunas deudas considerables la Real Hacienda. Esto ha sido público, y consiguientemente no lo ha ignorado ni ignora el Obispo; pero sin embargo de tener a la vista esta tan grave urgencia de la Corona para sostener una

guerra en que el mismo interesaba tanto, lejos de ofrecer una pequeña parte del caudal gigante que tiene, no ha habido forma de que pague cinco mil pesos que debe a Su Majestad por el Derecho de media anata, y la pensión asignada sobre la mitra para la Orden de Carlos III; aún habiéndosele reconvenido, reiteradamente, sobre su satisfacción por los Ministros Reales. Con que si el Señor Moscoso no presta sus tesoros, para defender los pueblos de su Obispado, su casa y su persona, ¿cómo los ha de franquear para hacer la guerra a los ingleses, en que poco o nada interesa? Y si entretiene (no digamos que la resiste) la paga de lo que por unos motivos tan justos debe a la Real Haciendo, ¿cómo podemos creer que verifique el cuantioso donativo que ofreció al Soberano, según la gaceta referida? Así se engaña frecuentemente, al favor de las distancias, a Su Majestad y al Ministerio.

(**) El Doctor Don Justo Martínez, contra quien procedió tan rigorosamente el Señor Moscoso, suponiéndole díscolo y mal eclesiástico, después de la muerte del Coronel Arriaga, fué repuesto en su curato de Yauri, sin haberle exigido aquellos abultados cargos que se figuraron, ni aplicado las penas que correspondían a los delitos que viciosamente se le imputaron.

(***) En varias Doctrinas de Tinta permanecen de mandones los nombrados por Diego; indios todos los más rebeldes que siguieron su partido despechadamente; pero entre todos es singular un Juan Antonio Camaque a quien por solicitud del mismo Túpac Amaru nombró el Señor Inspector, Justicia Mayor de Pichigua, Yauri y Coporaque. Está haciendo mil picardías en dichos pueblos y su comarca. Quejáronse de él al Señor Presidente de Charcas varios hacendados, de la jurisdicción de dicha Audiencia, que han experimentado sus hostilidades; y en su consecuencia escribió un oficio al actual Corregidor de Tinta, Don Francisco Salcedo, previniéndole convenía al servicio del Rey la separación y arresto de Camaque, y respondiéndole a Su Señoría un despropósito, lo mantiene en el mismo encargo y comisión.

(****) Con mucha más razón se hubiera explicado el autor de la carta sobre el asunto, si la hubiera escrito poco después que parió un hijo la mujer de Túpac Amaru, sabiendo, como se sabe públicamente, que el día de su nacimiento se hizo una salva de 24 cañonazos en su obsequio (pues no había otro objeto) con la artillería del fuerte de Sicuani, con otras demostraciones festivas con que lo solemnizó el Corregidor Don Francisco de Salcedo. Que éste regaló a la parida, inmediatamente, un ajuar para el recién nacido, tan costoso que aseguran valdría más de setecientos pesos, según la exquisita calidad de las especies que lo componían, y que no podría presentarse mejor para el hijo de un Virrey. Que el mismo Salcedo hizo demorar, cuidadosamen-

te, su bautismo hasta el día 4 de Noviembre, para ponerle el nombre de Carlos y el suyo, como su padrino que fué; y así se verificó con mucha profusión y esplendidez. Que habiendo muerto, a los pocos días, el Túpac Amarito (después de haber manifestado el Corregidor los más extremosos sentimientos) dispuso que se enterrara en la iglesia de Sicuani, con la mayor decoración; para lo cual hizo la misma salva el fuerte con su artillería, y se puso sobre las armas la tropa que hay allí de guarnición, cubriendo la carrera por donde se dirigió el entierro. Y por último: que el citado Corregidor le tiene puesta diariamente guardia de honor al Diego a la puerta de la casa que ocupa en Sicuani. Pues todo esto tiene escandalizada, con razón, no sólo la provincia de Tinta, sino las inmediatas a ella, y toda esta Ciudad, motivando mucha murmuración contra Don Francisco de Salcedo con expresiones que yo no me atrevo a decir.

(*****) Los hechos que omite el escritor de la carta, según se expresa, pueden ser estos, que también son públicos:

Primero: la libertad con que Diego Túpac Amaru ha reducido en esta Ciudad una gran parte del oro de sus robos a plata sellada, hasta en cantidad de más de 20,000 pesos, tolerándolo injustamente los Magistrados, y no haciendo escrúpulo los comerciantes de comprarlo a un público ladrón.

Segundo: el haber regalado el mismo rebelde después de su rendición, en Sicuani, al Obispo un rebaño de quinientos borregos de la gran porción que robó de esta especie en la provincia del Collao, los cuales le remitió a esta Ciudad; pero como fuere el donativo tan público, y de tan mala mano, los hizo Su Ilustrísima entregar a los Ministros de la Real Hacienda, afectando justificación; mas hay quien afirma que si hubieran sido tejos de oro u otro efecto que hubiera podido entrar en Palacio sin hacer ruido, no se hubiera mostrado tan galante el Señor Moscoso.

Tercero: el escandaloso atentado que practicó aquí Mariano Túpac Amaru el mes de Agosto de este año. Quiso casarse con una chola, y por no sé qué motivos lo impidió el actual Provisor, depositándola en el Monasterio de Santa Catalina; pero él empeñado en lograr su desordenado intento. o a lo menos poner en libertad a la muchacha, para ejercitar el vicio, pasó un día acompañado de varios facinerosos como él, emboscados y armados, y con sable en mano la extrajeron de dicha clausura, con el mayor escándalo, y sin embargo de que este delito tan grave y sacrílego ha sido cometido después del indulto, y que consiguientemente no se comprende en él; no se ha censurado a Mariano Túpac Amaru, ni se le ha impuesto la menor pena.

INDICE DE PATRONIMICOS

INDICE GENERAL

SE ACABO DE IMPRIMIR ESTE LIBRO EL 10 DE
AGOSTO DE 1943, EN LA EDITORIAL DE
DOMINGO MIRANDA,
SITUADA EN LA CALLE AZANGARO Nº 858
(PARQUE UNIVERSTIARIO)

Precio de este ejemplar: $ 5.00
Para el extranjero en paquete certificado $ 1.00 Dollar

LAS CRONICAS DE LOS MOLINAS

Estas crónicas valiosísimas de la Historia del Perú, escritas por dos sacerdotes del mismo nombre y apellido, entre los años de 1553, una, y 1575, la otra, ya están en prensa, y formarán el siguiente Tomo IV de nuestra Colección "Los Pequeños Grandes Libros de Historia Americana".

Estas crónicas podemos afirmar que son seminéditas, pues las ediciones (hoy rarísimas) que de ellas se han hecho, son incompletas, y además adolecen de muchos errores sustanciales.

Este Tomo IV de nuestra Colección, se entregará al público próximamente.

Lib. e Imp. D. MIRANDA   Azángaro 858

